

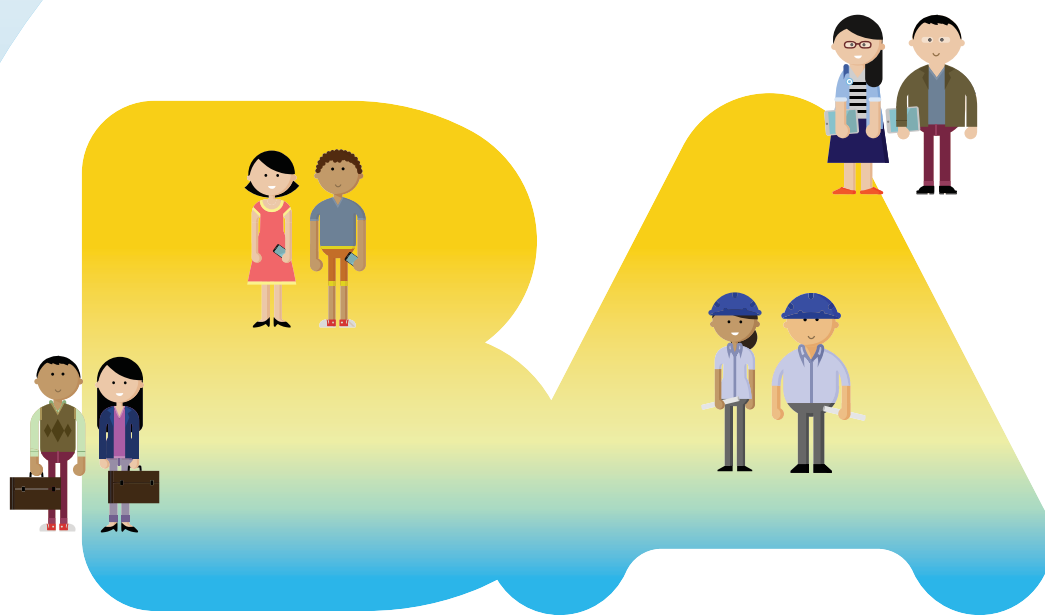
N° 5883

3/6/2020

Boletín Oficial

Acceder a Compendio de Normas - Emergencia Sanitaria

COVID-19 (Coronavirus)



Vamos Buenos Aires



**Buenos
Aires
Ciudad**

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica -
Directora: Glenda Ludmila Roca - Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Registro de la Propiedad Intelectual N° 5309787 --
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556/
E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar -

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 226

Se declara Duelo en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con motivo del fallecimiento del Comandante Director Ariel Gastón Vázquez y del Subcomisario Maximiliano Cruz Firma Paz, durante dos (2) días..... Pág. 12

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 2/SBASE/20

Se aprueba la prórroga de la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 14-00001-LPU20..... Pág. 13

Resolución N° 3/SSCIUI/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad N° 2051-0370-CDI20..... Pág. 14

Resolución N° 88/SSGCOM/20

Se encomiendan tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento en el baldío sito en Directorio 2307 S/chapa catastral entre chapas 2305 y 2309..... Pág. 16

Resolución N° 94/SSGCOM/20

Se encomiendan tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento en el baldío sito en Carabobo 524/28..... Pág. 18

Resolución N° 96/SSGCOM/20

Se encomiendan tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento en el baldío sito en Blanco Encalada 4448..... Pág. 21

Resolución N° 97/SSGCOM/20

Se rectifica la Resolución N° RESOL-2019-239-SSGCOM..... Pág. 22

Resolución N° 98/SSGCOM/20

Se rectifica la Resolución N° RESOL-2019-222-SSGCOM..... Pág. 24

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N° 569/SSHA/20

Se aprueba modificación de créditos..... Pág. 26

Resolución N° 974/SSGRH/20

Se transfiere a agente..... Pág. 26

Resolución N° 983/SSGRH/20

Se transfiere a agente..... Pág. 28

Resolución N° 993/SSGRH/20

Se transfiere a agente..... Pág. 29

Resolución N° 994/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 30
Resolución N° 995/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 32
Resolución N° 996/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 33
Resolución N° 1005/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 34
Resolución N° 1006/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 36
Resolución N° 1010/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 37
Resolución N° 1013/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 38
Resolución N° 1015/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 39
Resolución N° 1037/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 41
Resolución N° 1083/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 42
Resolución N° 1085/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 43
Resolución N° 1086/SSGRH/20	
Se transfiere a agente.....	Pág. 45
Resolución N° 2926/MHFGC/20	
Se designa como Jefa de Sección Instrumentación Quirúrgica C a Cristina Inés Uranga.....	Pág. 46
Resolución N° 2927/MHFGC/20	
Se designa como Jefe de Sección Clínica Médica III a David Pablo Gómez.....	Pág. 48
Resolución N° 2928/MHFGC/20	
Se designa a agentes.....	Pág. 49
Resolución N° 2942/MHFGC/20	
Se suspenden los plazos procedimentales de los concursos convocados por Resoluciones N° 3089-MEFGC/19, N° 3092-MEFGC/19 y N° 3171-MEFGC/19.....	Pág. 51

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 327/MJYSGC/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 2900-0527-LPU20.....	Pág. 53
Resolución N° 249/AGC/20	
Se rectifica la Resolución N° 246-AGC/20.....	Pág. 55
Resolución N° 111/SSGA/20	
Se rescinde el contrato de Obra Pública de la Licitación Pública SIGAF N° 966-SIGAF/16.....	Pág. 56
Resolución N° 112/SSGA/20	
Se proroga la Orden de Compra Abierta N° 2900-0032-OCA19.....	Pág. 62

Ministerio de Salud

Resolución N° 1276/MSGC/20	
Se aprueba gasto.....	Pág. 65
Resolución N° 1284/MSGC/20	
Se asignan fondos de caja chica especial a la Subsecretaría de Atención Hospitalaria.....	Pág. 66

Resolución N° 1285/MSGC/20	
Se contrata como Profesora de Enseñanza Superior a Marcela Mariela Decall.....	Pág. 68
Resolución N° 1288/MSGC/20	
Se designa como Jefe de Unidad Internación Obstetricia a María Mónica González Alcántara.....	Pág. 69
Resolución N° 1289/MSGC/20	
Se designa como Profesional de Guardia Médica Asistente a Nadia Cecilia Furtado.....	Pág. 70
Resolución N° 1290/MSGC/20	
Se designa como Jefe Sección Técnicas Complementarias a Luz María Domínguez.....	Pág. 72
Resolución N° 1291/MSGC/20	
Se aprueba propuesta de actualización del Nomenclador de Prestaciones de Salud.....	Pág. 73
Resolución N° 1292/MSGC/20	
Se cesa como Profesional de Guardia Médico a Luvical Luis Da Costa.....	Pág. 74
Resolución N° 1293/MSGC/20	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 75
Resolución N° 1294/MSGC/20	
Se convalida licencia sin goce de haberes otorgada a Nicolás Javier Omar Coliqueo.....	Pág. 76
Resolución N° 1295/MSGC/20	
Se convalida licencia sin goce de haberes otorgada a Darío Germán Manenti.....	Pág. 77
Resolución N° 1296/MSGC/20	
Se aprueban Adicional N° 15, plan de trabajo y curva de inversión de la obra Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y la Limpieza y Manejo Interno de los Residuos Hospitalarios y la ejecución de trabajos menores de mantenimiento en el Hospital General de Agudos Dr. Juan Fernández.....	Pág. 78
Resolución N° 187/SSASS/20	
Se aprueba gasto.....	Pág. 80
Resolución N° 188/SSASS/20	
Se aprueba gasto.....	Pág. 82
Resolución N° 189/SSASS/20	
Se aprueba gasto.....	Pág. 83
Resolución N° 190/SSASS/20	
Se aprueba gasto.....	Pág. 85
Resolución N° 191/SSASS/20	
Se efectúa compensación presupuestaria.....	Pág. 87
Resolución N° 672/SSPSGER/20	
Se designa como profesional Médico sin especialidad a Edison Estalin Lucio Chacan.....	Pág. 88
Resolución N° 673/SSPSGER/20	
Se designa como profesional Médica de Planta a Natalia Romina Campagnucci.....	Pág. 90
Resolución N° 674/SSPSGER/20	
Se designa personal de la Planta Transitoria de Enfermería.....	Pág. 91
Resolución N° 675/SSPSGER/20	
Se designa como Médico especialista en Terapia Intensiva a Luis Ángel Gutiérrez Aberanga.....	Pág. 93
Resolución N° 676/SSPSGER/20	
Se designa en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud a Licenciados en Kinesiología.....	Pág. 95
Resolución N° 677/SSPSGER/20	
Se designan como suplentes de guardia a profesionales.....	Pág. 96
Resolución N° 678/SSPSGER/20	
Se designa personal de la Planta Transitoria de Enfermería.....	Pág. 98
Resolución N° 679/SSPSGER/20	
Se designa como Médico de Planta especialista en Cardiología a Mauro Gustavo Adaro.....	Pág. 99
Resolución N° 680/SSPSGER/20	
Se designa personal en los puestos, agrupamientos y categorías indicados.....	Pág. 101
Resolución N° 681/SSPSGER/20	
Se designa personal de la Planta Transitoria de Enfermería.....	Pág. 103

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Resolución N° 201/SSDECO/20

Se aprueba la solicitud efectuada por Garbossa Hnos SAICyF y se la incorpora en el listado de establecimientos exceptuados del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad..... Pág. 105

Resolución N° 202/SSDECO/20

Se aprueba la solicitud efectuada por Ciardullo Luis Osvaldo y se la incorpora en el listado de establecimientos exceptuados del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad..... Pág. 108

Resolución N° 203/SSDECO/20

Aprobación actividad de procesos industriales específicos - D'ALOIA JOSE..... Pág. 111

Resolución N° 204/SSDECO/20

Se aprueba la solicitud efectuada por Pump Control SRL y se la incorpora en el listado de establecimientos exceptuados del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad..... Pág. 114

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Resolución N° 523/MDHYHGC/20

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 117

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 621/CDNNYA/20

Se aprueba la adenda al Convenio suscripto con la Asociación Civil JAI Para Promover la Inclusión Social..... Pág. 118

Resolución N° 622/CDNNYA/20

Se designa personal de Planta Transitoria..... Pág. 120

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 1/DGRCOM/20

Se proroga la vigencia de la inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil inscriptas en el Registro de Organizaciones de Acción Comunitaria - ROAC..... Pág. 123

Disposición N° 58/DGIASINF/20

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 8056-1954-LPU19..... Pág. 124

Disposición N° 59/DGIASINF/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 8056-0660-CDI20..... Pág. 127

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Disposición N° 37/DGCG/20

Se establece listado de deuda a prescribir..... Pág. 131

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 60/SAISSP/20	
Se acepta solicitud de baja voluntaria como cadete presentada por Nahuel Nicolás Velazco Saavedra.....	Pág. 133
Disposición N° 61/SAISSP/20	
Se acepta solicitud de baja voluntaria como cadete presentada por Carolina Analía Soria.....	Pág. 135
Disposición N° 62/SAISSP/20	
Se prorroga el plazo para rendir las asignaturas que adeuda del III Curso de Formación Inicial Para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad a Jessica Oriana Azimonti.....	Pág. 137
Disposición N° 132/CAAGC/20	
Se prorroga plazo de vigencia de los Carnet de Manipulador de Alimentos.....	Pág. 139

Ministerio de Salud

Disposición N° 73/HNJT/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 413-0682-LPU20.....	Pág. 142
Disposición N° 77/IRPS/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0699-LPU20.....	Pág. 143
Disposición N° 78/IRPS/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0703-LPU20.....	Pág. 144
Disposición N° 80/IRPS/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 446-0708-LPU20.....	Pág. 145
Disposición N° 95/HMIRS/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 435-1222-CME20.....	Pág. 147
Disposición N° 108/DGADCYP/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 401-0719-CDI20.....	Pág. 148
Disposición N° 192/HGNRG/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 420-1288-CME20.....	Pág. 150
Disposición N° 194/HGAP/20	
Se desestima recurso de reconsideración contra la DISFC-2020-134-GCABA-HGAP.....	Pág. 152
Disposición N° 195/HGNRG/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 420-0702-LPU20.....	Pág. 153
Disposición N° 262/HGACA/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 412-1275-CME20.....	Pág. 154
Disposición N° 263/HGACA/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 412-1278-CME20.....	Pág. 156
Disposición N° 264/HGACA/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 412-1277-CME20.....	Pág. 157
Disposición N° 267/HGACA/20	
Se declara fracasada la Contratación Menor N° 412-1196-CME20 y se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 412-1296-CME20.....	Pág. 158
Disposición N° 268/HGACA/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 412-1295-CME20.....	Pág. 159
Disposición N° 269/HGACA/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 412-1294-CME20.....	Pág. 160
Disposición N° 270/HGACA/20	
Se sanea y confirma la Disposición N° DI-2020-268-GCABA-HGACA.....	Pág. 162
Disposición N° 285/DGABS/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 401-0476-CDI20.....	Pág. 163

Disposición N° 353/DGABS/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 401-0590-CDI20.....	Pág. 165

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

Disposición N° 9/DGORU/20	
Se aprueba la ampliación de plazo contractual para la ejecución de trabajos de la Licitación Pública N° 80-SIGAF/19.....	Pág. 168
Disposición N° 11/DGORU/20	
Se convalidan Balance de Economías y Demasías N° 1, nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión de la Licitación Pública N° 190-SIGAF/19.....	Pág. 169
Disposición N° 151/DGCDPU/20	
Se autoriza el emplazamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial.....	Pág. 172

Ministerio de Salud

Disposición N° 6/HOPL/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 421-3460-CME19.....	Pág. 174
Disposición N° 22/HSL/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 433-0954-CME20.....	Pág. 178
Disposición N° 32/HIFJM/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 423-0442-CME20.....	Pág. 179
Disposición N° 44/HMIRS/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 435-0898-CME20.....	Pág. 181
Disposición N° 114/HGNPE/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0636-CME20.....	Pág. 182
Disposición N° 127/HBR/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 431-0585-CME20.....	Pág. 183
Disposición N° 131/HBR/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 431-0693-CDI20.....	Pág. 185
Disposición N° 133/HBR/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-1292-CME20.....	Pág. 186
Disposición N° 134/HBR/20	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-1287-CME20.....	Pág. 187
Disposición N° 160/HGAP/20	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 425-0474-LPU20.....	Pág. 188
Disposición N° 164/HGAP/20	
Se aprueba la Prorroga N° 425-0156-PRO20.....	Pág. 190
Disposición N° 166/HGAP/20	
Se aprueba la Ampliación N° 425-0310-AMP20.....	Pág. 191
Disposición N° 167/HGAP/20	
Se aprueba la Ampliación N° 425-0357-AMP20.....	Pág. 192
Disposición N° 169/HGAP/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 425-1099-CME20.....	Pág. 193
Disposición N° 186/HGNPE/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-1211-CME20.....	Pág. 194

Poder Judicial

Acordada

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Acordada N° 17/TSJ/20

Se establece para la tramitación íntegramente electrónica de la totalidad de los procedimientos jurisdiccionales la entrada en vigor del Sistema EJE-IURIX..... Pág. 196

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 25/CAGYMJ/20

Se aprueba la ampliación de la Licitación Pública N° 11/18..... Pág. 199

Ministerio Público Fiscal

Resolución N° 61/FGCABA/20

Se aprueba el Protocolo de Actuación de Trabajo Remoto o a Distancia..... Pág. 204

Resolución N° 62/FGCABA/20

Se disponen formas de actuación frente a hechos vinculados al incumplimiento del aislamiento de personas que ingresaron al territorio nacional desde países afectados por COVID-19..... Pág. 207

Resolución N° 63/FGCABA/20

Se establecen criterios generales de actuación en casos de violencia de género para garantizar la tutela de los derechos de las víctimas y su grupo familiar..... Pág. 211

Resolución de Presidencia

Consejo de la Magistratura

Resolución de Presidencia N° 18/CAGYMJ/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 22/20..... Pág. 218

Disposición

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Disposición N° 187/DGA/20

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 28-10/2019..... Pág. 224

Ministerio Público Fiscal

Disposición N° 14/SCA/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Urgencia N° 5/20.....	Pág. 226
Disposición N° 27/OAF/20	
Se declara fracasada la Licitación Pública N° 51/19.....	Pág. 229
Disposición N° 31/OAF/20	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad y Urgencia N° 3/20.....	Pág. 231

Organos de Control

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 38/DGTALPG/20	
Se aprueban gastos fijos de mandatarios/as correspondientes a los meses de enero y mayo de 2020.....	Pág. 234

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública / Adjudicación N° 1954/ASINF/19	
Informática.....	Pág. 237
Licitación Pública / Adjudicación N° 116/ASINF/20	
Servicios de Limpieza General.....	Pág. 237
Licitación Pública / Prórroga N° 1/SBASE/20	
Servicios de Limpieza para las oficinas.....	Pág. 238
Contratación Directa / Preadjudicación N° 580/SECTC/20	
Servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de plataforma de e-learning Moodle.....	Pág. 239

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Licitación Pública / Preadjudicación N° 1815/DGCYC/19	
Servicio de Mantenimiento Integral, Preventivo y Correctivo de la Flota Automotor.....	Pág. 240

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación Pública / Llamado N° 496/DGAYCON/20	
Servicio de elaboración y distribución de comidas con destino a cadetes, cursantes, guardias, profesores, instructores, y personal autorizado.....	Pág. 242

Licitación Pública / Circular sin consulta N° 1925/DGAYCON/19	
Adquisición de equipamiento invernal.....	Pág. 242
Licitación Pública / Circular sin consulta N° 382/SSEMERG/20	
Mantenimiento de la central telefónica.....	Pág. 243

Ministerio de Salud

Licitación Pública / Llamado N° 678/HGACD/20	
Adquisición de TTF-1.....	Pág. 244
Licitación Pública / Llamado N° 699/IRPS/20	
Adquisición de prótesis para amputación miembro inferior.....	Pág. 244
Licitación Pública / Llamado N° 703/IRPS/20	
Adquisición de prótesis para amputación miembro inferior.....	Pág. 245
Licitación Pública / Llamado N° 704/IRPS/20	
Adquisición de prótesis para amputación miembro inferior.....	Pág. 245
Licitación Pública / Llamado N° 708/IRPS/20	
Adquisición de silla de ruedas y almohadón antiescaras.....	Pág. 246
Licitación Pública / Llamado N° 709/IRPS/20	
Adquisición de silla de ruedas y almohadón antiescaras.....	Pág. 246
Licitación Pública / Llamado N° 711/HIFJM/20	
Adquisición de camisolines.....	Pág. 247
Licitación Pública / Llamado N° 717/HGATA/20	
Adquisición de insumos.....	Pág. 247
Licitación Pública / Llamado N° 719/HGATA/20	
Adquisición de insumos.....	Pág. 248
Licitación Pública / Llamado N° 720/HGATA/20	
Servicio de dosimetría.....	Pág. 248
Licitación Pública / Preadjudicación N° 1962/HGADS/19	
Adquisición de Clip de Titanio y Sistema de Digitalización para monitor de Pic.....	Pág. 248
Licitación Pública / Preadjudicación N° 534/HGNRG/20	
Accesorios para equipamiento médico.....	Pág. 249
Licitación Pública / Preadjudicación N° 646/HGAPP/20	
Adquisición de Hemogramas y reticulocitos.....	Pág. 251
Licitación Pública / Adjudicación N° 1771/HBR/19	
Servicio de Alquiler de Electrobisturi Argon plasma.....	Pág. 252
Licitación Pública / Adjudicación N° 290/HGNRG/20	
Adquisición de Descartables.....	Pág. 252
Licitación Pública / Adjudicación N° 557/HGNRG/20	
Adquisición de determinaciones por quimioluminiscencia.....	Pág. 253
Licitación Pública / Adjudicación N° 575/HNBM/20	
Adquisición de Insumos.....	Pág. 254
Licitación Privada / Preadjudicación N° 3/HGAT/20	
Insumos de alimentación.....	Pág. 255
Licitación Privada / Preadjudicación N° 4/HGAT/20	
Insumos de alimentación.....	Pág. 256
Contratación Directa / Preadjudicación N° 698/HGAT/20	
Agua mineral.....	Pág. 257
Contratación Directa / Preadjudicación N° 700/HGACD/20	
Adquisición de Hoja Films para Impresión de Imágenes Fuji.....	Pág. 257
Contratación Menor / Llamado N° 818/HGADS/20	
Adquisición de insumos.....	Pág. 259

Contratación Menor / Llamado N° 1112/HGADS/20	
Adquisición de cable armado.....	Pág. 259
Contratación Menor / Llamado N° 1158/HGADS/20	
Adquisición de insumos.....	Pág. 260
Contratación Menor / Llamado N° 1270/HNBM/20	
Adquisición de Diosmina + Hesperidina.....	Pág. 260
Contratación Menor / Llamado N° 1287/HBR/20	
Adquisición de aguja de radiofrecuencia.....	Pág. 261
Contratación Menor / Llamado N° 1292/HBR/20	
Adquisición de Xilol, Acetato de Butilo C, Alcohol Etílico Absoluto.....	Pág. 261
Contratación Menor / Preadjudicación N° 1034/HGAT/20	
Adquisición de máscaras oronasales.....	Pág. 262
Contratación Menor / Preadjudicación N° 1140/HGAT/20	
Ayuda Medica.....	Pág. 262
Contratación Menor / Preadjudicación N° 1210/HGACA/20	
Provision Insumos.....	Pág. 263
Contratación Menor / Adjudicación N° 442/HIFJM/20	
Adquisición de Agujas para Biopsia Hepática.....	Pág. 263
Contratación Menor / Adjudicación N° 954/HSL/20	
Adquisición de Sensores de Oximetría.....	Pág. 264

Ministerio de Gobierno

Contratación Menor / Adjudicación N° 1133/DGTALGOB/20	
Provisión y colocación de protecciones vidriadas en mostradores de atención al público.....	Pág. 266

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Citación N° 14394653/DGLTMSGC/20	
Se cita a Melella Bianca Giuliana.....	Pág. 267

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

Notificación N° 16516072/EHU/19	
Se notifica a la agente Mirta Ester Rossi.....	Pág. 268

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Oficio Judicial N° 14190830/JPICAYTN18/20	
Se hace saber la existencia y objeto del presente amparo.....	Pág. 269
Oficio Judicial N° 14334448/JPICAYTN8/20	
Se pone en conocimiento la existencia de los autos de referencia.....	Pág. 270

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 226/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: El fallecimiento del Comandante Director Ariel Gastón Vázquez y del Subcomisario Maximiliano Cruz Firma Paz, ocurridos el 2 de junio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Comandante Director Ariel Gastón Vázquez y el Subcomisario Maximiliano Cruz Firma Paz, fallecieron en cumplimiento del deber;

Que en virtud de ello resulta un deber del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires honrar su memoria con motivo de sus lamentables fallecimientos;

Que por Decreto N° 458/19 se encomendó con carácter ad honorem, al Vicejefe de Gobierno, señor Diego Cesar Santilli, las atribuciones necesarias para conducir y coordinar el Ministerio de Justicia y Seguridad, en el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase Duelo en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con motivo del fallecimiento del Comandante Director Ariel Gastón Vázquez (LP: 74507 - DNI: 24619378) y del Subcomisario Maximiliano Cruz Firma Paz (LP: 74715 - DNI: 25824180), durante dos (2) días.

Artículo 2º.- El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace públicas sus condolencias a los familiares del Comandante Director Ariel Gastón Vázquez y del Subcomisario Maximiliano Cruz Firma Paz.

Artículo 3º.- Dispónese que la Bandera Nacional y la Bandera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán permanecer izadas a media asta en todos los edificios públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante los días de duelo.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Vicejefe de Gobierno (Decreto N°458/19) y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y Subsecretarías del Poder Ejecutivo. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Santilli p/p - Miguel**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 2/SBASE/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO el expediente electrónico EX-2019-32220184-GCABA-SBASE, por el cual tramita la Licitación Pública N° 14-00001-LPU20 para la contratación del Servicio de Limpieza para las sedes de oficinas de Subterráneos de Buenos Aires y otras dependencias;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3367/2020 del 27 de abril de 2020 el Directorio de SBASE, autorizó el llamado a la Licitación Pública N° 14-00001-LPU20 "Servicio de Limpieza para las sedes de oficinas de Subterráneos de Buenos Aires y otras dependencias", cuyo presupuesto oficial es de pesos treinta y seis (\$36.000.000.-) I.V.A. incluido y el plazo de ejecución de la contratación será de veinticuatro (24) meses.

Que la fecha de presentación y apertura de ofertas de la Licitación Pública N° 14-00001-LPU20 se encuentra prevista para el día 3 de junio de 2020, debiendo las mismas cargarse y autorizarse en la plataforma SBASE COMPRAS, tal como se desprende del sitio Web de SBASE <https://www.buenosaires.gob.ar/subte>.

Que atento las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio adoptadas para luchar contra la pandemia de COVID19, y las dificultades que conlleva para las empresas interesadas la preparación y luego su presentación de ofertas en la Licitación Pública N° 14-00001-LPU20, y que a su vez se encuentran pendientes de respuesta por parte de SBASE, consultas realizadas en el marco de dicho procedimiento, corresponde prorrogar la fecha de presentación y apertura de ofertas hasta el 25 de junio de 2020.

Que en virtud del principio de concurrencia de ofertas que rige el presente procedimiento de selección, la prórroga resulta atendible.

Que la presente Resolución reproduce los términos de lo resuelto por el Directorio de SBASE con fecha 29 de mayo de 2020 y se suscribe por razones operativas, al sólo efecto de dar cumplimiento con su publicación en el Boletín Oficial de la CABA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la prórroga para la presentación y apertura de ofertas de la Licitación Pública N° 14-00001-LPU20 "Servicio de Limpieza para las sedes de oficinas de Subterráneos de Buenos Aires y otras dependencias" hasta el 25 de junio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que por la Gerencia de Compras y Contrataciones se proceda, en la forma de estilo, a cursar los trámites necesarios a fin de publicar y comunicar lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Previo al registro de la presente en la forma de estilo,

agregúese copia de la misma en la actuación correspondiente, remitiéndose a la Gerencia de Compras y Contrataciones y procediendo a informar lo resuelto en la próxima reunión de Directorio. Luego archívese el original. **De Montmollin**

RESOLUCIÓN N.º 3/SSCIUI/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19 y su modificación mediante Decreto N° 207/19, la Resolución Nro. 1/SSCIUI/20, la Disposición N° 1073/DGCRYC/2019, el Expediente Electrónico N° 2020-10004520-GCBA-DGCCYA, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita la Contratación Directa por Exclusividad, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta (Art. 28, inc. 5 y 40 de la Ley N° 2.095), tramitada por el Proceso de Compra BAC N° 2051-0370-CDI20, a la firma BOTMAKER SRL (CUIT N° 30-71530702-9), mediante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), para la adquisición de un "Servicio de Consultoría para Conversaciones asistidas del ecosistema de activos Chatbot BA", para ser prestado a la Dirección General de Ciudadanía Digital dependiente de esta Subsecretaría de Ciudad Inteligente de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital;

Que, mediante la Resolución N° 1/SSCIUI/20, esta Subsecretaría autorizó el llamado a la citada contratación, aprobó los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas que regirán dicho procedimiento de selección y su ejecución contractual y, llamó a presentar ofertas para el día 12 de mayo de 2020 a las 13 horas, estimando un presupuesto oficial por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 16.212.240.-). I.V.A. incluido;

Que se realizaron las comunicaciones y publicaciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente;

Que, obran en las actuaciones citadas en el visto la Circular Aclaratoria sin Consulta N° 1, la cual fue comunicada y difundida a los interesados a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de Ofertas realizada por el BAC IF-2020-13421180-GCABA-DGCCYA en la fecha citada precedentemente, se confirmó la presentación de la oferta correspondiente a la firma BOTMAKER SRL (CUIT N° 30-71530702-9);

Que, se ha procedido a solicitar documentación adicional mediante los IF-2020-13446593-GCABA-DGCCYA, IF-2020-13484886-GCABA-SSCIUI, por el sistema Buenos Aires Compras (BAC):

Que la firma procedió a responder y subsanar las observaciones que le fueran efectuadas conforme se desprende de los informes IF-2020-13522682-GCABA-SSCIUI, IF-2020-13890202-GCABA-DGCCYA;

Que no obstante lo expuesto, previo a la adjudicación la firma debe subsanar lo requerido por IF-2020-14197707-GCABA-DGCCYA, encontrándose contestado por la firma mediante IF-2020-14197783-GCABA-DGCCYA, y constatado por la Administración mediante IF-2020-14190488-GCABA-DGCCYA;

Que, ha tomado la intervención de su competencia la Comisión Evaluadora de Ofertas, y luego de realizar el análisis correspondiente, emitió el dictamen pertinente conforme lo dispuesto en el artículo 106° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017);

Que, en tal sentido, la citada Comisión, a través de lo informado mediante los informes: Legal IF-2020-13467574-GCABA-DGCCYA, Económicos IF-2020-13890202-GCABA-DGCCYA y IF-2020-14190488-GCABA-DGCCYA y Técnico IF-2020-13522682-GCABA-SSCIUI, efectuó los análisis económicos, legales, técnicos correspondientes, señalando que dicha firma ha cumplimentado con los requisitos exigidos en la documentación contractual mencionada precedentemente, resultando su oferta conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y se emitió el dictamen de preadjudicación N° IF-2020-13904172-GCABA-DGCCYA en el Sistema Buenos Aires Compras BAC, aconsejando adjudicar a la firma BOTMAKER SRL (CUIT N° 30-71530702-9), por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 16.212.240.-). I.V.A. incluido;

Que el Dictamen mencionado fue comunicado a la firma BOTMAKER SRL y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que, no existiendo impugnaciones en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), se requirió mediante IF-2020-14247365-GCABA-DGCCYA, la intervención de la Gerencia Operativa Oficina Gestión Sectorial dependiente de la Subsecretaría Coordinación Legal Técnica y Administrativa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017).

Que, la Gerencia Operativa Oficina Gestión Sectorial dependiente de la Subsecretaría Coordinación Legal Técnica y Administrativa, mediante IF-2020-14264130-GCABA-SSCLTA, informa que se cuentan con los créditos para hacer frente a las partidas correspondientes;

Que, toda vez que se trata de un servicio plurianual tomo conocimiento la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda y Finanzas en los órdenes 72 y 73 del actuado;

Que el gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al presente Ejercicio Financiero y al siguiente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) y por los Decretos Reglamentarios Nros. 168/GCABA/19 y 207/GCABA/19,

EL SUBSECRETARIO DE CIUDAD INTELIGENTE RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta (Art. 28, inc. 5 y 40 de la Ley N° 2.095), tramitada mediante el Proceso de Compra BAC N° 2051-0370-CDI20, tendiente a la adquisición de un "Servicio de Consultoría para Conversaciones asistidas del ecosistema de activos Chatbot BA", para ser prestado a la Dirección General de Ciudadanía Digital dependiente de esta Subsecretaría de Ciudad Inteligente de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital.

Artículo 2°.- Adjudicase la contratación Directa por Exclusividad, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, del servicio citado en el Artículo 1° de la presente Resolución a la firma BOTMAKER SRL (CUIT N° 30-71530702-9), por la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 16.212.240.-). I.V.A. incluido.

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al presente Ejercicio Financiero y al siguiente.

Artículo 4°.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones a emitir la respectiva Orden de Compra Abierta.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.); notifíquese a la firma BOTMAKER SRL (CUIT N° 30-71530702-9); comuníquese a la Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas y remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General de Coordinación de Contrataciones y Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Kern**

RESOLUCIÓN N.º 88/SSGCOM/20

Buenos Aires, 20 de mayo de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N° 6292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/14, N° 463/GCBA/19, y N° 130/GCBA/20, la Resolución N°446/MJGGC/16, y el Expediente N°2019-26494591- GCABA-COMUNA7, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que por Ley N° 1.777 (Texto consolidado por Ley N° 6017), se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que mediante la Ley N° 6.292 se aprobó la Ley de Ministerios, creándose la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 463/GCABA/19 se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, contemplando a la Subsecretaría de Gestión Comunal bajo la órbita de la de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal;

Que por Decreto N°130/GCABA/20 se modificó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose bajo la órbita de la Subsecretaría de Gestión Comunal a la Gerencia Operativa Asistencia Operativa Comunal;

Que por los mentados Decretos se establecieron entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Gestión Comunal, la de "coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley N° 1.777;

Que por el mencionado Decreto N°130/GCBA/20 se estableció entre las acciones a cargo de la Gerencia Operativa Asistencia Operativa Comunal, la de "Ejecutar acciones de higienización de inmuebles de las Comunas";

Que por medio del Decreto N° 453/GCBA/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777;

Que asimismo, mediante Decreto N° 40/GCBA/14, se amplió el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las comunas, de modo tal que los agentes seleccionados a tales efectos verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad respecto de los terrenos baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su competencia territorial;

Que mediante Resolución N° 446/MJGGC/2016, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas, facultando a la entonces Secretaría de Descentralización a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la referida resolución;

Que por Expediente N°2019-26494591-GCABA-COMUNA7, tramitó la denuncia por falta de higiene en el predio sito en Directorio 2307 S/chapa catastral, entre chapas 2305 y 2309, de esta Ciudad;

Que en dicho expediente, obran la denuncia e informes de inspecciones realizadas en la finca referida, surgiendo del mismo que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública;

Que con fecha 23/08/2019, se procedió a intimar a los titulares del predio, a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de 30 (treinta) días;

Que transcurrido el plazo otorgado, se procedió a verificar nuevamente el lugar el día 15/10/2019 observándose la continuidad de las faltas denunciadas e intimadas, labrándose el Acta de Comprobación N° 4/00224509 y en consecuencia permanecen las deficiencias que originaran la mencionada actuación;

Que en atención a lo expuesto, se procedió a intimar fehacientemente a los titulares del predio, mediante Resolución N° 2020-00388767-COMUNA7, a fin de que proceda a regularizar la situación planteada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por esta administración y a su costa;

Que transcurrido el plazo establecido, y no habiéndose cumplido las intimaciones cursadas por los titulares del inmueble, resulta un deber imperativo de esta Subsecretaría de Gestión Comunal, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la ciudad determinadas por la normativa vigente en la materia;

Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Anexo I del Decreto N° 1510/GCBA/97) dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de proceder a la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento del terreno en cuestión;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL RESUELVE

Artículo 1°.-Encomiéndose a la Gerencia Operativa Asistencia Operativa Comunal, para que proceda a realizar en el baldío ubicado en la calle Directorio 2307 S/chapa catastral, entre chapas 2305 y 2309 de esta Ciudad, por esta Administración y a costa del Sr. DARWICHE Carlos Alberto con CUIT N° 30-04543080- 5, domicilio postal coincidente con la ubicación física del inmueble, y/o quien resulte ser propietario del inmueble, las tareas de desratización, desinfección, desinsectación, fumigación e higienización.

Artículo 2°.- El organismo citado en el artículo primero, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, en caso de oposición u obstaculización del procedimiento.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá confeccionar un acta, en los términos del art. 13 de la Ordenanza N° 33.581/77, detallando el procedimiento llevado a cabo.

Artículo 4°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el Sr. DARWICHE Carlos Alberto CUIT N° 30-04543080-5 con domicilio postal coincidente con la ubicación física de inmueble y/o quien resulte ser propietario del inmueble en la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.

Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese a los titulares, Sr. DARWICHE Carlos Alberto con CUIT N° 30-04543080-5 con domicilio postal coincidente con la ubicación física de inmueble, y/o quien resulte ser propietario del inmueble ubicado en la calle Directorio 2307 s/chapa catastral entre chapas 2305 y 2309, de esta Ciudad. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Asistencia Operativa Comunal dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, cumplido, archívese. **Hernández**

RESOLUCIÓN N.º 94/SSGCOM/20

Buenos Aires, 20 de mayo de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N° 6292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/14, N°463/GCBA/19, y N° 130/GCBA/20, la Resolución N°446/MJGGC/16, y el Expediente N° 2019-17977876-GCABA- COMUNA7, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que por Ley Nº 1.777 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que mediante la Ley Nº 6.292 (Texto consolidado por Ley Nº 6017) se aprobó la Ley de Ministerios, creándose la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 463/GCABA/19 se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, contemplando a la Subsecretaria de Gestión Comunal bajo la órbita de la de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal;

Que por Decreto Nº130/GCABA/20 se modificó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose bajo la órbita de la Subsecretaria de Gestión Comunal a la Gerencia Operativa Asistencia Operativa Comunal;

Que por los mentados Decretos se establecieron entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaria de Gestión Comunal, la de "coordinar el proceso de descentralización de funciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 128 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Nº 1.777;

Que por el mencionado Decreto Nº130/GCABA/20 se estableció entre las acciones a cargo de la Gerencia Operativa Asistencia Operativa Comunal, la de "Ejecutar acciones de higienización de inmuebles de las Comunas";

Que por medio del Decreto Nº 453/GCABA/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 1.777;

Que asimismo, mediante Decreto Nº 40/GCABA/14, se amplió el ejercicio del poder de policía delegado en forma concurrente a las comunas, de modo tal que los agentes seleccionados a tales efectos verifiquen y constaten las condiciones de higiene y salubridad respecto de los terrenos baldíos y/o casas abandonadas, dentro de su competencia territorial;

Que mediante Resolución Nº 446/MJGGC/2016, se aprobó el procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas en las comunas, facultando a la entonces Secretaría de Descentralización a dictar los actos administrativos complementarios, operativos e interpretativos que fueren necesarios para la mejor aplicación de la referida resolución;

Que por Expediente Nº 2019-17977876-COMUNA7, tramitó la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Carabobo 524/28, de esta Ciudad;

Que en dicho expediente, obran la denuncia e informes de inspecciones realizadas en la finca referida, surgiendo del mismo que se encuentran afectadas las condiciones de higiene y sanidad pública;

Que con fecha 23/05/2019, se procedió a intimar a los titulares del predio, a realizar las mejoras del inmueble de su propiedad en el plazo de 30 (treinta) días;

Que transcurrido el plazo otorgado, se procedió a verificar nuevamente el lugar el día 02/01/2020 observándose la continuidad de las faltas denunciadas e intimadas, labrándose el Acta de Comprobación Nº 4/00209627 y en consecuencia permanecen las deficiencias que originaran la mencionada actuación;

Que en atención a lo expuesto, se procedió a intimar fehacientemente a los titulares del predio, mediante Resolución N° 2020-03294271-COMUNA7, a fin de que proceda a regularizar la situación planteada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa;

Que transcurrido el plazo establecido, y no habiéndose cumplido las intimaciones cursadas por los titulares del inmueble, resulta un deber imperativo de esta Subsecretaría de Gestión Comunal, en el marco de sus potestades, aplicar las disposiciones a las cuales debe ajustarse la población para el cuidado, el aseo y la limpieza de la ciudad determinadas por la normativa vigente en la materia;

Que el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Anexo I del Decreto N° 1510/GCBA/97) dispone que: "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, a menos que deba utilizarse la coacción contra la persona o bienes de los administrados, en cuyo caso será exigible la intervención judicial. Solo podrá la administración utilizar la fuerza contra la persona o bienes del administrado, sin intervención judicial, cuando deba protegerse el dominio público, desalojarse o demolerse edificios que amenacen ruina, o tengan que incautarse bienes muebles peligrosos para la seguridad, salubridad o moralidad de la población o intervenir en la higienización de inmuebles";

Que en atención a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a fin de proceder a la ejecución de las tareas tendientes a la higienización, desratización y saneamiento del terreno en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL RESUELVE

Artículo 1°.-Encomiéndase a la Gerencia Operativa Asistencia Operativa Comunal, para que proceda a realizar en el baldío ubicado en la calle Carabobo 524/28, de esta Ciudad, por la Administración y a costa del Sr. Lagorio Jorge Luis CUIT 20-7716895-9, Sr. Paoletti Cesar Alberto CUIT 20-08272908-9, Sra. Paoletti Rosa Maria Graciela CUIT27-05956984-3, Sr. Carlos Ratto Edgardo CUIT 23-04164830-9, Sra. Ratto Maria Rosa CUIT 27-03072128-O, Sr. Ratto y Garbarino Carlos DNI 3652095, Sra. Ratto y Garbarino Cristina Celeste Ana DNI 3484313, con domicilio postal coincidente con la ubicación física del inmueble, y/o quien resulte ser propietario del inmueble, las tareas de desratización, desinfección, desinsectación, fumigación, higienización, poda y desmalezamiento.

Artículo 2°.- El organismo citado en el artículo primero, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública a fin de cumplir con lo dispuesto precedentemente, en caso de oposición u obstaculización del procedimiento.

Artículo 3°.- Establécese que el organismo encargado de realizar la higienización deberá confeccionar un acta, en los términos del art. 13 de la Ordenanza N° 33.581/77, detallando el procedimiento llevado a cabo.

Artículo 4°.- Los gastos que demanden los trabajos dispuestos por el artículo 1° deberán ser abonados por el Sr. Lagorio Jorge Luis CUIT 20-7716895-9, Sr. Paoletti Cesar Alberto CUIT 20-08272908-9, Sra. Paoletti Rosa Maria Graciela CUIT27-05956984-3, Sr. Carlos Ratto Edgardo CUIT 23-04164830-9, Sra. Ratto Maria Rosa CUIT 27-03072128-O, Sr. Ratto y Garbarino Carlos DNI 3652095, Sra. Ratto y Garbarino Cristina Celeste Ana DNI 3484313, con domicilio postal coincidente con la ubicación física del inmueble, y/o quien resulte ser propietario del inmueble en la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, conforme lo determine la Dirección General de Contaduría.

Artículo 5°.- Regístrese. Notifíquese a los titulares, Sr. Lagorio Jorge Luis CUIT 20-7716895-9, Sr. Paoletti Cesar Alberto CUIT 20-08272908-9, Sra. Paoletti Rosa Maria Graciela CUIT27-05956984-3, Sr. Carlos Ratto Edgardo CUIT 23-04164830-9, Sra. Ratto Maria Rosa CUIT 27-03072128-O, Sr. Ratto y Garbarino Carlos DNI 3652095, Sra. Ratto y Garbarino Cristina Celeste Ana DNI 3484313, con domicilio postal coincidente con la ubicación física del inmueble y/o quien resulte ser propietario del inmueble ubicado en la calle Carabobo 524/28, de esta Ciudad. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Asistencia Operativa Comunal dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, cumplido, archívese. **Hernández**

RESOLUCIÓN N.º 96/SSGCOM/20

Buenos Aires, 27 de mayo de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N° 6292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/14, N° 463/GCBA/19, y N° 130/GCBA/20, la Resolución N°446/MJGGC/16, N° 217/SSGCOM/19, y el Expediente N° EX 2018-30632980-MGEYA-COMUNA12, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que por Ley N° 1.777 (Texto consolidado por Ley N° 6017), se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que mediante la Ley N° 6.292 se aprobó la Ley de Ministerios, creándose la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 463/GCABA/19 se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, contemplando a la Subsecretaria de Gestión Comunal bajo la órbita de la de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal;

Que por el mencionado Decreto, se disolvió la Dirección General de Asistencia Operativa Comunal;

Que por Decreto N°130/GCABA/20 se modificó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose bajo la órbita de la Subsecretaria de Gestión Comunal a la Gerencia Operativa Asistencia Operativa Comunal que ha adquirido parte de las responsabilidades y competencias de la entonces Dirección General Asistencia Operativa Comunal;

Que por el expediente citado en el visto tramita la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Blanco Encalada 4448 de esta Ciudad;

Que en Orden 49 se encuentra vinculada la Resolución N° RESOL-2019-217-SSGCOM mediante la cual se encomendó a la entonces Dirección General Asistencia Operativa Comunal, las tareas de las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización en el inmueble en cuestión;

Que por el mencionado Decreto N°130/GCABA/20 se estableció entre las acciones a cargo de la Gerencia Operativa Asistencia Operativa Comunal, la de "Ejecutar acciones de higienización de inmuebles de las Comunas";

Que atento la modificación en la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, resulta necesario rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2019-217-SSGCOM;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION COMUNAL RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo 1º de la Resolución N° RESOL-2019-217-SSGCOM en el sentido que donde dice: "Encomiéndase a la Dirección General Asistencia Operativa Comunal, para que proceda a realizar en el baldío ubicado en la calle Blanco Encalada 4448 de esta Ciudad, por esta Administración y a costa del Sr. Cuesta Carlos Ignacio CUIT 20044443717 y/o quien resulte ser propietario del inmueble, las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización.", debe decir: "Encomiéndase a la Gerencia Operativa Asistencia Operativa Comunal, para que proceda a realizar en el baldío ubicado en la calle Blanco Encalada 4448 de esta Ciudad, por esta Administración y a costa del Sr. Cuesta Carlos Ignacio CUIT 20044443717 y/o quien resulte ser propietario del inmueble, las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización".

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en Boletín Oficial, pase a la Gerencia Operativa Asistencia Operativa Comunal dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, cumplido, archívese. **Hernández**

RESOLUCIÓN N.º 97/SSGCOM/20

Buenos Aires, 27 de mayo de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N° 6292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/14, N°463/GCBA/19, y N° 130/GCBA/20, la Resolución N°446/MJGGC/16, N° 239/SSGCOM/19, y el Expediente N° EX 2018-12529062-MGEYA-COMUNA12, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que por Ley N° 1.777 (Texto consolidado por Ley N° 6017), se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que mediante la Ley N° 6.292 se aprobó la Ley de Ministerios, creándose la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 463/GCABA/19 se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, contemplando a la Subsecretaría de Gestión Comunal bajo la órbita de la de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal;

Que por el mencionado Decreto, se disolvió la Dirección General de Asistencia Operativa Comunal;

Que por Decreto N°130/GCABA/20 se modificó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose bajo la órbita de la Subsecretaría de Gestión Comunal a la Gerencia Operativa Asistencia Operativa Comunal que ha adquirido parte de las responsabilidades y competencias de la entonces Dirección General Asistencia Operativa Comunal;

Que por el expediente citado en el visto tramita la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Gral. José Gervasio Artigas 4249, entre chapas catastrales linderas N° 4237 y N° 4255 de esta Ciudad;

Que en Orden 49 se encuentra vinculada la Resolución N° RESOL-2019-239-SSGCOM mediante la cual se encomendó a la entonces Dirección General Asistencia Operativa Comunal, las tareas de las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización en el inmueble en cuestión;

Que por el mencionado Decreto N°130/GCABA/20 se estableció entre las acciones a cargo de la Gerencia Operativa Asistencia Operativa Comunal, la de "Ejecutar acciones de higienización de inmuebles de las Comunas";

Que atento la modificación en la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, resulta necesario rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2019-239-SSGCOM;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION COMUNAL RESUELVE

Artículo 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2019-239-SSGCOM en el sentido que donde dice: "Encomiéndase a la Dirección General Asistencia Operativa Comunal", debe decir: "Encomiéndase a la Gerencia Operativa Asistencia Operativa Comunal".

Artículo 2°.- Notifíquese al interesado. Publíquese en Boletín Oficial, pase a la Gerencia Operativa Asistencia Operativa Comunal dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, cumplido, archívese. **Hernández**

RESOLUCIÓN N.º 98/SSGCOM/20

Buenos Aires, 28 de mayo de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1.777 y N° 6292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, los Decretos N° 453/GCBA/12, N° 40/GCBA/14, N°463/GCBA/19, y N° 130/GCBA/20, la Resolución N°446/MJGGC/16, N° 222/SSGCOM/19, y el Expediente N° EX 2019-06042938-MGEYA-COMUNA12, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 26 establece el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras;

Que por Ley N° 1.777 (Texto consolidado por Ley N° 6017), se sancionó la Ley Orgánica de las Comunas con las finalidades de promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que este brinda, así como cuidar el interés general y asegurar el desarrollo sustentable, entre otras;

Que mediante la Ley N° 6.292 se aprobó la Ley de Ministerios, creándose la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 463/GCABA/19 se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, contemplando a la Subsecretaria de Gestión Comunal bajo la órbita de la de la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal;

Que por el mencionado Decreto, se disolvió la Dirección General de Asistencia Operativa Comunal;

Que por Decreto N°130/GCABA/20 se modificó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose bajo la órbita de la Subsecretaria de Gestión Comunal a la Gerencia Operativa Asistencia Operativa Comunal que ha adquirido parte de las responsabilidades y competencias de la entonces Dirección General Asistencia Operativa Comunal;

Que por el expediente citado en el visto tramita la denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Ceretti 3473 de esta Ciudad;

Que en Orden 49 se encuentra vinculada la Resolución N° RESOL-2019-222-SSGCOM mediante la cual se encomendó a la entonces Dirección General Asistencia Operativa Comunal, las tareas de las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización en el inmueble en cuestión;

Que por el mencionado Decreto N°130/GCABA/20 se estableció entre las acciones a cargo de la Gerencia Operativa Asistencia Operativa Comunal, la de "Ejecutar acciones de higienización de inmuebles de las Comunas";

Que atento la modificación en la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, resulta necesario rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2019-222-SSGCOM;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION COMUNAL RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo 1º de la Resolución N° RESOL-2019-222-SSGCOM en el sentido que donde dice: "Encomiéndase a la Dirección General Asistencia Operativa Comunal, para que proceda a realizar en el baldío ubicado en la calle Ceretti 3473 de esta Ciudad, por esta Administración y a costa del Sr. Minotti Eduardo Jorge CUIT 20181777843 y/o quien resulte ser propietario del inmueble, las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización", debe decir: "Encomiéndase a la Gerencia Operativa Asistencia Operativa Comunal, para que proceda a realizar en el baldío ubicado en la calle Ceretti 3473 de esta Ciudad, por esta Administración y a costa del Sr. Minotti Eduardo Jorge CUIT 20181777843 y/o quien resulte ser propietario del inmueble, las tareas de higienización, desinfección, desinsectación, desratización".

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado. Publíquese en Boletín Oficial, pase a la Gerencia Operativa Asistencia Operativa Comunal dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal, y oportunamente a la Dirección General de Contaduría General, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, cumplido, archívese. **Hernández**

Ministerio de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN N.º 569/SSHA/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 6281 promulgada por el Decreto N° 493-AJG-19, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 27-AJG-20, las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2020 aprobadas por el Decreto N° 32-AJG-20, el Expediente Electrónico N°13.600.692-20 y;

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto se propician modificaciones crediticias al Presupuesto vigente;

Que, las compensaciones a realizar son las cursadas por el Instituto de la Vivienda de la Ciudad que tramita una readecuación presupuestaria en diversas Obras a efectos de seguir con su plan de inversiones, así como aquellas otras readecuaciones presupuestarias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en el Anexo I, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo XI, Artículo 40, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2020, aprobadas por Decreto N° 32-AJG-20 (B.O.5775);
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse las modificaciones de créditos obrante en el Anexo I (IF-2020-14442743-GCABA-DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Arengo Piragine**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 974/SSGRH/20

Buenos Aires, 5 de mayo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6.292, el

Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 10859254-GCABA- EHU/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, el Ente de Higiene Urbana Ley N° 462, de la Subsecretaría de Higiene Urbana, solicita la transferencia de la agente Veron, Sonia Lucia, CUIL 27-32381012-0, quien revista en la Subsecretaría de Higiene Urbana ambas dependientes del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana,

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Veron, Sonia Lucia, CUIL 27-32381012-0 desde la Subsecretaría de Higiene Urbana deja partida 3501.0030, hacia la partida 3536.0000 el Ente de Higiene Urbana Ley N° 462, de la Subsecretaría de Higiene Urbana, ambas dependientes del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, asignándose el puesto destino Asistente de Planeamiento y Administración de Recursos Humanos, conservando el agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Higiene Urbana, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, al Ente de Higiene Urbana Ley N° 462, de la Subsecretaría de Higiene Urbana, ambas dependientes del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 983/SSGRH/20

Buenos Aires, 7 de mayo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 7854475-GCABA-SSTIYC/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Asuntos Gremiales y Formación Sindical, de la Subsecretaría Trabajo, Industria y Comercio, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción solicita la transferencia del agente Baranzelli, Claudio, CUIL 20- 35321730-6, quien revista en la Subgerencia Operativa Control Comunal y de Obras, de la Gerencia Operativa Gestión Comunal, de la Comuna Nro. 5, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Baranzelli, Claudio CUIL N° 20-35321730-6 desde la Subgerencia Operativa Control Comunal y de Obras, de la Gerencia Operativa

Gestión Comunal, de la Comuna Nro. 5, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, deja partida 2178.0532, hacia la partida 7501.0300 de la Dirección General Asuntos Gremiales y Formación Sindical, de la Subsecretaría Trabajo, Industria y Comercio, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Comuna Nro. 5, de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General Asuntos Gremiales y Formación Sindical, de la Subsecretaría Trabajo, Industria y Comercio, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 993/SSGRH/20

Buenos Aires, 8 de mayo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 29714088- -GCABA-DGESYC/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Estadística y Censo, dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos Ley N° 2603, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, solicita, la transferencia de la agente, Ávila, Andrea Carolina, CUIL N° 27-24923733-2, quien revista en la Comuna N° 11, dependiente de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18; Que la Gerencia Operativa de Formulación y Control Presupuestario, ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por las Resoluciones Nros. 1658-GCABA-MEFGC/18 y 913-GCABA-MEFGC/18, Anexo III, artículo 1°, párrafo segundo; Que la Subgerencia Operativa Búsquedas Internas y Reubicación Laboral, ha tomado la debida intervención, determinando que el agente en cuestión, cumple con los requerimientos del puesto solicitado, conforme Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18; Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Ávila, Andrea Carolina, CUIL N° 27-24923733-2, desde la Comuna N° 11, dependiente de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, deja partida 21781100, hacia la partida 60830000 de la Dirección General Estadística y Censo, dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos Ley N° 2603, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, asignándose el puesto destino Encuestador de campo, agrupamiento Gestión Gubernamental, conservando el grado, tramo y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Comuna N° 11, dependiente de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Estadística y Censo, dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos Ley N° 2603, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 994/SSGRH/20

Buenos Aires, 8 de mayo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y la Resolución N° 277-GCABA-MEFGC/18 y el Expediente Electrónico N° 5517608-GCABA-DGTALMC/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que a través del artículo 62 de la Ley N° 471, se establece un régimen de disponibilidad de los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante artículo 63 inciso a), b), y c), de la mencionada ley, se establece las causales por las cuales un trabajador puede estar comprendido dentro del Régimen de Disponibilidad;

Que, mediante Resolución N° 277-GCABA-MEFGC/18, el agente Barrios, Alberto Guillermo, CUIL 20-16579795-8, fue transferido al Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD);

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección Técnica Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Cultura, solicita la transferencia del agente Barrios, Alberto Guillermo, CUIL 20-16579795-8, quien reviste en el Registro en cuestión;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decretos N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Barrios, Alberto Guillermo, CUIL 20-16579795-8, desde el Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD), de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, deja partida 9901.0040, hacia la partida 5001.0020 de la Dirección Técnica Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Cultura, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD), de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección Técnica Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Cultura y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 995/SSGRH/20

Buenos Aires, 8 de mayo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6.292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 5968384-GCABA-DGPEM/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Políticas y Estadísticas Metropolitanas, de la Subsecretaría Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana, dependiente del Ministerio de Gobierno, solicita la transferencia de la agente Armella, Graciela Mariela CUIL 27 24647567-4, quien revista en el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Armella, Graciela Mariela CUIL 27-24647567-4, desde el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, deja partida 4501.0000, hacia la partida 2140.2000 de la Dirección General Políticas y Estadísticas Metropolitanas, de la Subsecretaría Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana, dependiente del Ministerio de Gobierno, asignándose el puesto destino Asistente de presupuesto, conservando el agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, el que deberá notificar a la interesada, a la Dirección General Políticas y Estadísticas Metropolitanas, de la Subsecretaría Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana, dependiente del Ministerio de Gobierno y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 996/SSGRH/20

Buenos Aires, 8 de mayo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 11904501- GCABA-DGCCT/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, de la Subsecretaría Gestión Comunal, solicita la transferencia del agente Sciacco, Rodolfo Vito, CUIL 20-13808380-3, quien revista en la Comuna Nro. 7, ambas dependientes de Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Sciacco, Rodolfo Vito CUIL 20-13808380-3 desde la Comuna Nro. 7 deja partida 2178.0700, hacia la partida 2101.2200 la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, de la Subsecretaría Gestión Comunal, ambas dependientes de Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Comuna Nro. 7, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, la Dirección General Competencias Comunales y Talleres, de la Subsecretaría Gestión Comunal, ambas dependientes de Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

Domeniconi

RESOLUCIÓN N.° 1005/SSGRH/20

Buenos Aires, 13 de mayo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 37444407-GCABA-SSVCS/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Subsecretaría Participación Ciudadana en Seguridad, dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita la transferencia de la agente Berkowski, Vanesa Ileana, CUIL N° 27-21852178-4, quien revista en la Dirección General Servicios Desconcentrados, de la Subsecretaría Servicios al Ciudadano, dependiente de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Berkowski, Vanesa Ileana, CUIL N° 27-21852178-4, desde la Dirección General Servicios Desconcentrados, de la Subsecretaría Servicios al Ciudadano, dependiente de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, deja partida 2101.2120, hacia la partida 2601.1200, de la Subsecretaría Participación Ciudadana en Seguridad, dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Servicios Desconcentrados, de la Subsecretaría Servicios al Ciudadano, dependiente de la Secretaría Atención Ciudadana y Gestión Comunal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Subsecretaría Participación Ciudadana en Seguridad, dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 1006/SSGRH/20

Buenos Aires, 13 de mayo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6.292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 10722545-GCABA-DGPSE/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Planificación y Seguimiento, del Ministerio de Cultura, solicita para la Gerencia Operativa Relaciones Institucionales, la transferencia del agente Mangialardi, Eduardo Américo CUIL 20-12079020-0, quien revista en la Secretaría Desarrollo Urbano, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Mangialardi, Eduardo Américo CUIL 20-12079020-0, desde la Secretaría Desarrollo Urbano, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, deja partida 2101.2415, hacia la partida 5001.0410 de la Gerencia Operativa Relaciones Institucionales, de la Dirección General Planificación y Seguimiento, del Ministerio de Cultura, asignándose el puesto destino Comunicador visual, conservando el agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría Desarrollo Urbano, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, la Dirección General Planificación y Seguimiento, del Ministerio de Cultura y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1010/SSGRH/20

Buenos Aires, 13 de mayo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 35541809-GCABA-DGEGE/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, el Instituto Superior Formación Artística de Danzas "Jorge Donn", dependiente de la Cabecera Delegación VI, solicita la transferencia de la agente Bolpet, Alicia Noemi, CUIL 23-12034826-4, quien revista en la Dirección General Educación de Gestión Estatal, de la Subsecretaría Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, ambas dependientes del Ministerio de Educación;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfírase a la agente Bolpet, Alicia Noemi, CUIL 23-12034826-4, desde la Dirección General Educación de Gestión Estatal, de la Subsecretaría Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa deja partida 5502.0000, hacia la partida 5025.0000 del Instituto Superior Formación Artística de Danzas "Jorge Donn", dependiente de la Cabecera Delegación VI, ambas dependientes del Ministerio de Educación, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Educación de Gestión Estatal, de la Subsecretaría Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, al Instituto Superior Formación Artística de Danzas "Jorge Donn", dependiente de la Cabecera Delegación VI, ambas dependientes del Ministerio de Educación y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1013/SSGRH/20

Buenos Aires, 13 de mayo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y la Resolución N° 277-GCABA-MEFGC/18 y el Expediente Electrónico N° 08105332-GCABA-DGTALMC/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que a través del artículo 62 de la Ley N° 471, se establece un régimen de disponibilidad de los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante artículo 63 inciso a), b), y c), de la mencionada ley, se establece las causales por las cuales un trabajador puede estar comprendido dentro del Régimen de Disponibilidad;

Que, mediante Resolución N° 277-GCABA-MEFGC/18, la agente Fernández, Andrea Verónica, CUIL 27-20638948-1, fue transferido al Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD);

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Cultura, solicita, la transferencia de la agente Fernández, Andrea Verónica, CUIL 27-20638948-1, quien reviste en el Registro en cuestión;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18.

Que la Gerencia Operativa de Formulación y Control Presupuestario, ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis presupuestario conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por las Resoluciones Nros. 1658-GCABA-MEFGC/18 y 913-GCABA-MEFGC/18, Anexo III, artículo 1°, párrafo segundo;

Que la Subgerencia Operativa Búsquedas Internas y Reubicación Laboral, ha tomado la debida intervención, determinando que el agente en cuestión, cumple con los requerimientos del puesto solicitado, conforme Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18; Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decretos N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Fernández, Andrea Verónica, CUIL 27-20638948-1, desde el Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD), de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, deja partida 9901.0040, hacia la partida 5001.0020, Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Cultura, asignándose el puesto destino Auxiliar administrativo, agrupamiento Gestión gubernamental, conservando el tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD), de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Cultura y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1015/SSGRH/20

Buenos Aires, 13 de mayo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el

Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABAMHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 12513563-GCABA-HGAPP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, el Hospital General de Agudos Parmenio Piñero, de la Dirección General Hospitales, solicita para la Subgerencia Operativa Gestión Administrativa General, la transferencia del agente Lavalle, Emmanuel Guido, CUIL 20-37248055-7, quien revista en la Dirección General Hospitales, ambas dependientes de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Lavalle, Emmanuel Guido, CUIL 20-37248055-7 desde la Dirección General Hospitales deja partida 4001.6000, hacia la partida 4022.0813 de la Subgerencia Operativa Gestión Administrativa General, de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera, del Hospital General de Agudos Parmenio Piñero, de la Dirección General Hospitales, ambas dependientes de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Hospitales, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, al Hospital General de Agudos Parmenio Piñero, de la Dirección General Hospitales, ambas dependientes de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.
Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 1037/SSGRH/20

Buenos Aires, 18 de mayo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 11486982-GCABA-HGAZ/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, el Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta, de la Dirección General Hospitales, solicita para la Subgerencia Operativa Recursos Humanos y Servicios Generales, la transferencia de la agente Saldivar, Patricia Andrea, CUIL 24-33664116-7, quien revista en la Dirección General Hospitales, ambas dependientes de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, del Ministerio de Salud;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Saldivar, Patricia Andrea, CUIL 24-33664116-7 desde la Dirección General Hospitales deja partida 4001.6000, hacia la partida 4022.1313 de la Subgerencia Operativa Recursos Humanos y Servicios Generales, de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera, del Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta, de la Dirección General Hospitales, ambas dependientes de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, de la Ministerio de Salud, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Hospitales, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, al Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta, de la Dirección General Hospitales, ambas dependientes de la Subsecretaría Atención Hospitalaria, de la Ministerio de Salud y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.
Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 1083/SSGRH/20

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 13056896-GCABA-COPIDIS/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad, solicita, la transferencia de la agente, Zahra, Analia Tamam, CUIL N° 27-23833111-6, quien revista en la Gerencia Operativa Atención Integral a Niñez y Adolescencia en Situación de Vulnerabilidad Social, de la Dirección General Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, ambas del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Zahra, Analia Tamam, CUIL N° 27-23833111-6, desde la Gerencia Operativa Atención Integral a Niñez y Adolescencia en Situación de Vulnerabilidad Social, de la Dirección General Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, deja partida 4596.0050, hacia la partida 2093.0000 de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad, ambas del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría Fortalecimiento Personal, Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 1085/SSGRH/20

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 09805593-GCABA-DGGALV/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General del Aprendizaje a lo largo de la vida, dependiente de la Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo largo de la vida, solicita, para la Gerencia Operativa Educación para el Desarrollo, la transferencia del agente, Frasseti, Hernán Ariel, CUIL N° 20-29248193-5, quien revista en la Gerencia Operativa Apoyo a Escuelas, Cooperadoras y Transporte, de la Dirección General Servicio a las Escuelas, dependiente de la Subsecretaría Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, ambas del Ministerio de Educación;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase al agente Frasseti, Hernán Ariel, CUIL N° 20-29248193-5, desde la Gerencia Operativa Apoyo a Escuelas, Cooperadoras y Transporte, de la Dirección General Servicio a las Escuelas, dependiente de la Subsecretaría Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, deja partida 55190020, hacia la partida 55014101 de la Gerencia Operativa Educación para el Desarrollo, de la Dirección General del Aprendizaje a lo largo de la vida, dependiente de la Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo largo de la vida, ambas del Ministerio de Educación, conservando el puesto, agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Servicio a las Escuelas, dependiente de la Subsecretaría Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, del Ministerio de Educación, la que deberá notificar fehacientemente al interesado, a la Dirección General del Aprendizaje a lo largo de la vida, dependiente de la Subsecretaría Agencia de Aprendizaje a lo largo de la vida, del Ministerio de Educación y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 1086/SSGRH/20

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (Texto Consolidado por la Ley N° 6.017) y 6292, el Decreto N° 580/16, la Resolución N° 3380-GCABA-MHGC/16 y modificatoria N° 1658-GCABA-MEFGC/18, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, y el Expediente Electrónico N° 11954278-GCABA-DGPMYCH/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6292, asigna competencias específicas al Ministerio de Hacienda y Finanzas para diseñar e implementar políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad;

Que por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatoria, instrumentada por las Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se aprobó el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto N° 580/16 se aprueba el actual Régimen de Comisiones de Servicios, Transferencias y Adscripciones aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comprendido en el artículo 4° de la Ley N° 471, exceptuándose a aquellos escalafones comprendidos en estatutos particulares que contengan reglamentación específica en la materia;

Que por Anexo I, Capítulo II de la Resolución N° 3880-GCABA-MHGC/16 se estableció el procedimiento para la tramitación de las transferencias, el cual fue modificado luego de implementado el Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente citado en el visto, la Dirección General Patrimonio, Museo y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, solicita, para la Gerencia Operativa Patrimonio, la transferencia de la agente, Coronel Andrada, Valeria, CUIL N° 27-25227923-2, quien revista en la Dirección General Emprendedores, dependiente de la Subsecretaría Desarrollo Económico, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción;

Que la Gerencia Operativa Planeamiento de Dotaciones ha tomado la debida intervención realizando el correspondiente análisis de dotación conforme lo establece el Decreto N° 580/16, reglamentado por Resolución N° 1658-GCABA-MEFGC/18;

Que habiendo prestado conformidad la repartición peticionante y la cedente conforme es requerido en la normativa vigente en la materia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 580/16,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Transfiérase a la agente Coronel Andrada, Valeria, CUIL N° 27-25227923-2, desde la Dirección General Emprendedores, dependiente de la Subsecretaría

Desarrollo Económico, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, deja partida 65010400, hacia la partida 50220011 de la Gerencia Operativa Patrimonio, de la Dirección General Patrimonio, Museo y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, asignándose el puesto destino Analista de relaciones institucionales, conservando el agrupamiento, tramo, grado y categoría alcanzados con carácter previo a la presente transferencia.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Emprendedores, dependiente de la Subsecretaría Desarrollo Económico, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, la que deberá notificar fehacientemente a la interesada, a la Dirección General Patrimonio, Museo y Casco Histórico, dependiente de la Subsecretaría Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 2926/MHFGC/20

Buenos Aires, 28 de mayo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292 y 6301, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, los Decretos N° 261-GCABA-AJG/17 y 210-GCABA-AJG/20, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15, Resolución Conjunta N° 1403-GCABA-MEFGC/19, y el Expediente Electrónico N° 5.337.657-GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471, establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464- GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que posteriormente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que en ese sentido, la Resolución de Firma Conjunta N° 1403-GCABA-MEFGC/19, modificó la estructura organizativa del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud;

Que conforme el expediente citado en el visto, el precitado organismo propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Uranga, Cristina Inés, CUIL. 27-20480329-9, como Jefa de Sección Instrumentación Quirúrgica "C", dependiente de la División Quirúrgica, del Departamento Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, del referido nosocomio;

Que a su turno, ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6.301;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase con carácter transitorio, a la agente Uranga, Cristina Inés, CUIL. 27-20480329-9, como Jefa de Sección Instrumentación Quirúrgica "C", dependiente de la División Quirúrgica, del Departamento Especialidades de Asistencia Técnica a la Salud, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, migra a partida 4022.1421.CET.AVA.08/LS.CET.0249.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la designación del personal alcanzado por el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y al Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Miguel p/p**

RESOLUCIÓN N.º 2927/MHFGC/20

Buenos Aires, 28 de mayo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292 y 6301 las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15, el Decreto N° 230-GCABA-AJG/15 y 210/GCABA-AJG/20, el Expediente Electrónico N° 28.640.279-GCABA-HGNRG/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471, establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;

Que por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que en ese sentido, el Decreto N° 230-GCABA-AJG/15, modificó la estructura organizativa del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud;

Que conforme el expediente citado en el visto, el precitado organismo propicia la designación en carácter transitorio, del agente Gomez, David Pablo, CUIL. 23-21141919-9, como Jefe de Sección Clínica Médica III, de la División Turno Mañana D, del Departamento Subjefatura Enfermería, dependiente de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del referido nosocomio;

Que a su turno, ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que la presente designación, se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6.301;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Desígnase con carácter transitorio, al agente Gómez, David Pablo, CUIL. 23-21141919-9, como Jefe de Sección Clínica Médica III, de la División Turno Mañana D, del Departamento Subjefatura Enfermería, dependiente de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, migra a partida 4021.4143.CET.MED.05/LS.CET.0103.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la designación del personal alcanzado por el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Miguel p/p**

RESOLUCIÓN N.° 2928/MHFGC/20

Buenos Aires, 28 de mayo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292 y 6031, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, los Decretos N° 261-GCABA-AJG/17 y 210-GCABA-AJG/20, las Resoluciones Nros. 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15 y 1881-GCABA-MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 39.227.983-GCABA-DGID/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471, establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;

Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que en ese contexto, por Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente;

Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;

Que posteriormente, el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;

Que en ese sentido, la Resolución de Firma Conjunta N° 1881-GCABA-MEFGC/19 creó la estructura organizativa de Jefaturas de la Dirección General Infraestructura Deportiva, de la Subsecretaría de Deportes, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno;

Que conforme el expediente citado en el visto, el precitado organismo propicia la designación en carácter transitorio, en el modo y condiciones que en cada caso se señala, de los agentes nominados en el Anexo I (IF-2020-05551006-GCABA-DGID);

Que a su turno, ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;

Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6.301;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 6292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Designanse con carácter transitorio, en el modo y condiciones que en cada caso se señala, a los agentes nominados en el Anexo I (IF-2020-08938867-GCABA-DGCLAP) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, y lo establecido en la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la designación del personal alcanzado por el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, y a la Dirección General Infraestructura Deportiva, de la Subsecretaría de Deportes, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Miguel p/p**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2942/MHFGC/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 6.292 y 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-AJG/20 ratificado por la Resolución N° 10/LCABA/20, los Decretos Nros. 463-AJG/19 y modificatorios y 210-AJG/20, las Resoluciones Nros. 2.835, 3.089, 3.092 y 3.171-GCABA-MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 14.073.808-GCABA-DGCLAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del procedimiento aprobado por la Resolución N° 2.835-GCABA-MEFGC/19 para el ingreso a la Planta Permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa aprobado por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y modificatorias, instrumentada por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18, se llamó a diversos concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para la cobertura de vacantes en diferentes áreas;

Que, dentro de dichos procesos concursales, se encuentran en curso los convocados mediante las Resoluciones Nros. 3.089, 3.092 y 3.171-GCABA-MEFGC/19, para la cobertura, respectivamente, de diez (10) vacantes del puesto de "Inspector de Espacio Público" con destino a la entonces Dirección General Fiscalización del Espacio Público, dependiente de la Subsecretaría Administración General y Uso del Espacio Público del ex Ministerio de Ambiente y Espacio Público; de seis (6) vacantes del puesto de "Auxiliar de Promoción Social" en el ámbito del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y de dieciséis (16) vacantes del puesto de "Acomodador de Sala" para diversos espacios del Ministerio de Cultura;

Que mediante el dictado del Decreto N° 463-AJG/19 se modificó la estructura orgánica funcional de este Gobierno, en virtud de lo cual los cargos vacantes del puesto "Inspector de Espacio Público" quedaron bajo la órbita de la Agencia Gubernamental de Control, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que, con posterioridad a dichos lanzamientos, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el coronavirus (COVID-19) se estaba propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial, considerándolo desde el 11 de marzo último una pandemia;

Que, en ese contexto, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-AJG/20, ratificado por la Resolución N° 10/LCABA/20, ha declarado la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que tanto las personas seleccionadas como las áreas de destino de los procesos concursales indicados, se encuentran afectadas en la actualidad, según el caso, a circunstancias particulares que derivan de los efectos directos de la mencionada pandemia y de la emergencia sanitaria declarada en su consecuencia en el distrito;

Que el artículo 15, inciso e), del Decreto N° 210-AJG/20 exceptúa de las restricciones que establece la Ley N° 6.301 en cuanto a nuevas designaciones dentro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las coberturas de vacantes con respaldo

presupuestario y procesos de selección ya iniciados, es decir, a supuestos como los referidos;

Que, sin perjuicio de ello y por las razones precedentemente expuestas, se entiende que resulta procedente dictar un acto administrativo que suspenda los plazos de los procesos concursales citados, mientras se mantenga la vigencia de la emergencia sanitaria a la que se ha hecho mención.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 6.292,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Tiénense por suspendidos, mientras dure la emergencia sanitaria declarada mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-AJG/20 y eventuales prórrogas, los plazos procedimentales de los concursos convocados por las Resoluciones Nros. 3.089, 3.092 y 3.171- GCABA-MEFGC/19.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal web <https://concursosgcaba.buenosaires.gob.ar/>, comuníquese a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio, a las Direcciones Generales Responsabilidad Penal Juvenil y Legal y Técnica y Administrativa, ambas dependientes del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia Gubernamental de Control, entidad autárquica del Ministerio de Justicia y Seguridad; y a la Dirección General Centro Cultural General San Martín, dependiente de la Subsecretaría Políticas Culturales y Nuevas Audiencias, a la Dirección General de Música, dependiente de la Subsecretaría Gestión Cultural, y a las Direcciones Generales Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires y Técnica, Administrativa y Legal, todas del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Miguel p/p**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 327/MJYSGC/20

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2.095 y 1.218 (textos consolidados por Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 168/GCABA/19 modificado por Decreto N° 207/GCABA/19, 458/AJG/19 y 213/AJG/2020, la Resolución N° 24/MJYSGC/20, la Disposición N° 1.073/DGCyC/19, el Expediente Electrónico N° 2020-10932567-GCABA-DGAYCON, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-0527-LPU20, convocada para la contratación de un servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo para edificios de la Policía de la Ciudad;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) establece las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios llevados a cabo por el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 168/GCABA/19 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) incorporando en su Artículo 85 la implementación del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC) y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias conforme se detalla en sus Anexos II, III, IV, V, VI y VII;

Que el Decreto N° 207/GCABA/19 modificó los niveles de decisión y cuadro de competencias de los Anexos II, III, IV, V, VI y VII del Decreto N° 168/GCABA/19;

Que por Disposición N° 1.073/DGCyC/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de compras y contrataciones y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 24/MJYSGC/20 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas en la órbita de la Subsecretaría de Gestión Administrativa y se designaron sus miembros permanentes;

Que el procedimiento objeto de la presente se realiza en virtud de los requerimientos efectuados por la Dirección General Infraestructura y Mantenimiento mediante Notas Nros. 2020-10658124-GCABA-DGIYMA, 2020-10928034-GCABA-DGIYMA y 2020-11711714-GCABA-DGIYMA;

Que, asimismo, la citada Dirección General remitió el Pliego de Especificaciones Técnicas y la información necesaria tanto para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares como para el cálculo del presupuesto oficial estimado de la presente contratación;

Que el presupuesto oficial para la realización de la presente Licitación Pública, asciende a la suma total de pesos un mil trescientos tres millones ciento ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro (\$1.303.188.944,00.-);

Que a fin de concretar la contratación precitada, resulta oportuna la celebración de una Licitación Pública encuadrada en lo dispuesto por el Artículo 31 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que, asimismo, el procedimiento se realiza bajo la modalidad Orden de Compra

Abierta, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que, en este sentido, se ha dado intervención a los fines de su competencia a la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de Seguros, perteneciente a la Dirección General Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Redeterminación de Precios, ambas bajo la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas de la Ciudad, las cuales se encuentran debidamente glosadas en el expediente;

Que, asimismo, se ha dado intervención a la Dirección General Compras y Contrataciones a los fines de que tome la intervención de su competencia en relación a las causales de penalidad en el marco de la presente contratación mediando respuesta por Nota N° 2020-11141361-GCABA-DGICYC;

Que, por otra parte, se ha dado intervención a la Oficina de Gestión Sectorial en atención a la modalidad de la presente contratación y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto en virtud del carácter plurianual del gasto que nos ocupa;

Que en este contexto, por Decreto 213/AJG/2020, publicado en Boletín Oficial N° 5873 de fecha 20 de mayo de 2020, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, como PLIEG N° 202013186519-GCABA-SSGA y el Pliego de Especificaciones Técnicas, como PLIEG N° 202013054240-GCABA-DGIYMA;

Que, asimismo, por Decreto N° 213/AJG/2020, se autorizó al Ministro de Justicia y Seguridad de la Ciudad a realizar el llamado a Licitación Pública, delegándosele la facultad de emitir las circulares aclaratorias con y sin consulta que resulten necesarias sobre la documentación licitatoria, dictar los actos administrativos necesarios para adjudicar la licitación pública, suscribir la/s pertinente/s orden/es de compra y dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la materialización, control y ejecución del servicio desde su inicio hasta su finalización, así como las ampliaciones o disminuciones del objeto del contrato de acuerdo a los límites de la normativa vigente y sus posibles prórrogas y continuidades, y en caso de corresponder, rescisiones, todo ello en el marco de la normativa aplicable;

Que por otra parte, por Decreto N° 458/AJG/19 se encomendó con carácter ad honorem, al Vicejefe de Gobierno, Señor Diego Cesar Santilli, las atribuciones necesarias para conducir y coordinar el Ministerio de Justicia y Seguridad, en el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo;

Que, finalmente, la Procuración General de la Ciudad ha tomado intervención en el marco de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017).

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 458/AJG/19 y 213/AJG/2020,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO RESUELVE:

Artículo 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 2900-0527-LPU20 para el día 18 de junio de 2020 a las 10 horas, al amparo de lo establecido en los Artículos Nros. 31, 40 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), reglamentada por el Decreto N° 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19, por un monto estimado de pesos un mil trescientos tres millones ciento ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y cuatro (\$1.303.188.944,00.-).

Artículo 2°.- Efectúense las invitaciones y comunicaciones de rigor conforme lo dispuesto por el Artículo 95 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y reglamentada por el Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio.

Artículo 3°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de tres (3) días con nueve (9) días de anticipación. Asimismo, publíquese en el Portal Buenos Aires Compras y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Dirección General Infraestructura y Mantenimiento y remítase a la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones para la prosecución del trámite. **Santilli p/p**

RESOLUCIÓN N.º 249/AGC/20

Buenos Aires, 1 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19, su Decreto modificatorio N° 207-GCABA/19, la Resolución N° 246-GCABA-AGC/20, la Disposición N° 1073-DGICYC/19, y el Expediente Electrónico N° 2020-12143675-GCABA-AGC, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 246-GCABA-AGC/20 se aprobó la Contratación Directa N° 8262-0543-CDI20, al amparo de lo normado por el artículo 28 inciso 6° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), para la contratación de un servicio que provea el análisis y desarrollo de las mejoras y nuevas funcionalidades necesarias sobre el Nuevo Sistema de Manipulación Higiénica de Alimentos (SIGMA), por el plazo de cinco (5) meses, a requerimiento de la Gerencia Operativa de Sistemas Informáticos de esta Agencia Gubernamental de Control;

Que en este contexto, el mencionado procedimiento de selección fue previsto dentro del marco normativo establecido para una Contratación Directa en los términos del inciso 6°, artículo 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), el cual indica que este tipo de contratación se efectuará cuando "...se trate de la reposición o complementación de bienes o servicios accesorios que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquiridos o contratados";

Que en tal sentido, es necesario destacar la necesidad de que para la ejecución de las mejoras y la puesta en marcha de la nuevas funcionalidades del sistema SIGMA, el cual se encuentra actualmente operativo, tales tareas deben ser prestadas por la misma empresa que ha desarrollado dicho sistema -la firma Stark Solution S.R.L. (CUIT N° 30-71516014-1)-, en razón de la compatibilidad de los desarrollos previstos;

Que por consiguiente, corresponde rectificar el artículo 5° de la Resolución N° 246-GCABA-AGC/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Invítase a cotizar a través del sistema BAC al proveedor inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, atento lo establecido en el artículo 95 del Anexo I del Decreto N° 168-GCABA/19, según regulado en el artículo 28 inciso 6° de la Ley N° 2.095";

Que en virtud de lo expuesto y en los términos del artículo 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires - DNU N° 1510-GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 6.017), deviene necesario dictar el acto administrativo pertinente que recepte la modificación solicitada;

Que la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11 inciso e) de la Ley N° 2.624 (texto consolidado por la Ley N° 6.017),

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE:**

Artículo 1.- Rectifícase el artículo 5° de la Resolución N° 246-GCABA-AGC/20 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Invítase a cotizar a través del sistema BAC al proveedor inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, atento lo establecido en el artículo 95 del Anexo I del Decreto N° 168-GCABA/19, según lo regulado en el artículo 28 inciso 6° de la Ley N° 2.095".

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, en la página oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal Buenos Aires Compras (BAC), comuníquese electrónicamente a Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y notifíquese a la firma adjudicataria. Cumplido, remítase a la Unidad de Coordinación Administrativa para la prosecución de su trámite. **Lanusse**

RESOLUCIÓN N.° 111/SSGA/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria Segunda de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 1.254/GCABA/08, 663/GCABA/09, 203/GCABA/16 y 350/GCABA/19, las Resoluciones Nros. 22/SSADS/17, 187/SSAGARHS/18 y 300/SSAGARHS/18 y los Expedientes Electrónicos Nros. 16979448-MGEYA-DGSUMS/2016, 19834076-MGEYA-DGINFRS/2018 y 04326197-MGEYA-DGINFRS/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 16979448-MGEYA-DGSUMS/2016 tramita la Licitación Pública N° 966/SIGAF/2016, convocada para la contratación de la obra pública denominada "Puesta en valor, remodelación y re funcionalización del 5to piso - Área DGEYTI", al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1.254/GCABA/08;

Que la cláusula transitoria segunda de la Ley N° 70 establece que: "Hasta tanto se sancione una Ley que regule el sistema de contrataciones del Estado y que organice la administración de sus bienes, continuará rigiendo la normativa vigente a la fecha de la sanción de esta Ley";

Que en virtud de la citada normativa, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra vigente el Régimen de Obras Públicas prescripto por la Ley Nacional N° 13.064 al momento de la sanción de la Ley N° 70;

Que de conformidad con el marco jurídico precitado, a través del Decreto N° 1.254/GCABA/08, modificado por el Decreto N° 663/GCABA/09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores;

Que mediante el Decreto N° 203/GCABA/16 y sus Anexos se fijaron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección para la contratación de Obras Públicas;

Que posteriormente el Decreto N° 350/GCABA/19 modificó el Decreto N° 203/GCABA/16, sustituyendo los Anexos I, II, III y IV;

Que a través de la Resolución N° 186/SSADS/16 se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y de Especificaciones Técnicas Particulares, como Anexos Nros. PLIEG-2016-24727799-SSADS, IF-2016-24727920-SSADS, IF-2016-24728029-SSADS, IF-2016-24729441-SSADS e IF-2016-24728162-SSADS, para la contratación de la obra pública denominada "Puesta en valor, remodelación y refuncionalización del 5° piso del inmueble sede del Ministerio de Justicia y Seguridad sito en la Av. Regimiento de Patricios N° 1142 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se llamó a Licitación Pública N° 966-SIGAF-2016, al amparo de lo establecido en la Ley N° 13.064;

Que mediante la Resolución N° 22/SSADS/17 se adjudicó la obra pública de referencia a la empresa TECHNICAL AMBIENTAL S.R.L. (CUIT N° 30-71157465-0) por un monto de pesos doce millones seiscientos cincuenta y tres mil novecientos tres con 83/100 (\$ 12.653.903,83.-);

Que con fecha 27 de enero de 2017 se suscribió la respectiva Contrata entre las partes, y en fecha 14 de marzo de 2017 se celebró el Acta de Inicio de Obra, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, que finalizaría el día 11 de agosto de 2018;

Que durante el transcurso de la obra en cuestión se suscitaron diversos inconvenientes que afectaron el normal desarrollo de las tareas, manifestados por la entonces Dirección General Infraestructura de Seguridad y Emergencias en el marco del Expediente N° 19834076-MGEYA-DGINFRS/2018, mediante el Informe N° IF-2018-19847030-DGINFRS;

Que consecuentemente, mediante Resolución N° 187/SSAGARHS/18 se convalidó el Acta Acuerdo de Neutralización de Plazo de Obra, suscripta en fecha 07 de agosto de 2017 entre la firma TECHNICAL AMBIENTAL S.R.L. y la entonces Dirección General Infraestructura de Seguridad y Emergencias, caratulada como Informe N° IF-2018-19837129-DGINFRS;

Que en la misma se estableció la neutralización del plazo de la obra en cuestión, a partir del 07 de agosto de 2017 hasta el día 31 de mayo de 2018, inclusive;

Que asimismo, en el marco del Expediente N° 19834076-MGEYA-DGINFRS/2018, mediante Orden de Servicio N° 22 de fecha 23 de marzo de 2018, que obra bajo el Informe N° IF-2018-30362101-DGINFRS, se notificó a la firma TECHNICAL AMBIENTAL S.R.L. sobre las modificaciones al proyecto original y solicitó la cotización de las tareas en cuestión;

Que posteriormente, mediante Nota de Pedido N° 20 de fecha 17 de abril del 2018, la firma TECHNICAL AMBIENTAL S.R.L. solicitó una ampliación del plazo de obra de doscientos cuarenta (240) días corridos;

Que en consecuencia, la Inspección de Obra de la Gerencia Operativa de Obras mediante Orden de Servicio N° 23 del 26 de abril de 2018, aprobó la creación de nuevos ítems y la ampliación de plazo de la obra requerida para la ejecución de las tareas en la Nota de Pedido N° 20, según surge del Informe N° IF-2018-30362101-DGINFRS;

Que por su parte, la empresa contratista mediante Nota presentada a la entonces Dirección General de Infraestructura de Seguridad y Emergencias, de fecha 7 de mayo del 2018 y glosada bajo N° IF-2018-30359026-DGINFRS, solicitó la aprobación del Balance de Economías y Demasías N° 1, prestó conformidad con la creación de los ítems nuevos antes señalados, y reiteró la ampliación del plazo de ejecución de obra, acompañando a tal efecto el plan de trabajos, la curva de inversión y la planilla de análisis de precios;

Que en fecha 17 de mayo de 2018 la Inspección de Obra de la Gerencia Operativa de Obras, dependiente de la entonces Dirección General Infraestructura de Seguridad y Emergencias, señaló mediante Informe N° IF-2018-30362398-DGINFRS que la Dirección General Estudios y Tecnologías de la Información "(...) para dar cumplimiento a la diversificación e incremento de nuevas tareas amplió su personal operativo, motivo por el cual devino necesario rediseñar áreas de la planta operativa, de cambiar destinos y funciones de locales, y se ampliaron superficies de uso incluyéndose como áreas nuevas a tratar";

Que en este orden de ideas, posteriormente mediante Resolución N° 300/SSAGARHS/18 se convalidó el Balance de Economías y Demasías N° 1 de la Licitación Pública N° 966/SIGAF/16 por un saldo positivo de pesos dos millones trescientos seis mil setecientos setenta y seis con 69/100 (\$ 2.306.776,69.-), representando el 18,23% del monto original del contrato a valores básicos, como así también se convalidó la creación de nuevos ítems, la ampliación de doscientos cuarenta (240) días corridos del plazo de ejecución de obra, el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión;

Que así las cosas, la firma TECHNICAL AMBIENTAL S.R.L. constituyó posteriormente la garantía de cumplimiento del contrato emitida por la compañía FIANZAS Y CRÉDITO S.A., incorporada al Expediente N° 04326197-MGEYA-DGINFRS/2019 bajo N° de Orden 33, Informe N° IF-2020-08966288- GCABA-DGAYCON;

Que de lo expuesto, surge que la nueva fecha de terminación de trabajos fue fijada para el día 26 de enero de 2019;

Que en el marco del Expediente N° 04326197-MGEYA-DGINFRS/2019, mediante Informe N° IF-2019- 04325393-DGINFRS de fecha 26 de enero de 2019 la Gerencia Operativa de Obras comunicó a la entonces Dirección General Adquisiciones y Contrataciones de Seguridad y Emergencias, que la contratista no se encontraba cumpliendo con los plazos previstos originariamente, acompañó las intimaciones realizadas mediante Órdenes de Servicio (IF-2019-04325500-DGINFRS) y, asimismo, la justificación técnica de la rescisión contractual, según los fundamentos allí indicados;

Que tal como surge del Informe N° IF-2019-04325393-DGINFRS, al día 14 de diciembre de 2018 la obra pública en cuestión debía tener un avance físico acumulado del ochenta y seis con veinticuatro por ciento (86,24%), siendo el avance real a esa fecha del treinta y dos con treinta y cuatro por ciento (32,34%);

Que en razón de los atrasos originados por parte de la contratista, respecto de la ejecución de la obra, se formularon a la empresa sendos requerimientos mediante las Órdenes de Servicio mencionadas, a fin de que disponga de los medios necesarios para acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución aludido bajo apercibimiento de rescindir el contrato en cuestión;

Que no mediando respuesta alguna por parte de la empresa TECHNICAL AMBIENTAL S.R.L. ante los requerimientos efectuados, la actual Dirección General Infraestructura y Mantenimiento mediante Informe N° IF-2019-04327244-DGINFRS remitió el pedido de rescisión contractual a la actual Dirección General Adquisiciones y Contrataciones el día 26 de enero de 2019, en virtud de los hechos anteriormente reseñados;

Que al respecto corresponde recordar que la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 establece en su Artículo 35 que: "Las demoras en la terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados, darán lugar a la aplicación de multas o sanciones que serán graduadas por el Poder Ejecutivo de acuerdo con la importancia del atraso, siempre que el contratista no pruebe que se debieron a causas justificadas y éstas sean aceptadas por la autoridad competente. El contratista quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso del o de los plazos estipulados en el contrato y obligado al pago de la multa aplicada, pudiéndosele descontar de los certificados a su favor, de las retenciones para reparo o bien afectar la fianza rendida";

Que a su vez, el numeral 1.11.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores, aprobado por Decreto N° 1.254/GCABA/08 establece que: "Las multas se aplicarán por mora en el cumplimiento de Órdenes de Servicio, de plazos parciales o del plazo total. La multa diaria por mora en el cumplimiento de órdenes de servicio será del uno por diez mil (1/10.000) del monto del contrato o la indicada en el P.C.P. si ésta fuera mayor";

Que por su parte el numeral 2.11.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública en cuestión, aprobado por la Resolución N° 186/SSADS/16, prevé respecto del incumplimiento de plazos parciales y final que: "(...) por cada día de atraso en el cumplimiento de los plazos parciales o final se procederá a la aplicación de una multa diaria igual a 1/500 del monto del contrato, incluidas las ampliaciones";

Que esta facultad es otorgada a los fines de penalizar los incumplimientos de los contratistas, con relación a las obligaciones asumidas en la contratación;

Que en consecuencia, la Gerencia Operativa Control de las Contrataciones dependiente de la actual Dirección General Adquisiciones y Contrataciones ha estimado una multa por la suma de pesos un millón doscientos ochenta y seis mil seiscientos dieciocho con 52/100 (\$ 1.286.618,52.-), conforme surge de la Providencia N° PV-2019-37067869-GCABA-DGAYCSE, todo ello en concordancia con la Ley Nacional N° 13.064 y de acuerdo a lo estipulado en el Numeral 2.11.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, en concordancia con ello, la Gerencia de Obras dependiente de la actual Dirección General Infraestructura y Mantenimiento prestó su conformidad para la aplicación de la multa aludida mediante Informe N° IF-2020-01318830-GCABA-DGIYMA;

Que en otro orden de ideas, la firma TECHNICAL AMBIENTAL S.R.L. al momento de la adjudicación presentó la Garantía de cumplimiento de contrato identificada bajo el Nro. de Póliza 10123320 emitida por la compañía CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A. equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, debidamente glosada a N° de Orden 32 como Informe N° IF-2020-08966234-GCABA-DGAYCON

Que a la vez, y dado que se le otorgó el diez por ciento (10%) del monto del contrato en concepto de anticipo financiero, la contratista presentó una garantía de seguro de caución por la suma de pesos un millón doscientos sesenta y cinco mil trescientos noventa con 40/100 (\$1.265.390,40.-), emitida por la compañía aseguradora CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A., encontrándose glosada a N° de Orden 34 como Informe N° IF-2020-08966408-GCABA-DGAYCON;

Que en razón de hacer uso de la posibilidad de acopiar materiales establecida en el Numeral 2.18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, la contratista presentó la garantía de seguro de caución por la suma de pesos un millón ochocientos noventa y ocho mil ochenta y cinco con 57/100 (\$ 1.898.085,97.-), emitida por la compañía aseguradora CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A., encontrándose glosada a N° de Orden 35 como Informe N° IF-2020-08966451-GCABA-DGAYCON;

Que finalmente, conforme surge del Informe N° IF-2020-3256924-DGTALMJYS (Orden N° 41), la Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal tomó la intervención de su competencia e informó que de la suma cobrada como anticipo financiero se le descontaron de los certificados de obra autorizados que allí se indican, por la suma de pesos trescientos setenta y cuatro mil novecientos dieciséis con 59/100 (\$ 374.916,59.-), por lo que corresponde intimar a TECHNICAL AMBIENTAL S.A. a reintegrar la cantidad de pesos ochocientos noventa mil cuatrocientos setenta y tres con 41/100 (\$ 890.473.41.-), bajo apercibimiento de ejecutar la garantía oportunamente constituida;

Que asimismo, se desprende del mencionado Informe que la contratista recibió un pago por la suma de pesos un millón ochocientos noventa y ocho mil ochenta y cinco con 57/100 (\$ 1.898.085,97.-) en concepto de pago por acopio de materiales, descontándose mediante los certificados de obra autorizados que allí se indican, la suma de pesos quinientos sesenta y dos mil trescientos setenta y cuatro con 86/100 (\$ 562.374,86.-);

Que en esta instancia y tal como se advierte de la documentación glosada a las actuaciones, la deficiente ejecución de la Obra hace aplicable la disposición del Artículo 50 inc. b) y concordantes de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que atento a lo actuado, corresponde proceder al dictado del acto administrativo que disponga la rescisión contractual y la correspondiente aplicación de la multa precedentemente detallada;

Que la Procuración General de la Ciudad tomó la intervención de su competencia en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 6.017), emitiendo en consecuencia el Dictamen Jurídico N° IF-2020-14219452-GCABA-PGAAFRE;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias y lo dispuesto por el Decreto N° 350/GCABA/19,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE:

Artículo 1°.- Rescindase el contrato de Obra Pública suscripto con la firma TECHNICAL AMBIENTAL S.R.L. (CUIT N° 30-71157465-0), en el marco de la Licitación Pública SIGAF N° 966/SIGAF/2016 convocada para la contratación de la obra pública denominada "Puesta en valor, remodelación y re funcionalización del 5to piso - Área DGEYTI", por exclusiva culpa de la contratista, por aplicación de lo previsto en el Artículo 50 inciso b) de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, con las consecuencias previstas en el Artículo 51 de la citada Ley, conteste con lo dispuesto por el Numeral 1.14.1 del Pliego de Condiciones Generales para Obras Mayores implementado por el Decreto N° 1.245/GCABA/08, atento al vencimiento del plazo de obra establecido en el Artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, lo previsto en la cláusula sexta de la contrata suscripta con fecha 27 de enero de 2017, y lo dispuesto en la Resolución N° 300/SSAGARHS/18 que convalidó la ampliación de doscientos cuarenta (240) días corridos del plazo de ejecución de la obra y fijó como fecha de terminación de los trabajos el pasado 26 de enero de 2019.

Artículo 2°.- Aplíquese a la empresa TECHNICAL AMBIENTAL S.R.L. (CUIT N° 30-71157465-0), adjudicataria de la Licitación Pública SIGAF N° 966/SIGAF/2016, una multa de pesos un millón doscientos ochenta y seis mil seiscientos dieciocho con 52/100 (\$ 1.286.618,52.-), en concepto de incumplimiento de plazos, conforme lo previsto en el numeral 2.11.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Resolución N° 186/SSADS/16, en un todo de acuerdo con el Artículo N° 35 de la Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064.

Artículo 3°.- Formúlese cargo e intímese a TECHNICAL AMBIENTAL S.R.L. (CUIT N° 30-71157465-0) a que en el plazo de cinco (5) días ingrese la suma señalada en el Artículo anterior bajo apercibimiento –en caso de incumplimiento- de ejecución de la garantía de adjudicación. Asimismo, intímese a TECHNICAL AMBIENTAL S.R.L. a que en el plazo de cinco (5) días reintegre la suma de pesos ochocientos noventa mil cuatrocientos setenta y tres con 41/100 (\$ 890.473.41.-) en concepto de Anticipo Financiero, y la suma de pesos un millón trescientos treinta y cinco mil setecientos diez con 71/100 (\$ 1.335.710,71.-) en concepto de Acopio de Materiales, bajo apercibimiento para el caso que no lo haga de ejecutar las garantías pertinentes.

Artículo 4°.- Encomiéndase a la Dirección General Infraestructura y Mantenimiento dependiente de esta Subsecretaría que implemente lo dispuesto por el Artículo 51 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y por el artículo 1.14.3 y siguientes del Pliego de Condiciones Generales, y a practicar la liquidación final del contrato rescindido por culpa de la Contratista conforme el Artículo 1° de la presente, de acuerdo con lo reglado por el artículo 1.14.7 del Pliego citado.

Artículo 5°.- Reténganse los créditos así como también los fondos de reparo que la firma TECHNICAL AMBIENTAL S.R.L. (CUIT N° 30-71157465-0) tuviere contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta tanto se produzca la liquidación final del contrato dispuesta en el artículo anterior, lo que deberá comunicarse a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6°.- Dispónese la inmediata toma de posesión de la obra, conforme los términos del Artículo 1.14.4 y concordantes del Pliego de Condiciones Generales, para lo cual la titular de la Dirección General Infraestructura y Mantenimiento dependiente de esta Subsecretaría, deberá labrar el acta correspondiente, indicando además en la misma el inventario, en caso de existir, de herramientas, maquinarias y/o cualquier otra pertenencia de la firma TECHNICAL AMBIENTAL S.R.L. (CUIT N° 30-71157465-0).

Artículo 7°.- Notifíquese fehacientemente a la firma TECHNICAL AMBIENTAL S.R.L. (CUIT N° 30- 71157465-0) los términos del presente Acto Administrativo conforme lo establecido por los Artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/97 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y haciéndole saber que, contra la presente, podrá interponer recurso de reconsideración dentro del término de diez (10) días, en virtud de lo normado por el artículo 107 o bien el recurso jerárquico dentro del término de quince (15) días de notificado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 113 del Decreto de Necesidad y Urgencia mencionado.

Artículo 8°.- Notifíquese la presente a las compañías CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A. y FIANZAS Y CRÉDITO S.A. a efectos de proceder a la ejecución de las garantías de cumplimiento de contrato, identificadas mediante Pólizas Nros. 1013320 y 695227, respectivamente, atento el incumplimiento contractual incurrido por la firma contratista, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley N° 13.064, salvo que TECHNICAL AMBIENTAL S.R.L. (CUIT N° 30-71157465-0) optare por ingresar la suma equivalente a la multa impuesta, conforme al Artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 9°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y a la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones. Remítase a la Dirección General Infraestructura y Mantenimiento para la prosecución del trámite. **Pérez Lorgueilleux**

RESOLUCIÓN N.º 112/SSGA/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 1.218 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 326/GCABA/17, 287/GCABA/18, 168/GCABA/19 y 207/GCABA/19, las Resoluciones Nros. 294/SSAGARHS/18 y 3/SSGA/19, la Disposición N° 1.274/DGCyC/17, los Expedientes Electrónicos Nros. 30556853-MGEYA-DGAYCS/2018 y 10496010-GCABA-DGAYCON/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 10496010-GCABA-DGAYCON/2020 tramita la prórroga e incremento de la adquisición de sellos con destino a todas las dependencias de la Policía de la Ciudad, oportunamente contratado en el marco de la Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1717-LPU18 que tramita por Expediente N° 30556853-MGEYA-DGAYCS/2018;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Decreto N° 326/GCABA/17 aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) incorporando en su Artículo 85 la implementación del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC) y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias conforme se detalla en sus Anexos II, III, IV, V, VI y VII;

Que el Decreto N° 287/GCABA/18 modificó los niveles de decisión y cuadro de competencias de los Anexos II, III, IV y V del Decreto N° 326/GCABA/17;

Que, asimismo, por Decreto N° 168/GCABA/19 se aprobó una nueva reglamentación de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), derogando en consecuencia el Decreto N° 326/GCABA/17;

Que no obstante ello, el artículo 3° del Decreto N° 168/GCABA/19 establece que “Los procesos de selección iniciados con anterioridad al dictado del presente Decreto, se rigen por la reglamentación vigente en aquel momento”;

Que el Decreto N° 207/GCABA/19 sustituyó los Anexos II, III, IV, V, VI y VII del Decreto N° 168/GCABA/19;

Que por Disposición N° 1.274/DGCyC/17 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante la Resolución N° 294/SSAGARHS/18 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la adquisición de sellos con destino a todas las dependencias de la Policía de la Ciudad, caratulado como PLIEG-2018-33201470-SSAGARHS, y se llamó a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1717-LPU18;

Que mediante Resolución N° 3/SSGA/19 se aprobó la Licitación Pública en cuestión, y se adjudicó a la firma IVAN EZEQUIEL ARDIZON (CUIT N° 20-22294264-1) en los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, por la suma total de pesos seiscientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y siete con 50/100 (\$ 637.547,50.-);

Que, en consecuencia, se emitió la Orden de Compra Abierta N° 2900-0032-OCA19 por un plazo de doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos, a partir de la fecha del perfeccionamiento de la Orden de Compra Abierta, cuyo vencimiento operó el día 19 de febrero de 2020;

Que, con anterioridad al vencimiento contractual, la Dirección General de Adquisiciones y Contrataciones consultó a la Dirección General Logística y Flota si subsiste la necesidad de contar con el servicio en cuestión, mediante Comunicaciones Oficiales Nros. NO-2020- 04571208-GCABA-DGAYCON y NO-2020-06189292-GCABA-DGAYCON, obrando posterior respuesta mediante Comunicaciones Oficiales Nros. NO-2020-05088770-GCABA-DGLF, NO-2020-06222425-GCABA-DGLF, posteriormente rectificadas mediante Comunicación Oficial N° NO-2020-10474473-GCABA-DGLF;

Que, en este sentido, dicha Dirección General informó que persiste la necesidad que motivó la contratación y solicitó hacer uso de la facultad de prórroga por un periodo de doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos y, asimismo, el incremento del Renglón N° 3 por la cantidad de ciento cincuenta (150) unidades, del Renglón N° 5 por la cantidad de doscientas (200) unidades, del Renglón N° 6 por la cantidad de ciento cincuenta (150) unidades;

Que, por consiguiente, se solicitó conformidad a la firma IVAN EZEQUIEL ARDIZON sobre la voluntad de prorrogar e incrementar la contratación de marras, en uso de la facultad prevista en el Artículo N° 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, concordante con el Artículo 119, Apartados I y III de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), la cual se encuentra debidamente glosada en los presentes actuados como Providencias Nros. PV-2020-07487098-GCABA-DGAYCON y PV-2020-07495028-GCABA-DGAYCON, posteriormente modificadas por el documento glosado como Providencia N° PV-2020-12752022-GCABA-DGAYCON;

Que, asimismo, el saldo disponible en dicha Orden de Compra al momento del vencimiento contractual era de pesos trescientos veintitrés mil doscientos sesenta y dos con 50/100 (\$ 323.262,50-), conforme surge del Informe N° IF-2020-10734771-GCABA-DGAYCON;

Que, de esta manera, el monto necesario para afrontar el incremento y la prórroga en cuestión representa la suma de pesos ciento dieciocho mil doscientos cinco (\$ 118.205,00-), conforme el detalle brindado en el Informe N° IF-2020-10734940-GCABA-DGAYCON;

Que en uso de las facultades conferidas en el Artículo 119 inc. III) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y sus Decretos Reglamentarios, se estima pertinente prorrogar el contrato por un período de doce (12) meses;

Que la Oficina de Gestión Sectorial ha tomado la intervención de su competencia, conforme surge del Informe N° IF-2020-11243903-GCABA-DGTALMJYS, informando que cuenta con el crédito necesario en la correspondiente partida presupuestaria para hacer frente al gasto en cuestión;

Que, asimismo, atento al carácter plurianual del gasto que nos ocupa, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto ha tomado la intervención de su competencia mediante Informe N° IF-2020-11633119-GCABA-DGOGPP;

Que, de la misma manera, se ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad, en el marco de la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 6.017), en virtud de la cual emitió el Dictamen Jurídico N° IF-2020-12916313-GCABA-DGREYCO. Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Prorrógase la Orden de Compra Abierta N° 2900-0032-OCA19 correspondiente a la adquisición de sellos con destino a todas las dependencias de la Policía de la Ciudad emitida en favor de Iván Ezequiel Ardizón (CUIT N° 20-22294264-1), por el plazo de doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos por la suma de pesos trescientos veintitrés mil doscientos sesenta y dos con 50/100 (\$ 323.262,50-), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 119 inciso III) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 2°.- Incrementase la Orden de Compra Abierta N° 2900-0032-OCA19, girada a Iván Ezequiel Ardizón (CUIT N° 20-22294264-1), en la suma de pesos ciento dieciocho mil doscientos cinco (\$ 118.205,00-).

Artículo 3°.- El gasto previsto se imputará a las correspondientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el portal www.buenosairescompras.com.ar.

Artículo 5°.- Comuníquese a la Dirección General Logística y Flota y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, notifíquese a Iván Ezequiel Ardizón (CUIT N° 20-22294264-1) y remítase a la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones para la prosecución del trámite. **Perez Lorgueilleux**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 1276/MSGC/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: el Decreto N° 433/16, la Resolución N° 416/16, el Expediente Electrónico N° EX-2020-09435323-GCABA-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Hospital de Odontología Ramón Carrillo, en el marco del Decreto N° 433/16, correspondiente al mes de FEBRERO 2020, por un monto de pesos trescientos cincuenta y cinco mil (\$355.000,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S. A.;

Que por Resolución N° 416-SSASS/16 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;

Que se destaca que la empresa que nos ocupa efectúa la prestación del servicio en el Efector de marras desde el 22.12.2011, en virtud de la Licitación Pública N° 758/SIGAF/2011 aprobada por Decreto N° 667/2011, dado que la oferta presentada resultara económicamente la más conveniente;

Que la prestación y su certificación se encuentra reconocida y conformada mediante DI-2020-97-DGRFISS, suscripta por el Titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, vinculando en el expediente citado en el visto copia digitalizada del Remito N° 00001-00033365 para el periodo en cuestión, debidamente conformado;

Que asimismo la orgánica que propicia el gasto, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que como antecedente de la prestación que nos ocupa se resalta que mediante IF-2017-25156637-DGRFISS, recaído en el E.E-2017-23.551.698-MSGC, la repartición con competencia en la materia, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo N°3 del Decreto N° 433/16, informa sobre la razonabilidad del monto de la prestación que nos ocupa, el cual asciende a pesos trescientos cincuenta y cinco mil (\$355.000,00);

Que mediante NO-2019-06991231-DGCYC, la Titular de la Dirección General Compras y Contrataciones del entonces Ministerio de Economía y Finanzas solicita a la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno, la remisión del EE-2018-00674438-DGRGIEG -por el cual tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- a la Dirección General Recursos Físicos en Salud de este Ministerio, a fin que se prosiga con la contratación del servicio que nos ocupa;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 463-AJG/19; Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General e Integral, en el Hospital de Odontología Ramón Carrillo, en el marco del Decreto N° 433/16, correspondiente al mes de FEBRERO 2020, por un monto de pesos trescientos cincuenta y cinco mil (\$ 355.000,00), realizado por la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S. A.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el Artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 1284/MSGC/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: La Ley 70 (Texto consolidado según Ley N° 6017), el Decreto N° 491/2018, la Resolución N° 97-MEFGC/2019, la Disposición N° 61-DGCG/2019, la Disposición N° 26-DGCG/2019, la Resolución N° 2913-MHFGC/2020 y, el EE. N° 2020-14263154-GCABA-SSAH y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley 70 se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por el Decreto N° 491/2018 se aprobó el régimen para la asignación de fondos destinados a las Unidades de Organización del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por Resolución N° 97-MEFGC/2019 se aprobó la reglamentación del citado Decreto;

Que, por Disposición N° 26-DGCG/2019 se aprobó el procedimiento para la solicitud, asignación y rendición de fondos en concepto de Caja Chica Especial;

Que, la Disposición N° 61-DGCG/2019 aprueba las partidas del clasificador por objeto del gasto correspondientes a las restricciones y excepciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 2º del Anexo I, 3º del Anexo II y 3º del Anexo IV de la Resolución N° 97-MEFGC/2019;

Que, por el expediente del Visto, cursa la solicitud de asignación de fondos en concepto de Caja Chica Especial a la Subsecretaría de Atención Hospitalaria de este Ministerio de Salud, sin límite de monto por comprobante, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000), a fin de garantizar la inmediata respuesta a las eventualidades que pudieran surgir frente a los acontecimientos de público conocimiento y para el fortalecimiento del Sistema Público de la Ciudad, ante el posible avance y/o transmisión del virus COVID-19;

Que, en el artículo 5° del Anexo de la Resolución N° 97-MEFGC/2019 del Decreto N° 491/2018 se establece, entre otros, que el Ministerio de Hacienda y Finanzas reglamentará los montos máximos de los fondos a asignar por Ministerio, Secretaría u Organismo Descentralizado, entre otros ítems, a los efectos que los mismos, en el marco del Artículo 6°, puedan otorgarlos a sus dependencias;

Que, en función de lo anteriormente expuesto, por Resolución N° 2913/MHFGC/2020, el Ministerio de Hacienda y Finanzas incremento el monto máximo a asignar, establecido en las Resoluciones N° 355, 407, 1082, 1266, 2025, 2379 y 2534-MHFGC/2020;

Que el Artículo 2° de la normativa mencionada precedentemente establece: "Exceptúase a las Cajas Chicas Especiales que tramitan por Expedientes N° 14136932- GCABA-SSAPAC-20 y 14263154-GCABA-SSAH/20, que serán otorgadas por el Ministerio de Salud dentro del monto fijado por la presente Resolución, del plazo de rendición de sesenta (60) días estipulado en el artículo 10 del Anexo II de la Resolución N° 97/MEFGC/19, debiendo realizar la misma a la finalización del ejercicio o al momento de agotar el objeto, lo que suceda con anterioridad y de las restricciones establecidas en el artículo 3° del Anexo II de la Resolución N° 97/MEFGC/19, en concordancia con las partidas del clasificador por objeto del gasto aprobadas por la Dirección General de Contaduría mediante Disposición N° 61/DGCG/19";

Que, mediante IF N° 14363843/DGTALMHF/2020, la Subgerente Operativa de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del citado Ministerio pone de manifiesto que se procedió a fijar el monto máximo a asignar por esta Unidad Ministerial, como así también se contempló a efectivizar en una (1) única entrega, la totalidad del requerimiento en el 2° trimestre del año en curso;

Que, ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 463-AJG/2019.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 491/2018 y, en atención a los términos de la Resolución N° 2913/MHFGC/2020,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Asígnese a la Subsecretaría de Atención Hospitalaria de este Ministerio de Salud, la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000), a efectivizarse en una (1) única entrega, sin límite de monto por comprobante, en concepto de Caja Chica Especial, a fin de garantizar la inmediata respuesta a las eventualidades que pudieran surgir frente a los acontecimientos de público conocimiento y para el fortalecimiento del Sistema Público de la Ciudad, ante el posible avance y/o transmisión del virus COVID-19.

Artículo 2°.- Efectívese la asignación de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000), en una (1) única entrega, en el 2° Trimestre del presente ejercicio, contra rendición documentada de su inversión.

Artículo 3°.- Exceptuase a la presente de lo establecido en el punto g), del Artículo 6° del Anexo II de la Resolución N° 97-MEFGC/2019, toda vez que se encuentra fundamentada la imposibilidad de la obtención de tres presupuestos.

Artículo 4°. - En los casos que corresponda, deberán efectuarse las pertinentes retenciones impositivas, conforme lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 5°. - Designese como Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos a la Titular Dra. Laura Beatriz Cordero, DNI 13.404.575 y a los agentes Patricio Fernando Basile, DNI 18.088.814 y Lucrecia Liliana Marquez, DNI 16.092.198, debiendo depositar los mismos en la Cuenta Corriente N° 20036/3 - Sucursal 16 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires correspondiente al Beneficiario N° 187.501.

Artículo 6°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, la que dará intervención a la Dirección General de Contaduría y a la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria de este Ministerio de Salud. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 1285/MSGC/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: El Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto N° 2489/1987 y Decreto N° 3524/1987, y el Expediente Electrónico N° 2020-13392746-GCABA-DGDIYDP, y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados del Visto la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional solicita la contratación, por el período comprendido entre el 1º de julio y el 5 de agosto del 2020, de la Sra. Marcela Mariela Decall, CUIL N° 27-24624591-1, como Profesora de Enseñanza Superior, con 5 horas semanales, en la asignatura Técnicas Quirúrgicas en Cirugía Mayor -Cirugía Ginecológica- de la Tecnicatura Superior en Instrumentación Quirúrgica, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud;

Que, como consecuencia de lo expresado, resulta procedente dictar el acto administrativo en cuestión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto N° 2489/1987 y Decreto N° 3524/1987.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I, punto 2, del Decreto N° 1480/1987 y sus modificatorios,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- Contrátase, por el período comprendido entre el 1º de julio y el 5 de agosto del 2020, a la Sra. Marcela Mariela Decall, CUIL N° 27-24624591-1, como Profesora de Enseñanza Superior, con 5 horas semanales, en la asignatura Técnica de Cirugía Mayor en Ginecología de la Tecnicatura Superior en Instrumentación Quirúrgica, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto N° 2489/1987 y Decreto N° 3524/1987.

Artículo 2°.- El Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud comunicará a la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la real prestación de los servicios desempeñados por la involucrada en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Déjase establecido que la retribución que percibirá el agente nominado en la presente Resolución será la que establezcan las normas vigentes.

Artículo 4°.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud, y a la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Recursos Humanos, de la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 1288/MSGC/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, el 2019-35103029- -GCABA-DGAYDRH, y el 2020-13730201- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados expedientes, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernandez", ha solicitado la cobertura del cargo de Jefe de Unidad Internación Obstetricia, con 40 horas semanales de labor, por la vacante por la designación del Dr. Jorge Daniel Orti, CUIL. 20-11408172-9, con Resolución N° -2019-316-MEFGC de fecha 23/01/2019;

Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso, y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernandez", avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado;

Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, según surgen de los presentes actuados, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;

Que, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta.

Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase a la Dra. María Mónica Gonzalez Alcantara, DNI 20.406.660, CUIL. 23-20406660-4, como Jefe de Unidad Internación Obstetricia, con 40 horas semanales de labor, partida 4022.0700.MS.18.014. (P64), en el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernandez", de conformidad con lo dispuesto en el Art. 81 de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera, instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019. Retiene sin percepción de haberes su cargo titular de Médica de Planta Consultor Principal (Obstetricia), partida.4022.0700.MS.18.024 con 40hs. del mismo Hospital.

Artículo 2°.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, produciéndose el correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3°.- Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el agente deberá haber finalizado con la presentación de la documentación necesaria en la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.

Artículo 4°.- Déjase establecido que, si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, se resolverá dejar sin efecto la presente designación.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, quien deberá girarlo al Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernandez" para la notificación del agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Posteriormente elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 1289/MSGC/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, el Expediente N° 7742335- -GCABA-DGAYDRH-2019, y el Expediente N° 04914288- -GCABA-DGAYDRH-2020, y

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados expedientes, el Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú" ha solicitado la cobertura del cargo de Profesional de Guardia Médico, 30 horas semanales de labor, por la vacante producida por la designación del Dr. Augusto Ferreyra Camacho Meligeni, CUIL. 23-31694981-9, como Especialista en la Guardia de Hospital Adjunto (Clínica Médica), con 30 horas semanales de labor, dependiente del Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", mediante RESFC-2018-1010-MEFGC, de fecha 30/08/2018;

Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso, y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051);

Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° RESOL-2019-4565-GCABA-MEFGC, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, según surgen de los presentes actuados, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;

Que, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta.

Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292 (BOCABA 5757),

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Designase a la Dra. Nadia Cecilia Furtado, D.N.I. 31.239.350, CUIL. 27-31239350-1, como Profesional de Guardia Médica Asistente, con 30 horas semanales de labor, partida 4022.0300. MS.24.924, en el Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera, instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, correspondiéndole percibir el Suplemento por "Área de Urgencia" (código 051). Cesa como Profesional de Guardia Médica, en carácter suplente, partida 4001.6000.Z.25.924 en la Dirección General de Hospitales.

Artículo 2°.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, produciéndose el correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3°.- Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el agente deberá haber finalizado con la presentación de la documentación necesaria en la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.

Artículo 4°.- Déjase establecido que, si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, se resolverá dejar sin efecto la presente designación.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, quien deberá girarlo al Hospital General de Agudos "Dr. Enrique Tornú", para la notificación del agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Posteriormente comuníquese a la Dirección General de Hospitales y elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 1290/MSGC/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, el 2019-34252692- -GCABA-DGAYDRH, y el 2020-13848844-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados expedientes, el Instituto de Zoonosis "Dr. Luis Pasteur", ha solicitado la cobertura del cargo de Jefe Sección "Técnicas Complementarias" (dependiente de la División Inmunología y Diagnóstico), con 40 horas semanales de labor, por la vacante por la jubilación del Dr. Ricardo Héctor Iachini, CUIL. 20-10970041-0, a partir del 01/12/2018;

Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso, y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Instituto de Zoonosis "Dr. Luis Pasteur", avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado;

Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, según surgen de los presentes actuados, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;

Que, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta.

Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase a la Dra. Luz María Domínguez, DNI 26.621.433, CUIL. 27-26621433-8, como Jefe Sección "Técnicas Complementarias" (dependiente de la División Inmunología y Diagnóstico), con 40 horas semanales de labor, partida 4096.0000.MS.22.016. (P65), en el Instituto de Zoonosis "Dr. Luis Pasteur", de conformidad con lo dispuesto en el Art. 81 de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera, instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019. Retiene sin percepción de haberes el cargo de Médica Veterinaria de Planta de Hospital, partida 4096.0000.MS.22.031 con 30hs. del mismo Instituto.

Artículo 2°.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, produciéndose el correspondiente "Alta" en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3°.- Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el agente deberá haber finalizado con la presentación de la documentación necesaria en la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.

Artículo 4°.- Déjase establecido que, si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, se resolverá dejar sin efecto la presente designación.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, quien deberá girarlo al Instituto de Zoonosis "Dr. Luis Pasteur" para la notificación del agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Posteriormente elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia.

González Bernaldo de Quirós

RESOLUCIÓN N.º 1291/MSGC/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 468/MCBA/94 y 208/01, las Resoluciones Nros. 1840MSGC/15; 352-MSGC/16; 336-MSGC/17; 2006-MSGC/2017, 404-MSGC/18; 1794-MSGC/18; 2529MSGC/18; 598-MSGC-19; 1227-MSGC-19; 2148-MSGC-19, 3028-MSGC/19, 577-MSGC/20, 856-MSGC/20 y 1191-MSGC/20, y el Expediente Electrónico EX-2020-14242291-GCABA-DGCTFS y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5º del Decreto N° 468/94 de la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires se facultó a la otrora Secretaría de Salud para que proceda a incorporar y/o a sustituir los módulos del Nomenclador de Prestaciones de Salud, creando la Comisión Permanente de Actualización del Nomenclador;

Que los artículos 43 y 45 del Decreto N° 208/01 encomendaron a la entonces Secretaría de Salud la fijación de los valores que deberán abonar las entidades obligadas por las prestaciones brindadas por sus efectores;

Que esas atribuciones hoy corresponden al Ministerio de Salud;

Que la Resolución N° 1840-MSGC/15 designó la conformación de la nueva Comisión Permanente de Actualización del Nomenclador;

Que a través de la Resolución N° 1191-MSGC/20 se incorporó al Nomenclador de Prestaciones de Salud el módulo "COVID-19" bajo el Código 60;

Que la mencionada Comisión presentó una propuesta de actualización de los aranceles según costos vigentes para las prácticas del Nomenclador de Prestaciones de Salud, para regir a partir del 1º de junio de 2020, a excepción de los aranceles correspondientes a las prácticas agrupadas bajo el Código 60 (COVID-19) en razón de haber sido incorporado recientemente mediante la Resolución indicada ut supra;

Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la competencia que le corresponde.

Por ello, de conformidad con las facultades delegadas por el Decreto N° 468/MCBA/94,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la propuesta de actualización del Nomenclador de Prestaciones de Salud que, como Anexo registrado bajo informe N° IF-2020-14241113-GCABA-DGCTFS, forma parte integrante de la presente, a todos sus efectos.

Artículo 2°.- Déjase establecido que el nuevo Nomenclador de Prestaciones de Salud comenzará a regir para las prestaciones efectuadas a partir de las 00 horas del 1 de Junio de 2020.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, a la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, a la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, a la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, a la Dirección General de Sistemas de Información Sanitaria y a la Dirección General Legal y Técnica. Cumplido archívese. **González Bernaldo de Quirós**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1292/MSGC/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 6035 y el Expediente Electrónico N° 2020-13425011- -GCABA-HGAPP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2453-GCABA-MSGC-2019, se efectuó la designación con carácter suplente del Dr. Luvical Luis Da Costa, DNI N° 94797739, CUIL. 20-94797739-4, como Profesional de Guardia Médico, suplente, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Parmenio Piñero", dependiente de este Ministerio de Salud;

Que según surge del expediente citado en el Visto, el nombrado no ha concurrido al hospital a realizar las suplencias por el periodo de seis (6) meses;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo dispuesto en el Art. N° 113 CAPITULO XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y conforme las facultades conferidas por la Ley N° 6292,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1.- Cese en sus funciones a partir del 12 de mayo de 2020, al Dr. Luvical Luis Da Costa, DNI N° 94797739, CUIL. 20-94797739-4, como Profesional de Guardia Médico, suplente, del Hospital General de Agudos "Dr. Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud. Deja partida 4022.0806.Z.25.924, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. N° 113, del CAPITULO XII.A de los Suplentes de la Ley N° 6035.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos "Dr. Parmenio Piñero", de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 1293/MSGC/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 1143/05, y modificatorios, 638/07, 463/19, y modificatorios, el Expediente Electrónico N° 14208278-GCABA-DGAYDRH/20,y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1143/05 y modificatorios, se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 638/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que por Decreto N° 463/19, y modificatorios, se aprobó la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que entre otras medidas el artículo 7º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2019 al Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Subsecretario de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, propicia la designación a partir del 21 de mayo de 2020, de las señoras María Victoria Rodríguez Quintana, CUIL. 27-28307257-1, y María Celeste Chain, CUIL. 27-25682408-1, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha tomado la debida intervención a fin de verificar que la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, cuenta con las unidades retributivas necesarias para hacer frente a la mencionada asignación, sin objeciones que formular al respecto;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1º, del Decreto N° 638/2007,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1.- Designase a partir del 21 de mayo de 2020, a la señora María Victoria Rodríguez Quintana, CUIL. 27-28307257-1, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, con una retribución equivalente a ocho mil quinientas (8500) unidades retributivas mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 463/19.

Artículo 2.- Designase a partir del 21 de mayo de 2020, a la señora María Celeste Chain, CUIL. 27-25682408-1, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, con una retribución equivalente a ocho mil quinientas (8500) unidades retributivas mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto N° 463/19.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, quién deberá practicar fehaciente notificación a las agentes, de los términos de la presente resolución, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud. Cumplido archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 1294/MSGC/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: El Expediente Electrónico N° 4935102- GCABA- HGACA/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, según surge de los actuados, se gestiona el otorgamiento de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, a partir del 01 de febrero de 2020, y mientras dure su mandato, en favor del agente Nicolás Javier Omar Coliqueo, CUIL 20-27289419-2, procedente del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", dependiente de este Ministerio, reteniendo sin percepción de haberes la partida 40220520.MS22.024;

Que, como consecuencia de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo, pertinente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 en la Ley N° 6035 de los Profesionales de la Salud;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Convalídese, la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, a partir del 01 de febrero de 2020 y hasta la fecha del presente acto administrativo al agente Nicolás Javier Omar Coliqueo, CUIL 20-27289419-2, procedente del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", dependiente de este Ministerio.

Artículo. 2º.- Otorgase, la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, al agente Nicolás Javier Omar Coliqueo, CUIL 20-27289419-2, procedente del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", dependiente de este Ministerio, para desempeñarse como personal de Planta Temporaria – Planta de Gabinete del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a partir de la fecha del presente acto administrativo, y mientras dure su desempeño, reteniendo sin percepción de haberes la partida 40220520.MS22.024.

Artículo. 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y a efectos de su toma de conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", debiendo practicarse la notificación al agente en la forma prevista en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510/GCABA/97. Cumplido, archívese.
González Bernaldo de Quirós

RESOLUCIÓN N.º 1295/MSGC/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: Las Leyes 471 y 6035, y el Expediente Electrónico N° 5788912-GCABA-HGACA/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, según surge de los actuados, se gestiona el otorgamiento de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, a partir del 17 de febrero de 2020 y mientras dure su mandato, en favor del agente Darío Germán Manenti, CUIL 20-28408622-9, procedente del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", reteniendo sin percepción de haberes la partida 40275300.MS21.024;

Que, como consecuencia de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo, pertinente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 en la Ley N° 6035 de los Profesionales de la Salud;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Convalidase, la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, a partir del 17 de febrero de 2020, y hasta la fecha del presente acto administrativo, al agente Darío Germán Manenti, CUIL 20-28408622-9, procedente del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", de este Ministerio, para desempeñarse en el cargo de Director del Centro de Atención Primaria de la Salud "Dr. Springolo", dependiente de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaria de Salud, del Municipio de Morón, en el que fuera designado por Decreto 371/20, reteniendo sin percepción de haberes su cargo de Médico de Planta, especialista en Medicina General y/o Familiar, partida 40275300.MS21.024 .

Artículo 2.º- Otorgase, la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, a partir de la fecha del presente acto administrativo, y mientras dure su mandato, al agente Darío Germán Manenti, CUIL 20-28408622-9, procedente del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", de este Ministerio, para desempeñarse en el cargo de Director del Centro de Atención Primaria de la Salud "Dr. Spríngolo", dependiente de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud, del Municipio de Morón, en el que fuera designado por Decreto 371/20, reteniendo sin percepción de haberes su cargo de Médico de Planta, especialista en Medicina General y/o Familiar, partida 40275300.MS21.024 .

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para toma de conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, y al Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", debiendo practicarse la notificación del agente en la forma prevista en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510/GCABA/97. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 1296/MSGC/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064, los Decretos Nros. 1254/08 y 98/15 las Resoluciones Nros. 1476-GCABA-MSGC/2019 y 859-GCABA-MSGC/20, el Expediente Electrónico N° 2020-11512302-GCABA-DGRFISS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente electrónico citado en el visto tramita la aprobación del Adicional N° 15, consistente en la construcción de nuevo local para la ampliación de planta de aire comprimido (Covid-19), en el marco de la contratación individualizada como "Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y la Limpieza y Manejo Interno de los Residuos Hospitalarios y la ejecución de trabajos menores de mantenimiento" a realizarse en el Hospital General de Agudos Dr. Juan Fernández dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través del Decreto N° 98/15 se aprobó la Licitación Pública N° 66-SIGAF/14, "Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y la Limpieza y Manejo Interno de los Residuos Hospitalarios y la ejecución de trabajos menores de mantenimiento" a realizarse en el Hospital General de Agudos Dr. Juan Fernández, y se adjudicó la contratación a la firma MIG S.A., por la suma de pesos ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos noventa con treinta y un centavos (\$ 149.435.690,31);

Que el 1° de abril de 2015 se suscribió la contrata y acta de inicio de la presente obra, siendo el plazo de ejecución de cuarenta y ocho (48) meses, operando su vencimiento el 31 de marzo de 2019;

Que mediante Resolución N° 1476-MSGC/19 se aprobó, como Adicional N° 14 una ampliación de plazo de la obra básica por un plazo de doce (12) meses, operando su vencimiento el 31 de marzo de 2020;

Que por Resolución N° 859/MSGC/20 se aprobó la continuidad del contrato celebrado con la firma Mig S.A. de la obra citada por el plazo de doce (12) meses a partir del día 1° de abril de 2020, o hasta la adjudicación de la nueva Licitación Pública para el servicio de mantenimiento y limpieza del citado efector, lo que ocurra con anterioridad;

Que el contrato original cuenta a la fecha con catorce (14) adicionales aprobados;

Que por Acta de Redeterminación de Precios N° ACTA-2020-09124512-GCABA-MSGC, de fecha 10 de marzo de 2020, se aprobaron los nuevos precios unitarios aplicables, correspondientes a diciembre de 2018;

Que por informe N° IF-2020-11534227-GCABA-DGRFISS, la Dirección General de Recursos Físicos en Salud manifiesta que los trabajos solicitados guardan relación con el objeto del contrato, resultan necesarios a fin de dar cabal cumplimiento al mismo y no se encuentran previstos en los Pliegos contemplados en la Licitación Pública que nos ocupa por tratarse de trabajos cuya necesidad surgen con posterioridad a la fecha de adjudicación;

Que, en el informe antes citado, se indica que el presente trámite se propicia bajo el sistema de la cláusula 2.13 del Pliego de Condiciones Particulares denominado "preciario" ya que los presentes trabajos consisten en tareas de obra civil;

Que la mencionada Dirección General ha manifestado que el monto a adicionar al contrato de obra básica es de pesos ocho millones doscientos setenta y nueve mil ciento sesenta y tres con treinta y tres centavos (\$8.279.163,33), a valores de diciembre de 2018;

Que el adicional N° 15 cuya aprobación se propicia, posee una incidencia en el contrato de uno con veintiocho por ciento (1,28%) por precario;

Que la incidencia acumulada del contrato de los adicionales tramitados por precario asciende a cinco con veinticinco por ciento (5,25%);

Que la incidencia acumulada del precario no supera el tope del veinticinco por ciento (25%) previsto en el cuarto párrafo de la cláusula 2.13 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que la incidencia acumulada total del contrato, de aprobarse los adicionales en trámite ascendería a treinta y dos con veinte por ciento (32,20%);

Que por informe N° IF-2020-11534260-GCABA-DGRFISS se acompañó memoria descriptiva, plan de trabajo y curva de inversión del adicional N° 15 cuya aprobación se propicia;

Que el plazo de ejecución de los trabajos es de dos (2) meses;

Que a través de los organismos competentes se ha procedido a realizar la imputación presupuestaria correspondiente;

Que la Procuración General tomó la intervención de su competencia, en los términos de la Ley N° 1.218 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y Decreto N° 752/08.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 3° del Decreto N° 98/15,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase como Adicional N° 15, en el marco de la Cláusula 2.13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de la Obra "Gestión, Operación y Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y la Limpieza y Manejo Interno de los Residuos Hospitalarios y la ejecución de trabajos menores de mantenimiento" a realizarse en el Hospital General de Agudos Dr. Juan Fernández, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la construcción de nuevo local para la ampliación de planta de aire comprimido (Covid-19), por la suma de pesos ocho millones doscientos setenta y nueve mil ciento sesenta y tres con treinta y tres centavos (\$8.279.163,33), a valores de diciembre de 2018, encomendado a la firma MIG S.A, por un plazo de ejecución de dos (2) meses, representando una incidencia por precario de uno con veintiocho por ciento (1,28%).

Artículo 2°.- Apruébase el plan de trabajo y la curva de inversión que, como Anexo SADE suscripto como informe N° IF-2020-11534260-GCABA-DGRFISS, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°. - Las erogaciones que demande el presente adicional son imputados a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

Artículo 4°. - Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a realizar los trámites pertinentes para la adecuación de garantías y seguros conforme lo previsto en los pliegos que rigieron la Licitación.

Artículo 5°. - Publíquese, notifíquese a la contratista y pase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a sus efectos y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, pase a la Dirección General Abastecimiento en Salud.

González Bernaldo de Quirós

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 187/SSASS/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: el Decreto N° 433/16 y el EE-2019-25861368-DGCTFS, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente al "Servicio de residencia para adultos mayores, beneficiarios INCLUIR SALUD, cápita CABA", encuadrado en el marco del Decreto N° 433/16, prestado por la firma CISNEROS SILVIA ALEJANDRINA (RESIDENCIA GERIATRICA SANTA TERESITA), durante los meses de Enero y Febrero 2020, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO (\$ 2.325.151,00);

Que por RESOL-2016-416-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;

Que en virtud de la Nota NO-2019-08626053-FACOEP y del Convenio Marco 2019 firmado entre este Ministerio de Salud y la ANDIS, en el que se encuentran comprendidas las prestaciones de Residencia Geriátrica, dentro de la cápita de Incluir Salud, a través de la Nota N° NO-2019-17766397-DGCTFS y Nota N° NO-2019-08640515-SSPLSAN, la Titular de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud y, el Titular de la entonces Subsecretaría Planificación Sanitaria, respectivamente, prestan conformidad a la contratación del servicio; Que asimismo la prestación se encuentra discriminada en RAM: Residencia para Adultos Mayores, y RAMP: Residencia para Adultos Mayores con Asistencia Psicogeriátrica;

Que a través del Informe N° IF-2019-26000565-DGCTFS, la Directora General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, pone de manifiesto que se iniciará el proceso para el llamado a licitación pública para la contratación del servicio y que, hasta tanto se efectivice, se conservarán los 8 (ocho) prestadores preexistentes, proponiendo realizarla en el marco del Decreto 433/16;

Que mediante NO-2020-12632177-DGCTFS, la repartición con competencia en la materia, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo N° 3- inciso b) del Decreto N° 433/16, informa sobre la razonabilidad de los montos, en función de los costos de las prestaciones que se brindan, los cuales ascienden en el mes de Enero 2020 a la suma mensual de \$36.896,00 RAM-Residencia para Adultos Mayores, y a \$42.414,00 RAMP-Residencia para Adultos Mayores con Asistencia Psicogerítrica, en tanto a partir del mes de Febrero 2020 el costo mensual es de \$38.883,00 RAM-Residencia para Adultos Mayores, y de \$44.698,00 RAMP-Residencia para Adultos Mayores con Asistencia Psicogerítrica;

Que luce agregado en las actuaciones la constancia de inscripción en el RIUPP del prestador que por los presentes tramita la aprobación de sus servicios;

Que obra vinculado al presente Informes Técnicos de Facturación bajo IF-2020-13459902-DGCTFS e IF2020-13459890-DGCTFS, por las prestaciones brindadas por la firma y periodos que nos ocupan;

Que las prestaciones se encuentran reconocidas y conformadas por la Titular de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud mediante: DI-2020-206-DGCTFS, a favor de la firma CISNEROS SILVIA ALEJANDRINA (RESIDENCIA GERIATRICA SANTA TERESITA), correspondiente los meses de Enero y Febrero 2020, por la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Veinticinco Mil Ciento Cincuenta y Uno (\$ 2.325.151,00);

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.5.2.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en DECTO-2019-463-AJG;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

EL SUBSECRETARIO ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al "Servicio de residencia para adultos mayores, beneficiarios INCLUIR SALUD, cápita CABA", encuadrado en el marco del Decreto N° 433/16, prestado por la firma CISNEROS SILVIA ALEJANDRINA (RESIDENCIA GERIATRICA SANTA TERESITA), durante los meses de Enero y Febrero 2020, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO (\$ 2.325.151,00).

Artículo 2º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud pondrá a resguardo la documentación que avale las prestaciones efectuadas de acuerdo con las normas vigentes en la materia y a propiciar la regularización del servicio bajo alguna de las modalidades de la Ley 2095 - Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º. - Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto y a la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud. **Gigante**

RESOLUCIÓN N.º 188/SSASS/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: el Decreto N° 433/16 y el EE-2019-25861368-DGCTFS, y;**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente al "Servicio de residencia para adultos mayores, beneficiarios INCLUIR SALUD, cápita CABA", encuadrado en el marco del Decreto N° 433/16, prestado por la firma CISNEROS SILVIA ALEJANDRINA (RESIDENCIA GERIATRICA SANTA TERESITA), durante los meses de Marzo y Abril 2020, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 2.219.975,00);

Que por RESOL-2016-416-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;

Que en virtud de la Nota NO-2019-08626053-FACOEP y del Convenio Marco 2019 firmado entre este Ministerio de Salud y la ANDIS, en el que se encuentran comprendidas las prestaciones de Residencia Geriátrica, dentro de la cápita de Incluir Salud, a través de la Nota N° NO-2019-17766397-DGCTFS y Nota N° NO-2019-08640515-SSPLSAN, la Titular de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud y, el Titular de la entonces Subsecretaría Planificación Sanitaria, respectivamente, prestan conformidad a la contratación del servicio;

Que asimismo la prestación se encuentra discriminada en RAM: Residencia para Adultos Mayores, y RAMP: Residencia para Adultos Mayores con Asistencia Psicogeriátrica;

Que a través del Informe N° IF-2019-26000565-DGCTFS, la Directora General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, pone de manifiesto que se iniciará el proceso para el llamado a licitación pública para la contratación del servicio y que, hasta tanto se efectivice, se conservarán los 8 (ocho) prestadores preexistentes, proponiendo realizarla en el marco del Decreto 433/16;

Que mediante NO-2020-12632177-DGCTFS, la repartición con competencia en la materia, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo N° 3- inciso b) del Decreto N° 433/16, informa sobre la razonabilidad de los montos, en función de los costos de las prestaciones que se brindan, los cuales ascienden en el mes de Enero 2020 a la suma mensual de \$36.896,00 RAM-Residencia para Adultos Mayores, y a \$42.414,00 RAMP-Residencia para Adultos Mayores con Asistencia Psicogeriátrica, en tanto a partir del mes de Febrero 2020 el costo mensual es de \$38.883,00 RAM-Residencia para Adultos Mayores, y de \$44.698,00 RAMP-Residencia para Adultos Mayores con Asistencia Psicogeriátrica;

Que luce agregado en las actuaciones la constancia de inscripción en el RIUPP del prestador que por los presentes tramita la aprobación de sus servicios;

Que obra vinculado al presente Informes Técnicos de Facturación bajo IF-2020-

13459865-DGCTFS e IF2020-13438676-DGCTFS, por las prestaciones brindadas por la firma y periodos que nos ocupan;

Que las prestaciones se encuentran reconocidas y conformadas por la Titular de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud mediante: DI-2020-207-DGCTFS, a favor de la firma CISNEROS SILVIA ALEJANDRINA (RESIDENCIA GERIATRICA SANTA TERESITA), correspondiente a los meses de Marzo y Abril 2020, por la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Diecinueve Mil Novecientos Setenta y Cinco (\$ 2.219.975,00);

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.5.2.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en DECTO-2019-463-AJG;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto N° 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16;

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al "Servicio de residencia para adultos mayores, beneficiarios INCLUIR SALUD, cápita CABA", encuadrado en el marco del Decreto N° 433/16, prestado por la firma CISNEROS SILVIA ALEJANDRINA (RESIDENCIA GERIATRICA SANTA TERESITA), durante los meses de Marzo y Abril 2020, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 2.219.975,00).

Artículo 2º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud pondrá a resguardo la documentación que avale las prestaciones efectuadas de acuerdo con las normas vigentes en la materia y a propiciar la regularización del servicio bajo alguna de las modalidades de la Ley 2095 - Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º. - Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto y a la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud. **Gigante**

RESOLUCIÓN N.º 189/SSASS/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: el Decreto N° 433/16 y el EE-2020-14080108-MSGC, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze, realizado por la firma Empresa Manila S.A., en el marco del Decreto N° 433/16, correspondiente al mes de abril 2020, por un monto total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$586.574,94);

Que por Resolución N° 416-SSASS/16 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto N° 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;

Que se destaca que la empresa que nos ocupa efectúa la prestación del servicio en el Efector de marras desde el 01.11.2017, en virtud de la compulsa de precios tramitada por EE-2017-23.521.916-MSGC, dado que la oferta presentada resultara económicamente la más conveniente;

Que la prestación y su certificación se encuentra reconocida y conformada mediante Disposición N° 89-DGRFISS/20, suscripta por el Titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, vinculando asimismo copia digitalizada del Remito N° 0001-00009912 para el periodo en cuestión;

Que asimismo la orgánica que propicia el gasto, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que como antecedente de la prestación que nos ocupa se resalta que mediante IF-2019-27490156-DGRFISS, recaído en el E.E-2019-25342062-MSGC, la repartición con competencia en la materia, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo N° 3 del Decreto N° 433/16, informa sobre la razonabilidad del monto de la prestación que nos ocupa, el cual asciende a partir del 01.08.20219, a la suma de Pesos Quinientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Cuatro con Noventa y Cuatro Centavos (\$586.574,94);

Que mediante NO-2019-06991231-DGCYC, la Titular de la Dirección General Compras y Contrataciones del entonces Ministerio de Economía y Finanzas solicita a la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno, la remisión del EE-2018-00674438-DGRGIEG -por el cual tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- a la Dirección General Recursos Físicos en Salud, a fin que se prosiga con la contratación del servicio que nos ocupa;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 463-AJG/19;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

**EL SUBSECRETARIO ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze, realizado por la firma Empresa Manila S.A. durante el mes de ABRIL 2020, en el marco del Decreto N° 433/16 por un monto total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$586.574,94).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Gigante**

RESOLUCIÓN N.º 190/SSASS/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: el Decreto N° 433/16 y el EE-2019-24870843-DGCTFS, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente al "Servicio de Diálisis para pacientes INCLUIR SALUD, cápita CABA", encuadrado en el marco del Decreto N° 433/16, prestado por la firma ASOCIACIÓN REGIONAL DE DIALISIS Y TRANSPLANTES RENALES DE CAPITAL FEDERAL Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES, durante el periodo Febrero-Abril 2020, según detalle de IF-2020-14100609-DGCTFS, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$2.264.143,26);

Que por RESOL-2016-416-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;

Que en virtud de la Nota NO-2019-05016152-FACOEP y del Convenio Marco 2019 firmado entre este Ministerio de Salud y la ANDIS, en el que se encuentran comprendidas las prestaciones de Hemodiálisis Crónica (HDC) y Diálisis Peritoneal Ambulatoria Continua (DPAC) dentro de la cápita de Incluir Salud, a través de la NO-2019-05805990-DGCTFS y NO-2019-05836460-SSPLSAN, la Titular de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud y, este Titular de la entonces Subsecretaría Planificación Sanitaria, respectivamente, prestan conformidad a la contratación del servicio;

Que mediante IF-2019-24888114-DGCTFS, la repartición con competencia en la materia, pone de manifiesto que se iniciará el llamado a licitación pública para la contratación de los servicios y hasta tanto se efectivice, se conservarán los prestadores preexistentes, proponiendo realizarla en el marco del Decreto 433/16;

Que a través del IF-2020-10005311-DGCTFS se detallan los valores vigentes a partir de Enero 2020: Hemodiálisis Crónica (HDC): \$5.022,00 /sesión; Diálisis Peritoneal Ambulatoria Continua (DPAC): \$72.540,00 /mensual, y Traslado: \$ 27,90/km;

Que mediante IF-2020-13983692-DGCTFS la Titular de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo Nº 3- inciso b) del Decreto Nº 433/16, informa sobre la razonabilidad de los montos, en función de los costos de las prestaciones que se brindan, los cuales ascienden a partir del 01.04.2020 a: \$5.500/sesión de Hemodiálisis Crónica (HDC), \$83.421,00/mes Diálisis Peritoneal Ambulatoria Continua (DPAC) y, \$ \$27,90/km-Traslado;

Que obra vinculado al presente Informe Técnico de Facturación bajo IF-2020-14100609-DGCTFS, por las prestaciones brindadas por la firma y periodo que nos ocupa;

Que con relación a la prestación y su certificación la misma se encuentra reconocida y conformada mediante: DI-2020-220-DGCTFS, suscripta por la Titular de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud a favor de la firma ASOCIACIÓN REGIONAL DE DIALISIS Y TRANSPLANTES RENALES DE CAPITAL FEDERAL Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por la suma Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Tres con Veintiséis Centavos (\$2.264.143,26);

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.5.2.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en DECTO-2019-463-AJG;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

EL SUBSECRETARIO ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al "Servicio de Diálisis para pacientes INCLUIR SALUD, cápita CABA", encuadrado en el marco del Decreto Nº 433/16, prestado por la firma ASOCIACIÓN REGIONAL DE DIALISIS Y TRANSPLANTES RENALES DE CAPITAL FEDERAL Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES, durante el periodo Febrero-Abril 2020, según detalle de IF-2020-14100609-DGCTFS, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$2.264.143,26).

Artículo 2º. - Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, a fin que resguarde la documentación que avale las prestaciones efectuadas de acuerdo con las normas vigentes en la materia y, a propiciar la regularización del servicio que nos ocupa en el marco de la Ley de Compras y Contrataciones del GCABA.

Artículo 4º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto, y a la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud. **Gigante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 191/SSASS/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 6281, el Decreto N° 27/AJG/2020, el Decreto N° 32/AJG/2020 y el Expediente Electrónico 2020-14180101-GCABA-DGADCyP y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6281, promulgada por el Decreto N° 493/19, se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2020;

Que por Decreto N° 27/AJG/2020 se aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la citada Administración para el corriente año;

Que por Decreto N° 32/AJG/2020 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio en curso;

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto tramita una Modificación Presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a diferentes Unidades Ejecutoras de los Programas y Subprogramas dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con sustento en los requerimientos formulados por los mismos y readecuaciones realizadas por la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto (DGADCyP) en su carácter de OGESE;

Que las Unidades Ejecutoras solicitantes han manifestado que las modificaciones propuestas no tienen impacto en las metas físicas previamente formuladas;

Que la DGADCyP ha verificado que la presente gestión se encuadra en las previsiones del Decreto N° 32/AJG/2020, Capítulo XI - Niveles de aprobación de las Modificaciones, Artículo 40, Punto 2 en cuanto a la competencia de esta Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud para su aprobación;

Que se han generado las planillas de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" emitidas por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo los Requerimientos N° 2113/DGADCyP/2020, N° 2114/DGADCyP/2020, N° 2115/DGADCyP/2020 y N° 2149/DGADCyP/2020 y como documento GEDO IF 2020-14360910-DGADCyP, 2020-14360959-DGADCyP, 2020-14360977-DGADCyP, y 2020-14361005-DGADCyP de acuerdo a las previsiones del Artículo 9 del Capítulo III del Anexo del mencionado Decreto 32/AJG/2020;

Que en virtud de lo requerido por los efectores dependientes del Ministerio de Salud en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE) y N° 1-GCABA-AJG/2020 (DECRE-2020-9744924-GCABA-AJG), este Nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 463/AJG/2019,

Por ello, y de acuerdo a lo normado por el artículo 40, punto II del Anexo del Decreto N° 32/20,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos de las diferentes Unidades Ejecutoras dependientes del Ministerio de Salud correspondientes al Inciso 2 - Bienes de Consumo, Inciso 3 - Servicios No Personales e Inciso 4 - Bienes de Uso, de acuerdo a los Comprobantes de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrantes bajo Informes 2020-14360910-DGADCyP, 2020-14360959-DGADCyP, 2020-14360977-DGADCyP, y 2020-14361005-DGADCyP, que forman partes integrantes de la presente en todos sus efectos.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. **Gigante**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

ANEXO 4

RESOLUCIÓN N.º 672/SSPSGER/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 143-AJG/20 y sus modificatorios, Decreto N° 160-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, el Decreto N° 210-AJG/20, el Expediente Electrónico N° EX-2020-14382161- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID- 19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por Decreto N° 143-AJG/20 y su modificatorio Decreto N° 160-AJG/20 se creó, a los fines de atender las acciones inherentes a la situación planteada por el Coronavirus (COVID-19), la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Plantas Transitorias de Profesionales de la Salud y Enfermería dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria mencionada precedentemente, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley N° 6.035;

Que posteriormente, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, se ampliaron la cantidad de cargos de la Planta Transitoria referida en el apartado precedente;

Que a los fines de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud convocó diversas selecciones de cargos, a los efectos de dar cobertura a los mismos, dentro de la citada Planta Transitoria;

Que el artículo 4° del Decreto N° 143-AJG/20 facultó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en dicho Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la Planta Transitoria;

Que en el expediente citado en el visto, se verificó el cumplimiento de los requisitos de ingreso previstos en el Anexo I del Decreto N° 143-AJG/20 y modificatorios;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4° del Decreto No 143/2020.

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase al agente Edison Estalin Lucio Chacan, CUIL N° 20-95654837-4, como profesional Médico sin especialidad, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.01.028, dentro del marco establecido en el Decreto No 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.

Artículo 2°.- La designación efectuada en el artículo 1o se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 673/SSPSGER/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 143-AJG/20 y sus modificatorios, Decreto N° 160-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, el Decreto N° 210-AJG/20, el Expediente Electrónico N° 14400899-GCABA-DGAYDRH/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por Decreto N° 143-AJG/20 y su modificatorio Decreto N° 160-AJG/20 se creó, a los fines de atender las acciones inherentes a la situación planteada por el Coronavirus (COVID-19), la Planta

Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Plantas Transitorias de Profesionales de la Salud y Enfermería dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria mencionada precedentemente, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley N° 6.035;

Que posteriormente, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-

MHFGC/20, se ampliaron la cantidad de cargos de la Planta Transitoria referida en el apartado precedente;

Que a los fines de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud convocó diversas selecciones de cargos, a los efectos de dar cobertura a los mismos, dentro de la citada Planta Transitoria;

Que el artículo 4° del Decreto N° 143-AJG/20 facultó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en dicho Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la Planta Transitoria;

Que en el expediente citado en el visto, se verificó el cumplimiento de los requisitos de ingreso previstos en el Anexo I del Decreto N° 143-AJG/20 y modificatorios;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4° del Decreto N° 143/2020.

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase a la agente Natalia Romina Campagnucci, CUIL N° 27-29696340-8, como profesional Médica de Planta, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.01.024, dentro del marco establecido en el Decreto N° 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.

Artículo 2°.- La designación efectuada en el artículo 1° se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.° 674/SSPSGER/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, los Decretos Nros. 463/19, 138/20 y 210/20, las Resoluciones de Firma Conjunta N° 190- GCABA-MHFGC/2020, 257-GCABA-MHFGC/2020, 393-GCABA-MHFGC/2020 y 406-GCABA-MHFGC/2020, el Expediente Electrónico N° 2020-14454641- -GCABA-DGAYDRH, y;

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial; Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 138/20, el cual crea la Planta Transitoria de Enfermería por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020 y faculta, al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Plantas Transitorias de Profesionales de la Salud y Enfermería dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que se destaca que, en concordancia con el Decreto N° 463/19 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a los efectos de ampliar la presente convocatoria, se dictó la Resolución Firma Conjunta N° 190-GCABA-MHFGC/2020 que en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, hace extensivo el llamado al personal de enfermería titulado en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina;

Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas informó que los postulantes mencionados en el Anexo poseen la aptitud médica para desempeñar el cargo;

Que asimismo, la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en los Anexos del Decreto N° 138/20 y de la Resoluciones de Firma Conjunta N° 190-GCABA-MHFGC/2020, 257-GCABA-MHFGC/2020, 393-GCABA-MHFGC/2020 y 406-GCABA-MHFGC/2020;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4° del Decreto N° 138/20,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase a las personas nominadas en el Anexo (IF-2020-14455107-GCABA-DGAYDRH) que forma parte del presente, en las condiciones que allí se detallan, en el marco de la Planta Transitoria de Enfermería creada por Decreto N° 138/20 y su modificatorias Resoluciones de Firma Conjunta N° 190-GCABA-MHFGC/2020, 257-GCABA-MHFGC/2020 y 393-GCABA-MHFGC/2020, para prestar servicios de lunes a domingos por treinta y cinco (35) horas semanales en servicios rotativos a disposición del lugar y horario que le sea asignado.

Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza con carácter transitorio, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Enfermería.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 675/SSPSGER/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 143-AJG/20 y sus modificatorios, Decreto N° 160-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, el Decreto N° 210-AJG/20, el Expediente Electrónico N° EX-2020-14382472- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID- 19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por Decreto N° 143-AJG/20 y su modificatorio Decreto N° 160-AJG/20 se creó, a los fines de atender las acciones inherentes a la situación planteada por el Coronavirus (COVID-19), la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Plantas Transitorias de Profesionales de la Salud y Enfermería dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria mencionada precedentemente, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley N° 6.035;

Que posteriormente, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, se ampliaron la cantidad de cargos de la Planta Transitoria referida en el apartado precedente;

Que a los fines de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud convocó diversas selecciones de cargos, a los efectos de dar cobertura a los mismos, dentro de la citada Planta Transitoria;

Que el artículo 4° del Decreto N° 143-AJG/20 facultó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en dicho Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la Planta Transitoria;

Que en el expediente citado en el visto, se verificó el cumplimiento de los requisitos de ingreso previstos en el Anexo I del Decreto N° 143-AJG/20 y modificatorios;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4° del Decreto No 143/2020.

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase al agente Luis Angel Gutierrez Aberanga, CUIL N° 20-94548206-1, como Médico especialista en Terapia Intensiva, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.ME.01.028, dentro del marco establecido en el Decreto No 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.

Artículo 2°.- La designación efectuada en el artículo 1° se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 676/SSPSGER/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 143-AJG/20 y sus modificatorios Decreto N° 160-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 256-GCABA-MHFGC/20, el Decreto N° 210-AJG/20, el Expediente Electrónico N° 14173636-GCABA-DGDSCIV/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando de persona a persona aceleradamente a nivel mundial, declarándolo pandemia;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Carrera de Profesionales de Salud (Ley N° 6.035 y modificatorias) dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que por Decreto N° 143-AJG/20 y su modificatorio Decreto N° 160-AJG/20 se creó, a los fines de atender las acciones inherentes a la situación planteada por el Coronavirus (COVID-19), la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020;

Que posteriormente, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 256-GCABA-MHFGC/20, se ampliaron la cantidad de cargos de la Planta Transitoria referida en el apartado precedente;

Que a los fines de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud convocó una selección del cargo Licenciado/a en Kinesiología a efectos de dar cobertura a las vacantes aprobadas para dicho cargo dentro de la Planta Transitoria mencionada;

Que el artículo 4° del Decreto N° 143-AJG/20 facultó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en dicho Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la Planta Transitoria;

Que en el expediente citado en el visto, se verificó el cumplimiento de los requisitos de ingreso previstos en el Anexo I del Decreto N° 143-AJG/20 y su modificatorio Decreto N° 160-AJG/20 para el cargo de Licenciado/a en Kinesiología;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 143-AJG/20,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase a los profesionales que se indican en el Anexo (IF-2020-14457045-GCABA-SSPSGER), en el modo y condiciones que allí se consignan y que, a todos los efectos, forma parte integrante de la presente, como Licenciados en Kinesiología, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, dentro del marco establecido en el Decreto N° 143-AJG/2020 y modificatorios.

Artículo 2°.- La designación efectuada en el artículo 1° se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente los allí designados a la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 677/SSPSGER/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 165-AJG/20, el Decreto N° 210-AJG/20, el Expediente Electrónico N° 14180031-GCABA-DGDSCIV/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Carrera de Profesionales de Salud (Ley N° 6.035 y modificatorias) dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a fin de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud requiere designar profesionales suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;

Que por Decreto N° 165/20 se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas en el anterior considerando, con el alcance allí previsto;

Que los profesionales indicados en el Anexo que por la presente se aprueba cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 165/20;

Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el artículo 7° del citado decreto;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 165/2020,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1°.- Designanse, con carácter de suplentes de guardia, a los profesionales que se indican en el Anexo (IF-2020-14457106-GCABA-SSPSGER), en el modo y condiciones que allí se consignan y que, a todos los efectos, forma parte de la presente, para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.

Artículo 2°.- Déjase establecido que las presentes designaciones se ajustarán a los términos del Decreto N° 165/20.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 678/SSPSGER/20

Buenos Aires, 30 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, los Decretos Nros. 463/19, 138/20 y 210/20, las Resoluciones de Firma Conjunta N° 190- GCABA-MHFGC/2020, 257-GCABA-MHFGC/2020, 393-GCABA-MHFGC/2020 y 406-GCABA-MHFGC/2020, el Expediente Electrónico N° 2020-14473050- -GCABA-DGAYDRH, y;

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial; Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 138/20, el cual crea la Planta Transitoria de Enfermería por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020 y faculta, al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Plantas Transitorias de Profesionales de la Salud y Enfermería dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que se destaca que, en concordancia con el Decreto N° 463/19 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a los efectos de ampliar la presente convocatoria, se dictó la Resolución Firma Conjunta N° 190-GCABA-MHFGC/2020 que en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, hace extensivo el llamado al personal de enfermería titulado en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina;

Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas informó que los postulantes mencionados en el Anexo poseen la aptitud médica para desempeñar el cargo;

Que asimismo, la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en los Anexos del Decreto N° 138/20 y de las Resoluciones de Firma Conjunta N° 190-GCABA-MHFGC/2020, 257-GCABA-MHFGC/2020, 393-GCABA-MHFGC/2020 y 406-GCABA-MHFGC/2020;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4° del Decreto N° 138/20,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase a las personas nominadas en el Anexo (IF-2020-14473110-GCABA-DGAYDRH) que forma parte del presente, en las condiciones que allí se detallan, en el marco de la Planta Transitoria de Enfermería creada por Decreto N° 138/20 y sus modificatorias Resoluciones de Firma Conjunta N° 190-GCABA-MHFGC/2020, 257-GCABA-MHFGC/2020 y 393-GCABA-MHFGC/2020, para prestar servicios de lunes a domingos por treinta y cinco (35) horas semanales en servicios rotativos a disposición del lugar y horario que le sea asignado.

Artículo 2°.- La designación efectuada en el artículo 1° se realiza con carácter transitorio, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Enfermería.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 679/SSPSGER/20

Buenos Aires, 30 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 143-AJG/20 y sus modificatorios, Decreto N° 160-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, el Decreto N° 210-AJG/20, el Expediente Electrónico N° 14400966-GCABA-DGAYDRH/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por Decreto N° 143-AJG/20 y su modificatorio Decreto N° 160-AJG/20 se creó, a los fines de atender las acciones inherentes a la situación planteada por el Coronavirus (COVID-19), la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Plantas Transitorias de Profesionales de la Salud y Enfermería dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria mencionada precedentemente, se procedió a modificar el Decreto N° 143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley N° 6.035;

Que posteriormente, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, se ampliaron la cantidad de cargos de la Planta Transitoria referida en el apartado precedente;

Que a los fines de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud convocó diversas selecciones de cargos, a los efectos de dar cobertura a los mismos, dentro de la citada Planta Transitoria;

Que el artículo 4° del Decreto N° 143-AJG/20 facultó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en dicho Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la Planta Transitoria;

Que en el expediente citado en el visto, se verificó el cumplimiento de los requisitos de ingreso previstos en el Anexo I del Decreto N° 143-AJG/20 y modificatorios;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4° del Decreto N° 143/2020.

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Designase al Dr. Mauro Gustavo Adaro, CUIL. N° 20-24372314-1, como Médico de Planta especialista en Cardiología, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.ME.01.024, dentro del marco establecido en el Decreto N° 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.

Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 680/SSPSGER/20

Buenos Aires, 31 de mayo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, los Decretos Nros. 147, 167 y 210-AJG/20, las Actas de Negociación Colectiva Nros 17/13 y modificatoria N° 13/18, instrumentadas por Resoluciones Nros. 20-GCABA-MHGC/14 y 625-GCABA-MEFGC/18 respectivamente, 14/14, instrumentada por Resolución N° 2020-GCABA-MHGC/14, 16/19, instrumentada por Resolución N° 2675-GCABA-MEFGC/19, la Resolución N° 1853-GCABA-MHFGC/20 y modificatorias, el Expediente Electrónico N° 14243125-GCABA-DGAYDRH/20, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por su parte, mediante el Decreto N° 147-AJG/20 se estableció que el Ministerio de Salud de la Ciudad y todos los organismos bajo su órbita son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia generada por el referido virus;

Que en ese contexto, el Decreto N° 167-AJG/20 amplió la cantidad de vacantes destinadas a los efectores de salud del Subsector Público de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las cuales se corresponden con diversos puestos de la Carrera de la Administración Pública aprobada por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 y a los puestos de la Carrera de Enfermería y Especialidades Técnico-Profesionales de la Salud aprobada por Acta de Negociación Colectiva N° 16/19;

Que el Decreto citado en el considerando que antecede facultó al titular de la Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, a efectuar interinamente, hasta la provisión definitiva de su titular por concurso público, conforme el artículo 6° de la Ley N° 471, las designaciones del personal que ocupe las referidas vacantes;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a Carrera de Enfermería y Especialidades Técnico Profesionales de la Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que el artículo 4° del Decreto N° 167-AJG/20, estableció que las designaciones correspondientes a los puestos de la Carrera de la Administración Pública deben efectuarse en el tramo inicial del agrupamiento y categoría que correspondiera, y en el grado de inicio de la categoría, conforme lo establecido en el artículo 25 del Anexo I del Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 referida;

Que asimismo, el artículo 5° del Decreto N° 167-AJG/20, estableció que las designaciones correspondientes a los puestos de la Carrera de Enfermería y Especialidades Técnico-Profesionales de la Salud se produzcan conforme lo establecido en el último párrafo del artículo 12 del Anexo I del Acta de Negociación Colectiva N° 16/19;

Que a los fines de garantizar la prestación de aquellas áreas establecidas como esenciales e imprescindibles en el contexto de la pandemia, es de imperiosa necesidad establecer que a quienes ocuparen las vacantes de la Carrera de la Administración Pública, se les podrá requerir la prestación de tareas no comprendidas dentro de los alcances determinados en el Nomenclador de Puestos aprobado por Acta de Negociación Colectiva N° 14/14 (instrumentada por Resolución N° 2020-GCABA-MHGC/14) y modificatorias, para el puesto en que sean designados;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por el art. 7° del Decreto N° 167-AJG/20,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1°.- Designase a partir del 02 de junio de 2020, al personal detallado en el Anexo I (IF 2020-14478334-GCABA-DGAYDRH), el cual forma parte integrante de la presente Resolución, en los puestos, agrupamientos y categorías allí indicados.

Artículo 2°.- Designase a partir del 02 de junio de 2020, al personal detallado en el Anexo II (IF 2020-14478337-GCABA-DGAYDRH), el cual forma parte integrante de la presente Resolución, en los puestos, agrupamientos y categorías allí indicados.

Artículo 3°.- Establézcase que el personal alcanzado por los términos del artículo 1° de la presente, deberá prestar servicio en la forma y modalidad que se determine, de conformidad a las necesidades de servicio que se suscitaren en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, con independencia de lo establecido por el Nomenclador de Puestos aprobado por Acta de Negociación Colectiva N° 14/14 (instrumentada por Resolución N° 2020-GCABA-MHGC/14) y modificatorias, para el puesto en que fueron designados.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Planificación y Control Operativo y Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, todas ellas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y notificación a los interesados, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO 1**ANEXO 2****RESOLUCIÓN N.º 681/SSPSGER/20**

Buenos Aires, 31 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, los Decretos Nros. 463/19, 138/20 y 210/20, las Resoluciones de Firma Conjunta N° 190- GCABA-MHFGC/2020, 257-GCABA-MHFGC/2020, 393-GCABA-MHFGC/2020 y 406-GCABA-MHFGC/2020, el Expediente Electrónico N° 2020-14477095- -GCABA-DGAYDRH, y;

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial; Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que en tal sentido y para atender las acciones inherentes, se dictó el Decreto N° 138/20, el cual crea la Planta Transitoria de Enfermería por el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020 y faculta, al propio tiempo, al señor Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en el citado Decreto;

Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Plantas Transitorias de Profesionales de la Salud y Enfermería dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);

Que se destaca que, en concordancia con el Decreto N° 463/19 se asignó al citado Subsecretario, la responsabilidad de planificar los recursos y los medios necesarios para la concreción de las políticas sustantivas establecidas por la Ley Básica de Salud y otras leyes vinculadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a los efectos de ampliar la presente convocatoria, se dictó la Resolución Firma Conjunta N° 190-GCABA-MHFGC/2020 que en forma excepcional y hasta el 30 de junio de 2020, hace extensivo el llamado al personal de enfermería titulado en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina;

Que por su parte, la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas informó que los postulantes mencionados en el Anexo poseen la aptitud médica para desempeñar el cargo;

Que asimismo, la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, verificó el cumplimiento de los demás requisitos incluidos en los Anexos del Decreto N° 138/20 y de las Resoluciones de Firma Conjunta N° 190-GCABA-MHFGC/2020, 257-GCABA-MHFGC/2020, 393-GCABA-MHFGC/2020 y 406-GCABA-MHFGC/2020;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto N° 138/20,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Designase a las personas nominadas en el Anexo (IF-2020-14477478-GCABA-DGAYDRH) que forma parte del presente, en las condiciones que allí se detallan, en el marco de la Planta Transitoria de Enfermería creada por Decreto N° 138/20 y sus modificatorias Resoluciones de Firma Conjunta N° 190-GCABA-MHFGC/2020, 257-GCABA-MHFGC/2020 y 393-GCABA-MHFGC/2020, para prestar servicios de lunes a domingos por treinta y cinco (35) horas semanales en servicios rotativos a disposición del lugar y horario que le sea asignado.

Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º se realiza con carácter transitorio, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Enfermería.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCIÓN N.º 201/SSDECO/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020, la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional N° 524-APN-JGM/2020, la Resolución del Ministerio de Producción del Poder Ejecutivo Nacional N° 179/2020, las Resoluciones N° 114/MDEPGC/2020 y N° 124/MDEPGC/2020, el Expediente Electrónico EX-2020-13094456-GCABA-SSDECO, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando a nivel mundial, de persona a persona de modo acelerado, por lo que lo declaró como una pandemia;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que posteriormente el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020;

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/PEN/20 se exceptuó del cumplimiento de la citada medida a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en forma limitada al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios, y se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional a ampliar o reducir las excepciones dispuestas;

Que para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que a su vez mediante el artículo 2° del Decreto N° 355/PEN/2020 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores, las Gobernadoras de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habitasen en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos;

Que a través de la Nota NO-2020-11829102-GCABA-AJG el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectuó el pedido de excepción correspondiente al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el cual se sustanció por el Expediente Electrónico N° 2020-11778044-GCABA-DGTALMDEP;

Que en ese marco, a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones dispuestas inicialmente; dentro de las cuales se encuentra la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 524-APN-JGM/2020, la cual exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre ellas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al personal afectado a las actividades y servicios que se detallan en su artículo 1°;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2° y 3° de la mentada Decisión Administrativa, los términos y alcances de la excepción al ASPO se encuentra sujeta a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que entre las actividades aludidas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, se encuentran las de producción para la exportación - inc. 10 - y las de los procesos industriales específicos - inc. 11 -, en ambos supuestos sujeto a la previa autorización del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación;

Que, en virtud de ello, por la Resolución N° 179/2020, el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación consideró como autorizadas a las actividades de producción para exportación y a los procesos industriales específicos que se ajustasen a los parámetros de su Anexo I (IF-2020-27354745-APN-SIECYGCE#MDP);

Que, asimismo, en el artículo 2° de dicha Resolución, se determinó que las autorizaciones se tornarían efectivas a criterio de cada jurisdicción, en función de los parámetros y situación epidemiológica que se evidenciare en cada una de ellas y de conformidad con las normas que a tales efectos dictaren, de acuerdo con las previsiones contempladas en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020;

Que por último dispuso que la autoridad de cada jurisdicción, en este caso, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debería remitir al Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, el detalle de los establecimientos de la jurisdicción que se encontraren exceptuados del cumplimiento de la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, cuarenta y ocho (48) horas posteriores de decidida la autorización;

Que en dicho contexto, mediante Resolución N° 114-MDEPGC/2020 se establecieron las condiciones y requisitos para que las personas humanas y/o jurídicas realicen actividades de producción para exportación o procesos industriales específicos radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin conformar el listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad;

Que asimismo, se designó como Autoridad de Aplicación a esta Subsecretaría de Desarrollo Económico facultándola para emitir las autorizaciones pertinentes para tales efectos;

Que mediante Resolución N° 124-MDEPGC/2020 se aprobó el "Protocolo para el Funcionamiento de Actividades de Producción para Exportación o Procesos Industriales Específicos";

Que mediante el Expediente de referencia, GARBOSSA HNOS S.A.I.C. y F., CUIT N° 30-50226443-1; presentó una solicitud en el marco del procedimiento previsto por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020, acompañado de la documentación respaldatoria exigida;

Que dicha firma realiza la actividad de procesos industriales específicos prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020;

Que en virtud del IF-2020-14507904-GCABA-DGPINV, habiéndose realizado el control correspondiente, corresponde afirmar que, la solicitud y su documentación respaldatoria cumplen con los parámetros establecidos en la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, y en la Resolución N° 114/MDEPGC/2020 del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, por lo que corresponde emitir el pertinente acto administrativo que tornaría efectiva la autorización conferida por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación a través de la Resolución N° 179/2020.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la solicitud efectuada por GARBOSSA HNOS S.A.I.C. y F., CUIT N° 30-50226443-1, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

Artículo 2°.- Incorpórase a GARBOSSA HNOS S.A.I.C. y F. CUIT N° 30-50226443-1 dentro del listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad, en virtud de lo establecido en la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

Artículo 3°.- La aprobación otorgada en el artículo 1° de la presente estará sujeta al estricto cumplimiento del protocolo sanitario identificado como IF-2020-12849635-GCABA-MDEPGC, aprobado mediante Resolución N° 124/MDEPGC/2020, el cual se le notifica junto con la presente.

Artículo 4°.- Las personas alcanzadas por este acto administrativo deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Covid-19 conforme lo estipulado por el Art. 4 de la Decisión Administrativa 524-APN-JGM/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Artículo 5°.- Notifíquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría Legal y Técnica a efectos de dar cumplimiento con la notificación dispuesta en el artículo 3° de Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

Artículo 6°.- Notifíquese al solicitante a la dirección de correo electrónico constituido. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las siguientes áreas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Dirección General Promoción de Inversiones, Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, al Ministerio de Salud, y la Agencia Gubernamental de Control. **Lera**

RESOLUCIÓN N.º 202/SSDECO/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020, la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional N° 524-APN-JGM/2020, la Resolución del Ministerio de Producción del Poder Ejecutivo Nacional N° 179/2020, las Resoluciones N° 114/MDEPGC/2020 y N° 124/MDEPGC/2020, el Expediente Electrónico EX-2020-14288061-GCABA-SSDECO, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando a nivel mundial, de persona a persona de modo acelerado, por lo que lo declaró como una pandemia;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que posteriormente el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020;

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/PEN/20 se exceptuó del cumplimiento de la citada medida a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en forma limitada al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios, y se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional a ampliar o reducir las excepciones dispuestas;

Que para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que a su vez mediante el artículo 2° del Decreto N° 355/PEN/2020 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores, las Gobernadoras de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habitasen en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos;

Que a través de la Nota NO-2020-11829102-GCABA-AJG el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectuó el pedido de excepción correspondiente al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el cual se sustanció por el Expediente Electrónico N° 2020-11778044-GCABA-DGTALMDEP;

Que en ese marco, a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones dispuestas inicialmente; dentro de las cuales se encuentra la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 524-APN-JGM/2020, la cual exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre ellas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al personal afectado a las actividades y servicios que se detallan en su artículo 1°;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2° y 3° de la mentada Decisión Administrativa, los términos y alcances de la excepción al ASPO se encuentra sujeta a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que entre las actividades aludidas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, se encuentran las de producción para la exportación - inc. 10 - y las de los procesos industriales específicos - inc. 11 -, en ambos supuestos sujeto a la previa autorización del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación;

Que, en virtud de ello, por la Resolución N° 179/2020, el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación consideró como autorizadas a las actividades de producción para exportación y a los procesos industriales específicos que se ajustasen a los parámetros de su Anexo I (IF-2020-27354745-APN-SIECYGCE#MDP);

Que, asimismo, en el artículo 2° de dicha Resolución, se determinó que las autorizaciones se tornarían efectivas a criterio de cada jurisdicción, en función de los parámetros y situación epidemiológica que se evidenciare en cada una de ellas y de conformidad con las normas que a tales efectos dictaren, de acuerdo con las previsiones contempladas en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020;

Que por último dispuso que la autoridad de cada jurisdicción, en este caso, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debería remitir al Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, el detalle de los establecimientos de la jurisdicción que se encontraren exceptuados del cumplimiento de la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, cuarenta y ocho (48) horas posteriores de decidida la autorización;

Que en dicho contexto, mediante Resolución N° 114-MDEPGC/2020 se establecieron las condiciones y requisitos para que las personas humanas y/o jurídicas realicen actividades de producción para exportación o procesos industriales específicos radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin conformar el listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad;

Que asimismo, se designó como Autoridad de Aplicación a esta Subsecretaría de Desarrollo Económico facultándola para emitir las autorizaciones pertinentes para tales efectos;

Que mediante Resolución N° 124-MDEPGC/2020 se aprobó el "Protocolo para el Funcionamiento de Actividades de Producción para Exportación o Procesos Industriales Específicos";

Que mediante el Expediente de referencia, CIARDULLO LUIS OSVALDO, CUIT N° 20-14313051-8; presentó una solicitud en el marco del procedimiento previsto por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020, acompañado de la documentación respaldatoria exigida;

Que dicha firma realiza la actividad de procesos industriales específicos prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020;

Que en virtud del IF-2020-14508078-GCABA-DGPINV, habiéndose realizado el control correspondiente, corresponde afirmar que, la solicitud y su documentación respaldatoria cumplen con los parámetros establecidos en la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, y en la Resolución N° 114/MDEPGC/2020 del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, por lo que corresponde emitir el pertinente acto administrativo que tornaría efectiva la autorización conferida por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación a través de la Resolución N° 179/2020.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la solicitud efectuada por CIARDULLO LUIS OSVALDO, CUIT N° 20-14313051-8, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Ferreterías. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica. Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola. Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente. Industrias que realicen procesos continuos siempre que hayan sido autorizadas oportunamente en los términos del inciso 1° de la Decisión Administrativa N° 429 de fecha 20 de marzo de 2020. Fabricación de estufas, calefactores y aparatos de calefacción de uso doméstico, prevista en el inc.11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

Artículo 2°.- Incorpórase a CIARDULLO LUIS OSVALDO CUIT N° 20-14313051-8 dentro del listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad, en virtud de lo establecido en la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

Artículo 3°.- La aprobación otorgada en el artículo 1° de la presente estará sujeta al estricto cumplimiento del protocolo sanitario identificado como IF-2020-12849635-GCABA-MDEPGC, aprobado mediante Resolución N° 124/MDEPGC/2020, el cual se le notifica junto con la presente.

Artículo 4°.- Las personas alcanzadas por este acto administrativo deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Covid-19 conforme lo estipulado por el Art. 4 de la Decisión Administrativa 524-APN-JGM/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Artículo 5°.- Notifíquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría Legal y Técnica a efectos de dar cumplimiento con la notificación dispuesta en el artículo 3° de Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

Artículo 6°.- Notifíquese al solicitante a la dirección de correo electrónico constituido. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las siguientes áreas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Dirección General Promoción de Inversiones, Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, al Ministerio de Salud, y la Agencia Gubernamental de Control. **Lera**

RESOLUCIÓN N.º 203/SSDECO/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020, la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional N° 524-APN-JGM/2020, la Resolución del Ministerio de Producción del Poder Ejecutivo Nacional N° 179/2020, las Resoluciones N° 114/MDEPGC/2020 y N° 124/MDEPGC/2020, el Expediente Electrónico EX-2020-13896968-GCABA-SSDECO, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando a nivel mundial, de persona a persona de modo acelerado, por lo que lo declaró como una pandemia;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que posteriormente el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020;

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/PEN/20 se exceptuó del cumplimiento de la citada medida a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en forma limitada al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios, y se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional a ampliar o reducir las excepciones dispuestas;

Que para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que a su vez mediante el artículo 2° del Decreto N° 355/PEN/2020 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores, las Gobernadoras de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habitasen en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos;

Que a través de la Nota NO-2020-11829102-GCABA-AJG el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectuó el pedido de excepción correspondiente al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el cual se sustanció por el Expediente Electrónico N° 2020-11778044-GCABA-DGTALMDEP;

Que en ese marco, a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones dispuestas inicialmente; dentro de las cuales se encuentra la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 524-APN-JGM/2020, la cual exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre ellas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al personal afectado a las actividades y servicios que se detallan en su artículo 1°;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2° y 3° de la mentada Decisión Administrativa, los términos y alcances de la excepción al ASPO se encuentra sujeta a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que entre las actividades aludidas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, se encuentran las de producción para la exportación - inc. 10 - y las de los procesos industriales específicos - inc. 11 -, en ambos supuestos sujeto a la previa autorización del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación;

Que, en virtud de ello, por la Resolución N° 179/2020, el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación consideró como autorizadas a las actividades de producción para exportación y a los procesos industriales específicos que se ajustasen a los parámetros de su Anexo I (IF-2020-27354745-APN-SIECYGCE#MDP);

Que, asimismo, en el artículo 2° de dicha Resolución, se determinó que las autorizaciones se tornarían efectivas a criterio de cada jurisdicción, en función de los parámetros y situación epidemiológica que se evidenciare en cada una de ellas y de conformidad con las normas que a tales efectos dictaren, de acuerdo con las previsiones contempladas en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020;

Que por último dispuso que la autoridad de cada jurisdicción, en este caso, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debería remitir al Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, el detalle de los establecimientos de la jurisdicción que se encontraran exceptuados del cumplimiento de la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, cuarenta y ocho (48) horas posteriores de decidida la autorización;

Que en dicho contexto, mediante Resolución N° 114-MDEPGC/2020 se establecieron las condiciones y requisitos para que las personas humanas y/o jurídicas realicen actividades de producción para exportación o procesos industriales específicos radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin conformar el listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad;

Que asimismo, se designó como Autoridad de Aplicación a esta Subsecretaría de Desarrollo Económico facultándola para emitir las autorizaciones pertinentes para tales efectos;

Que mediante Resolución N° 124-MDEPGC/2020 se aprobó el "Protocolo para el Funcionamiento de Actividades de Producción para Exportación o Procesos Industriales Específicos";

Que mediante el Expediente de referencia, D'ALOIA JOSE, CUIT N° 20-93874439-5; presentó una solicitud en el marco del procedimiento previsto por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020, acompañado de la documentación respaldatoria exigida;

Que dicha firma realiza la actividad de procesos industriales específicos prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020;

Que en virtud del IF-2020-14488051-GCABA-DGPINV, habiéndose realizado el control correspondiente, corresponde afirmar que, la solicitud y su documentación respaldatoria cumplen con los parámetros establecidos en la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, y en la Resolución N° 114/MDEPGC/2020 del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, por lo que corresponde emitir el pertinente acto administrativo que tornaría efectiva la autorización conferida por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación a través de la Resolución N° 179/2020.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la solicitud efectuada por D'ALOIA JOSE, CUIT N° 20-93874439-5, que desempeña la actividad de procesos industriales específicos destinados a la provisión directa del siguiente sector: Ferreterías, prevista en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

Artículo 2°.- Incorpórase a D'ALOIA JOSE CUIT N° 20-93874439-5 dentro del listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad, en virtud de lo establecido en la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

Artículo 3°.- La aprobación otorgada en el artículo 1° de la presente estará sujeta al estricto cumplimiento del protocolo sanitario identificado como IF-2020-12849635-GCABA-MDEPGC, aprobado mediante Resolución N° 124/MDEPGC/2020, el cual se le notifica junto con la presente.

Artículo 4°.- Las personas alcanzadas por este acto administrativo deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Covid-19 conforme lo estipulado por el Art. 4 de la Decisión Administrativa 524-APN-JGM/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Artículo 5°.- Notifíquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría Legal y Técnica a efectos de dar cumplimiento con la notificación dispuesta en el artículo 3° de Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

Artículo 6°.- Notifíquese al solicitante a la dirección de correo electrónico constituido. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las siguientes áreas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Dirección General Promoción de Inversiones, Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, al Ministerio de Salud, y la Agencia Gubernamental de Control. **Lera**

RESOLUCIÓN N.º 204/SSDECO/20

Buenos Aires, 2 de junio de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/PEN/2020, 297/PEN/2020, 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020, la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional N° 524-APN-JGM/2020, la Resolución del Ministerio de Producción del Poder Ejecutivo Nacional N° 179/2020, las Resoluciones N° 114/MDEPGC/2020 y N° 124/MDEPGC/2020, el Expediente Electrónico EX-2020-13547333-GCABA-SSDECO, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el virus COVID-19 (Coronavirus) se está propagando a nivel mundial, de persona a persona de modo acelerado, por lo que lo declaró como una pandemia;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto;

Que posteriormente el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, desde el 20 al 31 de marzo de 2020 inclusive, la cual fue prorrogada de modo sucesivo hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/2020, 355/PEN/2020 y 408/PEN/2020;

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/PEN/20 se exceptuó del cumplimiento de la citada medida a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en forma limitada al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios, y se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional a ampliar o reducir las excepciones dispuestas;

Que para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/2020 se declaró la Emergencia Sanitaria hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que a su vez mediante el artículo 2° del Decreto N° 355/PEN/2020 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores, las Gobernadoras de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habitasen en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos;

Que a través de la Nota NO-2020-11829102-GCABA-AJG el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires efectuó el pedido de excepción correspondiente al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el cual se sustanció por el Expediente Electrónico N° 2020-11778044-GCABA-DGTALMDEP;

Que en ese marco, a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones dispuestas inicialmente; dentro de las cuales se encuentra la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N° 524-APN-JGM/2020, la cual exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular en el ámbito de diversas jurisdicciones, entre ellas, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al personal afectado a las actividades y servicios que se detallan en su artículo 1°;

Que, asimismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2° y 3° de la mentada Decisión Administrativa, los términos y alcances de la excepción al ASPO se encuentra sujeta a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales;

Que entre las actividades aludidas en el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, se encuentran las de producción para la exportación - inc. 10 - y las de los procesos industriales específicos - inc. 11 -, en ambos supuestos sujeto a la previa autorización del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación;

Que, en virtud de ello, por la Resolución N° 179/2020, el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación consideró como autorizadas a las actividades de producción para exportación y a los procesos industriales específicos que se ajustasen a los parámetros de su Anexo I (IF-2020-27354745-APN-SIECYGCE#MDP);

Que, asimismo, en el artículo 2° de dicha Resolución, se determinó que las autorizaciones se tornarían efectivas a criterio de cada jurisdicción, en función de los parámetros y situación epidemiológica que se evidenciare en cada una de ellas y de conformidad con las normas que a tales efectos dictaren, de acuerdo con las previsiones contempladas en el Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020;

Que por último dispuso que la autoridad de cada jurisdicción, en este caso, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debería remitir al Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, el detalle de los establecimientos de la jurisdicción que se encontraren exceptuados del cumplimiento de la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, cuarenta y ocho (48) horas posteriores de decidida la autorización;

Que en dicho contexto, mediante Resolución N° 114-MDEPGC/2020 se establecieron las condiciones y requisitos para que las personas humanas y/o jurídicas realicen actividades de producción para exportación o procesos industriales específicos radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin conformar el listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad;

Que asimismo, se designó como Autoridad de Aplicación a esta Subsecretaría de Desarrollo Económico facultándola para emitir las autorizaciones pertinentes para tales efectos;

Que mediante Resolución N° 124-MDEPGC/2020 se aprobó el "Protocolo para el Funcionamiento de Actividades de Producción para Exportación o Procesos Industriales Específicos";

Que mediante el Expediente de referencia, PUMP CONTROL S.R.L., CUIT N° 30-70728692-6; presentó una solicitud en el marco del procedimiento previsto por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020, acompañado de la documentación respaldatoria exigida;

Que dicha firma realiza la actividad de producción para exportación y de procesos industriales específicos previstas en el inc. 10 y en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020;

Que en virtud del IF-2020-14487905-GCABA-DGPINV, habiéndose realizado el control correspondiente, corresponde afirmar que, la solicitud y su documentación respaldatoria cumplen con los parámetros establecidos en la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, y en la Resolución N° 114/MDEPGC/2020 del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, por lo que corresponde emitir el pertinente acto administrativo que tornaría efectiva la autorización conferida por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación a través de la Resolución N° 179/2020.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020,

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la solicitud efectuada por PUMP CONTROL S.R.L., CUIT N° 30-70728692-6, que desempeña actividades de producción para exportación y procesos industriales específicos destinados a la provisión directa de las siguientes actividades: Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias. Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica, previstas en el inc. 10 y en el inc. 11 del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020, por haber dado cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

Artículo 2°.- Incorpórase a PUMP CONTROL S.R.L. CUIT N° 30-70728692-6 dentro del listado de establecimientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exceptuados del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular para el personal afectado a su actividad, en virtud de lo establecido en la Decisión Administrativa N° 524-APN-JGM/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación y la Resolución N° 114/MDEPGC/2020.

Artículo 3°.- La aprobación otorgada en el artículo 1° de la presente estará sujeta al estricto cumplimiento del protocolo sanitario identificado como IF-2020-12849635-GCABA-MDEPGC, aprobado mediante Resolución N° 124/MDEPGC/2020, el cual se le notifica junto con la presente.

Artículo 4°.- Las personas alcanzadas por este acto administrativo deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Covid-19 conforme lo estipulado por el Art. 4 de la Decisión Administrativa 524-APN-JGM/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Artículo 5°.- Notifíquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría Legal y Técnica a efectos de dar cumplimiento con la notificación dispuesta en el artículo 3° de Resolución N° 179/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación.

Artículo 6°.- Notifíquese al solicitante a la dirección de correo electrónico constituido. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las siguientes áreas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Dirección General Promoción de Inversiones, Dirección General Técnica Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, al Ministerio de Salud, y la Agencia Gubernamental de Control. **Lera**

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

RESOLUCIÓN N.º 523/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 12 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/2019, Decreto N° 32/2020 el Expediente Electrónico N° 2020-13001240- -GCABA-DGTALMDHYHGC, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 6281 promulgada por Decreto N° 493/19 se sancionó la Ley de Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020;

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel del Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45, de acuerdo a la descripción expuesta en el formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2020, aprobado por el Decreto N° 32/2020;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 2037 (IF-2020-13396273-GCABA-DGTALMDHYHGC), 2038 (IF-2020-13396311-GCABA-DGTALMDHYHGC) y 2039 (IF-2020-13396340-GCABA-DGTALMDHYHGC), de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 2º.- Remítase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Migliore**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 621/CDNNYA/20

Buenos Aires, 27 de mayo de 2020

VISTO: La Convención de los Derechos del Niño, la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260-APN-PTE/20 y N° 297-APN-PTE/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA-20, el Decreto N° 147-GCABA-AJG/20, la Resolución de Firma Conjunta N° 7-GCABA-MJGGC/20, la Resolución N° 481-GCABA/20 el Expediente Electrónico 11915651-GCABA-DGLTACDN/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el que goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera; En virtud de lo establecido por el artículo 55 de la Ley N° 114 (texto consolidado Ley N° 6.017) corresponde al Presidente/a del CDNNYA representar a esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante autoridades y organismos nacionales e internacionales;

Que el pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el COVID-19 (coronavirus) constituye una pandemia y que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, haciendo un llamado a la Comunidad Internacional para actuar con responsabilidad y solidaridad;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que se ha constatado la propagación de casos de coronavirus en numerosos países de diferentes continentes, entre ellos, la República Argentina, motivo por el cual, mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260-APN-PTE/20 se ha decretado la ampliación de la Emergencia Pública en materia sanitaria por el plazo de un (1) año;

Que, a su vez, por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297-APN-PTE/20 se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", la que regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19, la cual ha sido prorrogada;

Que por la Resolución de Firma Conjunta N° 7-GCABA-MJGGC/20 se determinó que el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes debe ser considerado un

servicio esencial para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica vigente, conforme lo normado por el artículo 3° del Decreto N° 147-GCABA-AJG/20;

Que el Decreto N° 147-GCABA-AJG/20 en su artículo 4° faculta a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General o equivalente de áreas cuyos servicios sean considerados esenciales, a establecer protocolos y procedimientos de trabajo acordes a la situación epidemiológica actual, asegurando la prestación de los servicios;

Que en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar acciones y políticas excepcionales para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la situación de emergencia en la que se encuentra la sociedad en general y la niñez en particular demanda por parte de los organismos encargados de velar por los derechos de las niñas, niños y adolescentes, la toma de medidas urgentes y ágiles que viabilicen el cumplimiento de la normativa nacional a fin de garantizar la salud pública en general y la salud de la población infantil/adolescente en particular;

Que ante la pandemia de COVID-19, torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población y que desde el organismo de protección se visualice cada situación particular por la que puedan atravesar niñas niños y adolescentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que resulta necesario, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada garantizar por parte de este Consejo el/los dispositivo/s de alojamiento donde serán alojados los niños, niñas y adolescentes respecto de los cuales los padres o responsables de sus cuidados hayan sido diagnosticados de coronavirus COVID-19 y no se encuentren en condiciones de asumir sus cuidados por ser portadores o estar internados, sin que cuenten con otros referentes familiares o afectivos que puedan asumir los cuidados de esos niños, niñas y adolescentes;

Que en orden a la pandemia de COVID-19 que afecta al país se suscribió la Resolución N° 481-GCABA-CDNNYA/20 mediante la cual se aprobó el CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE ESTE CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA ASOCIACIÓN CIVIL JAI Para Promover la Inclusión Social, que tiene por objeto establecer en el Centro de atención Transitoria (CAT) II, sito en Concepción Arenal N° 3540, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un espacio de alojamiento las 24 horas para la contención y acompañamiento para niñas, niños y adolescentes hasta los diecisiete (17) años, cuya/o madre/padre, tutor o responsable de sus cuidados se vean afectados por COVID-19, encontrándose estos últimos en cuarentena y/o internados, a fin de reducir el riesgo a los que se encuentran, sin que exista familiares o referentes que pueda alojarlos;

Que ante la emergencia sanitaria por el COVID-19 y el avance de los casos, este Consejo y la Asociación Civil JAI acordaron modificar el primer párrafo de la cláusula octava, la cual empezará a regir a partir del 15 de mayo de 2020;

Que, por las consideraciones vertidas precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo por el que se apruebe la adenda al convenio precitado con relación al primer párrafo de la Cláusula Octava, estableciendo un arancel mensual por todo concepto de PESOS CUATROCIENTOS VENTINUEVE MIL (\$ 429.000.-) que comprende el cuidado integral de los NNYA alojados. "EL CONSEJO" transferirá a "LA ASOCIACIÓN" quincenalmente el 50%, es decir PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$214.500.-);

Que, la Dirección Operativa de Gestión Financiera de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa informa que existe crédito para afrontar el gasto que demande el presente convenio;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y los Decretos N° 464-GCABA-19 y N° 147-GCABA-AJG/20,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:**

Artículo 1°. - Apruebase la adenda al Convenio entre este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Asociación Civil JAI Para Promover la Inclusión Social, que como Anexo (IF 2020-14309253-GCABA-CDNNYA/20) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°. - El presente gasto fue imputado a la correspondiente partida presupuestaria del ejercicio 2020.

Artículo 4°. - Publíquese en el Boletín Oficial. Encomiéndese a la Dirección Operativa Jurídica de la Dirección General Legal Técnica y Administrativa de este Consejo, comunicar el convenio suscripto a la Dirección Operativa de Gestión Financiera, y a todas las unidades de organización de este organismo, previo a enviar a registrar el mismo ante la Escribanía General. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 622/CDNNYA/20

Buenos Aires, 27 de mayo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 114 (texto consolidado por ley N° 6.017) y 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, los Decretos Nros. 147-GCABA-AJG/20, 210-GCABA-AJG/20 y 212-GCABA-AJG/20, las Resoluciones de Firma Conjunta Nros. 7-GCABA-MJGGC/20 y 405-GCABA-DGDSCIV/20, el Expediente Electrónico N° 14288733-GCABA-DGRPJ /20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;

Que, por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y goza de autonomía técnica y administrativa, y autarquía financiera;

Que por la Resolución de Firma Conjunta N° 7-GCABA-MJGGC/20 se determinó que el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes debe ser considerado un servicio esencial para la comunidad y el funcionamiento de la administración pública durante la subsistencia de la situación epidemiológica vigente, conforme lo normado por el artículo 3° del Decreto N° 147-GCABA-AJG/20;

Que por la Ley N° 6.301 se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;

Que el artículo 15 de la citada norma establece la prohibición de efectuar nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante la emergencia referida, debiendo por vía reglamentaria establecerse las excepciones a las mismas, las que deberán estar enmarcadas exclusivamente en la necesidad de garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales;

Que, en tal sentido, mediante el Anexo I del Decreto N° 210-GCABA-AJG/20 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 6.301, estableciendo en su artículo 15 las excepciones enmarcadas en la necesidad de garantizar el funcionamiento de servicios esenciales;

Que en el mismo artículo se facultó en forma conjunta al Jefe de Gabinete de Ministros y al Ministro de Hacienda y Finanzas, a autorizar otras excepciones no comprendidas en el mismo, siempre que estén enmarcadas en garantizar el funcionamiento de servicios esenciales;

Que en este orden de ideas la Resolución de Firma Conjunta N° 405-GCABA-MHFGC/20 autorizó, como excepciones de las enmarcadas en el artículo 15 de la ley mencionada en los considerandos precedentes, a efectos de garantizar el funcionamiento de servicios esenciales, "...las designaciones de personal de la Planta Transitoria para establecimientos residenciales para personas mayores, hogares de niñas, niños y adolescentes, programas de asistencia directa y dispositivos gubernamentales de intervención con adolescentes infractores a la Ley Penal, y otros dispositivos de alojamiento permanente de personas, dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto N° 212-GCABA-AJG/20";

Que, a fin de lograr la continuidad en el cumplimiento de las funciones asignadas dentro de los establecimientos residenciales para personas mayores, hogares de niñas, niños y adolescentes, programas de asistencia directa y dispositivos gubernamentales de intervención con adolescentes infractores a la Ley Penal, y otros dispositivos de alojamiento permanente de personas, mediante el Decreto N° 212-GCABA-AJG/20, se creó la Planta Transitoria de personal de tales dispositivos;

Que el mismo Decreto ha establecido en su artículo 2° que la designación del personal comprendido en dicha planta transitoria será designada con carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de finalización de la Planta Transitoria y que podrá disponerse su cese anticipado sin expresión de causa;

Que, asimismo, mediante artículo 3° se ha facultado a los titulares de la jurisdicción o ente autárquico de donde dependan los dispositivos enumerados en el artículo 1° del mismo, a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido;

Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que designe a personal para desempeñarse en la Planta Transitoria creada por Decreto Nº 212-GCABA-ASJG/20, en los programas de asistencia directa y dispositivos gubernamentales de intervención con adolescentes infractores a la Ley Penal, de la Dirección General Responsabilidad Penal Juvenil dependiente del Consejo de los Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que la Dirección General Legal Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 114 (texto consolidado por Ley 6.017), en el artículo 3º del Decreto Nº 212-GCABA-AJG/20,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Designase al personal detallado en el Anexo I (IF-2020-14306339-GCABA-DGRPJ), el que forma parte integrante de la presente resolución, para desempeñarse en la Planta Transitoria creada por Decreto Nº 212-GCABA-AJG/20, en los programas de asistencia directa y dispositivos gubernamentales de intervención con adolescentes infractores a la Ley Penal, de la Dirección General Responsabilidad Penal Juvenil dependiente del Consejo de los Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, a partir del 28 de mayo del 2020.

Artículo 2º.- La designación efectuada en el artículo 1º.-) se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria mencionada en el artículo precedente o cuando se disponga su cese anticipado sin expresión de causa.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento, notificar a los interesados y demás efectos, pase a la Dirección General Responsabilidad Penal Juvenil y por su intermedio a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

Leguizamón

ANEXO

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 1/DGRCOM/20

Buenos Aires, 19 de mayo de 2020

VISTO La Ley N° 1.777, los Decretos de Necesidad de Urgencia Nros. 297/PEN/2020, 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 1/GCABA/20, 6/GCABA/20, los Decreto 463/GCBA/19, N° 130/GCBA/20, las Resolución N° 226/SECGCYAC/14 y

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia;

Que, con motivo del agravamiento de la situación sanitaria que atraviesa el país por esta causa, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/2020, el Poder Ejecutivo Nacional ha intensificado las medidas adoptadas a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario, disponiendo, a su vez, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año, el que fuera prorrogado mediante los Decretos Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, y 459/PEN/20 hasta el 24 de mayo, inclusive;

Que, adhiriendo a la postura adoptada por el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 el Sr. Jefe de Gobierno declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que asimismo, por el precitado Decreto de Necesidad y Urgencia y su modificatorio N° 6/20, se prorrogó de manera excepcional la vigencia de ciertas licencias e inscripciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por su parte, la Ley N° 1.777 en su Título II, al abordar las Competencias Concurrentes de las Comunas, prescribe en su artículo 11 que "las Comunas tienen a su cargo en forma concurrente con el Poder Ejecutivo: ...el desarrollo de acciones de promoción, asistencia y asesoramiento (...) a asociaciones civiles sin fines de lucro que actúen en el ámbito de la Comuna...";

Que por ello se ha creado el Registro de Organizaciones de Acción Comunitaria (ROAC) que tiene por finalidad el reconocimiento, por parte del Gobierno, de aquellas entidades constituidas de hecho o de derecho que desarrollen tareas sociales sin fines de lucro con asiento o actuación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en atención a lo expuesto por Resolución N°226/SECGCYAC/14 se establecieron los requisitos necesarios para la inscripción de las organizaciones de acción comunitaria interesadas en dicho Registro;

Que asimismo, la Resolución antes mencionada, en su Art. 2º, prescribe el reempadronamiento obligatorio cada dos años de todas las organizaciones inscriptas en el Registro de Organizaciones de Acción Comunitaria (ROAC) bajo apercibimiento de cancelar la inscripción en el mencionado registro;

Que, en este contexto de Emergencia Sanitaria y, ante la imposibilidad de las personas de concurrir a las sedes comunales a fines de gestionar los

reempadronamientos, conforme lo establecido en la Resolución N° 226/SECGCYAC/14, en virtud del aislamiento social preventivo y obligatorio decretado por el Poder Ejecutivo Nacional, corresponde tomar las medidas que se estimen pertinentes, en concordancia con la normativa vigente;

Que mediante Decreto 463/GCBA/19, se creó la Dirección General de Relaciones con la Comunidad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Comunal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, la cual posee entre sus competencias la de "Supervisar la administración del Registro de Organizaciones de Acción Comunitaria con asiento o actuación en ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";;

Que en virtud de lo expuesto, en línea con lo decretado por el Sr. Jefe de Gobierno para situaciones análogas, resulta conveniente prorrogar la vigencia de la inscripción de las Organizaciones en el Registro de Organizaciones de Acción Comunitaria (ROAC) a fin de evitar la aglomeración y circulación de personas en los lugares en que se realizan;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas, resulta pertinente el dictado del presente Acto Administrativo,

EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD DISPONE

Artículo 1º.- Prorrógase de manera excepcional por el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos, a partir de la publicación del presente, la vigencia de la inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil inscriptas en el Registro de Organizaciones de Acción Comunitaria (ROAC), cuyo vencimiento haya operado en el período comprendido entre los días 20 de Marzo y 15 de junio del corriente. El plazo de prórroga se computará a partir del día subsiguiente a la fecha de vencimiento.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Comunal y a la Gerencia Operativa Administración del Registro de Organizaciones de Acción Comunitaria (ROAC) dependiente de la Dirección General Relaciones con la Comunidad, de la Subsecretaría de Gestión Comunal. **Wortley**

DISPOSICIÓN N.º 58/DGIASINF/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19, la Disposición N° 39/GCABA/DGIASINF/20, el Expediente Electrónico N° 39171751-GCABA-ASINF-2019, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el "Servicio de mantenimiento integral para los equipos y locaciones descriptos en el Anexo I, el software descripto en el Anexo II, la instalación y puesta en funcionamiento de equipo eCore Huawei eSCN230 y la readecuación funcional de la solución LTE 5.8 GHz";

Que al respecto, mediante la Nota N° 39293863-GCABA-DGIASINF-2019 obrante bajo Orden N° 3, se solicitó realizar la contratación indicada ut-supra;

Que ello así, mediante la Nota N° 39214981-GCABA-DGICYC-2019 (Orden N° 6), la Dirección General de Compras y Contrataciones ha tomado la debida intervención respecto al análisis en materia de coberturas de seguros;

Que asimismo, a través de la Nota N° 39112181-GCABA-DGICYC-2019 (Orden N° 8), la Dirección General de Compras y Contrataciones ha tomado la debida intervención en materia de Régimen de Penalidades;

Que a su vez, bajo Orden N° 18 luce el Dictamen Jurídico registrado en SADE como IF-2020-00326003-GCABA-PGAAFRE, mediante el cual, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención conforme los términos del artículo 11 de la Ley N° 1218 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que por Disposición N° 39/GCABA/DGIASINF/20 (Orden N° 30), se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Licitación Pública N° 8056-1954-LPU19, efectuándose el respectivo llamado para el día 7 de mayo de 2020 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19;

Que en virtud de ello, se estableció que el presupuesto total estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CATORCE con 90/100 (\$ 54.640.014,90.-), I.V.A. incluido;

Que asimismo, obra la constancia de publicación en el sitio oficial de Internet, en el Portal BAC y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ordenes Nros. 34, 35, 39, 41, 108, 109 y 110);

Que en este sentido, lucen las invitaciones a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio (Orden N° 40);

Que al respecto, luce la constancia de invitación a los proveedores inscriptos en el rubro a través del Sistema BAC (Orden N° 36);

Que en el Portal BAC, obra el Acta de Apertura (Orden N° 44) del cual surge la oferta presentada por la firma: TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A. - SYSTEMNET S.A. - UNIÓN TRANSITORIA;

Que ello así, por Informe N° 13157584-GCABA-ASINF-2020 obrante bajo Orden N° 72, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis administrativo de la oferta presentada surge que: TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A. - SYSTEMNET S.A. - UNIÓN TRANSITORIA, no contiene causales de rechazo;

Que al respecto, manifestó que se solicitó a la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A. - SYSTEMNET S.A. - UNIÓN TRANSITORIA documentación complementaria, la cual, se acreditó a través del Portal BAC (Orden N° 71);

Que asimismo, lucen las circulares sin consulta Nros. 1 y 2 bajo Ordenes Nros. 37 y 42;

Que a su vez, obra bajo Orden N° 74 el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-2020-13169231-GCABA-ASINF);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Agencia de Sistemas de Información intervino en el presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que en este sentido, por Informe N° 13578367-GCABA-DGIASINF-2020 (Orden N° 76), la Dirección General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información elaboró el correspondiente Informe Técnico, mediante el cual, informó que la oferta presentada por la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A. - SYSTEMNET S.A. - UNIÓN TRANSITORIA cumple con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que al respecto, se deja constancia que bajo Orden N° 79 la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A. - SYSTEMNET S.A. - UNIÓN TRANSITORIA prestó conformidad a la prerrogativa de precios solicitada a través del sistema BAC, por un decremento del monto de los renglones de la oferta presentada por el proveedor;

Que ello así, obra en el Portal www.buenosairescompras.gov.ar el Dictamen de Pre Adjudicación de la Oferta (Orden N° 85), por el cual, se aconseja la adjudicación de los Renglones Nros. 1, 2 y 3 a favor de la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A. - SYSTEMNET S.A. - UNIÓN TRANSITORIA por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 57.495.000,00.-), por ser la oferta más conveniente para la Administración, de acuerdo a lo establecido en el art. 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19;

Que cabe destacar, que la preadjudicación se notificó al oferente, a la vez que el acta emitida en consecuencia fue publicada en la cartelera del organismo licitante, en el sitio oficial de Internet y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ordenes Nros. 81, 82, 83, 84, 86 y 87);

Que a través del Informe N° 14073699-GCABA-ASINF-2020 (Orden N° 92), el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que la oferta presentada por la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A. - SYSTEMNET S.A. - UNIÓN TRANSITORIA resulta adjudicable por ser más conveniente para la administración (IF-2020-13578367-GCABA-DGIASINF);

Que en virtud de ello, manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 57.495.000,00.-), I.V.A. incluido, imputables presupuestariamente al ejercicio 2020;

Que en este sentido, se dejó constancia que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal carácter;

Que conforme surge la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A. - SYSTEMNET S.A. - UNIÓN TRANSITORIA se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (Orden N° 69);

Que luce la Solicitud de Gastos N° 682-2613-SG20 (Orden N° 24) en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2020;

Que ello así, bajo Orden N° 91 la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) autorizó la afectación definitiva;

Que a su vez, bajo Orden N° 103 luce el Dictamen Jurídico registrado en SADE como IF-2020-14344173-GCABA-PG mediante el cual la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención conforme los términos del artículo 11 de la Ley N° 1218 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que a través del Informe N° 14380119-GCABA-ASINF-2020 (Orden N° 111), el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones informó que se han subsanado y aclarado todas las observaciones formuladas por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Licitación Pública N° 8056-1954-LPU19 y adjudíquese los Renglones Nros. 1, 2 y 3 a la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A. - SYSTEMNET S.A. - UNIÓN TRANSITORIA por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 57.495.000,00.-) para el "Servicio de mantenimiento integral para los equipos y locaciones descriptos en el Anexo I, el software descripto en el Anexo II, la instalación y puesta en funcionamiento de equipo eCore Huawei eSCN230 y la readecuación funcional de la solución LTE 5.8 GHz".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 8056-1954-LPU19, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19, para el "Servicio de mantenimiento integral para los equipos y locaciones descriptos en el Anexo I, el software descripto en el Anexo II, la instalación y puesta en funcionamiento de equipo eCore Huawei eSCN230 y la readecuación funcional de la solución LTE 5.8 GHz".

Artículo 2°.- Adjudícanse los Renglones Nros. 1, 2 y 3 a la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A. - SYSTEMNET S.A. - UNIÓN TRANSITORIA por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 57.495.000,00.-), I.V.A. incluido.

Artículo 3°.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto del ejercicio 2020.

Artículo 4°.- Emítase la orden de compra.

Artículo 5°.- Notifíquese a la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A. - SYSTEMNET S.A. - UNIÓN TRANSITORIA de conformidad con lo establecido en el art. 85° del Anexo I del Decreto N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19.

Artículo 6°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Richetti**

DISPOSICIÓN N.º 59/DGIASINF/20

Buenos Aires, 1 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19, la Disposición N° 43/GCABA/DGIASINF/20, el Expediente Electrónico N° 13508749-GCABA-ASINF-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Ampliación de licencias de la plataforma AVAYA AURA, operativa en el Centro de Atención Telefónica del SAME, por el plazo de 12 meses";

Que mediante Nota N° 13545559-GCABA-DGIASINF-2020 obrante bajo Orden N° 8, se solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación mencionada ut-supra;

Que por Disposición N° 43/GCABA/DGIASINF/20 obrante bajo Orden N° 14, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa N° 8056-0660-CDI20, efectuándose el respectivo llamado para el día 20 de mayo de 2020 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 6 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19;

Que en este sentido, se estableció que el presupuesto total estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SESENTA MIL con 00/100 (\$ 2.060.000,00), I.V.A incluido;

Que al respecto, obra la constancia de publicación en el sitio oficial de Internet, en el portal BAC y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ordenes Nros. 27, 34 y 35);

Que asimismo, obra bajo Orden N° 37 las invitaciones a los proveedores por sistema BAC;

Que en el portal BAC, obra el Acta de Apertura (Orden N° 18) del cual surge la oferta presentada por la empresa: TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A.;

Que asimismo, por Informe N° 13934515-GCABA-ASINF-2020 obrante bajo Orden N° 32, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis administrativo de la oferta presentada surge que TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A. no contiene causales de rechazo;

Que ello así, bajo Orden N° 39 luce el examen preliminar de los aspectos formales de la oferta (IF-2020-13958834-GCABA-ASINF);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas de esta Agencia de Sistemas de Información intervino en el presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que al respecto, por Informe N° 13991514-GCABA-DGIASINF-2020 (Orden N° 41) la Dirección General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información elaboró el correspondiente Informe Técnico, mediante el cual, se informó que la oferta presentada por la empresa TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A., cumple con lo solicitado en el pliego de especificaciones técnicas;

Que en el portal www.buenosairescompras.gov.ar, luce el Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas (Orden N° 45), mediante el cual, se aconseja adjudicar el Renglón N° 1 a la empresa TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A por la suma de PESOS DOS MILLONES SESENTA MIL con 00/100 (\$ 2.060.000,00.-), por resultar más conveniente para la administración, de acuerdo a lo establecido en el art. 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado N° 6.017) su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19;

Que en este sentido, el acta emitida en consecuencia fue publicada en el en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Orden N° 47);

Que al respecto, por Informe N° 14423494-GCABA-ASINF-2020 (Orden N°53) el Gerente de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que la oferta presentada por la empresa TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A., resulta adjudicable por ser más conveniente para la administración (IF-2020-13991514-GCABA-DGIASINF);

Que asimismo, manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES SESENTA MIL con 00/100 (\$ 2.060.000,00.-), I.V.A. incluido, imputables presupuestariamente al ejercicio 2020;

Que ello así, se deja constancia que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal carácter;

Que conforme surge, la empresa TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores (Orden N° 28);

Que al respecto, luce la Solicitud de Gastos N° 8056-2970-SG20 (Orden N° 4), en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2020;

Que en este sentido, bajo Orden N° 52 la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) autorizó la afectación definitiva;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa N° 8056-0660-CDI20 y adjudique el Renglón N° 1 a la empresa TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A., para la "Ampliación de licencias de la plataforma AVAYA AURA, operativa en el Centro de Atención Telefónica del SAME, por el plazo de 12 meses".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto Reglamentario 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 8056-0660-CDI20 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 6 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19, para la "Ampliación de licencias de la plataforma AVAYA AURA, operativa en el Centro de Atención Telefónica del SAME, por el plazo de 12 meses".

Artículo 2º.- Adjudicase el Renglón N° 1 a la empresa TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A., por la suma de PESOS DOS MILLONES SESENTA MIL con 00/100 (\$ 2.060.000,00.-), I.V.A. incluido.

Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto del ejercicio 2020.

Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A. de conformidad con lo establecido en el art. 85º del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19.

Artículo 6º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Richetti**

Ministerio de Hacienda y Finanzas

DISPOSICIÓN N.º 37/DGCG/20

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

VISTO: La ley 70 de Administración Financiera y Presupuesto Público y su Decreto Reglamentario N° 1000/99; Decreto N° 440/2013; Disposición N° 111/DGCG/2016 y 112/DGCG/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la información contenida en los estados contables debe reunir los requisitos de pertinencia, atinencia, confiabilidad y credibilidad, con la aptitud necesaria para satisfacer las necesidades de los diferentes universos de usuarios que de ella se nutren.

Que dicha información debe tener poder confirmatorio y predictivo que facilite no solo corregir evaluaciones o situaciones anteriores, sino también pronosticar, lo más acertadamente posible, las consecuencias futuras de hechos pasados o actuales.

Que en el marco del Decreto N° 440/2013, se encomienda al Ministerio de Economía y Finanzas determinar el circuito administrativo y el procedimiento para el pago a proveedores por provisión de bienes o prestaciones de servicios y realizaciones de obras, en consonancia con las políticas de transformación y modernización de Estado.

Que entre las responsabilidades primarias que facultan a esta Dirección General de Contaduría como Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, se encuentra determinar el universo de deuda con una clara identificación de los pasivos contraídos.

Que en virtud de lo precedentemente mencionado, se procedió al dictado de la Disposición N° 112/DGCG/2019, con la pertinente intervención previa de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que mediante la aludida Disposición, se instruyó a la Gerencia Operativa de Contabilidad a verificar el estado contable y presupuestario de las gestiones administrativas, y de corresponder a registrar el estado de prescripción de las mismas en el sistema SIGAF.

Que en tal sentido, y a fin de no dilatar los plazos; hasta tanto la Unidad Informática lleve adelante las modificaciones cualitativas y cuantitativas y se cumplimenten las etapas de implementación, desarrollo y prueba que permitan la correcta sistematización, resulta necesario establecer un procedimiento de excepción que permita la regularización de los pasivos registrados.

Por ello;

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTADURÍA DISPONE

Artículo 1° -Que en virtud de las tareas llevadas a cabo por la Gerencia de Contabilidad conforme lo establecido en el artículo 1 de la Disposición N° 112/DGCG/2019 se estableció el listado de deuda a prescribir en un todo de acuerdo a lo consignado en Anexo (DI N° 14104867-GCABA-DGCG); el cual forma parte de la presente.

Artículo 2° - Que las áreas pertinentes de la Dirección General de Contaduría procederán a generar las registraciones contables que correspondan por la prescripción de pasivos que obran en el Anexo del artículo 1, debiendo actualizar los reportes e informes pertinentes.

Artículo 3° - Que las Gerencias de Liquidaciones y Gerencia de Coordinación de Representaciones toman los conocimientos de la deuda prescrita de modo tal de no continuar ninguna gestión que este dentro del anexo.

Artículo 4° - Dar intervención a la Dirección General de Tesorería para que proceda a la devolución de todas las órdenes de pago impagas que se encuentren en dicha tesorería y corresponda al período prescripto.

Artículo 5° - Comunicar a la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera a fin de que se invalide la posibilidad de continuar en el sistema SIGAF con gestiones que pudieran encontrarse en el universo de la prescripción, y a la Dirección General de Relaciones Fiscales, que tomará intervención en orden de su competencia referida a la actualización de la deuda flotante en virtud de la prescripción enunciada en el Anexo del art 1.

Artículo 6° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera, a la Dirección General de Tesorería, Dirección General de Relaciones Fiscales y a todas las Gerencias pertenecientes a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Gabelli**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 60/SAISSP/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 121/ISSP/19, N° 124/ISSP/19, N° 48/ISSP/20, N° 61/ISSP/20, N° 74/ISSP/20, N° 88/ISSP/20, N° 92/ISSP/20 y N° 96/ISSP/20, el Expediente Electrónico N° 14254161/SAISSP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que el Artículo 151 del citado cuerpo normativo establece que los aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad se denominan Cadetes. Deben cursar y aprobar el curso de formación inicial que dicta el Instituto Superior de Seguridad Pública. Los cadetes no tienen estado policial durante su formación inicial y son becarios;

Que de acuerdo al Artículo 379 de la Ley 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro oficial;

Que el proceso de formación contempla especialmente a la actividad de la Policía de la Ciudad, jerarquizada profesionalmente y considerada depositaria de la fuerza pública del Estado en el ámbito de la Ciudad;

Que en consecuencia, se planteó la necesidad de que el Oficial de Policía de la Ciudad cuente con una formación inicial de nivel técnico superior. En ese contexto el Instituto Superior de Seguridad Pública desarrolló una propuesta curricular conforme lo trabajado por el Consejo Asesor Federal de Formación y Capacitación Policial, del cual

el Instituto forma parte con relación al Perfil Profesional de Oficial de Policía;

Que desde esta casa de estudios se puso de resalto la necesidad de actualizar el enfoque y las metodologías didácticas para la formación policial en concordancia con el Marco de Referencia y el Perfil Profesional del Técnico Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía, trabajado conjuntamente con el Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires y aprobado por la Resolución N° 63/SSPECT/19;

Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución N° 121/ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad previsto en el referido Artículo 379 de la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), la "Tecnatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía", cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que por la Resolución N° 48/ISSP/20, fueron incorporados al V Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires - "Tecnatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía", los alumnos detallados en el Anexo de la misma, entre los que se encuentra el cadete Nahuel Nicolás Velazco Saavedra (DNI 42.577.719);

Que por su parte, a través de la Resolución N° 124/ISSP/19 se aprobó el Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el citado Reglamento se denomina cadete a toda persona que habiendo cumplido con los requisitos formales establecidos en la normativa vigente y con el período de adaptación, es incorporado de forma efectiva o condicional como alumno del Curso de Formación Inicial para Cadetes de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, mediante resolución del Director del ISSP;

Que el cadete es designado por el período que dure su formación en el primer, segundo y tercer semestres establecidos en el Artículo 36 del Reglamento, hasta egresar con el grado de Oficial de la Policía de la Ciudad y está sujeto a lo que disponga el Reglamento y la restante normativa en la materia;

Que en el marco de la suspensión de las clases presenciales del Instituto Superior de Seguridad Pública, dispuesta por Resolución N° 61/ISSP/20 y prorrogada por Resoluciones N° 74/ISSP/20, N° 88/ISSP/20, N° 92/ISSP/20 y N° 96/ISSP/20, con motivo de la pandemia de COVID-19, por medio del Informe N° 14256567/SAISSP/20, obrante en el Expediente Electrónico citado en el Visto, el nombrado solicitó formalmente por medios digitales con fecha 27 de mayo de 2020, la baja voluntaria de este Instituto, comprometiéndose a realizar la correspondiente entrega de los elementos asignados al finalizar el aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que el Artículo 96 del mencionado Reglamento dispone: "El cadete que desista de permanecer en el ISSP debe solicitar por escrito su baja, la cual es considerada y concedida por el Secretario Académico";

Que asimismo, el Artículo 14 del mentado cuerpo reglamentario erige a la baja voluntaria como una de las causales de extinción del beneficio de la beca;

Que de acuerdo a la normativa reseñada, atento la decisión adoptada por el causante, habiendo tomado la debida intervención la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública conforme surge de las Providencias N° 14301528/SISC/20, N° 14303511/ISSP/20 y N° 14306487/DCEISSP/20, y no existiendo impedimento alguno, corresponde aceptar la solicitud de baja y disponer el cese del beneficio de la beca del cadete Nahuel Nicolás Velazco Saavedra (DNI 42.577.719).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Aceptar la solicitud de baja voluntaria como cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública, presentada por el Sr. Nahuel Nicolás Velazco Saavedra (DNI 42.577.719), a partir del 27 de mayo de 2020.

Artículo 2.- Comunicar de manera inmediata a la Subsecretaría de Capital Humano, a los efectos de disponer el cese definitivo del beneficio establecido en el Artículo 151 de la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Artículo 3.- Notificar al interesado electrónicamente a través de la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Secretaría General, al Departamento de Recursos Humanos, a la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Subsecretaría de Capital Humano y a la Dirección General de Compensaciones. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Nessi**

DISPOSICIÓN N.º 61/SAISSP/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 121/ISSP/19, N° 124/ISSP/19, N° 48/ISSP/20, N° 61/ISSP/20, N° 74/ISSP/20, N° 88/ISSP/20, N° 92/ISSP/20 y N° 96/ISSP/20, el Expediente Electrónico N° 14178182/SAISSP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que el Artículo 151 del citado cuerpo normativo establece que los aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad se denominan Cadetes. Deben cursar y aprobar el curso de formación inicial que dicta el Instituto Superior de Seguridad Pública. Los cadetes no tienen estado policial durante su formación inicial y son becarios;

Que de acuerdo al Artículo 379 de la Ley 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), para egresar como Oficial de la Policía de la Ciudad, el cadete debe aprobar íntegramente el Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad, incluidas las prácticas profesionalizantes, visitas, seminarios, talleres y conferencias que se establezcan para contribuir a la formación integral técnico humanística del futuro oficial;

Que el proceso de formación contempla especialmente a la actividad de la Policía de la Ciudad, jerarquizada profesionalmente y considerada depositaria de la fuerza pública del Estado en el ámbito de la Ciudad;

Que en consecuencia, se planteó la necesidad de que el Oficial de Policía de la Ciudad cuente con una formación inicial de nivel técnico superior. En ese contexto el Instituto Superior de Seguridad Pública desarrolló una propuesta curricular conforme lo trabajado por el Consejo Asesor Federal de Formación y Capacitación Policial, del cual el Instituto forma parte con relación al Perfil Profesional de Oficial de Policía;

Que desde esta casa de estudios se puso de resalto la necesidad de actualizar el enfoque y las metodologías didácticas para la formación policial en concordancia con el Marco de Referencia y el Perfil Profesional del Técnico Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía, trabajado conjuntamente con el Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires y aprobado por la Resolución N° 63/SSPECT/19;

Que en ese orden de ideas, mediante la Resolución N° 121/ISSP/19 se estableció como Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad previsto en el referido Artículo 379 de la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), la "Tecnatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía", cuyo programa y contenidos obran en el Anexo que forma parte integrante de la misma;

Que por la Resolución N° 48/ISSP/20, fueron incorporados al V Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires - "Tecnatura Superior en Seguridad Pública - Oficial de Policía", los alumnos detallados en el Anexo de la misma, entre los que se encuentra la cadete Carolina Analía Soria (DNI 42.226.378);

Que por su parte, a través de la Resolución N° 124/ISSP/19 se aprobó el Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el citado Reglamento se denomina cadete a toda persona que habiendo cumplido con los requisitos formales establecidos en la normativa vigente y con el período de adaptación, es incorporado de forma efectiva o condicional como alumno del Curso de Formación Inicial para Cadetes de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, mediante resolución del Director del ISSP;

Que el cadete es designado por el período que dure su formación en el primer, segundo y tercer semestres establecidos en el Artículo 36 del Reglamento, hasta egresar con el grado de Oficial de la Policía de la Ciudad y está sujeto a lo que disponga el Reglamento y la restante normativa en la materia;

Que en el marco de la suspensión de las clases presenciales del Instituto Superior de Seguridad Pública, dispuesta por Resolución N° 61/ISSP/20 y prorrogada por Resoluciones N° 74/ISSP/20, N° 88/ISSP/20, N° 92/ISSP/20 y N° 96/ISSP/20, con motivo de la pandemia de COVID-19, por medio del Informe N° 14178922/SAISSP/20, obrante en el Expediente Electrónico citado en el Visto, la nombrada solicitó formalmente por medios digitales con fecha 25 de mayo de 2020, la baja voluntaria de este Instituto, comprometiéndose a realizar la correspondiente entrega de los elementos asignados al finalizar el aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que el Artículo 96 del mencionado Reglamento dispone: "El cadete que desista de permanecer en el ISSP debe solicitar por escrito su baja, la cual es considerada y concedida por el Secretario Académico";

Que asimismo, el Artículo 14 del mentado cuerpo reglamentario erige a la baja voluntaria como una de las causales de extinción del beneficio de la beca;

Que de acuerdo a la normativa reseñada, atento la decisión adoptada por la causante, habiendo tomado la debida intervención la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública conforme surge de las Providencias N° 14190621/SISC/20, N° 14202240/ISSP/20 y N° 14234861/DCEISSP/20, y no existiendo impedimento alguno, corresponde aceptar la solicitud de baja y disponer el cese del beneficio de la beca de la cadete Carolina Analia Soria (DNI 42.226.378). Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Aceptar la solicitud de baja voluntaria como cadete del Instituto Superior de Seguridad Pública, presentada por la Sra. Carolina Analia Soria (DNI 42.226.378), a partir del 25 de mayo de 2020.

Artículo 2.- Comunicar de manera inmediata a la Subsecretaría de Capital Humano, a los efectos de disponer el cese definitivo del beneficio establecido en el Artículo 151 de la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Artículo 3.- Notificar a la interesada electrónicamente a través de la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Secretaría General, al Departamento de Recursos Humanos, a la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Subsecretaría de Capital Humano y a la Dirección General de Compensaciones. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Nessi**

DISPOSICIÓN N.º 62/SAISSP/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), las Resoluciones N° 16/ISSP/19, N° 20/ISSP/19, N° 109/ISSP/18, N° 200/ISSP/19, N° 61/ISSP/20, N° 74/ISSP/20, N° 88/ISSP/20, N° 92/ISSP/20 y N° 96/ISSP/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, las Disposiciones N° 280/SAISSP/19 y N° 33/SAISSP/20, el Informe N° 13866328/SAISSP/20, el Expediente Electrónico N° 13833682/SAISSP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.017), establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que el Artículo 151 del citado cuerpo normativo establece que los aspirantes a Oficial de la Policía de la Ciudad se denominan Cadetes. Deben cursar y aprobar el curso de formación inicial que dicta el Instituto Superior de Seguridad Pública. Los cadetes no tienen estado policial durante su formación inicial y son becarios;

Que mediante la Resolución N° 16/ISSP/19 se aprobó el Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad";

Que en ese entendimiento, por Resolución N° 20/ISSP/19 fueron incorporados al "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad", ciclo lectivo 2019, los alumnos detallados en el Anexo de la misma, entre los que se encuentra la cadete Jessica Oriana Azimonti (DNI 42.564.035);

Que a los fines del cumplimiento de la misión encomendada a este Instituto Superior de Seguridad Pública, resulta fundamental un desenvolvimiento académico por parte de los cadetes que supere estándares mínimos de rendimiento para considerarlos formados como individuos aptos y eficaces para el desempeño de su futura labor profesional;

Que por su parte, a través de la Resolución N° 109/ISSP/18 se aprobó el Reglamento de Cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que el Artículo 46 del Reglamento mencionado dispone que al finalizar el dictado del "Curso de Formación Inicial para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad", los cursantes deben tener aprobadas la totalidad de las materias que lo componen, para adquirir el carácter de Oficial de la Policía de la Ciudad;

Que en dicho sentido, por el Artículo 1 de la Disposición N° 33/SAISSP/20 se prorrogó el plazo establecido en la Disposición N° 280/SAISSP/19, que autorizó a la cadete Jessica Oriana Azimonti (DNI 42.564.035), a rendir las materias "Formación Física" y "Uso de Armas de Fuego", previo informe de aptitud psicofísica emitido por el área pertinente a requerimiento del Instituto que acredite que se encuentra en condiciones de hacerlo, toda vez que circunstancias excepcionales así lo aconsejan, concluyendo el plazo para rendir dichas evaluaciones el 3 de junio de 2020;

Que mediante el Informe N° 13866328/SAISSP/20 el Subcomisario Federico Roberto Gacharich, Responsable de la Oficina de Actuaciones y Registros, en virtud de la emergencia pública en materia sanitaria, dictada con motivo de la pandemia de COVID-19, ante la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta a nivel nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, y extendida a cada vencimiento, y dada la suspensión de clases presenciales en el Instituto Superior de Seguridad Pública establecida por Resolución N° 61/ISSP/20 y prorrogada por Resoluciones N° 74/ISSP/20, N° 88/ISSP/20, N° 92/ISSP/20 y N° 96/ISSP/20 actualmente vigente hasta el 7 de junio de 2020 inclusive, informó que ante tal contexto se interrumpió la recuperación de la Sra. Azimonti, y que dada la proximidad de la fecha consignada en la Disposición N° 33/SAISSP/20, la mencionada no podrá rendir las asignaturas que adeuda en el plazo establecido, por lo que propició otorgarle una prórroga de la aludida autorización;

Que toda vez que se ha configurado una circunstancia excepcional que impide a la nombrada rendir las asignaturas adeudadas antes de la fecha 3 de junio de 2020, esta Instancia considera oportuno otorgarle una prórroga hasta tanto se reanuden las actividades presenciales en este Instituto;

Que de conformidad con todo lo expuesto, y habiendo tomado intervención la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública, conforme surge de las Providencias N° 13980550/SISC/20, N° 14021868/ISSP/20 y N° 14028690/DCEISSP/20, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Prorrogar el plazo establecido por la Disposición N° 33/SAISSP/20 respecto de la cadete Jessica Oriana Azimonti (DNI 42.564.035), para rendir las asignaturas que adeuda del III "Curso de Formación Inicial Para Aspirante a Oficial de la Policía de la Ciudad", ciclo lectivo 2019, previo informe de aptitud psicofísica emitido por el área pertinente a requerimiento de este Instituto que acredite que se encuentra en condiciones de hacerlo, hasta tanto se reanuden las actividades presenciales en este Instituto, toda vez que circunstancias excepcionales así lo aconsejan.

Artículo 2.- Notificar a la interesada electrónicamente a través de la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Secretaría General, al Departamento de Recursos Humanos, a la Coordinación de Capacitación e Instrucción Policial del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Subsecretaría de Capital Humano y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Nessi**

DISPOSICIÓN N.º 132/CAAGC/20

Buenos Aires, 28 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 18284 Poder Ejecutivo Nacional, Ley N° 2624/GCBA/2008, el Decreto N° 782/GCBA/01, la Resolución N° 247/AGC/2017 y sus modificatorias, la Resolución N° 658/AGC/2014, el Decreto N° 140/GCABA/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/APN/2020 y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 18284 - Código Alimentario Argentino y sus normas modificatorias, el Decreto N° 782/GCBA/2001 establece la obligatoriedad de capacitar al personal involucrado en la manipulación de alimentos, en el ámbito de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el artículo 6° de dicho Decreto, se creó el Registro de Manipuladores de Alimentos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, donde deberá registrarse toda persona física que haya aprobado la capacitación enunciada en el párrafo precedente;

Que mediante la Ley N° 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control como Entidad Autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que forma parte de su misión lograr que la Ciudad esté en norma y sea más segura en las materias sujetas a su control, con la visión de priorizar la acción preventiva, y promover el cumplimiento voluntario de la normativa vigente y la participación activa del ciudadano;

Que mediante la Resolución N° 247/AGC/2017, y su modificatoria, se modificó la estructura orgánica funcional de la Agencia Gubernamental de Control, creando la Gerencia Operativa de Capacitación dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa;

Que en el mencionado cuerpo legal se establece entre las misiones y funciones de la Gerencia Operativa de Capacitación, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa, la de proyectar, proponer y coordinar el curso de "Manipulación Higiénica de los Alimentos", y coordinar el Registro de Manipuladores de Alimentos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que según la Resolución N° 658/AGC/2014, se aprobaron los lineamientos para la programación del Curso de Manipulación Higiénica de los Alimentos encomendando a la Unidad de Coordinación Administrativa el dictado de las normas complementarias;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se propaga por contacto directo, por lo que resulta importante adoptar las medidas de prevención que se recomiendan;

Que el mencionado organismo internacional ha recomendado a aquellas personas que hayan visitado áreas donde se extendiera el referido virus, que permanezcan en sus casas y eviten el contacto con otras;

Que el Presidente de la Nación decreto ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS, por el plazo de un (1) año;

Que por medio del Decreto N° 140/20 el Jefe de Gobierno resolvió la implementación de una serie de medidas sobre eventos masivos, actividades comerciales, museos, centros culturales y teatros gestionados por el GCBA, servicio de Bus Turístico, Congresos y Conferencias de carácter internacional y eventos deportivos que se desarrollen dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a extenderse por un plazo de treinta (30) días corridos de la fecha del Decreto, pudiendo ser prorrogadas o ampliadas conforme situación sanitaria;

Que posteriormente, el Jefe de Gobierno a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABAAJG/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que conforme el DNU N° 297-APN-PTE/20, el Presidente de la Nación, en acuerdo general de Ministros estableció, a fin de proteger la salud pública, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que con posterioridad, se dictó el DNU N° 325-APN-PTE/20, mediante el cual se prorrogó la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que con el objeto de proteger a la población, se dictó el DNU N° 355-APN-PTE/20, prorrogando la fecha indicada anteriormente hasta el día 26 de abril del corriente año;

Que así las cosas y con el mismo objeto de proteger a la población, se dictó el DNU N° 408-APN-PTE/20, prorrogando la fecha indicada anteriormente hasta el día 10 de mayo del corriente año;

Que en la misma línea, se dictó el DNU N° 459-APN-PTE/20, prorrogando la fecha indicada anteriormente hasta el día 24 de mayo del corriente año, inclusive;

Que en este orden de ideas y con mismo objeto, se dictó el DNU N° 493-APN-PTE/20, prorrogando la fecha indicada anteriormente hasta el día 7 de junio del corriente año, inclusive;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación;

Que en consecuencia, y a los fines de evitar la propagación del Coronavirus en este establecimiento, resulta imperioso prorrogar el plazo de vigencia del Carnet de Manipulador de Alimentos;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades propias,

**LA COORDINADORA
DE LA UNIDAD DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
DISPONE:**

Artículo 1.- Prorróguese el plazo de vigencia de todos aquellos Carnet de Manipulador de Alimentos emitidos por esta Agencia Gubernamental de Control hasta que subsistan las medidas de emergencia sanitaria determinadas en el marco del Covid-19 (Coronavirus).

Artículo 2.- Establézcase que la medida adoptada mediante la presente Disposición, podrá ser modificada conforme se desenvuelva la situación sanitaria actual.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, a la Unidad de Prensa y Comunicación Institucional, a la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos, a la Gerencia Operativa de Mesa de Ayuda y Atención al Público y a la Gerencia Operativa de Capacitación de esta Agencia Gubernamental de Control. Cumplido archívese. **Costancio**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 73/HNJTB/20

Buenos Aires, 1 de junio de 2020

VISTO: la Ley N° 2095 (Texto Consolidado N° 6017) y su Decreto reglamentario N° 168/19 (BOCBA N°5623/19) y el Expediente Electrónico N° 2020-14333746-GCABA-HNJTB, y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la compra de reactivos para Laboratorio (determinaciones equipo de tiras reactivas para detección de drogas de abuso 3 y determinaciones sangre oculta), solicitado por el Servicio de Laboratorio de Análisis Clínico, dependiente del -Departamento Clínico Quirúrgico,

Que se procedió a afectar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, correspondiente a los objeto del gasto: Pda. 2.5.9.0 (\$ 48.750,00);

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 413-3208-SG20, debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2020 ;

Que, obra el Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que el Decreto N° 168/19 aprobó la Reglamentación de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones;

Que, por Resolución N° 1226/MSGC/07 del 04/06/07 se designa al Hospital como Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Salud del G.C.B.A;

Que, por disposición N° 1073-DGCYC/19 (18/10/2019) la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos N° 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC.

Que por Resolución N° 2.481/MEFGC/18 se aprobaron las nuevas Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017, modificado por el Decreto N° 168/19 - Anexo I (B.O.C.B.A. N° 5623);

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. JOSE T. BORDA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo N° PLIEG-2020-14409393-GCABA-HNJTB, forma parte integrante de la presente Disposición, para la compra de reactivos para Laboratorio (determinaciones equipo de tiras reactivas para detección de drogas de abuso 3 y determinaciones sangre oculta) solicitado por el Servicio de Laboratorio de

Análisis Clínico.

Artículo 2º.- Llámese a la Licitación Pública mediante Proceso: 413-0682-LPU20, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), para la compra de reactivos para Laboratorio , solicitado por el Servicio de Laboratorio, por un monto estimado de(determinaciones equipo de tiras reactivas para detección de drogas de abuso 3 y determinaciones sangre oculta), Pesos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta (\$ 48.750,00), siendo el pliego sin valor.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo al Decreto N° 168/19 - artículo 95, modificatorio de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017) , publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Web: www.buenosaires.gob.ar-hacienda-licitaciones y compras- consultas de compras como así también en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad.-

Artículo 4º.- Regístrese y remítase al Departamento de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Cichello**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 77/IRPS/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, y el Expediente Electrónico EX-2020-14377005-GCABA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 446-0699-LPU20, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19, para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente JARA ESQUIVEL Jorge Ovidio H.C.N° 115.205;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos N° 446-3225-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS doscientos OCHO MIL (\$208.000,00);

Que, por Disposición DI-2017-1274-DGCYC y sus anexos, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19,

**LA DIRECTORA
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2020-14421808-GCABA-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente JARA ESQUIVEL Jorge Ovidio H.C.Nº 115.205, por un monto estimado de PESOS doscientos OCHO MIL (\$208.000,00).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-0699-LPU20 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 10 de junio de 2020 a las 09.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95º de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 78/IRPS/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: La Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19, y el Expediente Electrónico EX-2020-14424407-GCABA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-0703-LPU20, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19, para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente MARTINEZ Rosauro H.C.Nº 119.771;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-3237-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS doscientos QUINCE MIL (\$215.000,00);

Que, por Disposición DI-2017-1274-DGCYC y sus anexos, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19,

**LA DIRECTORA
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2020-14432906-GCABA-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente MARTINEZ Rosauro H.C.Nº 119.771, por un monto estimado de PESOS doscientos QUINCE MIL (\$215.000,00).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-0703-LPU20 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 10 de junio de 2020 a las 10.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95º de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 80/IRPS/20

Buenos Aires, 1 de junio de 2020

VISTO: La Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19, y el Expediente Electrónico EX-2020-14504660-GCABA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-0709-LPU20, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19, para la adquisición de una silla de ruedas y un almohadón antiescaras con destino al paciente DOMINGUEZ BELLEDO Héctor Waldemar H.C.Nº 119.762;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-3265-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$285.500,00);

Que, por Disposición DI-2017-1274-DGCYC y sus anexos, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19,

**LA DIRECTORA
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2020-14511874-GCABA-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de una silla de ruedas y un almohadón antiescaras con destino al paciente DOMINGUEZ BELLEDO Héctor Waldemar H.C.Nº 119.762, por un monto estimado de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$285.500,00).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-0708-LPU20 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 11 de junio de 2020 a las 10.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95º de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 95/HMIRS/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, y la Disposición N° 2020-340-GCABA-DGICYC y el Expediente N° EX - 2020- 13987822-GCABA-HMIRS, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado actuado tramita la ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION (EMERGENCIA COVID) de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", con una Afectación Preventiva de Pesos cuatrocientos veintiocho mil (\$ 428.000,00) con cargo al Ejercicio 2021;

Que obra agregado en el actuado la Solicitud de Gastos N° 435-2905-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;

Que, por Disposición N° 1073-DGCyC-2019 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 18, Inciso j) de la Ley 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, autorizando a este organismo a efectuar el llamado a CONTRATACION MENOR al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (Texto Consolidado según Ley 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por decreto N° 207/19 y la Disposición N° 2020-340-GCABA-DGICYC;

Que tal lo previsto por la Ley 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentario Decreto N° 168/19, modificado por decreto N° 207/19, en su Art 17° establece como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá";

Que mediante la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, se aprobaron las nuevas Políticas, Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de aplicación a los Usuarios de los Proveedores y los Usuarios Compradores de la Administración Activa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que participen en procesos de compras y contrataciones electrónicas;

Que mediante Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por decreto N° 207/19 y el Artículo 85 de la Ley 2095, (Texto Consolidado según Ley 6.017), Disposición N° 2020-340-GCABA-DGICYC se implementó el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándosele en adelante como Buenos Aires Compras - BAC;

Por ello, y en uso de la facultades que le son conferidas,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE:**

Artículo 1º Apruébase Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-14183903-GCABA-HMIRS) para el llamado a Contratación Menor.

Artículo 2º.-Llámase a CONTRATACION MENOR para la ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION (EMERGENCIA COVID) de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda" cuyo Proceso de Compras se registra bajo el N° BAC 435-1222-CME20, con una Afectación Preventiva de Pesos cuatrocientos veintiocho mil (\$ 428.000,00) con cargo al Ejercicio 2021; para el día 10 de junio de 2020 a las 11,00 horas.

Artículo 3º.- VALOR DEL PLIEGO: es gratuito según lo reglamentado.

Artículo 4º - Publíquese para su notificación en Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio Web del GCABA, y remítase a la División Compras y Contrataciones de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda ", para la prosecución de su trámite. **Valenti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 108/DGADCYP/20

Buenos Aires, 1 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, la Resolución Conjunta N° 294-MHFGC/2020, el Expediente Electrónico N° 14.245.459-GCABA-DGADCYP/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 401-0719-CDI20, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 2º de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85- Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario, para la "Adquisición de Equipamiento médico complementario para carros de paro con destino a diversos hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud propicia la presente contratación en virtud de lo requerido por el Director General de Hospitales (Nota N° NO-2020-13445193-GCABA-DGHOSP) en el marco de la ampliación de la emergencia sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 y N° 1-GCABA-AJG/2020, ante la imperiosa necesidad de que se adquiriera equipamiento médico complementario a fin de equipar los carros de paro adquiridos a través de la Contratación Directa N° 2008/SIGAF/2020;

Que, en ese contexto, conforme lo dispuesto por la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red a través de la Nota N° NO-2020-14060388-GCABA-SSPSGER, se encuadró la contratación bajo el régimen de contratación directa, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 2 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), en el marco de la citada emergencia sanitaria;

Que, en este estado del proceso, a tenor de lo dispuesto por Resolución Conjunta N° 294-MHFGC/2020 se expidió la Dirección General Compras y Contrataciones sobre el encuadre legal y el precio de referencia de la contratación;

Que obra registrada la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación, en base a los precios informados por la Dirección General Compras y Contrataciones, que asciende a la suma de PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$20.767.500.-) con imputación a la partida correspondiente;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 1073-DGICYC/19 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que la Dirección General Coordinación, Tecnología y Financiamiento en Salud remitió al organismo contratante la solicitud, condiciones y especificaciones correspondientes al objeto de la contratación;

Que se ha incorporado como evaluador en el Sistema BAC a un (1) representante de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, a los efectos de la evaluación técnica de las ofertas en su carácter de área con competencia específica en la materia objeto de la contratación que nos ocupa, como así también a un (1) representante de la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, limitándose su actuación a las gestiones administrativas inherentes a esa etapa del proceso;

Que se encuentran incorporados los pliegos que ha de regir la contratación que se propicia;

Que la Dirección General Compras y Contrataciones se ha pronunciado sobre el Régimen de Seguros y Penalidades incluido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación;

Que han tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Nros PLIEG-2020-14505232-GCABA-DGADCYP, PLIEG-2020-14104629-GCABA-DGCTFS, PLIEG-2018-27087298-DGCTFS y PLIEG-2018-27087537-DGCTFS que, como Anexos, forman parte integrante de la presente Disposición, para la "Adquisición de Equipamiento médico complementario para carros de paro con destino a diversos hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" por un monto de PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$20.767.500.-).

Artículo 2°.- Llámase a Contratación Directa N° 401-0719-CDI20, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 2° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 - Informatización de las contrataciones- de la citada normativa, en base a la documentación de la contratación aprobada por el Artículo 1° de la presente, y fíjase fecha límite para la recepción de las ofertas para el día 05 de junio de 2020 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos que rige la presente contratación se entregarán en forma gratuita.

Artículo 4º.- Establécese que la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud tendrá a su cargo el asesoramiento técnico de las ofertas y de la contratación.

Artículo 5º.-Establécese como evaluadores para la presente licitación a Marco Antonio Acosta en representación de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, para que actúe como tal en lo concerniente a los aspectos técnicos de las ofertas y a Ruth Nirvana Juliana Magallán de la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, a los efectos de las gestiones administrativas inherentes a la etapa del proceso.

Artículo 6º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria.

Artículo 7º.- Remítanse invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 inciso 2º del Anexo I del Decreto N° 168-GCABA/19, y publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a las Subsecretarías Administración del Sistema de Salud, Planificación Sanitaria y Gestión en Red y Atención Hospitalaria, y a las Direcciones Generales Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud y Hospitales. **Filippo**

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

ANEXO 4

DISPOSICIÓN N.º 192/HGNRG/20

Buenos Aires, 1 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto reglamentario N° 168-GCABA/19 modificado por Decreto N° 207-GCABA/19, la Resolución N° 596-MHGC/11, la Resolución N° RESFC-2020-294-GCBA-MHFGC, las Disposiciones N° 302-DGCYC/13 y N° 1073-DGCYC/19, el Expediente Electrónico N°14426022/20-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 596-MHGC/11 el Ministerio de Hacienda aprobó las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición Nº 302/DGICYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que mediante Decreto Nº 168-GCABA/19 se aprobó la nueva reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones, necesaria a los fines de la aplicación efectiva de la misma;

Que por Decreto 207-GCABA/19 se sustituyeron los Anexos II, III, IV, V, VI y VII (IF-2019-16071675-GCABAMEFGC) del artículo 2º del Decreto Nº 168/19, por los Anexos II, III, IV, V, VI y VII (IF-2019-17891871-MEFGC);

Que por Disposición Nº 1073-DGICYC/19, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector aprobó un nuevo Pliego de Bases y Condiciones Generales que ampara las modificaciones introducidas por la nueva normativa dictada;

Que por Resolución Nº RESFC-2020-294-GCBA-MHFGC se estableció que el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa, será el encargado de la coordinación de las adquisiciones de los bienes y servicios relacionados con la emergencia sanitaria en relación al coronavirus COVID-19;

Que por el Expediente referenciado en el Visto, se tramita la adquisición de un (1) baño térmico seco con destino al servicio de Virología de este establecimiento, por un monto estimado de pesos setenta y siete mil seiscientos (\$ 77.600,00), mediante Contratación Menor, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Nº 2.095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-2976-SG20;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095, y el Anexo II del Decreto Nº 168-GCABA/19 (B.O.C.B.A. Nº 5623) modificado por Decreto Nº 207-GCABA/19 (B.O.C.B.A. Nº 5636),

**LA DIRECTORA
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébense el Anexo de Cláusulas Particulares (IF-2019-39712604-HGNRG) y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Generales (PLIEG-2020-14483506-GCABA-HGNRG) que como Anexo forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor - Proceso de Compra Nº 420-1288-CME20 para el día 08 de junio de 2020 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095/06 y su Decreto reglamentario Nº 168-GCABA/19 modificado por Decreto Nº 207-GCABA/19 para la adquisición de un (1) baño térmico seco con destino al servicio de Virología de este establecimiento, por un monto estimado de setenta y siete mil seiscientos (\$ 77.600,00).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Establézcase que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 5°.- Publíquese el llamado en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95° de La Ley N° 2.095.

Artículo 7°.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese **Galoppo**

ANEXO 1

ANEXO 2

DISPOSICIÓN N.º 194/HGAP/20

Buenos Aires, 28 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 2095, (texto consolidado por Ley N° 6017), su Decreto Reglamentario N° 168-AJG-2019, la Contratación Menor N° 425-0530-CME20, la Orden de Compra N° 425-3257-OC20 y la DISFC-2020-134-GCABA-HGAP, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición DISFC N° 2020-134-GCABA-HGAP, se aplicó a la firma Alpha Medical Group S.R.L. una multa por la suma de Pesos ochocientos ochenta con 00/100 (\$ 880,00) correspondiente la rescisión con cargo del Renglón N° 4 no entregado;

Que el mencionado acto administrativo fue notificado el día 21/05/2020 según consta en la Cédula de Notificación de acuerdo a los artículos 60° y 63° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la firma mencionada presenta el día 21/05/2020 Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio, donde manifiesta que su proveedor no les informó del vencimiento del producto ofertado en el Renglón N° 4;

Que según se desprende de la nota adjunta en el mencionado Recurso, la firma Alpha medical Group S.R.L. tomo conocimiento del vencimiento del producto contratado en el Renglón N° 4 el día 02/03/2020;

Que según se desprende del proceso de compra N° 425-0530-CME20, la fecha de emisión de la oferta fue el día 06/03/2020, es decir, posterior a la toma de conocimiento del inconveniente con el vencimiento de los insumos del Renglón N° 4;

Que según el pliego de Cláusulas Particulares los productos tendrán una fecha de vencimiento no inferior a los (12) meses al momento de la entrega; Por todo ello se entiende que la firma adjudicatario oferto sin tener asegurados los insumos adquiridos por esta U.O.A.

Por ello y en uso de las facultades conferidas y en conformidad con los Artículos N° 97, 105, 107, 109, 112 del D.N.U N° 1510/1997 aprobado por la Resolución N° 41-LCBA-98 (texto consolidado por Ley N° 6017);

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS
"DR. JOSE M. PENNA" EN SU CARACTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Artículo 1º- Desestímese el Recurso de Reconsideración presentado por la firma Alpha Medical Group S.R.L. CUIT Nº 30-71187832-3 contra la DISFC-2020-134-GCABA-HGAP.

Artículo 2º- Ratifíquese en todos sus términos la DISFC-2020-134-GCABA-HGAP.

Artículo 3º- Notifíquese fehacientemente a la firma Alpha Medical Group S.R.L. - CUIT Nº 30-71187832-3 conforme lo establecido por los Artículos Nº 60 y Nº 63 del DNU Nº 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución Nº 41-LCBA-98. publíquese en el Boletín Oficial y en el módulo Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema Buenos Aires Compras (BAC) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en la DI-2017-222-DGCYC - BOCBA Nº 5092.

Artículo 4º - Elévese el presente Recurso Jerárquico en subsidio para su resolución a al Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto. **San Martín**

DISPOSICIÓN N.º 195/HGNRG/20

Buenos Aires, 1 de junio de 2020

VISTO: La Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y su Decreto reglamentario Nº 168-GCABA/19 modificado por Decreto Nº 207-GCABA/19, la Resolución Nº 596-MHGC/11, las Disposiciones Nº 150-DGCYC/19 y Nº 1073-DGCYC/19, el Expediente Electrónico Nº EX-2020-14421855-GCABA-HGNRG, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.095, establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios y regula las obligaciones que derivan de los mismos, en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 596-MHGC/11 el Ministerio de Hacienda aprobó las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición Nº 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que mediante Decreto Nº 168-GCABA/19 se aprobó la nueva reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones, necesaria a los fines de la aplicación efectiva de la misma;

Que por Decreto 207-GCABA/19 se sustituyeron los Anexos II, III, IV, V, VI y VII (IF-2019-16071675-GCABAMEFGC) del artículo 2º del Decreto Nº 168/19, por los Anexos II, III, IV, V, VI y VII (IF-2019-17891871-MEFGC);

Que por Disposición Nº 1073-DGCYC/19, la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector aprobó un nuevo Pliego de Bases y Condiciones Generales que ampara las modificaciones introducidas por la nueva normativa dictada;

Que por el Expediente referenciado en el Visto, se tramita la adquisición de camillas con destino a los servicios de Anestesiología, Quirófano Central, Terapia Intermedia, Reumatología y Unidad 7 de este establecimiento, por un monto estimado de pesos doscientos veinte mil (\$ 220.000,00), mediante Licitación Pública, encuadrada según lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Nº 2.095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 420-3141-SG20;

Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2.095, y el Anexo II del Decreto Nº 168-GCABA/19 (B.O.C.B.A. Nº 5623) modificado por Decreto Nº 207-GCABA/19 (B.O.C.B.A. Nº 5636),

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIÉRREZ DISPONE

Artículo 1º.- Apruébense los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares y Generales (PLIEG-2020-13989659-GCABA-HGNRG) y Cláusulas Particulares (IF-2019-14483473-HGNRG) que como Anexo forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-0702-LPU20 para el día 12 de junio de 2020 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2095 y su Decreto reglamentario Nº 168-GCABA/19 modificado por Decreto Nº 207-GCABA/19 para la adquisición de camillas con destino a los servicios de Anestesiología, Quirófano Central, Terapia Intermedia, Reumatología y Unidad 7 de este establecimiento, por un monto estimado de pesos doscientos veinte mil (\$ 220.000,00).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2020.

Artículo 4º.- Establézcase que los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, podrán ser consultados y obtenidos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 5º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el día en que se comience a dar publicidad en el Boletín Oficial.

Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 95º de La Ley Nº 2.095.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la División Compras y Contrataciones del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez dependiente del Ministerio de Salud, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese **Galoppo**

ANEXO 1

ANEXO 2

DISPOSICIÓN N.º 262/HGACA/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), y los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, y el Expediente Electrónico Nº 2020-14407379-GCABA-HGACA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto se tramita la "REPARACION DE INSTRUMENTAL DE NEUROCIRUGIA" con destino a la División BIOINGENIERIA/NEUROCIRUGIA de este Establecimiento Asistencial;

Que, por Nota N° NO-2020-14270384-GCBA-HGACA y NO-2020-14163876-DGCTFS la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, obra registrada la Solicitud de Gasto N° 412-3182-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL (\$ 173.000) IVA incluido, con imputación a las partidas correspondientes;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 1073/DGCYC/19 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC-07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, apruébase la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos Nros.168-GCABA/19 y 207-GCABA/19,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1 °.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares Administrativas (PLIEG-2020-14413947-HGACA) y Pliego de Particulares Técnicas (IF-2020-14162587-DGCTFS) que forma parte de la presente.

Artículo 2 °.- Llámase a Contratación Menor N° 412-1275-CME20, enmarcada en los alcances del artículo 38.- Contratación Menor - de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, para la "REPARACION DE INSTRUMENTAL DE NEUROCIRUGIA" con destino a la División BIOINGENIERIA/NEUROCIRUGIA de este Establecimiento Asistencial; por un monto aproximado de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL (\$ 173.000) IVA incluido, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 5 de JUNIO de 2020 a las 09:00 hs.

Artículo 3 °.- El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio según Solicitud de Gasto N° 412-3182-SG20.

Artículo 4 °.- Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 5 °.- Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras de este Establecimiento Asistencial. **Hernández**

ANEXO 1**ANEXO 2**

DISPOSICIÓN N.º 263/HGACA/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, y el Expediente Electrónico N° 2020-14408400-GCABA-HGACA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto se tramita la "REPARACION OFTALMOSCOPIO" con destino a la División BIOINGENIERIA/NEONATOLOGIA de este Establecimiento Asistencial;

Que, por Nota N° NO-2020-14269989-GCBA-HGACA y NO-2020-14244778-DGCTFS la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, obra registrada la Solicitud de Gasto N° 412-3185-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000) IVA incluido, con imputación a las partidas correspondientes;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 1073/DGCYC/19 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC-07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, apruébase la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1 °.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares Administrativas (PLIEG-2020-14414284-HGACA) y Pliego de Particulares Técnicas (IF-2020-14244278-DGCTFS) que forma parte de la presente.

Artículo 2 °.- Llámase a Contratación Menor N° 412-1278-CME20, enmarcada en los alcances del artículo 38.- Contratación Menor - de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, para la "REPARACION OFTALMOSCOPIO" con destino a la División BIOINGENIERIA/NEONATOLOGIA de este Establecimiento Asistencial; por un monto aproximado de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000) IVA incluido, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 5 de JUNIO de 2020 a las 09:00 hs.

Artículo 3 °.- El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio según Solicitud de Gasto N° 412-3185-SG20.

Artículo 4 °.- Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 5 °.- Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras de Este Establecimiento Asistencial. **Hernández**

ANEXO 1

ANEXO 2

DISPOSICIÓN N.º 264/HGACA/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, y el Expediente Electrónico N° 2020-14408078-GCABA-HGACA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto se tramita la "REPARACION CENTRIFUGA LABORATORIO UTI A" con destino a la División BIOINGENIERIA/LABORATORIO UTI A de este Establecimiento Asistencial;

Que, por Nota N° NO-2020-14270019-GCBA-HGACA y NO-2020-14242037-DGCTFS la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, obra registrada la Solicitud de Gasto N° 412-3184-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 43.000) IVA incluido, con imputación a las partidas correspondientes;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 1073/DGCYC/19 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC-07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, apruébase la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos Nros.168-GCABA/19 y 207-GCABA/19,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1 °.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares Administrativas (PLIEG-2020-14414127-HGACA) y Pliego de Particulares Técnicas (IF-2020-14240369-DGCTFS) que forma parte de la presente.

Artículo 2 °.- Llámase a Contratación Menor N° 412-1277-CME20, enmarcada en los alcances del artículo 38.- Contratación Menor - de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, para la "REPARACION CENTRIFUGA LABORATORIO UTI A" con destino a la División BIOINGENIERIA/LABORATORIO UTI A de este Establecimiento Asistencial; por un monto aproximado de CUARENTA Y TRES MIL (\$ 43.000) IVA incluido, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 5 de JUNIO de 2020 a las 09:00 hs.

Artículo 3 °.- El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio según Solicitud de Gasto N° 412-3184-SG20.

Artículo 4 °.- Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 5 °.- Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras de este Establecimiento Asistencial. **Hernández**

ANEXO 1

ANEXO 2

DISPOSICIÓN N.º 267/HGACA/20

Buenos Aires, 1 de junio de 2020

VISTO: El Expediente N° EX-2020-13810720-GCBA-HGACA y la Disposición DI-2020-250-HGACA (DI-2020-13831162-GCABA-HGACA - Orden 6)

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Disposición se dispuso el llamado a la Contratación Menor N° 412-1196-CME20 para el día 27/05/2020 a las 09:00 hs para la REPARACION INTEGRAL DE CARDIODESFIBRILADOR con destino a la DIVISION BIOINGENIERIA/HEMODINAMIA UCO de este Establecimiento Asistencial;

Que, según el acta de apertura IF-2020-14240385-HGACA Orden 16, se presentó la firma Pablo Gustavo Rizzi.

Que según el asesoramiento IF-2020-14488681-DGCTFS Orden N° 32 la mencionada firma no cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares Técnicas

Que, persiste la necesidad de arreglo de los Cardiodesfibriladores de Hemodinamia/UCO

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2017-326-

AJG, y su modificatorio Decreto Reglamentario Nº 287/18; reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"
DISPONE:**

Art. 1º Fracásese la Contratación Menor Nº 412-1196-CME20, dispuesto por DI-2020-250-HGACA (DI-2020-13831162-GCABA-HGACA - Orden 6) cuya apertura tuvo lugar el día 27/05/2020 a las 09:00.

Art. 2º Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares Administrativas (PLIEG-2020-13810638-HGACA Orden 3 y Pliego Particulares Tecnicas (IF-2020-13427261-DGCTFS, Orden 4) que forman parte de la presente.

Art. 3º Llámase (2º llamado) a Contratación Directa Menor Nº 412-1296-CME20 para el día 08/06/2020 a las 09:00 hs., por un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 136.500) con destino a BIOINGENIERIA/ HEMODINAMIA UCO de este Establecimiento Asistencial al amparo de lo establecido en el Art. 38 del Reglamento de Contrataciones.

Art. 4º El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio Solicitud de Gastos Nº 412-3005-SG20.

Art. 5º Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Hernández**

ANEXO 1

ANEXO 2

DISPOSICIÓN N.º 268/HGACA/20

Buenos Aires, 1 de junio de 2020

VISTO: La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), y los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, y el Expediente Electrónico Nº 2020- 14486123 - GCABA-HGACA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto se tramita el "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA GASES MEDICINALES (Reductor de Alta Presión, etc.) con destino a la División BIOINGENIERIA de este Establecimiento Asistencial";

Que, por Nota Nº NO-2020-14476214-GCABA-DGCTFS se solicita la compra y por Nota Nº NO-2020-14484289-GCABA-HGACA, la Dirección de este nosocomio autoriza la adquisición y que se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, obra registrada la Solicitud de Gasto Nº 412-3246-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 520.000,00) IVA incluido, con imputación a la partida correspondiente;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 1073/DGICYC/19 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC-07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, apruébase la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC).

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos Nros.168-GCABA/19 y 207-GCABA/19,

**"EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES"
DISPONE:**

Artículo 1 °.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-14490239-GCABA-HGACA) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2020-14476158-GCABA-DGCTFS) que forman parte de la presente.

Artículo 2 °.- Llámase a Contratación Menor N° 412-1295-CME20, enmarcada en los alcances del artículo 38.- Contratación Menor - de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, para el "Servicio Reparación Integral del Destilador de Agua con destino a la División BIOINGENIERIA de este Establecimiento Asistencial; por un monto aproximado de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 520.000,00) IVA incluido, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 04 de junio de 2020 a las 08:00 hs.

Artículo 3 °.- El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro para el ejercicio 2021, según Solicitud de Gasto N° 412-3246-SG20 .

Artículo 4 °.- Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 5 °.- Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este Establecimiento Asistencial. **Hernández**

ANEXO 1

ANEXO 2

DISPOSICIÓN N.º 269/HGACA/20

Buenos Aires, 1 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, y el Expediente Electrónico N° 2020-14485595-GCABA-HGACA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto se tramita la "Provisión de Insumos (Ceftazidime - Avibactam) con destino a la División Farmacia, para cubrir los tratamientos de los pacientes: Fosa Alan, DNI N° 37.066.729, Jimenez Pablo, DNI N° 41.107.532 y Smocovich Damian, DNI N° 29.624.479 de este Establecimiento Asistencial";

Que, por Nota N° NO-2020-14400129-GCABA-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, obra registrada la Solicitud de Gasto N° 412-3215-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 1.126.860,00) respectivamente, con imputación a la partida correspondiente;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 1073/DGICYC/19 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC-07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, apruébase la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC).

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD
OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1 °.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-14488210-HGACA) que forma parte de la presente.

Artículo 2 °.-Llámase a Contratación Menor N° 412-1294-CME20, enmarcada en los alcances del artículo 38.- Contratación Menor - de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, para la "Provisión de Insumos (Ceftazidime - Avibactam)" con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial"; por un monto aproximado de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 1.126.860,00), cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 04 de junio de 2020 a las 08:00 hs.

Artículo 3 °.-El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro para el ejercicio 2021, según Solicitud de Gasto N° 412-3215-SG20.

Artículo 4 °.-Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 5 °.-Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras de este Establecimiento Asistencial. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 270/HGACA/20

Buenos Aires, 1 de junio de 2020

VISTO: el Expediente Electrónico N° EX-2020-14486123-GCABA-HGACA y la Disposición N° DI-2020-268-GCABA-HGACA;

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición N° DI-2020-268-GCABA-HGACA (DI-2020-14496257-GCABA-HGACA, Orden N° 8), se aprobó el llamado a la Contratación Menor N° 412-1295-CME20 enmarcada en los alcances del artículo 38.- Contratación Menor - de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, por un monto aproximado de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 520.000,00) IVA incluido, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 04 de junio de 2020 a las 08:00 hs.;

Que, se redactó erróneamente su Artículo 2°, donde correspondía mencionar el objeto de dicha contratación;

Que, corresponde proceder al saneo de la norma por lo expuesto precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que les son propias,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"
DISPONE:**

Artículo 1°.- Sanéase y confírmase el Artículo 2° de la Disposición N° DI-2020-268-GCABA-HGACA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Llámase a Contratación Menor N° 412-1295-CME20, enmarcada en los alcances del artículo 38.- Contratación Menor - de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, para la "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA GASES MEDICINALES (Reductor de Alta Presión, etc.) con destino a la División BIOINGENIERIA"; de este Establecimiento Asistencial; por un monto aproximado de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 520.000,00) IVA incluido, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 04 de junio de 2020 a las 08:00 hs."

Artículo 2°.- Pase a la División Compras y Contrataciones de este Establecimiento Asistencial. **Hernández**

DISPOSICIÓN N.º 285/DGABS/20

Buenos Aires, 22 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, Decreto N° 463-GCABA/19, las Resoluciones N° 001-UPE-UOAC/08, N° 232-UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 1073-DGCyC/19, y el Expediente Electrónico N° 11.396.642/GCABA-DGABS/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Contratación Directa BAC N° 401-0476-CDI20, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 28, inc. 2) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su Decreto Modificatorio N° 207-GCABA/19, normativa que rigió el procedimiento licitatorio y de selección, para Adquisición de Hisopos y Tubos cónicos a rosca con destino a los hospitales del Ministerio de Salud Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta (arts. 39 y 40 de la citada normativa), ello a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que ante la emergencia sanitaria decretada por del Gobierno Nacional según DECNU 2020-260-APN-PTE y su modificatorio, debido la pandemia de COVID-19 (coronavirus) de público conocimiento, es imprescindible contar con estos insumos para protección del personal que cumple funciones en los Hospitales y Centros de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, como así también de los pacientes que son atendidos en estos nosocomios;

Que por Disposición N° 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 252-GCABA-DGABS/20 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo y se dispuso el llamado a Contratación Directa BAC N° 401-0476-CDI20 para el día 16 de abril de 2020 a las 09:00 horas;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron las ofertas de las firmas: BIOQUIMICA S.R.L., GBO ARGENTINA S.A., MEDI SISTEM S.R.L. y LABORATORIOS GAUDIUM S.R.L.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que en base al análisis de la documentación ingresada al sistema BAC y de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado se aconseja la adjudicación a favor de la oferta presentada por la siguiente empresa: BIOQUIMICA S.R.L. - Renglón N° 2 y LABORATORIOS GAUDIUM S.R.L. - Renglón N° 3, por ser Única Oferta y Oferta más Conveniente, conforme los términos de los Art. 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su Decreto Modificatorio N° 207-GCABA/19;

Que se desestiman las Ofertas presentadas por las firmas BIOQUIMICA S.R.L. para los Renglones N° 1, (Alt. 2), (Alt. 3) y (Alt. 4) y GBO ARGENTINA S.A. para el renglón N° 3, de acuerdo a lo asesorado técnicamente;

Que por Decreto N° 1.353-GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353-GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que posteriormente se modifica el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud al de Dirección General y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento de Salud, estructura actual aprobada por Decreto N° 463-GCABA/19;

Que por Decreto N° 363-GCABA/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;

Que por Resolución N° 232-UPE-UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto N° 1.353-GCABA/08;

Que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Solicitud de Provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto N° 168-GCABA/19,

EL DIRECTOR GENERAL ABASTECIMIENTO DE SALUD DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa BAC N° 401-0476-CDI20 para la Adquisición de Hisopos y Tubos cónicos a rosca con destino a los hospitales del Ministerio de Salud Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 28, inc. 2) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta (arts. 39 y 40 de la citada normativa), de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.- Adjudicase a las firmas BIOQUIMICA S.R.L. - Renglón N° 2 por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.350.000.-) y LABORATORIOS GAUDIUM S.R.L. - Renglón N° 3 por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 1.290.000.-), ascendiendo el monto total de la presente contratación a la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 3.640.000.-).

Artículo 3º.- Desestímanse las Ofertas presentadas por las firmas BIOQUIMICA S.R.L. para los Renglones N° 1, (Alt. 2), (Alt. 3) y (Alt. 4) y GBO ARGENTINA S.A. para el renglón N° 3, de acuerdo a lo asesorado técnicamente

Artículo 4º.- La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Solicitud de Provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Déjase constancia que los adjudicatarios serán notificados electrónicamente mediante el sistema BAC.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Costabel**

DISPOSICIÓN N.º 353/DGABS/20

Buenos Aires, 21 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, Decreto N° 463-GCABA/19, las Resoluciones N° 001-UPE-UOAC/08, N° 232-UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 1073-DGCyC/19, y el Expediente Electrónico N° 12.782.444/GCABA-DGABS/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Contratación Directa BAC N° 401-0590-CDI20, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 28, inc. 2) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su Decreto Modificatorio N° 207-GCABA/19, normativa que rigió el procedimiento licitatorio y de selección, para Adquisición de Antiparras, Máscaras Protectoras Faciales y Camisolines Hemorrepelentes con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 322-GCABA-DGABS/20 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo y se dispuso el llamado a Contratación Directa BAC N° 401-0590-CDI20 para el día 11 de mayo de 2020 a las 13:00 horas;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibió la oferta de la firma: COVERLINE S.A., CINMOR S.R.L., DROGUERIA MARTORANI S.A., PROPATO HNOS. S.A.I.C., ROAR PUMP S.A., DROGUERIA FARMATEC S.A., GRUPO DVU S.A.S., SOLUZIONI S.A., NEWCOM LCS S.A., MEDI SISTEM S.R.L., VIALERG S.A. y MEDIBEL S.A.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que en base al análisis de la documentación ingresada al sistema BAC y de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado se aconseja la adjudicación a favor de la oferta presentada por la siguiente empresa: PROPATO HNOS. S.A.I.C. - Renglón N° 1, DROGUERIA MARTORANI S.A. - Renglón N° 3, COVERLINE S.A. - Renglón N° 4 (40.000 unidades), CINMOR S.R.L. - Renglón N° 4 (Alt.) (40.000 unidades) y CINMOR S.R.L. - Renglón N° 4 (Alt. 2) (10.000 unidades), por ser Ofertas más Convenientes, conforme los términos del Art. 110 de la Ley N° 2.095, (Texto consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto Reglamentario N° 168-GCABA/19 y su Decreto Modificatorio N° 207-GCABA/19;

Que se desestiman las Ofertas presentadas por las firmas DROGUERIA MARTORANI S.A. para el Renglón N° 1, DROGUERIA FARMATEC S.A. para los Renglones N° 1 y 2, VIALERG S.A. para el Renglón N° 1, ROAR PUMP S.A. para el Renglón N° 2, MEDI SISTEM S.R.L. para los Renglones N° 2 y 3 y GRUPO DVU S.A.S. para el Renglón N° 2, de acuerdo a lo asesorado técnicamente, resultando en consecuencia fracasado el Renglón N° 2;

Que por Decreto N° 1.353-GCABA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593-GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1.353-GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que posteriormente se modifica el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud al de Dirección General y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento de Salud, estructura actual aprobada por Decreto N° 463-GCABA/19;

Que por Decreto N° 363-GCABA/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento de Salud;

Que por Resolución N° 232-UPE-UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto N° 1.353-GCABA/08;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto N° 168-GCABA/19,

**EL DIRECTOR GENERAL ABASTECIMIENTO DE SALUD
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa BAC N° 401-0590-CDI20 para la Adquisición de Antiparras, Máscaras Protectoras Faciales y Camisolines Hemorrepelelentes con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 28, inc. 2) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.- Adjudícase a la firma PROPATO HNOS. S.A.I.C. - Renglón N° 1 por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ (\$ 2.965.710.-), DROGUERIA MARTORANI S.A. - Renglón N° 3 por la suma de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 3.049.500.-), COVERLINE S.A. - Renglón N° 4 (40.000 unidades) por la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 8.960.000.-), CINMOR S.R.L. - Renglón N° 4 (Alt.) (40.000 unidades), (Alt. 2) (10.000 unidades) por la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL (\$ 12.172.000.-), ascendiendo el monto total de la presente contratación a la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 27.147.210.-).

Artículo 3º.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas DROGUERIA MARTORANI S.A. para el Renglón N° 1, DROGUERIA FARMATEC S.A. para los Renglones N° 1 y 2, VIALERG S.A. para el Renglón N° 1, ROAR PUMP S.A. para el Renglón N° 2, MEDI SISTEM S.R.L. para los Renglones N° 2 y 3 y GRUPO DVU S.A.S. para el Renglón N° 2, de acuerdo a lo asesorado técnicamente, declarándose fracasado el Renglón N° 2.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Déjase constancia que los adjudicatarios serán notificados electrónicamente mediante el sistema BAC.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Costabel**

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

DISPOSICIÓN N.º 9/DGORU/20

Buenos Aires, 30 de abril de 2020

VISTO: La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1.254/08 y N° 42/20, las Resoluciones N° 268-GCABA-MAYEPGC/19 y N° 787-GCABA-MAYEPGC/19, los Expedientes Electrónicos N° 35360996-MGEYA-DGRU/18 y N° 05790663-GCABA-DGORU/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico N° 35360996-MGEYA-DGRU/18 tramitó la contratación de la Licitación Pública N° 80/SIGAF/2019, - "Conservación Cúpula Edificio Confitería del Molino" – al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 1.254/08;

Que por Resolución N° 268-GCABA-MAYEPGC/19, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares para la contratación de la Obra de referencia;

Que por Resolución N° 787-GCABA-MAYEPGC/19, se aprobó la Licitación Pública N° 80/SIGAF/2019 y se adjudicó la misma a la firma PROGOROD S.A., por un monto de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 62/100 (\$ 10.189.295,62.-);

Que con fecha 15 de julio de 2019 se labró la correspondiente Acta de Inicio, donde se dejó asentado el comienzo de los trabajos conforme el artículo 2.1.6.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con un plazo de ejecución de SIETE (7) meses, llevando la finalización de la misma al 15 de febrero de 2020;

Que en lo que aquí resulta de mayor relevancia, la adjudicataria PROGOROD S.A. hizo una presentación en fecha 7 de febrero de 2020, a los fines de solicitar una ampliación del plazo contractual por un plazo de NOVENTA (90) días corridos, junto con un nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, extendiendo así el plazo de terminación al día 15 de mayo de 2020;

Que cabe señalar que tal solicitud es concordante con la Nota de Pedido N° 41, respecto de la cual la Inspección de Obra prestó conformidad mediante Orden de Servicio N° 16;

Que por un lado, la empresa fundó su pretensión en la demora correspondiente al complejo armado del andamio envolvente de la Cúpula;

Que dicha demora se debió a la necesidad de realizar de forma previa un refuerzo estructural en las bases y columnas del subsuelo del edificio del Molino, ya que sobre las mismas recaía en forma directa la carga de la cúpula como del andamio de Obra;

Que por otro lado, la solicitud se fundó en el pedido de la Comisión Bicameral de colocar la lona mesh sobre ochava mediante una estructura independiente, a los fines de evitar el efecto viento;

Que a tal fin, la contratista procedió con el montaje de una estructura metálica colgada con ménsula desde el piso 5° del edificio, para la efectiva colocación de la lona;

Que asimismo, otro fundamento fue la necesidad de reconstruir la viga de hormigón sobre el nivel tambor de la Cúpula, la cual se realizó para reestablecer las condiciones de seguridad y estabilidad estructural de la misma;

Que por último, la empresa fundó su solicitud de ampliación de plazos en las demoras ocasionadas por días de lluvias, cortes de energía eléctrica, manifestaciones y la realización de ciertos eventos políticos y culturales, los cuales impidieron el normal desarrollo de la Obra;

Que mediante el Informe Técnico N° 12493184-GCABA-DGORU/20, la Inspección de Obra efectuó un análisis detallado de las causales que llevaron a la solicitud de ampliación por parte de la empresa contratista y manifestó que resulta coherente tal requerimiento, ello a los fines de lograr la correcta ejecución de los trabajos descriptos en el citado informe;

Que asimismo, la Inspección de Obra manifestó que resultó necesario aprobar un nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión;

Que tal como fuera manifestado en el Informe de la Gerencia Operativa Soporte de Planificación (Informe N° 12497528-GCABA-DGORU/20), si bien la prórroga requerida produjo modificaciones al proyecto original, ello resulta en un todo de acuerdo a los Pliegos que rigen la presente contratación;

Que, de igual forma, la presente modificación contractual encuentra amparo en el artículo 1.6.21 del Pliego de Condiciones Generales para Obras Mayores (Decreto N° 1.254/08);

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 42-GCABA-AJG/20,

EL DIRECTOR GENERAL OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA DISPONE:

Artículo 1°. - Apruébase la ampliación de plazo contractual de NOVENTA (90) días corridos para la ejecución de trabajos correspondientes a la Obra "Conservación Cúpula Edificio Confitería el Molino"- Licitación Pública N° 80/SIGAF/2019, llevando el plazo de finalización de los trabajos al 15 de mayo de 2020.

Artículo 2°. - Apruébase el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión que como Anexo I (IF-11889595-GCABA-DGORU/20) se agrega y forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Molinero**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 11/DGORU/20

Buenos Aires, 13 de mayo de 2020

VISTO: la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1.254/08 y N° 42-GCABA-AJG/20, las Resoluciones N° 590-GCABA-MAYEPGC/19 y N° 873-GCABA-MAYEPGC/19, la Disposición N° 90-GCABA-DGORU/19, los Expedientes Electrónicos N° 10106632-GCABA-DGRU/19 y N° 37493371-GCABA-DGORU/19, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico N° 10106632-GCABA-DGRU/19 tramitó la contratación de la Licitación Pública N° 190/SIGAF/2019, correspondiente a la Obra denominada "Conservación Cubierta Edificio Confitería El Molino" al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que mediante Resolución N° 590-GCABA-MAYEPGC/19 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares aplicables a la presente Licitación;

Que mediante Resolución N° 873-GCABA-MAYEPGC/19, se aprobó la Licitación Pública N° 190/SIGAF/2019 y se adjudicó la misma a la firma PROGOROD S.A por un total de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 97/100 (\$7.709.334,97.-);

Que en fecha 4 de julio de 2019 se suscribió el Acta de Inicio de la referida Obra, otorgando a la contratista un plazo de ejecución de CINCO (5) meses, conforme surge del numeral 2.1.6.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, llevando la finalización de la misma a la fecha 4 de diciembre de 2019;

Que mediante Disposición N° 90-GCABA-DGORU/19 se aprobó una ampliación del plazo contractual por un total de NOVENTA (90) días corridos, llevando la terminación de la Obra al día 3 de marzo de 2020;

Que tal como surge del Informe Técnico N° 10998395-GCABA-DGORU/20, la Inspección de Obra manifestó que durante el transcurso de la misma surgió la necesidad de realizar ciertos cambios en el proyecto originario;

Que, en tal sentido, la Comisión Bicameral Administradora del Edificio del Molino comunicó mediante sucesivos informes a esta Dirección General "la necesidad de incorporar refuerzos estructurales en la cubierta, así como la demolición y retiro de mampostería que sobrecarga la estructura principal";

Que asimismo, mediante nota del libro de comunicaciones de fecha 14 de agosto de 2019, la precitada Comisión determinó la ubicación de las estructuras a demoler situadas en el sector Rivadavia y Callao del inmueble, entre las cuales se encontraban incluidas las superficies a intervenir mediante la ejecución de los ítems 4.5.14: "RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PILETA DE LAVAR (INCLUYE MOSAICOS BLANCOS 20X20CM)" y del Ítem 4.11.8: "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CARPINTERÍA EN ALUMINIO ANODIZADO TIPO C03 (88 X 210 CM)";

Que también corresponde dejar constancia que, mediante nota del libro de comunicaciones de fecha 3 de septiembre de 2019, la Comisión Bicameral adjuntó un croquis y, a su vez, por medio del cual señaló que "los solados de baldosas cerámicas propuestas a reintegrar, además de los correspondientes al balcón corrido sobre Avenida Rivadavia y azotea sobre circulación vertical del numeral 1815";

Que en consecuencia, al aumentarse la transitabilidad de la cubierta del edificio, resultó innecesaria la colocación del zocalo de hormigón previsto originalmente mediante el ítem 4.5.6: "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ZÓCALO DE HORMIGÓN (INCLUYE SELLADO);

Que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se generaron economías en los siguientes ítems: Ítem 4.5.6: "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ZÓCALO DE HORMIGÓN (INCLUYE SELLADO)", Ítem 4.5.14: "RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE PILETA DE LAVAR (INCLUYE MOSAICOS BLANCOS 20X20CM)" y del Ítem 4.11.8: "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CARPINTERÍA EN ALUMINIO ANODIZADO TIPO C03 (88 X 210 CM)", las cuales ascienden a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 01/100 (\$49.584,01.-);

Que asimismo, debido al aumento de la transitabilidad de la cubierta descripto oportunamente, se generaron demasías en el Ítem 4.5.5: "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE BALDOSAS ROJAS 20X20CM EN SECTOR TRANSITABLE EN AZOTEA (INCLUYE CARPETA DE ASIENTO)", la cual asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO CON 63/100 (\$48.074,63.-);

Que, a la luz de lo expuesto, dichas modificaciones generaron el Balance de Economías y Demasías N°1, del cual surge un saldo a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la suma de PESOS MIL QUINIENTOS NUEVE CON 38/100 (\$1.509,38.-), que surge de las Economías y Demasía descriptas en los considerandos anteriores;

Que por último, la Inspección de Obra prestó conformidad con el Balance de Economías y Demasías N°1, el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión acompañados por la contratista;

Que si bien las modificaciones requeridas produjeron modificaciones al proyecto original, ello no implicó una modificación del objeto contractual y se vinculan con la Obra principal, mejorando la misma sin desdibujar la esencia del contrato original;

Que la presente modificación contractual encuentra amparo en el artículo 30 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y en el artículo 1.13 del Pliego de Condiciones Generales para Obras Mayores (Decreto N° 1.254/08);

Que corresponde señalar que todo lo consignado por la Inspección de Obra se encuentra debidamente respaldado en las Órdenes de Servicio y Notas de Pedido pertinentes;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio tomó la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 42-GCABA-AJG/20,

EL DIRECTOR GENERAL OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA DISPONE

Artículo 1°.- Convalídase el Balance de Economías y Demasías N°1 por el monto total de PESOS MIL QUINIENTOS NUEVE CON 38/100 (\$1.509,38.-) a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a la Obra denominada "Conservación Cubierta Edificio Confitería El Molino" (Licitación Pública N° 190/SIGAF/2019), que surge de economías por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 01/100 (\$49.584,01.-) y demasías por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO CON 63/100 (\$48.074,63.-).

Artículo 2°.- Convalídase el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión que como Anexo I (IF-11000871-DGORU/20) se agrega y forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 3°.- Apruébase el gasto a favor de la contratista por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 42/100 (\$33.199,42.-) en concepto de Demasías.

Artículo 4°.- Déjese constancia que no se ejecutará el contrato básico en un 0,64%, correspondiente a las tareas economizadas convalidadas en el Artículo 1°.

Artículo 5°.- Descuéntese del monto a pagar el porcentaje 30% correspondiente al anticipo financiero previsto en el Pliego de Condiciones Particulares, sobre las tareas economizadas.

Artículo 6°.- Intímase a la contratista a que, dentro de los CINCO (5) de notificada la presente, adecúe la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con las previsiones contenidas en los instrumentos licitatorios.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Molinero**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 151/DGCDPU/20

Buenos Aires, 30 de mayo de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 297-PEN/20, 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20 y 495- PEN/20, , las Leyes Nros. 5.122 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, los Decretos Nros. 463-GCABA/19, 42-GCABA /20, 198-GCABA/20, 206-GCABA/20, las Resoluciones Nros. 276-GCBA-MEPHUGC/20, 302-GCBA-MEPHUGC/20, 329-GCBA-MEPHUGC/20, 377-GCBA-MEPHUGC/20, 410-GCBA-MEPHUGC/20, 410-GCBA-MEPHUGC/20, las Disposiciones Nros. 1007- GCBA-DGFYME/16, 143-GCBA-DGCDPU/20 y 147-GCBA-DGCDPU/20, el Expediente N° 14306323- DGCDPU/20 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo para el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, entre otros, las responsabilidades de entender en lo relativo al ordenamiento del Espacio Público, planificando estrategias y diseñando e implementando políticas en relación con el mismo, así como entender en lo relativo al uso del espacio público;

Que, el Decreto N°463-GCABA/19 aprobó la estructura orgánica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluyendo dentro de la Órbita del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana a la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano;

Que el mentado Decreto incluye dentro de las responsabilidades primarias de dicha Dirección General la de "diseñar políticas de regulación, registro, fomento y coordinación de la actividad de ferias y mercados y comercios callejeros";

Que, conforme el Decreto ut supra mencionado, las competencias que oportunamente se encontraban atribuidas a la ex Dirección General Ferias, pasaron a la actual Dirección General Conservación del Paisaje Urbano y, en consecuencia, resulta ser autoridad de aplicación de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial;

Que, por Decreto N°42/20 se me designó como Director General a cargo de la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano;

Que, mediante Decreto N° 198/20 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;

Que, por la Ley N° 5.122 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se autoriza la instalación de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial (FIAB) y su Decreto reglamentario N° 491/16 estableció que la ex Dirección General Ferias, y su actual continuadora institucional, Dirección Conservación del Espacio Público, es la autoridad de aplicación de la citada Ley, facultando a su titular a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que fueren necesarias para su aplicación;

Que, la Disposición N° 1007-GBA-DGFYME/16 aprueba la regulación de la actividad de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial;

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se declaró la emergencia sanitaria a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que, en el mismo orden de ideas, mediante Resolución N° 276-GCABA-MEPHUGC/20, se suspendió la actividad de las ferias y mercados que se desarrollan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con excepción de los Centros de Abastecimiento Municipal regulados por la Ordenanza N° 43.273 (texto consolidado por Ley N° 6.017) cuyo objeto primario sea el expendio de productos alimenticios, de higiene personal y cuidado y limpieza del hogar;

Que el Poder Ejecutivo de la Nación emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/20, por medio de cuyo artículo 1° se estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio desde el 20 hasta el 31 de marzo del corriente año inclusive;

Que, a través de los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20 y 493-PEN/20 se prorrogó sucesivamente la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/20, hasta el 7 de junio de 2020 inclusive;

Que, por Resolución N° 410-GCBAMEPHUGC/20 se resolvió autorizar según art. 2 el emplazamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme Anexo N° IF-2020-13293853-GCABA-DGCDPU,

Que, en el art. 4 de la misma aprobó el "Protocolo de Funcionamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial para Prevención y Manejo de COVID-19";

Que, asimismo el art. 5 facultó a la Dirección General Conservación del Paisaje Urbano a modificar o sustituir el listado de ferias y emplazamientos aprobados por la misma;

Que, en virtud de lo antes señalado, la Gerencia Operativa Mercados solicita la incorporación de nuevos emplazamientos a los autorizados por la Resolución N° 410-MEPHUGC/20, Disposiciones Nros. 143-GCBA-DGCDPU/20 y 147-GCBA-DGCDPU/20;

Que, deviene imperioso autorizar nuevos emplazamientos de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial, a fin de evitar grandes desplazamientos y ofrecer productos de calidad en nuevos puntos de la Ciudad Autónoma;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución N° 410-GCBA-MEPHUGC/20.

EL DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN DEL PAISAJE URBANO DISPONE

Artículo. 1°.- Autorízase el emplazamiento de las Ferias Itinerantes de Abastecimiento Barrial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme Anexo I (IF-2020-14468707-GCABA-DGCDPU) de la presente a partir del domingo 31 de mayo de 2020.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Paisaje Urbano de este Ministerio para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **De Estrada**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 6/HOPL/20

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 2095/2006 (Texto consolidado por Ley N° 6017) reglamentada por Decreto N° 168/GCABA/ 19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA-AJG/19, los Decretos N° 260/12, 463/19 y modificatorios, la Resolución N° 232/UPE-UOAC/2009 y sus modificatorios, la Disposición DI-2019-73-GCABA-HOPL, el Expediente Electrónico N° 31841819/GCABA-HOPL/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita la Contratación Menor N° 421-3460-CME19 para la Adquisición de Material Descartable para Laboratorio y Microbiología con el objeto de cubrir las necesidades prestacionales de este Hospital al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095/2006 (Texto consolidado por Ley N° 6017) reglamentado por Decreto N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA-AJG/19;

Que los insumos solicitados no se encuentran incluidos en la Resolución N° 232/UPE-UOAC/2009 y sus modificatorias;

Que habiéndose indicado oportunamente por la Sra. Jefa de la Sección Laboratorio según ME 2019- 3193019- HOPL (orden N°7) que se desestimara el pedido de Hisopos de plástico SKU 33.08.002.0013.4 hasta nuevo aviso;

Que por error en la Solicitud de Gasto Nro. 421-7060-SG19 del proceso BAC se incluyó en los renglones 17 y 24, Hisopos de Plástico bajo el Nro. de SKU 33.02.002.0025.5.;

Que asimismo se omitió incluir Hisopo de Madera según pedido SKU 33.08.002.0013.2;

Que mediante Disposición N° DI- 2019-73-GCABA-HOPL el Director del Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze" aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y dispuso el llamado a Contratación Menor N° 421-3460-CME19 para el día 25 de Octubre de 2019 a las 11:00 hs., por un monto estimado de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 97.490,00);

Que se procedió a invitar de acuerdo a lo establecido en el Art. 85 de la Ley N° 2095/06 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, publicándose el llamado en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, Boletín Oficial y la página Web del Gobierno de la Ciudad;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de BAC se han recepcionado las ofertas de Diego Hernan Juan, Genbiotech SRL, GBO Argentina S.A., Eglis S.A., Droguería Farmatec S.A., Bioquímica SRL, Tecnolab S.A., Raúl Jorge León Poggi, Científica Parque Centenario SRL y Luis Alberto Suarez Sucesión;

Que por Sistema BAC se ha generado el Cuadro Comparativo de Precios;

Que de acuerdo a lo indicado en el Art. N° 106 de la Ley 2095 (Texto Consolidado por Ley 6017) causales de rechazos de oferta, en su Inciso e), indican que serán rechazadas de pleno derecho las ofertas que contuvieren condicionamientos;

Que el oferente Científica Parque Centenario S.R.L. ha condicionado el mantenimiento

de oferta y la forma de entrega según la Oferta Económica del BAC, Proceso 421-3460-CME19 del BAC obrante en N° de Orden 27;

Que en base a lo requerido por el Asesor Técnico, mediante informe IF-2019-33795859-GCABA-HOPL el evaluador ha solicitado documentación técnica complementaria a los oferentes a través de BAC, según consta en IF-2019-33831610-GCABA-HOPL obrando constancia de lo actuado y respuesta a lo requerido a través del Informe IF-2019-34600405-GCABA-HOPL;

Que la Jefa de Laboratorio Dra. Silvia Rossetti, ha realizado el Asesoramiento Técnico correspondiente obrando el mismo mediante informe IF-2019-34736551-GCABA-HOPL;

Que el oferente Diego Hernán Juan para el Renglón Nro. 6 no ha cumplimentado con los Requisitos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que a través de IF-2019-34765361-GCABA-HOPL el Evaluador solicitó Documentación Administrativa obrando las repuestas en los IF-2019-34741076/35354183 y 35838751-GCABA-HOPL;

Que según recomendación de Ofertas obrante mediante IF-2019-35852575-GCABA-HOPL corresponde adjudicar los Renglones del N° 1, 2, 13, 14, 15 y 22 a la firma Droguería Farmatec S.A., los renglones del N° 3 al 12 y 19 a la firma Bioquímica SRL, el renglón 16 a la firma Raúl Jorge León Poggi y los Renglones 18, 20 y 23 a la firma GBO Argentina S.A. por haber sido las ofertas más conveniente de acuerdo a lo establecido en el Art. 110 de Ley 2095/06 (Texto consolidado por Ley 6017) y Decreto reglamentario 168/GCABA/19 y descartar las ofertas de Diego Hernán Juan para los Renglones N° 6, 7, 10, 11 y 23 y Raúl Jorge León Poggi para los Renglones del N° 17, 21 y 24 por no cumplir con los requisitos de pliego;

Que mediante IF-2020-05111550-GCABA-HOPL se solicitó mantenimientos de oferta obrando respuestas en el mismo;

Que los Oferentes Droguería Farmatec SA, Bioquímica SA y Eglis SA no han mantenido la vigencia de su oferta.

Que la Gerencia Operativa mediante IFS-2020-07938055 y 08626158-GCABA-HOPL solicita a la Sra. Asesora Rectificación o Ratificación de lo vertido oportunamente en su asesoramiento obrando respuestas en los IFS-2020-08053210 y 08683746-CABA-HOPL;

Que mediante IF-2020-09003085-GCABA-HOPL se solicitó al oferente Jorge Raúl León Poggi, la marca de los productos ofertados obrando la respuesta en el mismo;

Que mediante IF-2020-10135866-GCABA-HOPL la Gerencia Operativa solicita al Sr. Sub Director Médico autorizar la viabilidad de la adquisición de todos los renglones del presente proceso y/o en su caso cuales deberán adquirirse y en que cantidades obrando la respuesta en IF-2020- 10458864-GCABA-HOPL;

Que habiéndose observado que según precios de ofertas adjudicables resultaran excesivos en relación a las ofertas viables de menor valor;

Que a los efectos de su comparación se ha solicitado a la Gerencia Operativa de Control de Gestión del Ministerio de Salud y a la Dirección General de Compras y Contrataciones de la CABA precios referenciales según valores de adquisición en el Sistema de Salud y el de Compras de CABA cuya respuesta obre en IF- 2020-13408776-GCABA-HOPL;

Que mediante IF-2020-1384185-GCABA- HOPL la Gerencia Operativa de Gestión Económica y Financiera ha elevado planilla descriptiva de las variaciones de precios en valores porcentuales y nominales, solicitando al Sr. Director considere la adjudicación propuesta;

Que mediante IF-2020-13574435-GCABA-HOPL el Sr. Director del Hospital ha aprobado el temperamento de adjudicación sugerido;

Que se solicitó mantenimientos de ofertas, recepcionando sus respuestas en IFS-2020-09173124/13402469 -GCABA- HOPL;

Que obra constancia del estado registral de los oferentes ante el Registro Informatizado Único Permanente de Proveedores del RIUPP IFS-2020-13950855 y 13951118-GCABA-HOPL;

Que se ha procedido a afectar presupuestariamente la Solicitud de Gastos N° SIGAF-31950/20 con cargo al Ejercicio en vigor según IF-2020-13950193-GCABA-HOPL, encontrándose asimismo restringidos presupuestariamente para el presente proceso PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 22.998.-) en el SIGAF, Objeto del gasto:433, Fuente de Financiamiento 11, Actividad 1000;

Que mediante Decreto 260/12 se ha modificado la estructura organizativa del Ministerio de Salud de acuerdo con los Anexos I y III (Organigramas) y II y IV (Responsabilidades Primarias Acciones Objetivos);

Que por Decretos 463/19 y modificatorios fue aprobada y modificada la estructura orgánica del Ministerio de Salud dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Director y la Gerente Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital son competentes para realizar esta aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el Cuadro de Competencia del Decreto N° 207/GCABA-AJG/19.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2095/2006 (Texto consolidado por Ley N° 6017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA-AJG/19 Anexo III.

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL OFTALMOLÓGICO DR. PEDRO LAGLEYZE
DISPONEN**

Artículo 1.- Apruébese la Contratación Menor N° 421-3460-CME19 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2095/2006 (Texto consolidado por Ley N° 6017), reglamentada por Decreto N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA-AJG/19 y adjudíquese la Adquisición de Material Descartable para Laboratorio y Microbiología con el objeto de cubrir las necesidades del Hospital, a las firmas Raúl Jorge León Poggi los renglones 1,14,18,19, 20 y 22 por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 50/100 (\$72.370,50) y a Genbiotech SRL. los Renglones 3, 4, 5 y 23 por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 29.200.-) ascendiendo el total adjudicado a la suma PESOS CIENTO UN MIL QUINIENTOS SETENTA CON 50/100 (\$ 101.570,50) al amparo de lo establecido en el Art. 110 de la Ley 2095/2006 (Texto consolidado por Ley N° 6017), según el siguiente detalle:

Renglón	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	SKU 33.02.002.0009.3 CUBREOBJETO Modelo: De 20,00 x 20,00 mm. Marca VIES- Cantidad 2000 U.	\$ 0,89	\$ 1.780,00
3	SKU 33.02.003.0018.2 MICROPIPETA AUTOMATICA Modelo: De volumen variable de 100-1000µL. Marca CLEAVER SCIENTIFIC- Cantidad 1 U.	\$ 13.500,00	\$ 13.500,00
4	SKU 33.02.003.0018.1 MICROPIPETA AUTOMATICA Modelo: De volumen variable de 10-100 µL. Marca CLEAVER SCIENTIFIC- Cantidad 1 U.	\$ 13.500,00	\$ 13.500,00
5	SKU 33.02.002.0015.45 PUNTA PARA PIPETA (TIP) Modelo: Azul, plástica. Marca: SORFA LIFE SCIENCE- Cantidad 1000 U.	\$ 1,20	\$ 1.200,00
14	SKU 33.02.002.0041.55 PROBETA GRADUADA.- Marca IVA o GLASCO- Cantidad 3 U.	\$ 5.966,00	\$ 17.898,00
18	SKU 33.02.002.0026.4 PLACA DE PETRI Modelo: De 5,5 cm de diámetro x 1,4 cm de altura. MASSOBACTO o GRAINER- Cantidad 500 U.	\$ 23,00	\$ 11.500,00
19	SKU 33.02.002.0096.1 TUBO CON MEDIO DE TRANSPORTE E HISOPO. Marca DELTALAB Cantidad 300 U.	\$ 86,00	\$ 25.800,00
20	SKU 33.02.002.0076.12 ANSA DESCARTABLE ESTERIL. Marca IM-Cantidad 750 U.	\$ 11,99	\$ 8.992,50
22	SKU 33.01.002.0492.1 RECOLECTOR BIOLOGICO x 125 ml. Marca DVS o MASSOBACT- Cantidad 400 U.	\$ 16,00	\$ 6.400,00
23	SKU 33.02.002.0024.3 MICROTUBO EPPENDORF- Marca CLEAVER SCIENTIFIC SPECIALTIES. Catalogo 1210-00. Cantidad 500 U.	\$ 2,00	\$ 1.000,00

Importe Total Adjudicado:\$101.570,50.-

Artículo 2.- Descártese la oferta Científica Parque Centenario S.R.L. por condicionar el mantenimiento de oferta y la forma de entrega.

Artículo 3.- Descártense las ofertas de Droguería Farmatec SA, Bioquímica SA y Eglis SA por no mantener la oferta.

Artículo 4.- Descártense la oferta de Diego Hernán Juan y GBO Argentina SA para todos los Renglones y Raúl Jorge León Poggi para los Renglones N° 17, 21 y 24 por descarte técnico y de Luis Alberto Suarez Sucesión por descarte administrativo.

Artículo 5.- Descártense las ofertas de Raúl Jorge León Poggi para los renglones 2, 8, 9, 12, 13, 15 y 16 por considerarse excesivos los precios ofertados.

Artículo 6.- Declárense fracasados los Renglones 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 21 y 24.

Artículo 7.- El gasto que demande la presente adjudicación se imputará a la partida del presupuesto del Ejercicio en vigor por la suma de PESOS CIENTO UN MIL QUINIENTOS SETENTA CON 50/100 (\$ 101.570,50).

Artículo 8.- Autorízase a emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 9.- Publíquese en el Boletín Oficial del GCBA y en la página Web del GCBA según lo establecido en el Art. 112 de la Ley N° 2095/06 (Texto consolidado por Ley N° 6017) reglamentada por Decreto N° 168/GCABA/19, notifíquese a las empresas oferentes, remítase en prosecución de su trámite a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto. **Salinas - Scattini**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 22/HSL/20

Buenos Aires, 15 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N°6017) el Decreto N°287/18, el Decreto Reglamentario N°168-GCABA-AJG-19, Decreto N°2019-207/GCABA/AJG y el Expediente N°11791022-GCABA-HSL-2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición N°1073/GCABA/DGCyC/2019 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que rigen las contrataciones en cumplimiento del artículo 18 Inc. j) y 85 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017) Decreto N°287/18, el Decreto Reglamentario N°168-GCABA-AJG-19, su Decreto N°2019-207/GCABA/AJG;

Que, mediante Disposición N° 36-GCABA-HSL-2020 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y se dispuso el llamado a la Contratación Menor BAC N°433-0954-CME20 para el día 30/04/2020 a la hora 10:00;

Que, dicho proceso de compra fue realizado al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 2095 (Texto consolidado por ley N°6017) el Decreto N°287/18, Decreto Reglamentario N°168-GCABA-AJG-19 (anexo II) y su modificatorio Decreto N°2019-207/GCABA/AJG;

Que, se cumplimentó además con lo establecido en los artículos 78, 93, 97 y 98 de la Ley 2095, (Texto consolidado por ley N°6017) Decreto Reglamentario N°168-GCABA-AJG-19 y su modificatorio Decreto N°2019-207/GCABA/AJG;

Que, en el Acta de Apertura de ofertas consta que se han recibido las ofertas de las siguientes firmas CEGENS S.A., FEAS ELECTRONICA S.A., TECNOIMAGEN S.A.; MEDIBEL S.A.

Que, se cumplimentó con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, del cual luego del análisis los evaluadores del pliego de la contratación de referencia aconsejan pre-adjudicar los renglones 1, 2, 3, 4, 5,6 y 9 a favor de la firma: CEGENS S.A; los renglones 7 y 8 a favor de la firma FEAS ELECTRONICA S.A. y los renglones 10 y 11 a favor de la firma TECNOIMAGEN S.A. Ofertas desestimadas MEDIBEL S.A.: Los Renglones 1, 2, 3, 4,5 y 6: No se ajusta, no trajo muestras. TECNOIMAGEN S.A.: Los Renglones 1, 2, 3 y 4: Supera precio pre adjudicado. FEAS ELECTRONICA S.A.: Los Renglones 5, 6 y 9: Supera precio pre adjudicado. CEGENS S.A. Renglón 8: Supera precio pre adjudicado e indicativo y el Renglón 11 Supera precio Preadjudicado. Basándose en el artículo 108 de la Ley 2.095 (Texto consolidado por ley N°6017) el Decreto N°287/18, y su modificatorio Decreto N°2019-207/GCABA/AJG; Los Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 ,9 y 11. Basándose en artículo 109 los Renglones 7 y10, en un todo de acuerdo al Asesoramiento Técnico oportunamente brindado;

Que, el Dictamen mencionado fue exhibido en Cartelera del Organismo licitante el día 15 de mayo de 2020;

Que, la Resolución N° 1226/MSGC/07 designó al Hospital Oftalmológico Santa Lucia como unidad operativa de adquisiciones;

Que, por Resolución N°46/GCABA/MHGC/12, fuera ratificada dicha designación.

Que, según la Resolución N°2011/MHGC/2016, se designa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital Oftalmológico Santa Lucia a la Sra. Marcela Viviana Vidal;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley 6017) Decreto N°287/18, Decreto Reglamentario N°168-GCABA-AJG-19 y su modificatorio Decreto N°2019-207/GCABA/AJG; y aquellas que les son propias:

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "SANTA LUCIA"
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE LA GERENCIA OPERATIVA
GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese la CONTRATACION MENOR BAC N° 433-0954-CME20, cuya apertura fuera realizada con fecha 30/04/2020, a la hora 10:00, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2.095 (Texto consolidado por ley N°6017) Decreto N°287/18, Decreto Reglamentario N°168-GCABA-AJG-19 (anexo II) y su modificatorio Decreto N°2019-207/GCABA/AJG y adjudíquese la "Adquisición de Sensores de Oximetría para la Unidad de Quirófano" a la empresa CEGENS S.A. el renglón 1,2,3,4,5,6 y 9 por un monto total de \$51.062,00.- (PESOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS) a la empresa FEAS ELECTRONICA S.A. Los renglones 7 y 8 por un monto total de \$8.330,85 (OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS) TECNOIMAGEN S.A los renglones 10 y 11 por un monto total de \$7.254,00 (PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) ascendiendo la adjudicación a un monto total \$66.646,85.- (PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS).

Ofertas desestimadas

MEDIBEL S.A.: Los Renglones 1, 2, 3, 4,5 y 6: No se ajusta, no trajo muestras.
TECNOIMAGEN S.A.: Los Renglones 1, 2, 3 y 4: Supera precio pre adjudicado.
FEAS ELECTRONICA S.A.: Los Renglones 5, 6 y 9: Supera precio pre adjudicado.
CEGENS S.A. Renglón 8: Supera precio pre adjudicado e indicativo y el Renglón 11 Supera precio Preadjudicado.

Artículo 2º.- Impútese la erogación que demanda la presente gestión a la correspondiente partida presupuestaria del ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Autorícese a emitir las respectivas órdenes de compra.

Artículo 4º.- Comuníquese a la División Compras y Suministros de la repartición para su conocimiento y demás efectos. Dése publicidad correspondiente (Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires) Notifíquese a los oferentes intervinientes. Cumplido, archívese. **Vidal - Fernández Rey**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 32/HIFJM/20

Buenos Aires, 19 de marzo de 2020

VISTO el Expediente 2020-07342732-GCABA-HIFJM y los términos de la Ley N° 2095/06 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto 168/19; y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita el Proceso de Compra N° 423-0442-CME20 para la ADQUISICION DE AGUJAS PARA BIOPSIA HEPATICA con destino a la División Farmacia del Hospital de Infecciosas Fco. J. Muñiz.

Que, obra Solicitud de Gastos N° 423-724-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria, con cargo al presente ejercicio y ejercicio futuro.

Que, en virtud de los términos de la ley N° 2.095 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto 168/19 el Director conjuntamente con el Gerente Operativo del Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz, mediante Disposición N° 2020-21-GCABA-HIFJM llamó a Proceso de Compra 423-0442-CME20 para el día 04/03/2020 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto 168/19, y presta conformidad al Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que, según surge del acta de apertura se presentó una (1), oferta de la firma: DROGUERIA ARTIGAS S.A.

Que, obra el Acta de Asesoramiento Técnico, efectuado por la Jefa de División Farmacia Dra. Silvia Krugliansky;

Que, se procedió a adjudicar menor cantidad por ajuste presupuestario;

Que, en función al Cuadro Comparativo de Precios resulta conveniente adjudicar a la firma: DROGUERIA ARTIGAS S.A. (REGLON N°1) de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 109 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley 6.017) el Decreto 168/19;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 2095 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto 168/19 y lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 392/10, el Decreto N° 1.145/09 y el Decreto N° 109/12.

**EL DIRECTOR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL DE INFECCIOSAS FRANCISCO JAVIER MUÑIZ
DISPONEN**

Art.1°- Apruébese el Proceso de Compra N° 423-0442-CME20 realizado al amparo de lo establecido en el Art. 38 Ley N° 2.095 (texto consolidado Ley 6.017), el Decreto 168/19, por el Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz.

Art.2°- Adjudíquese la ADQUISICION DE AGUJAS PARA BIOPSIA HEPATICA con destino a la División Farmacia del Hospital de Infecciosas Fco. J. Muñiz, a la firma: DROGUERIA ARTIGAS S.A. (REGLON N° 1) por la suma total de pesos DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (\$278.148,00)

Renglón	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
1	52	UNIDADES	\$ 5.349,00	\$ 278.148,00
TOTAL				\$278.148,00

Art.3°- La erogación que insuma la presente contratación se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio y ejercicio futuro.

Art.4°- Autorícese a emitir la respectiva Orden de Compra.

Art.5°- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos. **Bertoldi - González Montaner**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 44/HMIRS/20

Buenos Aires, 21 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, y el Expediente N° EX - 2020-11.404.111 -GCABA-HMIRS, y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el SERVICIO DE REPARACION DE MONITOR DE LATIDOS FETALES P/OBST.UNIDAD I Y II Y CENTRO QUIRURGICO de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud;

Que, por Disposición N° 1073-DGCyC-2019 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 18, Inciso j) de la Ley 2095 (Texto consolidado según Ley N° 6.017), Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por disposición N° DI-2020- 71 -GCABA-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Licitación en cuestión y se llamó a CONTRATACION MENOR N° 435- 0898 - CME20 , mediante Sistema BAC, para su apertura el día 30/04/2020 a las 12:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 38 concordante con el primer párrafo del Art. 32 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (Texto Consolidado según Ley 6.017), Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018;

Que se cursó invitación por sistema BAC; comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Guía General de Licitaciones y Presupuestos; Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas bajo el N° IF-2020 - 12822669 -GCABA-HMIRS (orden10) se recibió la oferta de la siguiente empresa: ULTRASCHALL S.A.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios IF-2020 - 12822672 - GCABA- HMIRS (orden 12) que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta a la siguiente empresa: ULTRASCHALL S.A. (Renglones 1-2-3-4-5) por un importe en Pesos Treinta y seis mil cuatrocientos treinta con 20/100 (\$ 36.430,20), conforme a los términos del Artículo 109 de la Ley N° 2095, (texto consolidado según Ley 6.017) el Decreto reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, obrante en el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° IF-2020 - 13776108 -GCABA -HMIRS (orden30), ha sido publicada en la Web del Gobierno de la Ciudad y en la cartelera del organismo licitante exhibida y publicada en B.O. N° 5872 el día 19/05/2020, no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento; Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Compras N° 2095, (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 435 - 0898 - CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 concordante con el primer párrafo del Art. 32 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (Texto Consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario N° 168/19, modificado por Decreto N° 207/19 y la Resolución N° 2481/MEFGC/2018, el SERVICIO DE REPARACION DE MONITOR DE LATIDOS FETALES P/OBST.UNIDAD I Y II Y CENTRO QUIRURGICO de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud, adjudíquese a la siguiente Firma: ULTRASCHALL S.A. . (Renglones 1-2-3-4-5) por un importe en Pesos Treinta y seis mil cuatrocientos treinta con 20/100 (\$ 36.430,20) según detalle:

Firma Adjudicada:

ULTRASCHALL S.A.

Renglón 1: cantidad 1U - precio unitario: \$ 11.543,40.-. precio total: \$ 11.543,40.-
Renglón 2: cantidad 1U - precio unitario: \$ 900,00.- precio total: \$ 900,00.-
Renglón 3: cantidad 1U - precio unitario: \$ 11.543,40.- precio total: \$ 11.543,40.-
Renglón 4: cantidad 1U - precio unitario: \$ 11.543,40.-.- precio total: \$ 11.543,40.-
Renglón 1: cantidad 1U - precio unitario: \$ 900,00.-.- precio total: \$ 900,00.-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2020 por un importe de Pesos Treinta y seis mil cuatrocientos treinta con 20/100 (\$ 36.430,20.-)

Artículo 3º.- Regístrese, Publíquese para su notificación en Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio Web del GCABA.

Artículo 4º.- Pase al Dto. De Economía y Finanzas / División Compras y Contrataciones y División programación y Presupuesto para efectuar la autorización de la Etapa Definitiva, Remítase para la prosecución de su trámite al Hospital Materno Infantil Ramón Sardá; cumplido archívese. **Rizzo - Valenti**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 114/HGNPE/20

Buenos Aires, 21 de abril de 2020

VISTO: la Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario 168/19, su modificatorio Decreto 207/19, el expediente electrónico N° 09185983/20, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la adquisición de una férula , para el Pcte. Machaca, Fernando del Serv. de Ortopedia;

Que, obra la Solicitud de Gasto 417-1499-SG20 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;
Que, por Disposición DISFC-2020-51-GCABAHGNPE , se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-0636-CME20, para el día 17/03/2020 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N°2.095 (texto consolidado por Ley 6017);
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 3 ofertas de las firmas : Osteolife SRL; Silvana G. Charaf y Master Medical SRL;
Que, se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Master Medical SRL,
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 168/19, y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10:

**LA DIRECTORA ADJUNTO
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor N° 417-0636-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017) y adjudíquese la adquisición de una férula , para el Pcte. Machaca, Fernando del Serv. de Ortopedia; a la empresa: Master Medical SRL (renglón: 1) por un monto de pesos: diecisiete mil novecientos con 00/100 (\$ 17900.00), ascendiendo así ese total de la Contratación, según el siguiente detalle:

Renglón 1:	cant 1 u	\$17900.00	total \$17900.00	Master MedicalSRL
------------	----------	------------	------------------	-------------------

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4° - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5° - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Galván - Rocovich**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 127/HBR/20

Buenos Aires, 28 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 Decreto N° 207/19, y el Expediente Electrónico N° EX -2019-37188805-GCABA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N° 431-0585-CME20 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICION DE INSUMOS con destino al Servicio de Fonoaudiología, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo las normativas vigentes;

Que, por DI-2020-131-GCABA-HBR se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación en cuestión, y se llamo a Contratación Menor N° 431-0585-CME20 para el día 18/03/2020 a las 09:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto N° 207/1, quedando desierto los procesos: 431-4091-CME19 y proceso 431-4211-CME20. Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibió una (1) única oferta de la firma: MEDIX MEDICAL DEVICES S.R.L.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico de fecha 24/04/2020, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: MEDIX MEDICAL DEVICES S.R.L. (Renglones Nro. 1, 2 y 3), por resultar única oferta más conveniente conforme los términos del artículo 110 de "La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto N° 207/19; solicitándose el precio de referencia al órgano rector, obrando Anexo III DECLARACION JURADA DE INTERESES PERSONA JURIDICA.

Que, según Memorando N° 5127-DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, por Resolución N° 1.226-MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 111 de "La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto N° 207/19, y en base a las competencias establecidas en los Anexos que forman parte de dichos decretos;

**EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONEN:**

Art. 1° - Apruébese la Contratación Menor N° 431-0585-CME20 realizada al amparo de lo establecido en el artículo N° 38 de La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N°168-GCABA-AJG-19, Decreto N° 207/19 y Adjudíquese la ADQUISICION DE INSUMOS con destino al Servicio de Fonoaudiología, a favor de la firma: MEDIX MEDICAL DEVICES S.R.L. (Renglones Nro. 1, 2 y 3), por un Importe de PESOS: CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 114.260,00)

Art. 2° - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2020 y ejercicio futuro.

Art.3° - Emítase la respectiva Orden de Compra.

Art.4° - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente según normativa vigente. **Maiorano - Ghirimoldi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 131/HBR/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto N° 207/19, el Expediente Electrónico N° EX -2020-13928208-GCABA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N° 431-0693-CDI20 bajo la modalidad de Contratación Directa para la ADQUISICION DE BACLOFENO - PTE. DOMINGUEZ VAZQUEZ ALDO, con destino al Servicio de Farmacia, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC;

Que, dada la Urgencia se inicio una Contratación Directa en el Sistema BAC, por lo que se cargo la Solicitud de Gasto 431-3041-SG20 y dado que el sistema permite evitar los pasos de Pliego y Disposición al Llamado, se procedió a tramitar , la Contratación Directa N° 431-0693-CDI20 cuya apertura se realizó el día 26/05/20 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 2) de "La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto N° 207/19;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibió una (1) única oferta de la firma: ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico de fecha 26/05/20, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. (Renglón Nro. 1), por resultar única oferta más conveniente conforme los términos del artículo 110 de "La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto N° 207/19; solicitándose el precio de referencia al órgano rector, obrando Anexo III DECLARACION JURADA DE INTERESES PERSONA JURIDICA.

Que, según Memorando N° 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia";

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 111 de "La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y Decreto N° 207/19, y en base a las competencias establecidas en los Anexos que forman parte de dichos decretos,

**EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONEN:**

Art. 1° - Apruébese la Contratación Directa N° 431-0693-CDI20 realizada al amparo de lo establecido en el artículo N° 28 Inciso 2) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19, Decreto N° 207/19 y Adjudíquese la ADQUISICION DE BACLOFENO - PTE. DOMINGUEZ VAZQUEZ ALDO, con destino al Servicio de Farmacia, a favor de la firma: ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. (Renglón Nro. 1), por un Importe de PESOS: VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 24.864,00)

Art. 2° - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2020.

Art.3° - Emítase la respectiva Orden de Compra.

Art.4° - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa oferente según normativa vigente. **Maiorano - Ghirimoldi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 133/HBR/20

Buenos Aires, 1 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19, el Decreto N° 207/19 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-14437427-GCABA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado se tramita el Llamado al Proceso de Compra N° 431-1292-CME20 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio, para la ADQUISICIÓN DE XILOL, ACETATO DE BUTILO C - ALCOHOL ETÍLICO ABSOLUTO, con destino al Servicio de Anatomía Patológica;

Que, la Solicitud de Gasto Nro 431-2962-SG20, debidamente valorizada y su Correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2020;

Que, por Disposición N° 2019-1073-GCABA-DGCYC la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 18 de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, derogándose la Disposición N° 1274/DGCYC/17;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y en base a las competencias fijadas en el anexo III del Decreto N° 168-GCABA-AJG-19, modificado por Decreto N° 207/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1° de la Resolución N° 127-SECLYT/13;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Elabórese y apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (PLIEG-2020-14271917-GCABA-HBR).

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor N° 431-1292-CME20, para el día 08 de junio de 2020 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio, para la ADQUISICIÓN DE XILOL, ACETATO DE BUTILO C - ALCOHOL ETÍLICO ABSOLUTO, con destino al Servicio de Anatomía Patológica, por un monto aproximado de PESOS: CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$ 489.000,00).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2020.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Ghirimoldi - Fernandez Rostello

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 134/HBR/20

Buenos Aires, 1 de junio de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19, el Decreto N° 207/19 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-14425484-GCABA-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado se tramita el Llamado al Proceso de Compra N° 431-1287-CME20 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio, para la ADQUISICIÓN DE AGUJA DE RADIOFRECUENCIA - PACIENTE LÓPEZ MYRIAM ELIZABETH, con destino al Departamento Quirúrgico;

Que, la Solicitud de Gasto Nro 431-3180-SG20, debidamente valorizada y su Correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2020;

Que, por Disposición N° 2019-1073-GCABA-DGCYC la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 18 de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, derogándose la Disposición N° 1274/DGCYC/17;

Que, por Resolución N° 1.226/MSGC/07, el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y en base a las competencias fijadas en el anexo III del Decreto N° 168-GCABA-AJG-19, modificado por Decreto N° 207/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1° de la Resolución N° 127-SECLYT/13;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Elabórese y apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (PLIEG-2020-14429764-GCABA-HBR).

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Menor N° 431-1287-CME20, para el día 08 de junio de 2020 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio, para la ADQUISICIÓN DE AGUJA DE RADIOFRECUENCIA - PACIENTE LÓPEZ MYRIAM ELIZABETH, con destino al Departamento Quirúrgico, por un monto aproximado de PESOS: DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000,00).

Artículo 3°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2020.

Artículo 4°.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5°.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto N° 168-GCABA-AJG-19 y modificatorio.

Artículo 6°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Ghirimoldi - Fernandez Rostello

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 160/HGAP/20

Buenos Aires, 26 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 09983567-GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, se gestiona la adquisición de mobiliario (mesa de pc, sillas, etc.), solicitado por servicios varios, para el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", en el marco de lo dispuesto por el artículo 31° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-772-SG20;

Que, mediante DI-2020-136-GCABA-HGAP se dispuso el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 425-0474-LPU20, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 16/04/2020 a las 11:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó cuatro (4) ofertas correspondientes a las firmas: Ivan Ezequiel Ardizon, Royal Door S.R.L., Equipamiento de Empresas S.A. y Viviana Ines Gonzalez;

Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Royal Door S.R.L. (Renglón N° 02) por la suma de Pesos: cincuenta y tres mil cuarenta- \$ 53.040,00.- y Equipamiento de Empresas S.A. (Renglón N° 03) por la suma de Pesos: dieciséis mil ochocientos - \$ 16.800,00.-, ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta - \$ 69.840,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente al interés de la Administración;

Que, la Pre Adjudicación fue publicada y notificada mediante el procedimiento previsto por el sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), no surgiendo del sistema la presentación de impugnaciones.

Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio N° 207-AJG/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1° de la Resolución N° 127-SECLYT/13,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y
EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese la Licitación Publica - Proceso de Compra N° 425-0474-LPU20, realizada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, artículo 31° por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de mobiliario (mesa de pc, sillas, etc.), solicitado por servicios varios, y adjudicase a las firmas: Royal Door S.R.L. (Renglón N° 02) por la suma de Pesos: cincuenta y tres mil cuarenta- \$ 53.040,00.- y Equipamiento de Empresas S.A. (Renglón N° 03) por la suma de Pesos: dieciséis mil ochocientos - \$ 16.800,00.-, ascendiendo la contratación a la suma de Pesos: sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta - \$ 69.840,00.-, cuyo detalle obra en Anexo (IF-2020- 14057997-GCABA-HGAP), que a todos los efectos forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - Ponce**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 164/HGAP/20

Buenos Aires, 27 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y los Decretos N° 326/AJG/17 y N° 287/AJG/18, el Expediente Electrónico N° 12957721-GCABA-HGAP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado expediente se tramitó la Licitación Pública - Proceso de Compra N°425-0677-LPU19, la que fue aprobado por DISFC-2019-146- HGAP, habiéndose emitido la Orden de Compra 425-7990-OC19;

Que, a través de la mencionada Orden de Compra se contrató el servicio de dosimetría para el personal de Diagnóstico por Imágenes a la firma: CONIRRAD S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: doscientos siete mil - \$ 207.000,00, por un lapso de doce (12) meses;

Que, el artículo 119° inciso III) de la Ley N° 2095, faculta al organismo licitante a prorrogar los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial;

Que dado la solicitud de pedido del servicio y la conformidad prestada por el proveedor, se decide prorrogar la Orden de Compra 425-7990-OC19 en un 100 %, equivalente a doce (12) meses, a la firma: CONIRRAD S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: doscientos siete mil - \$ 207.000,00, en las mismas condiciones y precios pactados y en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Particulares del pliego de Bases y Condiciones, dicha prorroga está registrada en el BAC bajo N° 425-0156-PRO20.

Por ello,

**LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA FINANCIERA Y EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese la Prorroga N° 425-0156-PRO20 por el servicio de dosimetría para el personal de Diagnóstico por Imágenes a la firma: CONIRRAD S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: doscientos siete mil - \$ 207.000,00, por el período de doce (12) meses, equivalente al 100 % de la Orden de Compra B.A.C. 425-7990-OC19, conforme Artículo 119 inciso III) de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y N° 326-AJG/17 y N° 287-AJG/18, según el siguiente detalle:

Renglón N° 1, 12 meses, precio unitario: \$ 17.250,00, Precio Total. \$ 207.000,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor y compromiso ejercicios futuros.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Notifíquese para su conocimiento y demás efectos y pase a la Dirección

General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 166/HGAP/20

Buenos Aires, 28 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), los Decretos N° 326/AJG/17 y N° 287/AJG/18, el Expediente Electrónico N° 14193548-GCABA-HGAP/19, y

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado expediente se tramitó la Licitación Pública - Proceso de Compra N°425-0728-LPU19, en el marco de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2095, la que fue aprobado por DISFC-2019-160- GCABA-HGAP, habiéndose emitido la Orden de Compra 425-8442-OC19;

Que, a través de la mencionada Orden de Compra se contrató la adquisición de reactivos para hemogramas y reticulocitos, con el ingreso de equipamiento en carácter de comodato, con destino al Servicio de Laboratorio de Guardia y Planta a la firma: DROFAST S.R.L. (Renglones N° 01 y 02) por la suma de Pesos: tres millones seiscientos veinticinco mil quinientos setenta y cinco - \$ 3.625.575,00;

Que, el Artículo 119°.- apartado I) de la Ley 2.095, faculta al contratante a aumentar el total adjudicado sobre uno o varios renglones, en las condiciones y precios pactados de la Orden de Compra;

Que, dado la solicitud de pedido efectuada por el servicio y la autorización prestada por el Proveedor, se decide ampliar la Orden de Compra 425-8442-OC19 en un 20% a DROFAST S.R.L. (Renglones N° 01 y 02) por la suma de Pesos: setecientos veinticinco mil ciento quince - \$ 725.115,00, en las mismas condiciones y precios pactados y en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Particulares del pliego de Bases y Condiciones, dicha ampliación fue registrada en el BAC bajo N° 425-0310-AMP20.

Por ello,

LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA" DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébese la Ampliación BAC 425-0310-AMP20 correspondiente al 20 % del Total de Orden de Compra BAC 425-8442-OC19 a la firma: DROFAST S.R.L. (Renglones N° 01 y 02) por la suma de Pesos: : setecientos veinticinco mil ciento quince - \$ 725.115,00, por la adquisición de reactivos para hemogramas y reticulocitos, con el ingreso de equipamiento en carácter de comodato, conforme Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), los Decretos N° 326/AJG/17 y N° 287/AJG/18, cuyo detalle obra en Anexo IF-2020- 14331627 -HGAP, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente disposición .

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3°.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4°.- Notifíquese y pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 167/HGAP/20

Buenos Aires, 28 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 10092169-GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado expediente se tramitó la Contratación Menor- Proceso de Compra N°425-0727-CME20, en el marco de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 2095, la que fue aprobado por DISFC-2020-093--GCABA-HGAP, habiéndose emitido la Orden de Compra 425-3798-OC20;

Que, a través de la mencionada Orden de Compra se contrató la adquisición de Bolsa para transporte de muestras biológicas a la firma: : EGLIS S.A. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos treinta mil doscientos cincuenta - \$ 30.250,00;

Que, el Artículo 119°.- apartado I) de la Ley 2.095, faculta al contratante a aumentar el total adjudicado sobre uno o varios renglones, en las condiciones y precios pactados de la Orden de Compra;

Que, dado la solicitud de efectuada por servicio Laboratorio y la autorización prestada por el Proveedor, se decide ampliar la Orden de Compra 425-3798-OC20 en un 50% a EGLIS S.A. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: quince mil ciento veinticinco - \$ 15.125,00, en las mismas condiciones y precios pactados y en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Particulares del pliego de Bases y Condiciones, dicha ampliación fue registrada en el BAC bajo N° 425-0357-AMP20.

Por ello,

**LA GERENTE OPERATIVA GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA FINANCIERA Y EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONEN:**

Artículo 1°.- Apruébese la Ampliación BAC 425-0357-AMP20 correspondiente al 50% del Total de Orden de Compra BAC 425-3798-OC20 a la firma: EGLIS S.A. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: quince mil ciento veinticinco - \$ 15.125,00, por la adquisición de Bolsa para transporte de muestras biológicas, conforme Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, según el siguiente detalle:

Renglón N° 1; 2.500 unidades, p.unitario \$ 6,05, Total: \$ 15.125,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Notifíquese y pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 169/HGAP/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, el Expediente Electrónico N° 13121380-GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, se gestiona la adquisición de colchones antiescaras con motor, solicitado por el servicio Terapia Intensiva del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", en el marco de lo dispuesto por el artículo 38º de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);

Que, se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-2839-SG20;

Que, mediante DI-2020-139-GCABA-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-1099-CME20, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 15/05/2020 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que, habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó ocho (8) ofertas correspondientes a las firmas: Visup-Farm S.R.L., Electromed S.R.L., Silvana Graciela Charaf, Drogueria Farmatec S.A., Drogueria Martorani S.A., Científica Parque Centenario S.R.L., Tecniprax S.R.L. y Geodigital Group S.R.L.;

Que, en base al asesoramiento técnico y con sustento en las constancias del sistema se decide adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Geodigital Group S.R.L. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: cuarenta y cinco mil seiscientos - \$ 45.600,00.- por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente al interés de la Administración.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), y el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, , y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1º de la Resolución N° 127-SECLYT/13,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y
EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA"
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Directa Menor - Proceso de Compra N° 425-1099-CME20, realizada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su modificatorio N° 207-AJG/19, artículo 38° por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de colchones antiescaras con motor, solicitado por el servicio de Terapia Intensiva del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", y adjudicase a la firma: Geodigital Group S.R.L. (Renglón N° 01) por la suma de Pesos: cuarenta y cinco mil seiscientos - \$ 45.600,00.-, según el siguiente detalle:

Renglón N° 1, 12 Unid., precio unitario \$ 3.800,00, total: \$ 45.600,00.-

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º. - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - Ponce**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 186/HGNPE/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: la Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario 168/19, su modificatorio Decreto 207/19, el expediente electrónico N° 13919966/20, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita la adquisición de Cánulas filtros y catéter, para el Servicio de Farmacia;

Que, obra la Solicitud de Gasto 417-3018-SG20 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;

Que, por Disposición DISFC-2020-181-GCABAHGNPE , se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-1211-CME20, para el día 28/05/2020 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 6 ofertas de las firmas: DCD Products S.R.L. - Gastrotex S.R.L. - American Fiure S.A. - Droguería Martorani S.A. - Storing Insumos Médicos S.R.L. - Raul Jorge Poggi;

Que, se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de las firmas: Droguería Martorani S.A. (Reng:1,2,3,4,5,6,9), Storing Insumos Médicos S.R.L. (Reng: 7,8,10)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 168/19, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 392/10:

**LA DIRECTORA ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO
DISPONEN:**

Artículo 1º. Apruébese la Contratación Menor Nº 417-1211-CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley 6017) y adjudicase la adquisición de Cánulas filtros y catéter, para el Servicio de Farmacia; a las empresas: Droguería Martorani S.A. (Reng: 1,2,3,4,5,6,9) por un monto de pesos: Ciento cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y uno con 50/100 (\$ 158.941,50), Storing Insumos Médicos S.R.L. (Reng: 7,8,10) por un monto de pesos: Trescientos diez mil cuatrocientos ochenta con 25/100 (\$ 310.480,25), ascendiendo la contratación a un importe total de pesos: Cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veintiuno con 75/100 (\$ 469.421,75) según el siguiente detalle:

Droguería Martorani S.A.

Renglón 1:	cant 40u	\$ 916,40	total	\$ 36.656,00
Renglón 2:	cant 40u	\$ 916,40	total	\$ 36.656,00
Renglón 3:	cant 25u	\$ 960,10	total	\$ 24.002,50
Renglón 4:	cant 25u	\$ 960,10	total	\$ 24.002,50
Renglón 5:	cant 15u	\$ 916,40	total	\$ 13.746,00
Renglón 6:	cant 15u	\$ 741,90	total	\$ 11.128,50
Renglón 9:	cant 5000u	\$ 2,55	total	\$ 12.750,00

Storing Insumos Médicos S.R.L.

Renglón 7:	cant 100u	\$ 314,40	total	\$ 31.440,00
Renglón 8:	cant 15u	\$ 17.350,45	total	\$ 260.256,75
Renglón 10:	cant 50u	\$ 375,67	total	\$ 18.783,50

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Galván - Rocovich**

Poder Judicial
Acordada
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad
de Buenos Aires**

ACORDADA N.º 17/TSJ/20

Buenos Aires, 28 de mayo de 2020

Se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su Presidente, la juez Inés M. WEINBERG, la jueza Marcela DE LANGHE, la jueza Alicia E. C. RUIZ, el juez Luis Francisco LOZANO y el juez Santiago OTAMENDI.

VISTOS La Acordada TSJ n° 14/2020 y

CONSIDERANDO

1. Por la Acordada TSJ n° 30/2017 se estableció la entrada en vigor progresiva y gradual del sistema EJE para la tramitación --íntegramente electrónica-- de la totalidad de los procedimientos jurisdiccionales del Tribunal y se decidió que sus empleados y funcionarios tendrían habilitado el uso de la firma electrónica en el entorno de aquel sistema para el desempeño de sus funciones, con arreglo a la normativa vigente y con el alcance allí señalado.
2. Por Acordada TSJ n° 14/2020 se aprobó el "REGLAMENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO" (Anexo I de la Resolución CM 42/2017, con las modificaciones de la Resolución del CM n° 19/2019) para los procesos jurisdiccionales que se desarrollen en el Tribunal Superior de Justicia que tramiten exclusivamente por expediente electrónico.
3. Con la finalidad de adecuar el funcionamiento del EJE a los procesos judiciales que tramitan ante este Tribunal se dictó la Resolución TSJ n° 30/2020, que creó un "Comité de Estandarización del Tribunal Superior de Justicia", con el objeto de definir las funciones del sistema, tanto para el trámite interno como para lograr su interoperabilidad con las restantes dependencias del Poder Judicial.
4. La situación epidemiológica y el aislamiento social, preventivo y obligatorio resuelto por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto 297/PEN/2020 (y sus prórrogas), motivaron al Tribunal a dictar medidas urgentes dirigidas a garantizar el servicio de justicia y, al mismo tiempo, mitigar el riesgo de contagio del virus (Acordadas n° 11/2020, n° 12/2020, n° 13/2020 y n° 16/2020; y Resolución de Presidencia n° 5/2020).
5. Las consideraciones reseñadas aconsejan establecer la fecha para la puesta en marcha del Sistema EJE-IURIX para la tramitación íntegramente electrónica de la totalidad de los procesos jurisdiccionales ante este Tribunal, sin perjuicio de la vigencia de la inhabilidad de plazos establecida con carácter general en el art. 1 de la Acordada 13/2020.
6. En ese contexto, resulta oportuno instar a todos los profesionales intervinientes en causas en trámite ante este Tribunal a que se registren en el portal del litigante que ya se encuentra en funcionamiento (sitio web <https://eje.juscaba.gob.ar>). A tal fin y para facilitar el procedimiento se aprueba el instructivo en el Anexo I de la presente.

7. Debe hacerse saber también que, para facilitar la tarea de las/los profesionales intervinientes en los procesos jurisdiccionales en trámite ante este Tribunal anteriores a la puesta en marcha del Sistema EJE-IURIX, el Código Único de Identificación Laboral o Tributario que registren al generar, en el Portal del Litigante, su cuenta de usuario en el sistema, será considerado como domicilio electrónico constituido de la parte que representan o patrocinan.

En el caso de coexistencia para una misma parte de letrados apoderado y patrocinante, se considerará como domicilio electrónico constituido el CUIL/CUIT de aquél que hubiera generado su cuenta de usuario en el Sistema EJE-IURIX y, si todos lo hubieran hecho, el del apoderado.

En el caso de pluralidad de patrocinantes, será considerado como domicilio electrónico constituido el CUIL/CUIT de aquél que hubiera generado su cuenta de usuario en el sistema y, si todos lo hubieran hecho, el del primero por orden alfabético.

En todos los casos anteriores se aplicará esta regla, salvo presentación posterior de la parte constituyendo nuevo domicilio electrónico.

En las causas que se inicien con posterioridad a la puesta en marcha del Sistema EJE-IURIX regirá plenamente la obligación de las partes de constituir domicilio electrónico conforme lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del sistema aprobado por Acordada nº 14/2020.

8. Asimismo, es adecuado hacer saber que todas las presentaciones deberán realizarse a través del Portal del Litigante.

En el caso de los Ministerios Públicos de la Defensa, Fiscal y Tutelar, transitoriamente, sus presentaciones instando la jurisdicción originaria o apelada de este Tribunal (incluso como patrocinantes) deberán realizarse a través de la casilla de correo electrónico MEJud@tsjbaires.gov.ar. Las restantes presentaciones, así como las vistas y las notificaciones electrónicas se realizarán a través de la interoperabilidad del Sistema EJE-IURIX con los respectivos sistemas informáticos. Las incidencias que pudieran surgir respecto de esta última se resolverán conforme las posibilidades técnicas disponibles garantizando, cuando estuviere en juego, el derecho de defensa en juicio así como el principio de igualdad de las partes en el proceso.

9. Las presentaciones que se realicen fuera del horario de la Mesa de Entradas del Tribunal (de 9 a 15 h) se tendrán por presentadas dentro de las dos primeras horas hábiles del día siguiente (cf. art. 108 del CCAyT y 69 del CPP).

10. Finalmente, resulta conveniente señalar que, para dar mayor difusión a la puesta en funcionamiento del Sistema EJE-IURIX se requiere a los organismos vinculados con la actividad judicial, que arbitren los medios posibles para publicar en sus respectivos sitios web la presente Acordada.

Por ello, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

ACUERDAN:

1º Establecer la entrada en vigor del Sistema EJE-IURIX para la tramitación íntegramente electrónica de la totalidad de los procedimientos jurisdiccionales de este Tribunal, a partir del día 15/06/2020, sin perjuicio de la vigencia de la inhabilidad de plazos establecida con carácter general en el art. 1 de la Acordada 13/2020.

2º Instar a todos los profesionales intervinientes en causas en trámite ante este Tribunal para que se registren en el portal del litigante (sitio web <https://eje.juscaba.gob.ar>), registración que ya se encuentra disponible.

3º Hacer saber que el procedimiento para la registración se efectuará como se indica en el Anexo I de la presente, así como lo dispuesto en el considerando 7º en torno de la constitución de domicilio electrónico en los procesos jurisdiccionales en trámite ante

el Tribunal anteriores a la puesta en marcha del Sistema EJE-IURIX. En las causas que se inicien con posterioridad a aquella regirá plenamente la obligación de las partes de constituir domicilio electrónico conforme lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del sistema aprobado por Acordada nº 14/2020.

4º Hacer saber que todas las presentaciones deberán realizarse a través del Portal del Litigante. En el caso de los Ministerios Públicos de la Defensa, Fiscal y Tutelar, transitoriamente, sus presentaciones instando la jurisdicción originaria o apelada de este Tribunal (incluso como patrocinantes) deberán realizarse a través de la casilla de correo electrónico MEJud@tsjbaires.gov.ar. Las restantes presentaciones, así como las vistas y las notificaciones electrónicas se realizarán a través de la interoperabilidad del Sistema EJE-IURIX con los respectivos sistemas informáticos. Las incidencias que pudieran surgir respecto de esta última se resolverán conforme las posibilidades técnicas disponibles garantizando, cuando estuviere en juego, el derecho de defensa en juicio así como el principio de igualdad de las partes en el proceso.

5º Hacer saber que las presentaciones que se realicen fuera del horario de la Mesa de Entradas del Tribunal (de 9 a 15 h) se tendrán por efectuadas dentro de las dos primeras horas hábiles del día siguiente.

6º Mandar que se registre, se publique en el Boletín Oficial, en el sitio web del Tribunal y se comunique por oficio al Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y de Relaciones de Consumo, a la Cámara en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, al Procurador General, al Fiscal General al Defensor General, a la Asesora General Tutelar, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Colegio Público de Abogados de Capital Federal y a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, requiriendo que difundan en sus respectivos sitios web la presente información. **Weinberg - Lozano - Otamendi - Ruiz - De Langhe**

Resolución

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 25/CAGyMJ/20

Buenos Aires, 6 de mayo de 2020

VISTO: El expediente DGCC N° 063/18-0 s/ Contratación del Servicio de Control de Ausentismo y Exámenes Preocupacionales; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CAGyMJ N° 117/2018 (fs. 95/109), se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 11/2018 para la contratación de exámenes médicos preocupacionales psicotécnicos, post ocupacionales, integración de juntas médicas y control de ausentismo para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional), con un presupuesto oficial de Pesos Catorce Millones Novecientos Ochenta Mil (\$ 14.980.000) IVA incluido. Asimismo, se estableció como fecha de apertura pública de ofertas el día 17 de enero a las 12:00 horas.

Que mediante Resolución CAGyMJ N° 42/2019 se aprobó lo actuado en la licitación, adjudicándola a Alfamédica Medicina Integral SRL – en adelante "Alfamédica" - por la suma de Pesos Dieciséis Millones Quinientos Doce Mil Cuatrocientos (\$ 16.512.400).

Que a fs. 373 obra la orden de compra nro. 1308, retirada por la adjudicataria con fecha 26 de junio de 2019, comenzado la vigencia de la contratación a partir del mes de julio del mismo año.

Que a fs. 388 consta el correo electrónico remitido por la Dirección de Presupuesto del Ministerio Público de la Defensa (MPD), manifestando la voluntad de participar en la contratación para los siguientes servicios: "Exámenes médicos preocupacionales: 70, Exámenes preocupacionales psicotécnicos: 70, Visita control de ausentismo: 4.500, Integración de juntas médicas: 15, Exámenes periódicos anuales: 1215".

Que en tal sentido, la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC), solicitó a Alfamédica su consentimiento para la ampliación solicitada por el MPD, por la suma total de Pesos Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos (\$ 16.972.400,00.-), que excede el límite del veinte por ciento (20%) previsto en el primer párrafo del Inciso 1 del Art. 117° de la Ley 2095 – fs. 390 -. A fs. 392 la adjudicataria manifestó su acuerdo.

Que consecuentemente, la DGCC solicitó al MPD a que emita la afectación presupuestaria correspondiente en los siguientes términos: "... Pesos Tres Millones Quinientos Cincuenta Mil Ochocientos Cincuenta (\$ 3.550.850.-) IVA incluido, por 19 meses, teniendo en consideración que la prestación del servicios se extenderá desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 30 de junio de 2021, fecha en la cual finaliza el vínculo contractual emergente de la ya citada Licitación Pública N° 11/2019." - fs. 394 - . A fs. 395/397 consta la respuesta del MPD con la afectación presupuestaria.

Que a fs. 398/400 la DGCC realizó un resumen de lo actuado, y solicitó la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ).

Que la DGAJ mediante dictamen nro. 9424, manifestó "... se advierte una incongruencia entre el costo de la prestación a cargo de la adjudicataria correspondiente a un solo mes del corriente año y la afectación presupuestaria de fs. 521(adjuntos 50076/19 y 50077/19)" y concluyó "... teniendo en cuenta la solicitud de ampliación formulada por el Ministerio Público de la Defensa, lo manifestado por la

Dirección General de Compras y Contrataciones, la conformidad del contratista, así como la normativa legal vigente, es opinión de esta Dirección General que, no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite de las presentes actuaciones, debiendo tenerse presente lo señalado en el párrafo anterior respecto a la afectación presupuestaria de fs. 521 (adjuntos 50076/19 y 50077/19)."

Que atento a lo observado precedentemente, a fs. 410 la Secretaría de esta Comisión, solicitó a la DGCC que se expida al respecto.

Que con fecha 26 de diciembre de 2019 la DGCC remitió un correo electrónico al Ministerio Público de la Defensa, por el cual, en el marco de la solicitud de ampliación contractual, le informó, que: "...teniendo en consideración las observaciones que fueran efectuadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 9424/19, así como las modificaciones requeridas por el Ministerio Público de la Defensa de la C.A.B.A. en su correo del 31/10/19 respecto de la solicitud de ampliación contractual originalmente cursada, resulta necesario que informen nuevamente las cantidades que deberán contratarse para cada uno de los servicios adjudicados en el marco de la Licitación Pública N° 11/2018; teniendo en consideración un plazo contractual de diecisiete (17) meses a partir de febrero de 2020. En tal sentido, resulta necesario que manifiesten la toma de conocimiento de las partidas presupuestarias para el ejercicio, la cual deberá llevarse a cabo por el importe resultante de las cantidades que informen –en función de lo expresado en el párrafo precedente- por los precios unitarios oportunamente adjudicados en el marco de la Licitación Pública N° 11/2018, los cuales se detallan en el cuadro inserto a continuación..." (consigna el precio unitario adjudicado para los rubros correspondientes) – fs. 412 -.

Que mediante correo electrónico del 4 de marzo del corriente, la Dirección de Presupuesto de la Secretaría General de Administración del Ministerio Público de la Defensa de la CABA, adjuntó el comprobante de afectación preventiva pertinente, por la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Ocho Mil Setecientos Cuarenta (\$ 2.908.740), "referida a la contratación de los servicios de exámenes médicos preocupacionales, psicotécnicos, post ocupacionales, integración de juntas médicas y control de ausentismo para magistrados, funcionarios y agentes que se desempeñen en el Poder Judicial, que tramita por el expediente CM N° DGCC-063/18-0. Asimismo dicho gasto se considerará al formular el Anteproyecto del Presupuesto 2021 y al entrar en vigencia el mismo se afectará el importe de pesos un millón novecientos treinta y nueve mil ciento sesenta (\$ 1.939.160,00)". A continuación, se agregó un correo electrónico del 12 de febrero por el cual dicha Dirección General, anejó el detalle de las prestaciones conforme lo informado por la Dirección de Recursos Humanos y el plazo de contratación: Exámenes médicos preocupacionales, 150; Exámenes preocupacionales psicotécnicos, 150; Visita control de ausentismo, 5.625; Integración de Juntas Médicas, 20; Exámenes Post ocupacionales, 150. – fs. 414/416 y 419/420 -.

Que nuevamente consultada a la adjudicataria de la ampliación en cuestión, la misma ratificó su conformidad y solicitó que se le informe la fecha en la cual se implementará – fs. 417 -. Al respecto, la DGCC informó a Alfamédica que la contratación será a partir de mayo de 2020, por el término de 14 meses, sin recibir objeciones de la contratista (TEA 01-8137-6).

Que a fs. 421/423 la DGCC manifestó: "...En relación a la misma, y en función de lo instruido a través de su Memo 20287/19 –en virtud de las observaciones efectuadas

por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 9424/19-, se remiten los presentes actuados complementando lo detallado en el Memo N° 19190/19. De tal forma, en función del tiempo transcurrido desde que se iniciara el trámite de la ampliación contractual, se requirió al Ministerio Público de la Defensa que ratificara o rectificara los servicios y cantidades oportunamente solicitadas, conforme surge del correo electrónico que como Adjunto N° 709/20 luce incorporado. A través del correo electrónico que como Adjunto N° 8029/19 luce incorporado, el citado Ministerio Público de la Defensa informó las nuevas cantidades para la ampliación contractual requerida. En función de lo detallado por el Ministerio Público de la Defensa en el antecedente previamente expuesto, y en virtud de los precios unitarios oportunamente adjudicados –Orden de Compra N° 1308-, el monto total de la ampliación propuesta ascendería a la suma de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos (\$ 4.847.900.-) IVA incluido. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 inciso I) de la Ley 2095, y su modificatoria Ley N° 4764: una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra.” “En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante.” Teniendo en cuenta que la adjudicación de la Licitación Pública N° 11/2018 a la firma la Alfamedica S.A. se efectuó por la suma de Pesos Dieciséis Millones Quinientos Doce Mil Cuatrocientos (\$ 16.512.400.-) IVA incluido, la ampliación pretendida supera el 20% del monto total adjudicado pero se encuentra dentro del tope máximo del 50% establecido en la normativa vigente (artículo 117 inciso I de la Ley N° 2095 y su modificatoria). En función de lo expuesto en el párrafo precedente se procedió a requerir a la firma Alfamedica S.A. su conformidad para proceder con la ampliación propuesta, la cual manifestó su asentimiento a través del correo electrónico que como Adjunto N° 8028/20 luce incorporado. Por su parte, Como Adjunto N° 8026/20 luce incorporada la constancia de la afectación presupuestaria efectuada por el Ministerio Público de la Defensa en función del nuevo monto al que asciende la ampliación requerida. Finalmente, esta Dirección General de Compras y Contrataciones recomienda la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que se expida en relación a la ampliación propuesta” – fs. 421/423 -.

Que la DGAJ mediante dictamen 9655 concluyó “Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta la solicitud de ampliación formulada por el Ministerio Público de la Defensa, lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, así como la normativa legal vigente, y lo expuesto oportunamente por esta dependencia de asesoramiento jurídico, a través del Dictamen N° 9424/2019, es opinión de esta Dirección General que, no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite de las presentes actuaciones.”.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: “ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.”

Que la cuestión en debate es la ampliación de una contratación cuyo llamado y adjudicación autorizó la Comisión, por lo tanto, éste órgano resulta competente según la norma mencionada precedentemente. Que la cláusula transitoria 4 de la Ley 1903 establece: “Hasta tanto cada ámbito del Ministerio Público asuma plenamente las facultades de administración que le son propias conforme la presente ley, el Consejo de la Magistratura continuará prestando el soporte administrativo correspondiente a las tareas de administración de personal, liquidación de sueldos, servicios de infraestructura y mantenimiento, compras y contrataciones, preadjudicaciones, servicios técnicos informáticos y demás tareas que aseguren el normal funcionamiento”.

Que a los efectos de asegurar el servicio de control de ausentismos del MPD y considerando la necesidad invocada por dicho organismo, es conveniente atender la cuestión.

Que esta licitación se rige por disposiciones de la ley 2095 y su modificatoria ley Nº 4764, reglamentada por el Anexo I de la Res. CM Nº 1/2014.

Que el art. 117 – Inciso I-de la ley 2095, modificada por la ley Nº 4764 establece que “una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes presritos, según corresponda. En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante...”.

Que la ampliación bajo análisis fue oportunamente solicitada por el Ministerio Público de la Defensa en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 1903.

Que, conforme la DGCC la ampliación contractual solicitada asciende a un monto total de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos (\$ 4.847.900), por lo que, teniendo en consideración que la adjudicación a Alfamédica se efectuó por la suma de Pesos Dieciséis Millones Quinientos Doce Mil Cuatrocientos (\$ 16.512.400) IVA incluido, la ampliación pretendida supera el veinte por ciento (20%) del valor original de la contratación, pero no excede el 50% del monto total de la licitación, y cuenta con la conformidad de la contratista según las constancias de fs. 392 y 417.

Que por lo expuesto, observa que se cumplen los presupuestos del art. 117 de Ley 2095 y que el área de asesoramiento jurídico permanente no realizó observaciones al presente trámite, por lo tanto, existiendo recursos presupuestarios suficientes, corresponde dar curso favorable a la ampliación de la contratación en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN,
GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la ampliación contractual de la Licitación Pública N° 11/2018 con Alfamédica Medicina Integral SA, por la suma total de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos (\$ 4.847.900), desde el 1 de mayo de 2020 hasta el 1 de agosto de 2021.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar la presente resolución a Alfamédica Medicina Integral SA y al Ministerio Público de la Defensa, y a publicarla en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a Alfamédica Medicina Integral SA y al Ministerio Público de la Defensa, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a la Dirección General de Programación y Administración Contable y oportunamente, archívese. **Biglieri**

Ministerio Público Fiscal

RESOLUCIÓN N.º 61/FG/20

Buenos Aires, 27 de mayo de 2020

VISTO: Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020, 280/2020, 297/2020, 325/2020 y 355/2020, y las Resoluciones FG Nros. 30/2020, 32/2020, 34/2020, 37/2020, 39/2020, 40/2020, 45/2020 y 49/2020, y

CONSIDERANDO:

-I-

Que la declaración de la pandemia provocada por el avance del virus COVID-19 ("coronavirus") por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS), motivó el dictado de sucesivos decretos de necesidad de urgencia por parte del Poder Ejecutivo Nacional, a través de los cuales se implementó un régimen de aislamiento social preventivo y obligatorio de la población.

Que el avance de tal pandemia y la continuidad de la emergencia sanitaria obligó a que, de manera gradual, el Ministerio Público Fiscal adoptara una serie de medidas tendientes a preservar la salud de su personal y de los justiciables, minimizar el riesgo de contagios y evitar la circulación social del virus, asegurando al mismo tiempo la efectiva prestación del servicio de justicia (ver Resoluciones FG Nros. 30/2020, 32/2020, 34/2020, 37/2020, 39/2020, 40/2020, 45/2020 y 49/2020).

Que esa situación excepcional trajo consigo la necesidad de explorar al máximo las capacidades técnicas y de recursos humanos disponibles para incorporar al diseño laboral habitual la modalidad de trabajo remoto o a distancia que, dada su efectividad, terminó consolidándose e imponiéndose como soporte permanente para la gestión de los casos en este contexto de emergencia sanitaria.

Que esta readecuación operativa fue posible merced al esfuerzo, la dedicación y el compromiso institucional que asumieron los empleados, funcionarios y magistrados de esta Institución para adaptarse con facilidad a las nuevas reglas de trabajo, tal como ya fue destacado en resoluciones anteriores. Además, el nuevo entorno laboral demandó la implementación de medidas en el plano tecnológico, que facilitaron el acceso ágil a los sistemas informáticos y permitieron que cada una de las dependencias continuara con la realización de sus tareas habituales.

Que, en definitiva, la experiencia recabada hasta el momento permite confirmar la versatilidad de los operadores judiciales para realizar sus tareas específicas de manera remota, sea tanto en las Fiscalías de todas las instancias como en las oficinas de servicios comunes que brindan un apoyo directo a la función judicial. De esa manera, el Ministerio Público Fiscal pudo mantener su capacidad de respuesta y satisfacer las necesidades del sistema de justicia en esta situación de excepción.

Que, sólo a modo ejemplificativo, vale mencionar que se ha logrado que tanto las tareas de investigación propias de las Fiscalías de primera instancia como la intervención de los representantes del Ministerio Público Fiscal en segunda instancia y ante el Tribunal Superior de Justicia se materialicen casi íntegramente de manera remota. Prueba de ello es el crecimiento notorio de las audiencias ya celebradas a

través de medios informáticos (videoconferencias o videollamadas) en las distintas etapas del proceso penal.

Que, del mismo modo, en lo que respecta a los servicios comunes, tareas esenciales como la clasificación del caso en el ámbito de la Unidad de Intervención Temprana o la gestión de los trámites o diligencias requeridas por las Fiscalías en la Unidad de Tramitación Común se llevan a cabo, mayoritariamente, a distancia y sin necesidad de concurrir a la sede laboral.

Que la misma consideración corresponde efectuar respecto de otras áreas que ofrecen servicios comunes cuyo rendimiento fue destacado en la reciente Resolución FG Nº 48/2020, en donde se dejó en evidencia desde el punto de vista estadístico la capacidad de cumplir con eficacia los deberes específicos de cada área, a pesar de las restricciones referidas al aislamiento y el distanciamiento social (tal es el caso de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigos, la Oficina Central Receptora de Denuncias, el Área de Atención de Casos en Flagrancia, el Cuerpo de Investigaciones Judiciales, las Áreas de Casos Especiales, etc.).

-II-

Que, no obstante lo señalado hasta aquí, el avance producido en este ámbito de la gestión digital de los casos también fue posible gracias a la colaboración y el apoyo técnico de las áreas que integran la administración de la Fiscalía General (Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima, Secretaría General de Coordinación y Apoyo Jurisdiccional, Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización, entre otras) y de la Fiscalía General Adjunta en lo Penal y Contravencional, para crear las condiciones de trabajo necesarias en estas nuevas circunstancias.

Que sobre esta base resulta procedente en esta etapa otorgar mayor previsibilidad y certidumbre a los agentes, respecto de las particularidades que presenta el trabajo remoto.

Que, desde el punto de vista estrictamente funcional, es menester remarcar que la modernización del sistema de justicia no requiere únicamente con facilitar el acceso remoto a los diferentes sistemas informáticos de gestión de casos. La actividad de investigación inherente a las funciones propias del Ministerio Público Fiscal -en cualquiera de sus modalidades- debe ajustarse a los principios procesales reguladores de la potestad punitiva del Estado, previstos en el Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que consagran derechos y garantías constitucionales contenidas en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales que gozan de jerarquía constitucional y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en este sentido, toda propuesta de trabajo de esta naturaleza debe mostrarse acorde con los términos de los artículos 2 bis y 94 de dicho ordenamiento procesal, que establecen el principio de desformalización de la investigación penal preparatoria y a la vez que fortalecer el sistema acusatorio que rige en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, teniendo en cuenta todo ello y con el objetivo de otorgar a los operadores judiciales un marco de actuación concreto respecto de las reglas a seguir para realizar con eficacia el trabajo remoto, se encomendó oportunamente a la Fiscalía General Adjunta en lo Penal y Contravencional, en colaboración con la Secretaría General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima y la Secretaría General de Coordinación y Apoyo Jurisdiccional, la elaboración de un protocolo de trabajo remoto o a distancia, a través del cual se identifiquen los actos procesales que podrán llevarse a cabo bajo esta modalidad y se precise en cada uno de ellos la manera en que se materializarán, de conformidad con las prerrogativas del ordenamiento procesal y las garantías constitucionales que hacen al debido proceso.

Que, el documento en cuestión -que se aprobará como Anexo de la presente resolución- procura brindar uniformidad e identidad institucional a la tarea de los representantes del Ministerio Público Fiscal en el marco de las restricciones sociales existentes, con el firme propósito de alcanzar el pleno funcionamiento de las dependencias judiciales y la normal prestación del servicio de justicia.

Que, finalmente, resulta procedente hacer conocer el protocolo de trabajo remoto o a distancia a la Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, al Sr. Defensor General, a la Sra. Asesora General Tutelar, al Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Sr. Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas -y por su intermedio a los/las Sres./as. Jueces/zas de Primera Instancia-, al Sr. Presidente del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y al Sr. Presidente del Colegio de Abogados de Buenos Aires, a fin de ponerlos en conocimiento de la modalidad de trabajo allí propiciada y evalúen -en caso de considerarlo pertinente- la viabilidad de adoptar medidas operativas en consonancia con sus términos.

-III-

Que el protocolo de trabajo mencionado propicia la utilización permanente de medios o canales informáticos para desarrollar las actividades de investigación que llevan adelante las Fiscalías y, a la vez, instaura mecanismos ágiles y modernos de interacción con los ciudadanos, mucho más acordes con los avances tecnológicos que caracterizan a la sociedad actual.

Que, en virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, se dispondrá que todas las áreas del Ministerio Público Fiscal que actúan como canales receptores de denuncias (Oficina Central Receptora de Denuncias, Unidades de Orientación y Denuncias y Área de Atención de Casos en Flagrancia), deberán asentar en los registros correspondientes los datos de las personas involucradas en el caso relativos a su dirección de correo electrónico, su número de teléfono fijo o móvil y/o cualquier otro dato que permita mantener un contacto digital o virtual.

Que, en el mismo sentido, corresponde instruir a los Sres. Jefes de la Policía Federal Argentina, de la Policía de la Ciudad, de la Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria para que en los casos iniciados ante esas fuerzas se proceda a recabar los datos mencionados de las personas involucradas en esos casos.

Por todo ello, y de conformidad con las potestades de administración y funcionamiento previstas en la Ley Nº 1.903, Orgánica del Ministerio Público,

EL FISCAL GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el "Protocolo de Actuación de Trabajo Remoto o a Distancia" para los operadores judiciales del fuero penal, contravencional y de faltas, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Hacer saber lo aprobado en el artículo 1º de la presente resolución al Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia, al Sr. Defensor General, a la Sra. Asesora General Tutelar, al Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Sr. Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas -y por su intermedio a los Sres. Jueces de Primera Instancia-, al Sr. Presidente del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y al Sr. Presidente del Colegio de Abogados de Buenos Aires, a fin de ponerlos en conocimiento de la modalidad de trabajo allí propiciada y evalúen -en caso de considerarlo pertinente- la viabilidad de adoptar medidas operativas en consonancia con sus términos.

Artículo 3º.- Disponer que todas las áreas del Ministerio Público Fiscal que actúan como canal receptor de denuncias (Oficina Central Receptora de Denuncias, Unidades de Orientación y Denuncias y Área de Atención de Casos en Flagrancia), deberán asentar en los registros correspondientes al caso los datos de las personas involucradas relativos a su dirección de correo electrónico, su número de teléfono fijo o móvil y/o cualquier otro dato que permita mantener un contacto digital o virtual con ellos.

Artículo 4º.- Instruir a los Sres. Jefes de la Policía Federal Argentina, de la Policía de la Ciudad, de la Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria para que en los casos que se inician por ante esas fuerzas de seguridad se proceda a recabar los datos de las personas involucradas relativos a su correo electrónico, número telefónico fijo o móvil y/o cualquier otra herramienta o medio informático que permita su contacto de manera digital o virtual.

Artículo 5º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a los interesados, a la totalidad de los agentes del Ministerio Público Fiscal, a los Fiscales Generales Adjuntos y demás Fiscales de primera y segunda instancia, a los/las Secretarios/as Generales; comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Tribunal Superior de Justicia, al Consejo de la Magistratura, a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, -y, por su intermedio, a los/las Jueces/zas de primera instancia-, a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar y al Área de Asistencia Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Mahiques**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 62/FG/20

Buenos Aires, 29 de mayo de 2020

VISTO: Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1.903, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 260/2020, 280/2020, 297/202, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020, y las Resoluciones FG Nros. 30/2020, 32/2020, 34/2020, 37/2020, 39/2020, 40/2020, 45/2020 y 49/2020; y

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento la propagación de la pandemia provocada por el avance del virus COVID-19 (“coronavirus”), que motivó la disposición de sucesivos decretos de necesidad de urgencia por parte del Poder Ejecutivo Nacional citados precedentemente, a través de los cuales estipuló y reguló el aislamiento social preventivo y obligatorio para la sociedad en su conjunto.

Que, el avance de la pandemia y la continuidad de la emergencia sanitaria obligó a que, de manera gradual, el Ministerio Público Fiscal adopte una serie de medidas tendientes a preservar la salud de su personal y de los justiciables, minimizar el riesgo de contagios y evitar la circulación social del virus, a la vez que aseguró la efectiva prestación del servicio (ver Resoluciones FG Nros. 30/2020, 32/2020, 34/2020, 37/2020, 39/2020, 40/2020, 45/2020 y 49/2020).

Que, con relación a la debida prestación del servicio y, en particular en lo atinente a las consultas policiales y la tramitación de casos iniciados dispuso, mediante Resolución FG Nº 34/2020, que las denuncias ingresadas, por cualquiera de los canales de acceso, en virtud de hechos vinculados al incumplimiento del aislamiento de las personas que han ingresado al territorio nacional provenientes de los países afectados por el virus COVID-19 y a las infracciones por parte del titular o responsable de un establecimiento o lugar de reunión que contravinieran toda disposición o decreto de las autoridades de aplicación relacionada con la prevención del mencionado virus, fueran remitidas a la sede de la Unidad de Intervención Temprana de la Unidad Fiscal Norte, y en caso de corresponder, se diera intervención a la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal y Contravencional Nº 8, encargada de llevar adelante las medidas de carácter urgente conforme las circunstancias del caso.

Que, el criterio sentado se mantuvo invariable desde el 18 de marzo pasado, lo que generó con el transcurrir de los meses y las sucesivas prórrogas de las medidas sanitarias dispuestas a nivel nacional y local, que se produjera un desequilibrio entre las distintas Unidades Fiscales en cuanto a la cantidad de casos ingresados, situación que, de perpetuarse en el tiempo, afectará de manera decisiva el normal funcionamiento de la Unidad Fiscal Norte, en particular el de su Unidad de Intervención Temprana y el de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal y Contravencional Nº 8.

Que, en este sentido, del cotejo del Sistema de Registración Oficial KIWI se advierte que, durante los meses de marzo, abril y lo transcurrido hasta el día 22 de mayo, han ingresado a la Unidad Fiscal Norte un total de 8.739 casos, cifra próxima a duplicar los 4.171 casos asignados a la Unidad Fiscal Sur y los 4.836 de la Unidad Fiscal Oeste, adquiriendo mayor gravedad durante este mes en curso, período en que triplicó el nivel de asignación de legajos respecto de la Zona Sur.

Que, similar situación acontece con el nivel de ingreso de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal y Contravencional Nº 8, respecto de las otras con las que compone la Unidad Fiscal Norte, ya que cotejado con el de las distintas Fiscalías de Primera Instancia en turno, durante el mes de abril y lo transcurrido a la fecha del mes de mayo, se advierte que a aquella a cargo del Dr. Maximiliano Vence le fueron asignados cerca de 376 casos en los que se investigan unos 615 hechos, de los cuales un 80% guardan estrecha relación con la problemática relacionada a la pandemia provocada por el avance del virus COVID-19 (“coronavirus”), números estos próximos a quintuplicar el volumen de legajos asignados a las Fiscalías de Primera Instancia en lo Penal y Contravencional Nros. 2, 4 y 5.

Que, la Ley Nº 1.903 impone el deber a quien suscribe, de velar por el normal desempeño y funcionamiento de las dependencias que componen este Ministerio Público Fiscal, motivo por el que las circunstancias descriptas deben ser corregidas, sin perjuicio de aprovechar la valiosa experiencia recogida durante estos dos meses.

Que, por ello, habré de disponer que a partir del 30 de mayo de 2020, las denuncias ingresadas, por cualquiera de los canales de acceso, en virtud de hechos vinculados al incumplimiento del aislamiento de las personas que han ingresado al territorio nacional provenientes de los países afectados por el virus COVID-19 y a las infracciones por parte del titular o responsable de un establecimiento o lugar de reunión que contravenga toda disposición o decreto de las autoridades de aplicación relacionada con la prevención del mencionado virus, deberán ser tramitadas en cada una de las cuatro Unidades Fiscales, de acuerdo al lugar en que estos tuvieron lugar, estando a cargo de cada Fiscal Coordinador su análisis preliminar y posterior asignación a las Fiscalías de Primera Instancia en turno, cuando por las características del caso así corresponda.

Que, habrá de exceptuarse de lo dispuesto en el párrafo precedente, aquellos supuestos que tuvieren lugar en establecimientos habilitados como Residencias Geriátricas, Clínicas y/o Nosocomios con personas alojadas o internadas, Locales Bailables clases A, B y C, como así también, en aquellos casos que por su complejidad y su estrecha relación con la materia atinente a la pandemia provocada por el avance del virus COVID-19 ("coronavirus"), resulte aconsejable, en virtud de la experiencia recogida, la intervención de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal y Contravencional Nº 8.

Que, sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, en caso que la persona sindicada como imputado registre un legajo en trámite anterior con motivo u ocasión de la problemática de la pandemia originada en la propagación del virus COVID-19, los funcionarios de las distintas Unidades de Intervención Temprana o de aquellas Fiscalías a las que se les asignara el caso en razón del turno, de forma previa a postular su acumulación por conexidad, deberán efectuar consulta con los funcionarios de la Unidad de Intervención Temprana de la Unidad Fiscal Norte o bien, de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 8, quienes podrán requerir su remisión sólo cuando ello sea, a criterio de sus titulares, útil y de interés en pos de una mejor resolución de los casos ya asignados.

Que, por último, a fin de no afectar el trámite impreso a los casos ingresados hasta el día de la fecha, habré de disponer que la investigación penal preparatoria continúe a cargo de la Sra. Titular de la Unidad de Intervención Temprana de la Unidad Fiscal Norte o bien del Sr. Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal y Contravencional Nº 8, conforme a su actual lugar de radicación, sin perjuicio de aquellos casos donde la Dra. Amil Martín resuelva posteriormente su asignación a la Fiscalía en turno de esa Unidad Fiscal, de acuerdo a la fecha de producción del hecho. Por todo ello, y de conformidad con las potestades de administración y funcionamiento previstas en la Ley Nº 1.903, Orgánica del Ministerio Público,

**EL FISCAL GENERAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Disponer que a partir del 30 de mayo de 2020, las denuncias ingresadas, por cualquiera de los canales de acceso, en virtud de hechos vinculados al incumplimiento del aislamiento de las personas que han ingresado al territorio nacional provenientes de los países afectados por el virus COVID-19 y a las infracciones por parte del titular o responsable de un establecimiento o lugar de reunión que contravenga toda disposición o decreto de las autoridades de aplicación relacionada con la prevención del mencionado virus, deberán ser tramitadas en cada una de las cuatro Unidades Fiscales, de acuerdo al lugar en que estos tuvieron lugar, estando a cargo de cada Fiscal Coordinador su análisis preliminar y posterior asignación a las Fiscalías de Primera Instancia en turno, cuando por las características del caso así corresponda,

Artículo 2º.- Exceptuase de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente resolución, aquellos supuestos que tuvieron lugar en establecimientos habilitados como Residencias Geriátricas, Clínicas y/o Nosocomios con personas alojadas o internadas, Locales Bailables clases A, B y C, como así también, en aquellos casos que por su complejidad y su estrecha relación con la materia atinente a la pandemia provocada por el avance del virus COVID-19 (“coronavirus”), casos en los que habrá de continuar interviniendo, en virtud de la experiencia recogida, la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal y Contravencional Nº 8.

Artículo 3º.- Establecer que, en caso que la persona sindicada como imputado registre un legajo en trámite anterior originado con motivo u ocasión de la problemática de la pandemia originada en la propagación del virus COVID-19, los funcionarios de las distintas Unidades de Intervención Temprana o de las Fiscalías a las que se les asignara el caso en razón del turno, de forma previa a postular su acumulación por conexidad, deberán efectuar consulta con funcionarios de la Unidad de Intervención Temprana de la Unidad Fiscal Norte o bien, de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal y Contravencional Nº 8, quienes podrán requerir su remisión sólo cuando ello sea, a criterio de sus titulares, útil y de interés en pos de una mejor resolución de los casos ya asignados.

Artículo 4º.- Disponer que, en los casos asignados hasta el día de la fecha, la investigación penal continúe a cargo de la Sra. Titular de la Unidad de Intervención Temprana de la Unidad Fiscal Norte o del Sr. Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal y Contravencional Nº 8, conforme a su actual lugar de radicación, sin perjuicio de aquellos casos donde la Dra. Amil Martín resuelva posteriormente su asignación a la Fiscalía en turno de esa Unidad Fiscal, de acuerdo a la fecha de producción del hecho.

Artículo 5º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a los Fiscales Generales Adjuntos y demás Fiscales de primera y segunda instancia del fuero Penal, Contravencional y de Faltas, a los Secretarios Generales; comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Tribunal Superior de Justicia, al Consejo de la Magistratura, a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas -y, por su intermedio, a los Jueces de primera instancia-, a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar y al Área de Asistencia Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Mahiques**

RESOLUCIÓN N.º 63/FG/20

Buenos Aires, 1º de junio de 2020

VISTO: Los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.903; y

CONSIDERANDO:

Que desde el inicio de la presente gestión de la Fiscalía General se ha destacado que las políticas públicas destinadas a la protección integral de las personas que sufren múltiples discriminaciones y violencias por razón de su género es uno de los ejes fundamentales del trabajo del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, MPF CABA).

Que, conjuntamente con el ejercicio de sus competencias penales y contravencionales, el MPF CABA, como parte del Estado local, debe adoptar las medidas a su alcance para tornar efectivas las garantías de protección cuando tome conocimiento de la presunta comisión de un hecho lesivo de los Derechos Humanos de las mujeres y niñas.

Que, en este sentido, la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, la Corte IDH) ha sostenido que “[l]os Estados deben adoptar medidas integrales para cumplir con la debida diligencia en casos de violencia contra las mujeres”; y ha aclarado que “en particular, deben contar con un adecuado marco jurídico de protección, con una aplicación efectiva del mismo y con políticas de prevención y prácticas que permitan actuar de una manera eficaz ante las denuncias” (Corte IDH, Caso González y otras [Campo Algodonero] vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205, párr. 258).

Que, asimismo, la Corte IDH ha indicado que a partir de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (más conocido como Convención de Belém do Pará), los Estados no solo están sujetos a la obligación genérica de respetar y proteger los Derechos Humanos, sino que tienen una obligación reforzada de tutelar y hacer efectivos los derechos de las mujeres y niñas (Corte IDH. Caso González y otras [“Campo Algodonero”] vs. México, cit., párr. 258).

Que la concreción de este estándar internacional implica que los Estados, cualquiera sea su jurisdicción o estamento, deben “adecuar sus estructuras orgánicas, procesos y procedimientos, y armonizarlos con la Convención de Belém do Pará, para garantizar la debida diligencia para proteger a las mujeres, niñas y adolescentes, contra toda forma de violencia por razones de género, debiendo prevenir, investigar y castigar los actos de violencia, respondiendo ante las víctimas de actores estatales, no estatales y particulares” (Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará – MESECVI-, Declaración sobre la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes y sus Derechos Sexuales y Reproductivos, 19 de septiembre de 2014, p. 5).

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), por su parte, ha puntualizado que “corresponde a las autoridades estatales que toman conocimiento de una situación de riesgo especial identificar o valorar si la persona objeto de amenazas

y hostigamientos requiere de medidas de protección o remitir el asunto a la autoridad competente para hacerlo, así como ofrecer a la persona en riesgo información oportuna sobre las medidas disponibles”. En ese mismo pronunciamiento, la CIDH agregó que “la valoración sobre si una persona requiere medidas de protección y cuáles son las medidas adecuadas es una obligación que corresponde al Estado y no puede restringirse a que la propia víctima lo solicite a las ‘autoridades competentes’, ni que conozca con exactitud cuál es la autoridad en mejor capacidad de atender su situación, ya que corresponde al Estado establecer medidas de coordinación entre sus entidades y funcionarios para tal fin” (CIDH, Resolución 9/2020, Medida Cautelar No. 1212-19, “M. I. F. M. y familia respecto de Colombia”, del 5 de febrero de 2020, con cita de Corte IDH, Caso Luna López vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 10 de octubre de 2013. Serie C. No. 269, párr. 127).

Que de todo ello se desprende que las autoridades públicas deben implementar, tan pronto como adquieren el conocimiento de los hechos de violencia, las medidas necesarias que permitan dar respuestas inmediatas y eficaces para hacer cesar la violencia y proteger la vida y la integridad de las mujeres victimizadas.

Que, a nivel interno, el Congreso Nacional sancionó la “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales” (Ley Nº 26.485). Esta norma, redactada según los parámetros de la Convención de Belém do Pará (aprobada a su vez por la Ley Nº 24.632), establece un procedimiento para la tutela de aquellas situaciones de violencia que sean denunciadas frente a la autoridad judicial, cualquiera sea el fuero de que se trate. Se trata de una ley de orden público, que fue receptada por la Ciudad de Buenos Aires mediante la Ley Nº 4.203.

Que, según este procedimiento, el proceso se inicia mediante la denuncia de la mujer víctima, de sus representantes (si es niña, adolescente o persona con discapacidad) o de cualquier otra persona; ante cualquier fuero e instancia o ante el Ministerio Público. Luego de recibida la denuncia, la jueza o el juez puede ordenar una o más de las medidas preventivas enunciadas en la ley (art. 26), o incluso otras no incluidas expresamente. La disposición de las medidas procede en cualquier etapa del proceso, de oficio o a petición de parte y por un tiempo determinado.

Que, asimismo, la “Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos” (Ley Nº 27.372) prevé entre otros principios el de rápida intervención, que obliga a las autoridades a adoptar las medidas de ayuda, atención, asistencia y protección que requiera la situación de la víctima con la mayor rapidez posible.

Que, por su parte, el Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en lo que sigue, CPPCABA) enumera una serie de derechos que deben garantizarse a toda persona víctima y o testigo, entre ellos el de “(...) requerir medidas conducentes, de protección física y moral y toda otra que sea necesaria para la seguridad propia, de sus familiares y la de los testigos que declaren en su interés, a través de los órganos competentes, quienes podrán disponer la utilización de medios tecnológicos adecuados para controlar y garantizar la efectividad de las medidas de protección dispuestas” (art. 37, inc. c).

Que, a su vez, la Ley local Nº 6.020 incorporó al proceso penal las medidas previstas en la ley nacional, con la naturaleza protectoria allí establecida. En efecto, el artículo 174 bis del CPPCABA establece que esas medidas serán aplicables cuando los “hechos denunciados se dieran en un contexto de violencia contra la mujer y, además, existieren razones objetivas para suponer que se encuentra en riesgo la salud o la integridad física o psíquica de la mujer víctima”.

Que las medidas previstas en la Ley Nº 26.485 tienen una naturaleza diferente a las regladas por los artículos 172 y 174 del CPPCABA. Las medidas cautelares tienen por objeto asegurar los fines del proceso penal; esto es, evitar que el imputado frustré el desarrollo de la investigación o la realización del juicio en su contra. Aun cuando algunas de las medidas coinciden en la enumeración que efectúan ambas normativas (a modo de ejemplo, la exclusión o abandono del domicilio se menciona en el art. 174 del CPPCABA y el art. 26 de la Ley Nº 26.485), la distinción conceptual mantiene su sentido pues la finalidad de unas y otras no es la misma.

Que, sobre las medidas de protección, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en lo que sigue, el TSJ CABA) sostuvo que “en cualquier etapa del proceso, el juez ha de tutelar a la mujer presuntamente víctima de violencia mediante medidas cautelares adecuadas susceptibles de ser emitidas aun en ausencia de pena y extenderse más allá del cumplimiento de una hipotética sanción”. Agregó también que, en estos supuestos, “la ley está pensada teniendo en mira no solamente lo ocurrido sino el riesgo de lo que podría ocurrir”. Subrayó a su vez que las medidas cautelares de la Ley Nº 26.485 no tienden a asegurar el cumplimiento de la sentencia. Y concluyó que “el bien tutelado no es la facticidad de la ejecución de la condena, sino el ‘derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia’ (art. 2, inc. b)” (caso “Taranco”, sentencia del 22 de abril de 2014, *itálica agregada*).

Que una de las consecuencias fundamentales de esta distinción entre ambas clases de injerencias es que la adopción de las medidas de protección no requiere de la previa intimación al agresor (art. 161 CPPCABA). Su finalidad, como se indicó, es resguardar la vida, la salud y la integridad de la víctima. La decisión a adoptar no demanda acreditar el mérito de la imputación; lo determinante aquí es neutralizar un riesgo cierto para la víctima, independientemente de la solidez del caso penal que da lugar al pedido de protección. Por la misma razón, la procedencia de las medidas de protección en el fuero penal no debería supeditarse a un estándar más riguroso que el que se aplica en el fuero civil.

Que, asimismo, las medidas de protección analizadas tienden a garantizar que la persona afectada por múltiples violencias pueda retomar el curso normal de su vida, es decir, que pueda recuperar la libertad que dichas violencias le han cercenado (cf. Nickel, James W., “Restraining Orders, Liberty and Due Process”, en Ashworth et al. [eds.], *Prevention and the Limits of the Criminal Law*, 2013, Oxford, pp. 161 ss.). Esto en modo alguno implica desconocer que dichas medidas interfieren en los derechos de las personas denunciadas. Al respecto, la propia Ley Nº 26.485 reconoce a los obligados el derecho de audiencia para cuestionar aquellas medidas que resultan desproporcionadas o injustificadas (artículo 28), y les concede la facultad de apelar las decisiones adoptadas en perjuicio de sus intereses (artículo 33).

Que la legislación aplicable, a nivel nacional y local, determina que la adopción de las medidas de protección enumeradas en el art. 26 de la Ley Nº 26.485 corresponde al juez o jueza (art. 16 CPPCABA). En el fuero penal, la situación es particular: dadas las características netamente acusatorias del sistema procesal vigente en la Ciudad de Buenos Aires, son las y los fiscales quienes reciben las consultas policiales y toman el primer contacto con las denunciadas. La implementación de esta política pública de protección, diseñada para dar cumplimiento al deber de debida diligencia que pesa sobre el Estado argentino, requiere aquí de una especial coordinación entre jueces, juezas y fiscales, así como entre estas/os magistradas/os y las/os representantes de las fuerzas de seguridad involucradas en la ejecución y supervisión de la protección.

Que, por tal motivo, debe instituirse una metodología de trabajo que facilite la definición de las medidas correspondientes para cada caso en el menor tiempo posible. En tal sentido, las y los fiscales deberán identificar las medidas pertinentes al caso y solicitar formalmente su admisión judicial. La petición será adelantada mediante una comunicación inmediata con las juezas y jueces intervinientes, a fin de que adopten la decisión que se les confía en virtud del artículo 26 de la Ley Nº 26.485 y del artículo 16 del CPPCABA. Dicha comunicación podrá hacerse efectiva por cualquier medio habilitado.

Que hasta tanto se torne efectiva la medida dispuesta por la jueza o el juez interviniente, las y los fiscales ordenarán las diligencias necesarias para garantizar los derechos de las víctimas y su grupo familiar, en los términos del art. 37 del CPPCABA, en coordinación con los organismos correspondientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, asimismo, una interpretación sistémica y analógica de la legislación procesal permite concluir que las y los fiscales están autorizadas/os para disponer las medidas de protección del artículo 26 de la Ley Nº 26.485, como alternativa a la solicitud de prisión preventiva en casos en que el presunto agresor se encuentre detenido con motivo de una situación de flagrancia u orden judicial (artículo 172 CPPCABA), o en casos de exención de prisión (artículo 191 CPPCABA). En estos supuestos, las y los fiscales procederán con las medidas de protección del mismo modo en que lo hacen con las medidas cautelares restrictivas alternativas a la prisión preventiva.

Que, bajo estas condiciones, corresponde efectuar dos aclaraciones ulteriores en torno a las medidas de protección. En primer lugar, debe recordarse que la enumeración del artículo 26 de la Ley Nº 26.485 no es taxativa. De tal manera, las y los fiscales podrán solicitar (o disponer, en el supuesto del párrafo precedente) todas aquellas medidas que se consideren pertinentes para evitar la vulneración de los derechos de las personas involucradas, aun cuando no figuren expresamente en la norma mencionada.

Que, en segundo lugar, vale la pena destacar que todas las medidas de protección pueden sustanciarse en el fuero penal y contravencional local. La Ley Nº 26.485 no establece restricciones en relación con la materia, sino que, por el contrario, faculta a las y los magistradas y magistrados de cualquier fuero a tomar este tipo de decisiones. En consecuencia, deberán promoverse todas las medidas de protección que se estimen necesarias y que requieran que los asuntos lleguen a conocimiento del MPF CABA, aun cuando se las considere en principio ajenas a la materia penal.

Que, como se indicó más arriba, la intervención del sistema de administración de justicia debe ajustarse al principio de la debida diligencia, que obliga a las magistradas y magistrados a adoptar de forma inmediata todas aquellas medidas capaces de evitar la materialización de un nuevo ataque en contra de la víctima y/o su grupo familiar, así como el agravamiento de las consecuencias de una agresión ya cometida. En consecuencia, las órdenes de protección deben procurar reducir los niveles de violencia y acoso que experimentan las mujeres víctimas.

Que, además, es obligación del Ministerio Público Fiscal evitar que las víctimas vuelvan a experimentar los hechos traumáticos a través de la reiteración de sus declaraciones (Corte IDH, Caso J. vs. Perú. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas. Sentencia del 27 de noviembre de 2013, párr. 351).

Que, al respecto, el Decreto 1011/10 -reglamentario de la Ley 26.485- expresamente prevé que "se entiende por revictimización, el sometimiento de la mujer agredida a demoras, derivaciones, consultas inconducentes o innecesarias, como así también a realizar declaraciones reiteradas". Por ello, debe desestimarse cualquier procedimiento burocrático exigido por las fuerzas de seguridad o por las/os integrantes del sistema de justicia para promover la protección de quienes pretenden acceder a ella, pues ello agrava la situación de vulnerabilidad de la persona victimizada.

Que, en línea con lo expuesto, resulta indispensable promover una mayor uniformidad en el conjunto de procedimientos dirigidos a la adopción de las medidas de protección que aquí se proponen. Una mejor recolección y sistematización de la información de los casos permitirá adoptar medidas más adecuadas para la protección de las víctimas y facilitará el desarrollo de los procesos penales. A tal fin, se incorporará en el ámbito del MPF CABA el formulario único para la adopción de medidas de protección, cuyo modelo se agrega como ANEXO a la presente resolución. Asimismo, se propondrá al Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la implementación de dicho formulario.

Que, asimismo, resulta necesario sistematizar la información respecto de las medidas adoptadas a fin de procurar una mejor gestión de los recursos disponibles. Por tal motivo, se establecerá un mecanismo en el sistema informático KIWI, a efecto de que las y los fiscales puedan informar al Área de Seguimiento de Medidas de Protección de Víctimas y Testigos, dependiente de la Secretaría de Políticas de Asistencia Integral a la Persona Afectada por el Delito todas las medidas dispuestas en los términos del CPPCABA, como así también las oportunamente adoptadas y/o rechazadas por las juezas y jueces, conforme el art. 26 de la Ley Nº 26.485 o los supuestos del CPPCABA correspondientes.

Que, en razón de la importancia de las medidas de protección promovidas en el marco de la Ley 26.485, se encomienda a las y los fiscales que, ante el eventual incumplimiento de las restricciones que se impongan a la persona denunciada, efectúen las gestiones necesarias para lograr la modificación o el reemplazo de aquellas. A su vez, se las/os insta a evaluar si, en función de las características, entidad o reiteración del incumplimiento, es menester iniciar las actuaciones correspondientes conforme lo previsto por el artículo 239 del Código Penal (cf. artículo 32 de la Ley Nº 26.485).

Que ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen DAJ Nº 419/2020, sin efectuar objeciones a la suscripción de la presente.

Por todo lo expuesto, y en función de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los artículos 1º, 2, 3, 5, 17, 18 y concordantes de la Ley Nº 1.903;

**EL FISCAL GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Establecer como criterio general de actuación que en los casos de violencia de género las y los fiscales determinarán, en el menor tiempo posible, si es necesario imponer medidas de protección, sin que sea menester la previa intimación del hecho a la persona denunciada. A tal fin, establecerán una comunicación inmediata con la jueza o el juez interviniente para que disponga las medidas solicitadas o aquéllas que estime pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del CPPCABA. Dicha comunicación podrá realizarse por cualquier medio habilitado al efecto.

Artículo 2º.- Establecer como criterio general de actuación que hasta tanto se resuelva judicialmente la solicitud efectuada, las y los fiscales procurarán garantizar la protección estimada pertinente, conforme las características del caso y las personas involucradas. A ese fin, las y los fiscales coordinarán las acciones que fueran menester con las fuerzas de seguridad y otras autoridades de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Establecer como criterio general de actuación que las y los fiscales podrán disponer las medidas de protección del artículo 26 de la Ley Nº 26.485, como alternativa a la solicitud de prisión preventiva en casos en que la persona imputada se encuentre detenida con motivo de una situación de flagrancia u orden judicial (artículo 172 CPPCABA), o en casos de exención de prisión (artículo 191 CPPCABA). En estos supuestos, las y los fiscales procederán con las medidas de protección del mismo modo en que lo hacen con las medidas cautelares restrictivas alternativas a la prisión preventiva.

Artículo 4º.- Establecer como criterio general de actuación que, cuando tomen conocimiento de un posible incumplimiento de las medidas de protección, las y los fiscales harán las gestiones pertinentes para garantizar su efectividad, o evaluarán la necesidad de su modificación y/o reemplazo. Y determinarán si, en función de las características, entidad o reiteración del incumplimiento, es menester iniciar las actuaciones correspondientes conforme lo previsto por el artículo 239 del Código Penal (cf. artículo 32 de la Ley Nº 26.485).

Artículo 5º.- Encomendar a las y los fiscales la gestión de todas las medidas de protección necesarias para garantizar la tutela de los derechos de las víctimas y su grupo familiar, inclusive aquéllas que podrían no resultar de naturaleza penal, y evitar la revictimización. A este efecto, procurarán obtener toda la información necesaria para la toma de decisiones en un único acto.

Artículo 6º.- Implementar el formulario único para la adopción de las medidas de protección en los casos de violencia de género, que se incorpora a esta resolución como Anexo. Este formulario deberá ser utilizado por todas las dependencias receptoras de denuncia y por las y los agentes del Ministerio Público Fiscal.

Artículo 7º.- Proponer al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la adopción del formulario único para la solicitud de las medidas de protección en los casos de violencia de género, cuyo modelo se agrega como Anexo a la presente resolución.

Artículo 8º.- Establecer en el sistema informático KIWI un procedimiento para que las y los fiscales puedan informar al Área de Seguimiento de Medidas de Protección de Víctimas y Testigos, dependiente de la Secretaría de Políticas de Asistencia Integral a la Persona Afectada por el Delito todas las medidas de protección dispuestas en los términos del CPPCABA, como así también las oportunamente adoptadas y/o rechazadas por las juezas y jueces , conforme el art. 26 de la Ley Nº 26.485 o los supuestos del CPPCABA correspondientes.

Artículo 9º.- Requerir a la Secretaría de Coordinación Administrativa, a través de su Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización, que articule los medios necesarios para la adaptación del sistema de registración KIWI de conformidad con los parámetros que se detallan en la presente resolución.

Artículo 10º.- Derogar toda resolución y/o norma reglamentaria que se oponga a la presente resolución.

Artículo 11º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; comuníquese a los Sres. Fiscales Generales Adjuntos, a las/os Sras/es. Fiscales con Competencia en lo Penal, Contravencional y de Faltas, al Tribunal Superior de Justicia, al Consejo de la Magistratura, a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas -y por su intermedio a las/os Sras./es Jueces/zas de Primera Instancia-, a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las/os Sras/es. Secretarías/os Generales. Cumplido, archívese. **Mahiques**

ANEXO

Resolución de Presidencia Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 18/CAGyMJ/20

Buenos Aires, 28 de mayo de 2020

VISTO: El Trámite Electrónico Administrativo A-01-00006244-4/2020 DGCC s/ Soporte y mantenimiento de sistemas Iurix; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) informó que en la Contratación Directa N° 19/2019, mediante la orden de compra N° 1293 suscripta con Unitech SA, se contrataron los soportes del sistema IURIX para el Ministerio Público de la Defensa, Ministerio Público Tutelar, Tribunal Superior de Justicia y del Poder Judicial, y que según el punto B.1 de la Invitación a Cotizar los renglones 1 y 2 vencían el 31/12/19 pudiendo prorrogarse hasta seis meses, y el renglón 3 vencía el 24/05/20, previéndose una prórroga de hasta doce meses.

Que la Oficina de Administración y Financiera (OAYF) solicitó la intervención técnica de la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT).

Que la DGIT manifestó: "Atento a la necesidad de continuar con los desarrollos y con el objetivo de brindar a la Jurisdicción de un soporte preventivo y correctivo adecuado a las exigencias del mismo es que se solicitó a la responsable de la Aplicación EJE Ing. María Sol Galaz un informe detallando los requerimientos de ambos Fueros y que se incluya una propuesta de mejora en el sistema de atención de reclamos. A si mismo se le solicitó al Responsable de la aplicación SISITA (refiriéndose al SISTEA) Ing. Martin Mirad un informe del mismo tenor. Lo que motiva la solicitud de una contratación bajo la modalidad de Contratación directa, es el hecho que ya está documentado en las precedentes, es que en el año 2001 por Licitación Publica el CM ha adquirido licencias de uso ilimitadas y perpetuas sobre la aplicación IURIX y TRAMIX, y que si bien el CM cuenta con los códigos binarios no se adquirió con el Código fuente de estas, por lo que la empresa UNITECH propietaria del mismo es quien puede por derecho realizar cambios en dicho código. La contratación requerida es por el término de un año y desde el 25 de Mayo del 2020 al 24 de mayo del 2021".

Que en los Adjuntos 6082/87 y 6941/20 la DGIT incorporó informes sobre el plan del proyecto EJE, organismos implementados, horas consumidas por soporte de segundo nivel, lista de mejoras y servicios pendientes de implementar al 26/2/20, servicio de mantenimiento, soporte correctivo y adaptativo, mesa de ayuda de segundo nivel y administración de la infraestructura de los sistemas IURIX del año 2019, detallando tareas realizadas sobre los sistemas EJE, Sisteas, Identity, SIJ y Firma Digital, horas consumidas, seguimiento de incidentes, implementaciones, mesas de ayuda, capacitaciones, detalle de tareas adaptativas y consultoría, requerimientos ejecutados y pendientes.

Que con la Nota 659/20 la Dirección de Informática y Tecnología (DIT) proyectó un pliego de especificaciones técnicas para la contratación de servicios de soporte correctivo y mantenimiento, de mesa de ayuda de segundo nivel, de soporte adaptativo y de soporte de administración de la infraestructura para sistemas utilizados por el Poder Judicial.

Que en el Adjunto 9724/20 la DGCC proyectó la invitación para cotizar en función de

las especificaciones técnicas remitidas, y solicitó su aprobación a la DGIT.

Que en la Nota 943/20 la DGIT expresó su conformidad con el proyecto de la DGCC.

Que en el Memo 4620/20 la DGCC consideró necesario que la DGIT ratifique o rectifique las fechas indicadas en el Punto 4.1 del Anexo titulado "Cuadros de Asignación de Horas Mensuales por Sistema".

Que mediante Nota 1033/20 la DIT rectificó el punto 4.1 del Anexo en los siguientes términos: "Durante el período comprendido desde la entrega de la orden de compra y por 12 meses se asignarán las horas mensuales de soporte por tipo a los proyectos de acuerdo a lo detallado en la tabla siguiente".

Que en el Adjunto 14356/20 la DGCC incorporó documentación relativa al estado registral de Unitech, y evaluó los antecedentes remitidos por la DGIT en los cuales manifestó la necesidad de proceder a la contratación directa de Unitech SA, "toda vez que el Consejo de la Magistratura " ha adquirido licencias de uso ilimitadas y perpetuas sobre la aplicación IURIX y TRAMIX", de las cuales si bien "cuenta con los códigos Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial binarios no se adquirió con el Código fuente de estas", motivo por el cual la citada empresa "es quien puede por derecho realizar cambios en dicho código"; Que la firma Unitech S.A. se encuentra debidamente inscripta en el RIUPP (Registro Informatizado único y Permanente de Proveedores), conforme surge de la consulta efectuada a través de su plataforma BAC (Buenos Aires Compras), inserta como Adjunto N° 14356/20 en los presentes actuados; Esta Dirección General de Compras y Contrataciones entiende viable la contratación tendiente a la contratación del servicio de mantenimiento, soporte correctivo y adaptativo, mesa de ayuda de segundo nivel y administración del sistema IURIX con que cuenta el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la firma UNITECH S.A., mediante el procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del Art. 28° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentario del Artículo 28° Inc. 5) de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764. Remítase vía correo electrónico invitación a cotizar a la firma UNITECH S.A., dándose cumplimiento a la normativa y procedimientos vigentes y requiriéndose la presentación de una declaración jurada junto a la oferta en la que declare ser vendedora o proveedora exclusiva de los bienes y servicios solicitados en el marco de la presente contratación."

Que consecuentemente la DGCC despachó la invitación a cotizar los servicios de mantenimiento, soporte correctivo y adaptativo, de la mesa de ayuda de segundo nivel y administración de la infraestructura para sistemas utilizados por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las especificaciones técnicas del Anexo B, con un plazo de contratación de doce meses, contados a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Compra, y una prórroga a exclusivo juicio de este Consejo de hasta doce meses; opción que se formalizará con una anticipación mínima de quince días a la finalización del contrato. El pago se efectuará por anticipado, por lo cual el adjudicatario deberá integrar un seguro de caución por el total adjudicado, en garantía del pago anticipado (Art. 99° Inc. C) de la Ley N° 2095) seguro que tendrá vigencia hasta la conformidad definitiva.

Que en el Adjunto 17273/20 la DGCC dejó constancia de la recepción de la oferta, e incorporó la siguiente documentación remitida por el Unitech SA: constitución de domicilio, certificado de deudores alimentarios, inscripción registral, garantía de oferta, declaración jurada de aptitud para contratar, conformación societaria, estatuto, poder, propuesta económica, oferta, y declaración jurada de exclusividad como vendedor, distribuidor y proveedor respecto de los bienes y servicios objeto de la contratación.

Que en la Nota 1264/20 la DGIT manifestó que no tiene observaciones respecto de la oferta de Unitech SA.

Que la DGCC informó: "... la necesidad de reasignación de partidas en el marco del Exp. A-01-00006244-4/20 DGCC s/SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS IURIX. En función del plan de compras 2020 aprobado por Dictamen CAGyMJ N° 02/20 y Res. Plenario N° 04/20 de las constancias obrantes en esta Dirección General es que se informa que la contratación del sistema de IURIX estaba contemplado en la cuenta 4.8.1 Lic. Mantenimiento SISTEA, EJE, CICERO por un monto de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis (\$ 45.407.446). Atento que la oferta presentada por la firma UNITECH S.A. asciende a la suma de Pesos Ciento Dieciocho Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil (\$ 118.896.000), esta Dirección General mantuvo una reunión con su par de la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT) a los fines de determinar las cuenta posibles para la reasignación. De dicha reunión es que se propone la reasignación – salvo mejor criterio- de las siguientes cuentas: 3.5.6. Certificado Centro de Cómputos \$ 3.183.183 3.5.6. Certif. Calidad Soporte Tecnológico \$ 2.325.600 4.3.6. Enlace Fibra óptica \$ 5.358.000 4.3.6. Ductos Fibra óptica \$ 13.285.000 4.3.6 Hardware Audio y Video U. Móvil \$ 900.600 4.3.6 Hardware telecom. U. Móvil \$ 5.980.000 4.3.6 Adq. Generador CdC \$ 7.975.000 4.8.1 Nvo. Desarrollo Juriteca \$ 5.700.000 4.8.1 Software Factory \$ 5.700.000 4.8.1 Software Mediateca \$ 9.391.548 4.8.1 Solución integral ERP \$ 10.210.000 4.8.1 Serv. Soporte \$ 3.479.623."

Que la reasignación fue instrumentada mediante la Res. Presidencia CAGyMJ N° 14/20, que dio lugar a la constancia de registración presupuestaria N° 248/05-2020.

Que en los Adjuntos 26075 y 26076/20 la DGCC corroboró que los integrantes de Unitech SA cumplen con la Res. CAGyMJ N° 106/18.

Que la DGCC detectó deuda ante el organismo recaudador (AFIP) por medio de una consulta vía web, y solicitó su regularización en un plazo máximo de seis días (ADJ 26079/20). Posteriormente constató la inexistencia de deudas (ADJ 27798/20), y tras hacer una síntesis de lo actuado, solicitó la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ).

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminó: "teniendo en cuenta las constancias obrantes, lo manifestado por la dependencia técnica, lo informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la normativa legal vigente aplicable al caso; esta dependencia de asesoramiento jurídico entiende que podrá proseguirse con el trámite de las presentes actuaciones".

Que posteriormente la DIT manifestó: "Atento a la consulta que nos hiciera sobre el hecho de que en el expediente de referencia no se tomó la opción de prórroga, contemplada en la contratación precedente informamos que: 1- En la contratación actual se cambian las horas solicitadas de soporte On Site siendo que en la anterior se solicitaban horas de soporte no presencial. 2- Además, para la presente contratación se requieren desarrollos específicamente en el nuevo FrameWork (HTML5) en el que se desarrollarán las nuevas funcionalidades de EJE Y SISTEA."

Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización del Poder Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Que el inc. 4 del art. 31 le otorga competencia

para ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente. Que según el art. 38 inc. 8 y 9 de dicha norma, también es competencia de la Comisión diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias, y organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.

Que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios, y la ejecución de un procedimiento de selección de contratista por un monto superior a los que determinan la intervención del Administrador General, para satisfacer una necesidad de índole tecnológica prevista en el Plan de Compras del presente ejercicio, por lo tanto la Comisión es competente para adjudicar la contratación.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM Nº 221/2019), el Presidente de la Comisión: “Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión” (art. 42 inc. 4).

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 260/202, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/2020 del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, declararon la emergencia sanitaria, y mediante las Res. CM Nros. 58/2020, 59/2020, 60/2020, 61/2020, 62/2020, 65/2020 y 68/2020 el Consejo adaptó el funcionamiento del Poder Judicial a las nuevas circunstancias disponiendo, entre otras medidas, el trabajo remoto en consonancia con la restricción a la circulación de personas.

Que conforme lo expuesto, no está prevista una reunión de Comisión, y la responsable administración de los recursos presupuestarios justifica la inmediata atención de la contratación que motiva la presente, ya que tiene por objetivo garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos que son esenciales para el trabajo a distancia.

Que la necesidad de la contratación surgió al advertir la DGCC el próximo vencimiento de los servicios de soporte del sistema IURIX, contratados con Unitech SA, motivando la intervención de la DGIT que denunció la necesidad de continuar los desarrollos con el objetivo de brindar a la Jurisdicción de un soporte preventivo y correctivo. Además invocó la existencia de antecedentes que permitirían la contratación directa. La DGCC analizó tales referencias, encuadró el procedimiento en el art. 28 inc. 5 de la ley 2095. Conjuntamente, las dependencias elaboraron los pliegos de la contratación, y luego remitieron la invitación correspondiente. Que los procedimientos que sirven de antecedente para acreditar la exclusividad que funda la presente contratación directa son el Expediente Nº 21/16-0, donde a fs. 71 Unitech SA declaró bajo juramento que “es único propietario y retiene todos los derechos, títulos e intereses sobre el software, el fuente y la documentación asociada, incluyendo todos los derechos de copia, del sistema IURIX”, el Expediente DCC Nº 021/16-4 s/ Contratación del servicio de asistencia y mantenimiento preventivo y correctivo de sistema IURIX, y el Expediente Electrónico Administrativo A-01-00007375-6/2019 “DGCC s/ Contratación de sistema IURIX para el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Tutelar.

Que en el último expediente citado, a requerimiento de la DGAJ la DGIT expresó: “en el año 2000 la empresa Unitech fue la adjudicataria de una licitación para la implementación de los sistemas de expedientes judiciales y que la misma es quien desarrollo la herramienta IURIX, siendo esta empresa propietaria de los códigos de la misma, siendo la misma la única habilitada para modificar e implementar sobre esta herramienta. Que el Ministerio Publico de la Defensa y el Tutelar dispusieron hacer sus propias implementaciones basados en esta herramienta y el Tribunal Superior de Justicia utiliza la instancia del sistema EJE/IURIX, es que se solicita la contratación directa para la implementación desarrollo y mantenimiento de la herramienta IURIX propiedad de la empresa UNITECH.” Tras ello, la DGAJ dictaminó: “teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, la conformidad de la Dirección General de Informática y Tecnología, así como el informe 74/19 y nota DGIT N° 1239/19 SISTEA, el adjunto 15337/19 en el cual obra la declaración jurada de exclusividad presentada por UNITECH S.A. y la normativa aplicable, esta Dirección General no encuentra obstáculo alguno, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones”. Que los antecedentes expuestos acreditan los extremos exigidos por el art. 28 inc. 5 de la ley 2095 para habilitar la contratación directa por exclusividad.

Que la DGCC impulsó el procedimiento sin formular observaciones y la DGIT opinó que la oferta de Unitech SA cumple con las especificaciones técnicas.

Que el encuadre legal de la contratación y el procedimiento implementado, fueron supervisados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos sin recibir observaciones.

Que la propuesta económica es por la suma total de Pesos Ciento Dieciocho Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil (\$ 118.896.000,00) que incluye la totalidad de los impuestos aplicables. De acuerdo con el punto 4 “asignación de horas mensuales por sistema”, los servicios ofrecidos se componen de la siguiente manera: Tipo de Soporte Proyecto Horas Mensuales Horas Totales Precio Total Soporte correctivo P1, P2, P3, P4, P5 Sin Límite 39.336.000; Mesa de ayuda de 2do nivel on site y 3er nivel P1, P2, P3, P4, P5 450 5.400 \$ 15.660.000; Soporte adaptativo P1, P2, P3, P4, P5 950 11.400 \$ 39.900.000; Soporte de infraestructura P1, P2, P3, P4, P5 500 6.000 \$ 24.000.000, Precio Total \$ 118.896.000, pagaderos contra la entrega de póliza de pago total anticipado. El plazo previsto para la contratación es de doce meses, contados a partir de la recepción de la correspondiente orden de compra y de acuerdo con el punto B.1 de la invitación a cotizar.

Que para afrontar la contratación mediante Res. Presidencia CAGyMJ N° 14/20 se ordenó la reasignación presupuestaria que permitió afectar preventivamente los recursos mediante la registración N° 248/05-2020. Por ello, se cumplen con los recaudos de la ley 70.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, se observa que el área técnica intervino para fundar la necesidad y el cumplimiento de los requisitos específicos de la contratación, la DGCC avaló el encuadre del procedimiento mientras que el servicio de asesoramiento jurídico permanente no planteó observación alguna al trámite en cuestión. Por todo ello, existiendo recursos presupuestarios suficientes, corresponde dar curso favorable al presente trámite.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN,
GESTION Y MODERNIZACION JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar lo actuado en la Contratación Directa N° 22/2020, conforme lo dispuesto en el Art. 28 Inc. 5 de la Ley 2095. Artículo 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 22/2020 a Unitech SA por la suma de Pesos Ciento Dieciocho Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil (\$ 118.896.000,00), pagaderos por adelantado contra entrega de la póliza de caución respectiva. Artículo 3º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar al oferente la presente resolución, y a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Artículo 4º: Incorporar el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión. Artículo 5º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a Unitech SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable y, oportunamente, archívese. **Biglieri**

Disposición

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 187/DGA/20

Buenos Aires, 20 de mayo de 2020

VISTO: la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017), el Decreto n° 168/GCBA/2019, la Acordada n° 38/2019, las disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2019-338-DGA y el Expediente Electrónico EX-2019-16587; y

CONSIDERANDO:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a contratar la suscripción anual a la Revista Argentina de la Administración Pública, de servicios de consulta electrónica y de otros materiales relacionados, materiales editados y comercializados en forma exclusiva por EDICIONES RAP SA, para el ejercicio 2020.

El área Contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación presupuestaria, con cargo a las partidas 20.20000.3.5.3 y 20.20000.4.5.1, como se aprecia en el IF-2019-16711-DGA.

La Directiva n° 9/2020 del Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto autorizó el llamado a la Contratación Directa 28-10/2019, en los términos previstos por el inciso 5) del artículo 28 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley 6017), y dentro de las competencias determinadas por el Anexo I de la Acordada n° 38/2019.

El llamado fue publicado en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet y la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) invitó a la firma citada a cotizar.

La propuesta de EDICIONES RAP SA y las demás acciones de la UOA se anexaron a la nota NO-2020-6586-DGA. Allí se dejó constancia del análisis de la oferta recibida; el requerimiento de un informe de desempeño a la biblioteca del Tribunal; la confección del cuadro comparativo de precios (que refleja la bonificación ofrecida); y el reporte de registro en la plataforma BAC/RIUPP, donde constan la situación de inscripción, la carencia de sanciones y la acreditación de "no deudor" exigida por la ley n° 269. Producto de esas tareas, el Coordinador General de la UOA recomendó adjudicar la contratación a favor de la empresa nombrada y la proyectó la pertinente orden de provisión.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron a través de sus dictámenes DT-2020-6873-AJURIDICA y DT-2020-6888-ACG.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DISPONE:

1. Aprobar el procedimiento desarrollado en la Contratación Directa n° 28-10/2019, destinada a la contratación de la suscripción anual a la Revista Argentina de la Administración Pública, de servicios de consulta electrónica y de otros materiales relacionados, para el ejercicio 2020; de conformidad con lo previsto por inciso 5) del artículo 28 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario; y dentro de las competencias determinadas en el anexo I de la Acordada n° 38/2019.

2. Adjudicar la Contratación Directa n° 28-10/2019 a la firma EDICIONES RAP SA, CUIT n° 30-70778707-0, en la suma de \$ DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$18,465.-).

3. Imputar el gasto al presupuesto 2020, con cargo a las partidas 20.20000.3.5.3 y 20.20000.4.5.1. 4. Mandar se publique en la página del Tribunal en Internet, en la cartelera administrativa y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto. **Torres**

Ministerio Público Fiscal

DISPOSICIÓN N.º 14/SCA/20

Buenos Aires, 28 de mayo de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nros. 1.903, 2.095, 6281, la Resolución CCAMP N° 53/15, la Resolución Conjunta FG N° 18/20 y DG N° 78/20, la Disposición OAF N° 14/20 y la Actuación Interna N° 30-00060307 del registro de la Fiscalía General, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Actuación Interna mencionada en el Visto de la presente, tramita la provisión y montaje de panelería modular para los pisos 9º y 10º del edificio ubicado en la Av. Córdoba 802/830 de esta Ciudad, donde funcionarán dependencias del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, conforme surge en la Resolución Conjunta FG 18/20 y DG 78/20, se declaró la emergencia en materia de infraestructura edilicia y tecnológica para las dependencias del Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa.

Que, en tal sentido, a través de la Disposición OAF N° 14/20 se autorizó el llamado a la Contratación Directa por Urgencia N° 05/20 tendiente a lograr la contratación citada, con un presupuesto oficial de pesos nueve millones ochenta y siete mil doscientos ochenta y dos con setenta y un centavos (\$ 9.087.282,71) IVA, materiales y mano de obra incluidos.

Que, el llamado en cuestión fue publicado tal como lo indica la legislación vigente en la página web de este Ministerio Público Fiscal y en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Que, en cumplimiento de la normativa aplicable, se cursaron invitaciones a proveedores del rubro, como así también a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público para que realice el control concomitante del proceso, entre otros.

Que, el acto de apertura se llevó a cabo de conformidad con las formalidades requeridas y los procedimientos pertinentes, recibándose en dicho acto un total de cinco (5) ofertas correspondientes a las empresas MACAFE INGENIERIA S.A (CUIT: 30-71100653-9), ETAPA UNO S.R.L (CUIT: 30-71494995-7), JUAN JOSÉ GONZALEZ (CUIT: 20-21176242-0), MAVATEC S.R.L (CUIT: 30-71443524-4), y finalmente, PRODMOBI S.A (CUIT: 30-71006955-3).

Que, es dable mencionar que existen constancias en el expediente por el que tramita el presente procedimiento de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos formales de las ofertas presentadas, tal como da cuenta el informe glosado como Documento N° 38 de la Actuación Interna del caso.

Que, posteriormente, se dio intervención al Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento dependiente de la Oficina de Infraestructura a fin de evaluar técnicamente las ofertas presentadas y emitir el correspondiente informe técnico.

Que, previo a su intervención, el citado departamento solicitó que se realicen una serie de intimaciones a efectos que distintas empresas amplíen la documentación aportada oportunamente con su oferta, con el fin de poder evaluar con mayor calidad y precisión las muestras presentadas.

Que, tal como consta el Proveído OAF N° 24/2020, se intimó a las empresas MACAFE INGENIERIA S.A, ETAPA UNO S.R.L, y MAVATEC S.R.L, que presenten imágenes

con la mayor resolución, posible de: 1) Corte del zócalo ducto desmontable de 3 vías, que forma parte de la base del panel; 2) Detalle de la columna que se utilizará de unión entre paneles y en esquina; 3) Imagen del sistema completo montado, la misma deberá tener buena definición y ser en color (no blanco y negro), para poder apreciar los colores y terminaciones. Por último, se les solicito a las empresas antes mencionadas presentar en carácter de declaración jurada, de corresponder, si tiene deudas y/o créditos con la AFIP y/o la AGIP enumerando las mismas, indicando si posee Plan de Facilidades y/o el estado de los mismos.

Que, habiendo dado cumplimiento dichas empresas con las intimaciones del caso dentro del plazo establecido, el Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, a través de su informe técnico, indicó que la oferta presentada por la firma MACAFE INGENIERIA S.A. cumple con los requisitos técnicos establecidos para la presente contratación; que en relación a la firma ETAPA UNO S.R.L, indicó, para su oferta principal, que la misma no cumple los requisitos técnicos establecidos para la presente contratación (Indican espesor de paneles de 31 mm, no cumpliendo con el mínimo exigido de espesor de panel de 45mm;), mientras que en relación a su oferta alternativa, indicó que la misma cumple los requisitos técnicos establecidos para la presente contratación; finalmente, respecto de la solución ofertada por la firma MAVATEC S.R.L, indicó que cumple con los requisitos técnicos establecidos para la presente contratación.

Que, en consecuencia, corresponde rechazar por inadmisibles la oferta presentada por la firma JUAN JOSÉ GONZALEZ (CUIT: 20-21176242-0) toda vez que la propuesta económica no se encuentra firmada, correspondiendo su rechazo de pleno derecho en los términos del artículo 106 de la Ley 2095.

Que, en el mismo orden, corresponde rechazar por inadmisibles la oferta presentada por la firma PRODMOBI S.A (CUIT: 30-71006955-3), al momento de analizar su oferta, se pudo constatar, que la misma no contaba con la Garantía de Mantenimiento de Oferta, correspondiendo su rechazo de pleno derecho en los términos del artículo 106 de la citada ley.

Que, asimismo, corresponde rechazar por inadmisibles la oferta principal presentada por la firma ETAPA UNO S.R.L. (CUIT: 30-71494995-7) toda vez que no cumple con los requerimientos técnicos establecidos para la presente contratación, conforme se desprende del informe técnico del caso.

Que, finalmente, corresponde adjudicar a la firma ETAPA UNO S.R.L (CUIT: 30-71494995-7) -oferta alternativa-, la provisión y montaje de panelería modular para los pisos 9º y 10º del edificio ubicado en la Av. Córdoba 802/830 de esta Ciudad, donde funcionarán dependencias del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las características y demás condiciones descritas en los pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás Anexos aprobado para la misma, por la suma total de pesos siete millones doscientos un mil novecientos treinta y tres con sesenta y seis centavos (\$ 7.201.933,66) IVA materiales y mano de obra incluido.

Que, deberá requerirse a la firma adjudicataria que integre la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente al diez (10) por ciento del total adjudicado, de conformidad con el punto 24 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para el presente procedimiento.

Que, finalmente, corresponde otorgarle a la empresa ETAPA UNO S.R.L. el adelanto establecido en la cláusula 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del cuarenta por ciento (40%), del monto total adjudicado, de conformidad con lo establecido debiendo en consecuencia integrar una contragarantía por el cien por ciento (100%) del monto otorgado en tal concepto.

Que, tomó la intervención de su competencia el Departamento de Asuntos Jurídicos mediante la emisión del Dictamen DAJ N° 398/20, sin efectuar observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Que, por ello, y de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 1.903, 2.095 y 6.281, la Resolución CCAMP Nº 53/15 y la Resolución FG Nº 4/2020;

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Contratación Directa por Urgencia Nº 05/20, tendiente a lograr la provisión y montaje de panelería modular para los pisos 9º y 10º del edificio ubicado en la Av. Córdoba 802/830 de esta Ciudad, donde funcionarán dependencias del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las características y demás condiciones descriptas en los pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás Anexos aprobado para la misma.

Artículo 2º.- Rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas JUAN JOSÉ GONZALEZ (CUIT: 20-21176242-0) y PRODMOBI S.A (CUIT: 30-71006955-3), así como la oferta principal de la firma ETAPA UNO S.R.L (CUIT: 30-71494995-7), por los motivos expresados en los considerando de la presente.

Artículo 3º.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos siete millones doscientos un mil novecientos treinta y tres con sesenta y seis centavos (\$ 7.201.933,66) IVA materiales y mano de obra incluido, imputable a la partida 3.3.1 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el ejercicio 2020.

Artículo 4º.- Adjudicar a la firma ETAPA UNO S.R.L (CUIT: 30-71494995-7) -oferta alternativa- la provisión y montaje de panelería modular para los pisos 9º y 10º del edificio ubicado en la Av. Córdoba 802/830 de esta Ciudad, donde funcionarán dependencias del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las características y demás condiciones descriptas en los pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás Anexos aprobado para la misma, por la suma total de pesos siete millones doscientos un mil novecientos treinta y tres con sesenta y seis centavos (\$ 7.201.933,66) IVA materiales y mano de obra incluido.

Artículo 5º.- Otorgar a la firma ETAPA UNO S.R.L (CUIT: 30-71494995-7), el adelanto del cuarenta por ciento (40%) del monto total adjudicado, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para la presente, por la suma total de pesos dos millones ochocientos ochenta mil setecientos setenta y siete con cuarenta y seis centavos (\$ 2.880.773,46), debiendo en consecuencia integrar una contragarantía por el cien por ciento (100%) del monto otorgado en tal concepto.

Artículo 6º.- Autorizar a la Oficina de Administración Financiera del Ministerio Público Fiscal a emitir la orden de compra correspondientes.

Artículo 7º.- Requerir a la firma adjudicataria que oportunamente integre la garantía de cumplimiento de contrato al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado, mediante una póliza de seguro de caución.

Artículo 8º.- Regístrese; notifíquese a los oferentes, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, a la Oficina de Administración Financiera, al Departamento de Contaduría, al Departamento de Presupuesto, al Departamento de Compras y Contrataciones, y a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público. Cumplido, archívese. Alfonsín

DISPOSICIÓN N.º 27/OAF/20

Buenos Aires, 27 de mayo de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1903, N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6017), la Resolución CCAMP N° 53/15, la Ley N° 6281, la Resolución FG N° 04/20 y 05/20, la Disposición SCA N° 05/20, la Actuación Interna N° 30-00058676 del registro de la Fiscalía General; y

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el visto, tramita la renovación del servicio de soporte técnico post garantía del equipamiento marca DELL EMC del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un plazo de doce (12) meses.

Que mediante la Disposición SCA N° 05/20, se autorizó el llamado a la Licitación Pública N° 51/19, tendiente a lograr la contratación citada, con las características descritas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y III la integraron, con un presupuesto oficial pesos dos millones novecientos cincuenta y dos mil setecientos sesenta y nueve con cinco centavos (\$2.952.769,05) IVA incluido.

Que, la mentada disposición fijó el acto de apertura para el día 11 de febrero de 2020, habiéndose publicado el llamado tal como lo indica el ordenamiento.

Que en cumplimiento de lo establecido por la normativa, se cursaron invitaciones a proveedores del rubro, como así también a la titular de la Dirección General de Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público para que realice el control concomitante del proceso.

Que en el acto de apertura celebrado se recibieron las ofertas de las firmas SERVICE INFORMATION TECHNOLOGY S.R.L. (CUIT 33-71023936-9), TECHNOLOGY EXPRESS ONLINE S.A. (CUIT 33-70800374-9) y SYSTEMNET S.A. (CUIT 30-70714639-3).

Que al emitir su informe el Departamento de Infraestructura de Redes y Servicios Informáticos indicó que las ofertas de las firmas SERVICE INFORMATION TECHNOLOGY S.R.L. y TECHNOLOGY EXPRESS ONLINE S.A. cumplen con los requerimientos técnicos establecidos en el Renglón N° 1 de la presente licitación pública.

Que por su parte, con relación a la oferta presentada por la firma SYSTEMNET señaló que no cumple con los requerimientos técnicos establecidos para presente procedimiento toda vez que no presenta la documentación requerida en el punto 9.1.1 -Carta de representación oficial del fabricante DELL EMC- del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Disposición SCA N° 5/2020.

Que posteriormente, tomó intervención la Comisión Evaluadora de Ofertas a través del Dictamen CEO N° 01/20, indicando que la empresa SERVICE INFORMATION TECHNOLOGY S.R.L. (CUIT 33-71023936-9) "...no cumple con lo establecido en el punto 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para el presente procedimiento toda vez que no presenta la correspondiente "Garantía de Mantenimiento de Oferta". Por el contrario, presenta una "Garantía de Ejecución de

Contrato" la cual se encuentra emitida a nombre de Autopistas Urbanas S.A. (CUIT 30-57487647-4) luciendo agregada a fs. 9 del Anexo de la Actuación Interna N° 30-00058676, recomendando, en consecuencia, su rechazo por inadmisibles toda vez que no cumple con lo establecido en el punto 13 -Garantía de Mantenimiento de Oferta- del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Disposición SCA N° 5/2020 para el presente procedimiento.

Que compartiendo lo indicado por la citada Comisión, corresponde rechazar por inadmisibles la oferta presentada por la firma SYSTEMNET S.A. (CUIT 30-70714639-3) toda vez que no cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el punto 9.1.1 -Carta de representación oficial del fabricante DELL EMC- del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Disposición SCA N° 5/2020 para el presente procedimiento.

Que finalmente, conforme surge del correo electrónico de fecha 8 de mayo del 2020, la firma TECHNOLOGY EXPRESS ONLINE S.A. (CUIT 33-70800374-9), manifestó que no mantenía la oferta presentada en virtud del tiempo transcurrido a dicha fecha.

Que por lo expuesto, no habiendo ofertas admisibles para el presente trámite, corresponde declarar fracasada la Licitación Pública N° 51/19.

Que deberá darse intervención a las áreas presupuestarias a fin de dejar sin efecto los asientos presupuestarios y proceder a la devolución de garantías.

Que el suscripto se encuentra facultado para la firma del presente conforme lo establece la reglamentación del artículo 13° de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad (texto consolidado según Ley N° 6017) dispuesta por la Resolución CCAMP N° 53/15, y las Resoluciones FG N° 04/20 y 05/20.

Que ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen DAJ N° 412/20, no efectuando observaciones de orden jurídico.

Por el o,

**EI TITULAR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Rechazar por inadmisibles la oferta presentada por la empresa SERVICE INFORMATION TECHNOLOGY S.R.L. (CUIT 33-71023936-9) toda vez que no cumple con lo establecido en el punto 13 -Garantía de Mantenimiento de Oferta- del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Disposición SCA N° 5/2020 para el presente procedimiento.

Artículo 2º.- Rechazar por inadmisibles la oferta presentada por la empresa SYSTEMNET S.A. (CUIT 30-70714639-3) toda vez que no cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el punto 9.1.1 -Carta de representación oficial del fabricante DELL EMC- del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Disposición SCA N° 5/2020 para el presente procedimiento.

Artículo 3º.- Rechazar por inadmisibles la oferta presentada por la empresa TECHNOLOGY EXPRESS ONLINE S.A. (CUIT 33-70800374-9), conforme surge del correo electrónico de fecha 8 de mayo del 2020, la firma TECHNOLOGY EXPRESS ONLINE S.A. (CUIT 33-70800374-9), manifestó que no mantenía la oferta presentada en virtud del tiempo transcurrido a dicha fecha.

Artículo 4º.- Declarar fracasada la Licitación Pública N° 51/19 por no haberse recibido ofertas admisibles.

Artículo 5º.- Dar intervención al Departamento de Presupuesto a fin de dar de baja el compromiso preventivo oportunamente elaborado para el trámite citado en el artículo precedente.

Artículo 6º.- Regístrese; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal, notifíquese a los oferentes, Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización, al Departamento de Infraestructura de Redes y Servicios Informáticos, al Departamento Contable, al Departamento de Presupuesto, y a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público. Cumplido, archívese. **Folgueira**

DISPOSICIÓN N.º 31/OAF/20

Buenos Aires, 1 de junio de 2020

VISTO La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1903 y 13064 la Ley N° 6281, las Resoluciones Conjuntas FG N° 14/20 y DG N° 56/20 y FG N° 18/20, las Resoluciones FG N° 04/20, N° 05/20, y la Actuación Interna N° 30-00061328 del registro de la Fiscalía General, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el visto, tramita la Contratación Directa por Exclusividad y Urgencia N° 03/20 de Obra Pública Menor que tiene por objeto la ampliación y adecuación de la cobertura del sistema de detección de incendio en el edificio de la Av. Córdoba 802 / 830 – pisos 9º y 10º esta Ciudad, donde funcionarán dependencias del Ministerio Público Fiscal de la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que cabe señalarse que mediante la Resolución Conjunta FG 18/20 y DG 78/20, se declaró la emergencia en materia de infraestructura edilicia y tecnológica para las dependencias del Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa.

Que por su parte, el Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento solicitó la contratación referida, brindando al efecto las especificaciones técnicas de la misma y el presupuesto estimado al efecto.

Que conforme da cuenta el área requirente en el documento N° 12 del presente expediente, la presente contratación deviene de una solicitud del propietario del edificio de la Av. Córdoba 802/830 donde funcionarán las oficinas del Ministerio Público Fiscal de la CABA, a fin de que sea la empresa ISOLSE S.R.L. la que realice las tareas de ampliación y adecuación de la cobertura del sistema de detección de incendio manifestando los fundamentos correspondientes.

Que finalmente, de acuerdo al documento #33 del expediente digital el área requirente manifestó que la presente se encuentra incluida dentro de las contrataciones por urgencia en los términos de la Resolución Conjunta FG 18/20 y DG 78/20.

Que atento las particularidades del caso se propició encuadrar el procedimiento bajo la modalidad de Contratación Directa por Exclusividad y Urgencia de Obra Pública Menor (Ley N° 13064, reglamentada la urgencia mediante la Resolución Conjunta FG N° 14/20 y DG N° 56/20).

Que es dable mencionar que existen constancias en el expediente por el que tramita el presente procedimiento, de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos formales de la oferta presentada, tal como da cuenta el informe glosado como documento 26 del expediente digital.

Que, se dio intervención al área requirente – Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento dependiente de la Oficina de Infraestructura- a fin de evaluar técnicamente la oferta presentada y emitir el correspondiente informe técnico.

Que en su intervención el área técnica indicó que la oferta presentada por la firma ISOLSE S.R.L., cumple con los requisitos técnicos establecidos para el presente procedimiento.

Que posteriormente, se intimó a la citada firma a que presente con carácter de declaración jurada si tiene deudas y/o créditos con la AFIP y/o la AGIP enumerando las mismas, indicando si posee Plan de Facilidades y/o el estado de los mismos, a fin de contrastar la constancia emitida en los términos de lo requerido en la cláusula 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado. Asimismo, se le solicitó que presente las declaraciones juradas conforme puntos 11 y 12 de la cláusula 14 PCG, remitiendo la demás documentación requerida de conformidad a lo allí establecido.

Que por lo hasta aquí expuesto, corresponde adjudicar al oferente ISOLSE S.R.L. (CUIT: 30-70832816-9), la ampliación y adecuación de cobertura del sistema de detección de incendio en el edificio de la Av. Córdoba 802 / 830 – pisos 9º y 10º esta Ciudad, donde funcionarán dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A, por la suma total de pesos trescientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y ocho con siete centavos (\$ 360.468,07.-) IVA materiales y mano de obra incluidos.

Que deberá requerirse a la firma adjudicataria que integre la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente al cinco (5) por ciento del total adjudicado, de conformidad con el punto 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que finalmente corresponde otorgarle a la empresa ISOLSE S.R.L. el adelanto requerido por la misma, de conformidad con lo establecido en la cláusula 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por el cuarenta por ciento (40%) del monto total adjudicado, debiendo en consecuencia integrar una contragarantía por el cien por ciento (100%) del monto otorgado en tal concepto.

Que el suscripto se encuentra facultado para la firma del presente conforme lo establecen las Resoluciones FG N° N° 04/20 y 05/20.

Que ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante la emisión del Dictamen DAJ N° 416/20, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Por ello,

**EI TITULAR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Contratación Directa por Exclusividad y Urgencia N° 03/20 de Obra Pública Menor, tendiente a lograr la ampliación y adecuación de cobertura del sistema de detección de incendio en el edificio de la Av. Córdoba 802 / 830 – pisos 9º y 10º esta Ciudad, donde funcionarán dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.

Artículo 2º.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos trescientos sesenta mil, cuatrocientos sesenta y ocho con siete centavos (\$ 360.468,07.-) IVA materiales y mano de obra incluidos, con cargo al Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el ejercicio corriente.

Artículo 3º.- Adjudicar al oferente ISOLSE S.R.L. (CUIT: 30-70832816-9) la Contratación Directa por Exclusividad y Urgencia N° 03/20 de Obra Pública Menor, por la suma total de pesos trescientos sesenta mil, cuatrocientos sesenta y ocho con siete centavos (\$ 360.468,07.-) IVA materiales y mano de obra incluidos, conforme las condiciones y detalles que surgen de los Anexos I aprobados para la presente.

Artículo 4º.- Otorgar a la firma ISOLSE. S.R.L (CUIT: 30-70832816-9) un adelanto del cuarenta por ciento (40%) del monto total adjudicado, de conformidad con lo

establecido en la cláusula 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para la presente, por la suma total de pesos ciento cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y siete con veintidós centavos (\$ 144.187,22), debiendo en consecuencia integrar una contragarantía por el cien por ciento (100%) del monto otorgado en tal concepto.

Artículo 5°.- Requerir a la firma adjudicataria que oportunamente integre la garantía de cumplimiento de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, de conformidad con el punto 23 del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 6°.- Aprobar el modelo de contrata que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 7°.- Regístrese; notifíquese a la empresa adjudicada, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; a la Secretaría de Coordinación Administrativa, a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento, al Departamento Contable, al Departamento de Presupuesto y a la Oficina de Administración Financiera, al Departamento de Compras y Contrataciones, y a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público. Cumplido, archívese. **Folgueira**

Organos de Control

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 38/DGTALPG/20

Buenos Aires, 31 de mayo de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 42/02, 433/16 y 54/18, la Resolución N° 1986/PG/2002, el Expediente Electrónico N° 13716872-GCABA-DGLTAGIP/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017) fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General;

Que el Artículo 6 del Decreto N° 42/02, modificado por su similar N° 54/18, establece que: "... la Administración abonará la suma de pesos trescientos (\$ 300) en concepto de gastos por cada expediente judicial que en el futuro se inicie, suma que se entregará sin obligación de rendir cuentas...";

Que el Decreto N° 433/16 determina los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que el referido Decreto faculta a funcionarios para autorizar pagos, reintegros de gastos y devoluciones de impuestos, derechos, tasas y multas, así como aprobar liquidaciones de haberes, transferencias de fondos y gastos descentralizados operativamente;

Que por Expediente Electrónico N° 13716872-GCABA-DGLTAGIP/20 tramita la aprobación de gastos a favor de los mandatarios fiscales, con el objeto de atender el pago del monto fijo sin rendición por los procesos judiciales iniciados en el período comprendido entre los meses de enero y mayo de 2020;

Que el Decreto N° 433/16, en su artículo 3, dispone que "La competencia de aprobación de gastos descentralizados operativamente establecida en los puntos 4 y 5 del Anexo I del presente Decreto, sólo podrán ejercerse bajo las siguientes circunstancias: a) El funcionario deberá evaluar que el objeto del gasto se realice por resultar una operación impostergable que asegure un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad o su gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente...";

Que, en tal sentido, los gastos correspondientes a cada expediente judicial iniciado por los señores mandatarios resultan impostergables para asegurar una gestión de cobro de deuda diligente y eficaz, en virtud de la celeridad con que deben llevarse a cabo y por no poder ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica;

Que, por ello, resulta imprescindible que los señores mandatarios cuenten en forma tempestiva con los recursos necesarios para cumplir efectivamente con la labor encomendada, garantizando de esta forma la percepción de la deuda fiscal en mora y otros recursos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con los adecuados controles que dicha gestión requiere;

Que, por su parte, en atención a las observaciones y sugerencias efectuadas por la Sindicatura General de la Ciudad en el marco del Proyecto de Auditoría N° 28/SGCBA/15, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Procuración General, mediante NO-2015-36144499-GCABA-DGTALPG, procedió a requerir la intervención de la Dirección General Contaduría a efectos de que se expidiera acerca de la posibilidad de rendición de dichos conceptos a través del procedimiento de "Caja Chica Especial", en consideración a la falta de comprobantes respaldatorios de aquéllos;

Que la Dirección General Contaduría, mediante NO-2015-36428236-GCABA-DGCG, indica con relación al pago de los gastos fijos del Decreto N° 42/02, que fuera modificado por su similar N° 54/18, que "...la aprobación del Gasto por Decreto 556/10 resulta la modalidad recomendada por esta Dirección General...";

Que tanto el Decreto N° 556/10, que tratara los gastos de imprescindible necesidad y se encontrara vigente a la fecha de suscripción de la NO-2015-36428236-GCABADGCG, como su similar N° 752/10 que lo modificara, resultaron derogados por el Decreto N° 433/16;

Que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos ha informado el número de casos transferidos para la gestión del cobro de deuda fiscal a cada mandatario durante el período comprendido entre los meses de enero y mayo de 2020;

Que por IF-2020-13799534-GCABA-DGATYRF la Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales informa la cantidad de juicios transferidos y señala, a su vez, mediante PV-2020-13801807-GCABA-DGATYRF que "... no corresponde abonar los gastos previstos en el art. 6 del Dto. 42/2002 a aquellos mandatarios a los que se les haya revocado el mandato o que hubieren renunciado al mismo, los que deben ser pagados a los reemplazantes a quienes oportunamente se les asignan las respectivas transferencias de deuda...", de acuerdo a lo indicado en el artículo 1° de la Resolución N° 1986/PG/02;

Que, mediante IF-2020-14360530-GCABA-DGTALPG, la Dirección Oficina de Gestión Sectorial de esta Dirección General informa que ha efectuado los controles pertinentes y determina el monto total que corresponde abonar a cada mandatario;

Que, atento a ello, corresponde la aprobación del gasto a fin de habilitar los canales administrativos pertinentes para hacer efectivo el pago, respecto de los juicios iniciados por los señores mandatarios;

Que obra afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2019 para la atención de la erogación en cuestión;

Que atento el carácter impostergable invocado y la improcedencia de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado y del Régimen de Caja Chica Especial, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto de acuerdo a los términos del Decreto N° 433/16, por resultar el sustento legal más apropiado para el pago del importe establecido en el artículo 6° del Decreto N° 42/02, modificado por su similar N° 54/18;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por punto 5 del Anexo I del Decreto N° 433/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE:**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto a favor de los señores/as mandatarios/as para atender el pago del monto fijo sin rendición, según lo establecido por el Decreto N° 42/02, modificado por su similar N° 54/18, por los juicios iniciados en el período comprendido entre los meses de enero y mayo de 2020, por un monto total de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 8.400,00) de acuerdo al detalle que obra en el Anexo I (IF-2020-14363532-GCABA-DGTALPG), que forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°.- La presente erogación encontrará respaldo crediticio en la correspondiente partida del presupuesto vigente de la Procuración General.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales de la Procuración General y remítase a la Dirección General Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos. Cumplido, archívese. **Rodríguez**

ANEXO

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Adjudicación - Licitación Pública N° 8056-1954-LPU19

Expediente N° 39171751/19

Licitación Pública N° 8056-1954-LPU19

Clase: etapa única.

Rubro comercial: 7130 Informática

Objeto de la contratación: "Servicio de mantenimiento integral para los equipos y locaciones descriptos en el Anexo I, el software descripto en el Anexo II, la instalación y puesta en funcionamiento de equipo eCore Huawei eSCN230 y la readecuación funcional de la solución LTE 5.8 GHz".

Norma: Disposición N° 2020-58-GCABA-DGIASINF

Firma(s) de análisis (etapa adjudicación)

Adjudicación: Se aconseja adjudicar a favor de: **Trans Industrias Electronicas SA - Systemnet SA - Unión Transitoria** CUIT: 30-71556541-9 Oferta N° 1 (Orden de Merito N° 1): El Renglon 1, 2 y 3 por ser técnicamente más conveniente para la administración. la suma total es de pesos cincuenta y siete millones cuatrocientos noventa y cinco mil con 00/100 (\$ 57.495.000,00) I.V.A incluido.

La adjudicación se encuentra enmarcada en el art. 111 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, de conformidad con lo informado técnicamente (IF-2020-13578367-GCABA-DGIASINF).

Sergio O. Richetti
Director General

Inicia: 3-6-2020

Vence: 3-6-2020

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Licitación Pública N° 8056-0116-LPU20

Expediente N° 04653414/20

Licitación Pública N° 8056-0116-LPU20

Clase: etapa única.

Rubro comercial: 7130 Informática

Objeto de la contratación: "Servicios de Limpieza General a realizarse en los edificios Independencia 635 y Zuviría 64 de CABA"

Norma: Disposición N° 2020-34-GCABA-DGTALINF

Firma(s) de análisis (etapa adjudicación)

Adjudicación: Se aconseja adjudicar a favor de: Gente de Limpieza S.A. CUIT: 30-71451749-6 Oferta N° 1 (Orden de Merito N° 1): los Renglones 1 y 2 por ser técnicamente más conveniente para la administración. la suma total es de pesos doce millones novecientos noventa y dos mil cien con 00/100 (\$ 12.992.100,00) I.V.A. incluido.

La adjudicación se encuentra enmarcada en el art. 111 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, DE conformidad con lo informado técnicamente (IF-2020-12533278-GCABA-ASINF).

Brenda Santagada López
Directora General

Inicia: 3-6-2020

Vence: 3-6-2020

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E.

Prórroga - Licitación Pública N° 14-0001-LPU20

Licitación Pública N° 14-0001-LPU20

Subte

Servicios de Limpieza para las oficinas de SBASE y otras dependencias

Prórroga

Síntesis: servicio de limpieza integral, programada y a demanda, interior y exterior, en patios interiores y veredas, y la provisión y reposición de artículos de higiene personal en las dependencias de SBASE.

Obtención del pliego: la documentación podrá ser descargada desde la plataforma

SBASE COMPRAS: <https://compras.sbase.com.ar/>. Los oferentes deberán estar preinscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP). Para inscribirse, ingresar en:

<https://www.buenosairescompras.gob.ar/Inscripcion.aspx>

Valor del pliego: sin cargo.

Presupuesto oficial: \$36.000.000, con IVA incluido.

Plazo total: 24 meses.

Recepción y apertura de las ofertas: deberán ser cargadas y autorizadas en la plataforma SBASE COMPRAS hasta las 11h del 25 de junio de 2020.

Norma autorizante: RESOL-2020-2-GCABA-SBASE

Eduardo de Montmollin
Presidente

LP 123

Inicia: 3-6-2020

Vence: 5-6-2020

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA TRANSFORMACION CULTURAL

Preadjudicación - Contratación Directa BAC N° 2051-0580-CDI20

E.E. N° 12.60.58.02-MGEYA-DGCCYA/2020

Contratación Directa BAC N° 2051-0580-CDI20

Rubro comercial: Servicios

Objeto de la contratación Servicio de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de plataforma de e-learning Moodle

Firma/s preadjudicada/s:

Sync Technologies SRL.

Renglón: 1 - cantidad: 10- precio unitario: \$ 95590- precio total: \$ 955900,00

Renglón: 2 - cantidad: 600- precio unitario: \$ 2105,4- precio total: \$ 1263240,00

Renglón: 3 - cantidad: 8 - precio unitario: \$ 18755- precio total: \$ 150040,00

Renglón: 4 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 42350- precio total: \$ 42350,00

Total preadjudicado: pesos dos millones cuatrocientos once mil quinientos treinta (\$ 2.411.530,00.-).

Encuadre legal: art. 28 inc. 6 y art. 107 LEY 2095

Fundamento de la preadjudicación: por ser la oferta mas conveniente

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Vencimiento de período de impugnación: 5/6/2020

Paula Uhalde
Secretaria

Inicia: 3-6-2020

Vence: 5-6-2020

Ministerio de Hacienda y Finanzas

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 623-1815-LPU19

Expediente Nº 35.290.501/GCABA/DGCYC/2019

Licitación Pública Nº 623-1815-LPU19

Objeto de la Contratación: Orden de Compra Abierta - Servicio de Mantenimiento Integral, Preventivo y Correctivo de la Flota Automotor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a la Dirección General de Gestión de la Flota Automotor, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Observaciones:

Se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Resolución Nº 4/SSGEOPE/20, a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: Lax SA, L'expres S.A., AutoSuchin S.R.L. y Edenred Argentina S.A.

A tal efecto, habiendo realizado el pertinente análisis de los aspectos formales, administrativos, técnicos y económicos, esta Comisión de Evaluación de Ofertas consigna la siguiente recomendación:

No considerar:

L'expres S.A. (Of. 2): la totalidad de la oferta, por no encontrarse inscripto al momento de la preadjudicación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 del Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19, reglamentario de la Ley Nº 2.095 de Compras y Contrataciones (texto consolidado por Ley Nº 6.017), en concordancia con el Artículo 5º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras y contrataciones mediante BAC, aprobado por Disposición Nº 1.274/DGCyC/17, y por no cumplir con lo solicitado en los Incisos 13 y 15 del Artículo 26, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, toda vez que le fuera solicitada la documentación complementaria por medio de la plataforma electrónica Buenos Aires Compras (BAC).

Edenred Argentina S.A. (Of. 4): la totalidad de la oferta, por no encontrarse inscripto al momento de la preadjudicación en la clase perteneciente al proceso y por no cumplir con lo solicitado en el inciso 25 del Artículo 26 y Artículos 15 y 45, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, toda vez que le fuera solicitada la documentación complementaria mediante correo electrónico y/o por medio de la plataforma electrónica Buenos Aires Compras (BAC).

Considerar el siguiente Orden de Mérito para la adjudicación:

- 1.- AutoSuchin S.R.L. (Of. 3).
- 2.- LAX SA (Of. 1).

Se aconseja adjudicar:

AutoSuchin S.R.L. (Of. 3): Renglón 1, en la suma total de hasta pesos ciento veinte millones (\$ 120.000.000,00.-).

Monto total preadjudicado: pesos ciento veinte millones (\$ 120.000.000,00.-).

El presente Dictamen de Preadjudicación, será publicado en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, con

fecha 3 de junio de 2.020 como así también en el Portal Buenos Aires Compras y en la página web del Gobierno de la Ciudad, a partir de entonces.

Período de impugnación: tres días hábiles a partir del primer día hábil siguiente a su publicación.

Cabe aclarar que los correos electrónicos enviados a los oferentes fueron realizados a las direcciones establecidas como domicilio electrónico en carácter de declaración jurada, establecida en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP). La notificación por vía electrónica, en concordancia con el Artículo 68 del DNU Nº 1.510/1.997, se sustenta en la necesidad de comunicar fehacientemente por canales oficiales, en el contexto de la emergencia sanitaria vigente al momento de emitirlas.

La Dirección General Gestión de la Flota Automotor, efectuó la evaluación técnica de las ofertas presentada en base a los Pliegos correspondientes, la cual informó mediante Nota Nº NO-2020-14393734-GCABA-DGGFA.

Asimismo, se efectuaron las evaluaciones correspondientes a los requisitos de Sustentabilidad y a los Balances y Estructura Financiera, las cuales se han plasmado en los informes IF-2020-14106925-GCABA-DGCYC y IF-2020-14212746-GCABA-DGCYC respectivamente.

Los mencionados informes y notas, podrán ser consultados en el Dictamen de Preadjudicación del portal BAC, ingresando el número de proceso en www.buenosairescompras.gob.ar.

La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 108 y 110 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) cuya reglamentación se encuentra en los Artículos 108 y 110 del Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19.

Se deja constancia de que el presente Dictamen se emite superando el plazo previsto en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), cuya reglamentación se encuentra en el Artículo 108 del Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19, teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación, máxime considerando la solicitud de documentación complementaria.

Marisa A. Tojo
Directora General

Inicia: 3-6-2020

Vence: 3-6-2020

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Servicio de elaboración y distribución de comidas con destino a cadetes, cursantes, guardias, profesores, instructores, y personal autorizado - Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-0496-LPU20

EX-2020-10388181-GCABA-DGAYCON.

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-0496-LPU20 cuya apertura se realizará el día 19 de junio de 2020 a las 10 horas, para la contratación del servicio de elaboración y distribución de comidas con destino a cadetes, cursantes, guardias, profesores, instructores, y personal autorizado del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Autorizantes: Decreto Nº 214/AJG/2020 y Resolución Nº 331/MJYSGC/2020.

Repartición destinataria: Dirección General Adquisiciones y Contrataciones.

Adquisición y consulta de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Valor del pliego: Sin costo.

Natalia Tanno
Directora General

Inicia: 1-6-2020

Vence: 3-6-2020

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Circular Modificatoria sin Consulta Nº 3 - Licitación Pública Nº 2900-1925-LPU19

Expediente Nº 2019-38097766-GCABA-DGAYCSE

Licitación Pública Nº 2900-1925-LPU19

Objeto: Adquisición de equipamiento invernal con destino a la Policía de la Ciudad.

Postérgase la fecha de celebración del Acto de Apertura de Ofertas, y fijase nueva fecha a tal efecto para el día 23 de junio de 2020 a las 10 horas, conforme surge de la Circular Modificatoria Sin Consulta Nº 3, suscripta bajo Nº PLIEG-2020-14461903-GCABA-SSGA.

Autorizante: Resolución Nº 113/GCABA/SSGA/2020.

Repartición destinataria: Dirección General Adquisiciones y Contrataciones.

Adquisición y consulta de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar.

Natalia Tanno
Directora General Compras y Contrataciones

Inicia: 2-6-2020

Vence: 4-6-2020

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

SUBSECRETARIA DE EMERGENCIAS

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Circular aclaratoria N° 1 sin consulta - Licitación Pública BAC N° 678-0382-LPU20

Expediente N° 08772053/GCABA/SSEMERG/2020

Licitación pública BAC N° 678-0382-LPU20

Rubro comercial: Culto.

Repartición solicitante: Centro Único de Coordinación y Control de la Subsecretaria de Emergencias.

Objeto de la contratación: Servicio de mantenimiento de la central telefónica del CUCC.

Aclaratoria N° 1 sin consulta:

Se aclara que el número SoldTo es FL 0050443623, que el mantenimiento debe incluir reemplazo de partes, y no se debe considerar la parte eléctrica.

Buenos Aires, 1 de junio de 2020 - Referencia: Circular aclaratoria N° 1 sin consulta - EX-2020-08772053-GCABA-SSEMERG

Nestor A. Nicolas
Subsecretario

Inicia: 3-6-2020

Vence: 3-6-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

Adquisición de TTF-1 - Licitación Pública BAC N° 416-0678-LPU20

EX-2020-13983560-MGEYA-HGACD

Llámase a Licitación Pública BAC N° 416-0678-LPU20, cuya apertura se realizará el 5/6/2020 a las 13 hs., para el servicio de anatomía Patológica-Dr. Carlos A. Sabatini, para la adquisición de TTF-1, etc. - licitación pública -pedido 35380- abastecimiento 12 meses.

Autorizante: DI-2020-201-GCABA-HGACD.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio de Anatomía Patológica - Dr. Carlos A. Sabatini

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Horacio A. Bolla

Director Médico

Inicia: 1-6-2020

Vence: 3-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de prótesis para amputación miembro inferior - Licitación Pública BAC N° 446-0699-LPU20

EX-2020-14377005-MGEYA-IRPS.

Llámase a Licitación Pública BAC N° 446-0699-LPU20, cuya apertura se realizará el día 10 de junio de 2020, a las 9 hs., para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente Jara Esquivel Jorge Ovidio.

Autorizante: DI-2020-77-GCABA-IRPS

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Fisiatría.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi

Directora Médica a/c

Damián Gabás

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

Inicia: 3-6-2020

Vence: 3-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de prótesis para amputación miembro inferior - Licitación Pública BAC N° 446-0703-LPU20

EX-2020-14424407-MGEYA-IRPS.

Llámase a Licitación Pública BAC N° 446-0703-LPU20, cuya apertura se realizará el día 10 de junio de 2020, a las 10 hs., para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente Martínez Rosauero.

Autorizante: DI-2020-78-GCABA-IRPS

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Fisiatría.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

Inicia: 3-6-2020

Vence: 3-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de prótesis para amputación miembro inferior - Licitación Pública BAC N° 446-0704-LPU20

EX-2020-14424891-MGEYA-IRPS.

Llámase a Licitación Pública BAC N° 446-0704-LPU20, cuya apertura se realizará el día 10 de junio de 2020, a las 11 hs., para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente Pérez Ochoa Francisco.

Autorizante: DI-2020-79-GCABA-IRPS

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Fisiatría.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

Inicia: 3-6-2020

Vence: 3-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de silla de ruedas y almohadón antiescaras - Licitación Pública BAC N° 446-0708-LPU20

EX-2020-14502819-MGEYA-IRPS.

Llámase a Licitación Pública BAC N° 446-0708-LPU20, cuya apertura se realizará el día 11 de junio de 2020, a las 9 hs., para la adquisición de una silla de ruedas y un almohadón antiescaras con destino al paciente Rosales Yance Gisela.

Autorizante: DI-2020-81-GCABA-IRPS

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Fisiatría.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gov.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

Inicia: 3-6-2020

Vence: 3-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de silla de ruedas y almohadón antiescaras - Licitación Pública BAC N° 446-0709-LPU20

EX-2020-14504660-MGEYA-IRPS.

Llámase a Licitación Pública BAC N° 446-0709-LPU20, cuya apertura se realizará el día 11 de junio de 2020, a las 10 hs., para la adquisición de una silla de ruedas y un almohadón antiescaras con destino al paciente Dominguez Belledo Héctor.

Autorizante: DI-2020-80-GCABA-IRPS

Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Fisiatría.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gov.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

Inicia: 3-6-2020

Vence: 3-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFECCIOSAS "DR. FRANCISCO J. MUÑIZ"

Adquisición de camisolines - Licitación Pública BAC N° 423-0711-LPU20

Expediente N° 2020-14522454-GCABA-HIFJM

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 423-0711-LPU20 cuya Apertura se realizará el día 4/6/2020 a las 10 hs., para la Adquisición de Camisolines

Autorizante: Disposición N° 104-2020-GCABA

Repartición destinataria: Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz, con destino a la División Farmacia.

Valor del Pliego: Sin valor.

Adquisición y consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de Apertura: Portal BAC - sistema de compras públicas.

Walter H. Bertoldi
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 2-6-2020

Vence: 3-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Adquisición de insumos - Licitación Pública N° 410-0717-LPU20

Expediente N° 14567087/20

Llamase a Licitación Pública N° 410-0717-LPU20, cuya apertura se realizara el día 12/6/2020, a las 10.30 hs., para la adquisición de insumos para Laboratorio Central

Autorizante: Disposición N° 162/HGATA/20.

Valor del pliego: sin valor

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Laura B. Cordero
Directora

Inicia: 3-6-2020

Vence: 4-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Adquisición de insumos - Licitación Pública N° 410-0719-LPU20

Expediente N° 14567304/20

Llamase a Licitación Pública N° 410-0719-LPU20, cuya apertura se realizara el día 11/6/2020, a las 10 hs., para adquisición de insumos p/ el Serv. de Laboratorio Central - Inmunología 2 Guardia.

Autorizante: Disposición N° 163/HGATA/20.

Valor del pliego: sin valorAdquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.arLugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Laura B. Cordero
Directora

Inicia: 3-6-2020

Vence: 4-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

Servicio de dosimetría - Licitación Pública N° 410-0720-LPU20

Expediente N° 14567895/20

Llamase a Licitación Pública N° 410-0720-LPU20, cuya apertura se realizara el día 12/6/2020, a las 10 hs., para el servicio de dosimetría para diversos departamentos -Cirugía, Odontología, Med. Nuclear y Radiodiagnóstico

Autorizante: Disposición N° 161/HGATA/20

Valor del pliego: sin valorAdquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.arLugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Laura B. Cordero
Directora

Inicia: 3-6-2020

Vence: 4-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 434-1962-LPU19

Expediente 39289858/GCABA-HGADS/2019

Licitación Pública N° 434-1962-LPU19

Dictamen de Evaluación N° 1962/2020

Servicio: Farmacia

Objeto de la Contratación: Adquisición de Clip de Titanio y Sistema de Digitalización para monitor de Pic.

Fundamentación: Se preadjudica Renglones 1 y 2 por ser oferta más conveniente, ajustarse a lo solicitado según artículo 110 de la Ley 2095 (texto consolidado Ley 6017) y encontrarse dentro de los precios de referencia.

Firmas preadjudicadas:

Drogueria Family S.A

Renglón: 1- Cantidad: 1000 unidad - precio unitario: \$ 370,00 - precio total: \$ 370.000,00.-

Feraval S.A.

Renglón: 2- Cantidad: 60 unidad - precio unitario: \$ 2.390,00 - precio total: \$ 143.400,00.-

Laboratorios Richet S.A.

Renglón: 2- Cantidad: 440 unidad - precio unitario: \$ 2.590,00 - precio total: \$ 1.139.600,00.-

Vencimiento de las ofertas: 29/6/2020

Monto total preadjudicado: \$ 1.653.000,00.-

Consultas: Pilar 950 -E.P. Oficina de Compras

Portal BAC - <https://www.buenosairescompras.gov.ar/>

Gabriel Carqueijeda Roman

Subdirector Medico

Inicia: 3-6-2020

Vence: 3-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

Preadjudicación - Licitación Pública N° 420-0534-LPU20

Expediente N° 11088954/HGNRG/2020

Licitación Pública N° 420-0534-LPU20

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Accesorios para equipamiento médico

Firmas preadjudicadas:

Agimed SRL

Renglón 21: cantidad 5,00 u. - precio unitario \$ 18.584 - precio total \$ 92.920,00

Renglón 22: cantidad 5,00 u. - precio unitario \$ 26.840 - precio total \$ 134.200,00

Renglón 23: cantidad 5,00 u. - precio unitario \$ 8.762 - precio total \$ 43.810,00

Subtotal: pesos doscientos setenta mil novecientos treinta (\$ 270.930,00)

Bhaurac SA

Renglón 31: cantidad 4,00 u. - precio unitario \$ 3.395 - precio total \$ 13.580,00

Renglón 32: cantidad 6,00 u. - precio unitario \$ 3.395 - precio total \$ 20.370,00

Renglón 36: cantidad 2,00 u. - precio unitario \$ 17.349 - precio total \$ 34.698,00

Renglón 39: cantidad 5,00 u. - precio unitario \$ 502 - precio total \$ 2.510,00

Renglón 42: cantidad 3,00 u. - precio unitario \$ 4.074,90 - precio total \$ 12.224,70

Renglón 43: cantidad 8,00 u. - precio unitario \$ 3.859,90 - precio total \$ 30.879,20

Renglón 44: cantidad 10,00 u. - precio unitario \$ 4.079 - precio total \$ 40.790,00

Renglón 45: cantidad 1,00 u. - precio unitario \$ 3.865 - precio total \$ 3.865,00
Renglón 46: cantidad 11,00 u. - precio unitario \$ 2.355 - precio total \$ 25.905,00
Renglón 47: cantidad 5,00 u. - precio unitario \$ 2.349,50 - precio total \$ 11.747,50
Renglón 48: cantidad 5,00 u. - precio unitario \$ 2.349,50 - precio total \$ 11.747,50
Subtotal: pesos doscientos ocho mil trescientos dieciséis con 90/100 (\$ 208.316,90)
Centro de Servicios Hospitalarios S.A.

Renglón 5: cantidad 11,00 u. - precio unitario \$ 2.915,04 - precio total \$ 32.065,44
Renglón 13: cantidad 5,00 u. - precio unitario \$ 3.595,44 - precio total \$ 17.977,20
Subtotal: pesos cincuenta mil cuarenta y dos con 64/100 (\$ 50.042,64)

Electrodyne S.A.

Renglón 4: cantidad 12,00 u. - precio unitario \$ 5.900 - precio total \$ 70.800,00
Subtotal: pesos setenta mil ochocientos (\$ 70.800,00)

Jaej S.A

Renglón 16: cantidad 4,00 u. - precio unitario \$ 9.160,02 - precio total \$ 36.640,08
Renglón 18: cantidad 2,00 u. - precio unitario \$ 9.223,82 - precio total \$ 18.447,64
Renglón 20: cantidad 2,00 u. - precio unitario \$ 5.536,60 - precio total \$ 11.073,20
Subtotal: pesos sesenta y seis mil ciento sesenta con 92/100 (\$ 66.160,92)

Medibel SA

Renglón 1: cantidad 2,00 u. - precio unitario \$ 5.355,00 - precio total \$ 10.710,00
Renglón 2: cantidad 3,00 u. - precio unitario \$ 29.590,00 - precio total \$ 88.770,00
Renglón 3: cantidad 4,00 u. - precio unitario \$ 4.995,00 - precio total \$ 19.980,00
Renglón 9: cantidad 5,00 u. - precio unitario \$ 4.745,00 - precio total \$ 23.725,00
Renglón 10: cantidad 4,00 u. - precio unitario \$ 4.745,00 - precio total \$ 18.980,00
Renglón 11: cantidad 4,00 u. - precio unitario \$ 4.745,00 - precio total \$ 18.980,00
Renglón 14: cantidad 3,00 u. - precio unitario \$ 4.435,00 - precio total \$ 13.305,00
Renglón 19: cantidad 4,00 u. - precio unitario \$ 4.435,00 - precio total \$ 17.740,00
Renglón 24: cantidad 5,00 u. - precio unitario \$ 5.145,00 - precio total \$ 25.725,00
Renglón 25: cantidad 5,00 u. - precio unitario \$ 5.045,00 - precio total \$ 25.225,00
Renglón 27: cantidad 5,00 u. - precio unitario \$ 5.185,00 - precio total \$ 25.925,00
Renglón 28: cantidad 5,00 u. - precio unitario \$ 5.185,00 - precio total \$ 25.925,00
Renglón 30: cantidad 3,00 u. - precio unitario \$ 2.090,00 - precio total \$ 6.270,00
Subtotal: pesos trescientos veintiún mil doscientos sesenta (\$ 321.260,00)

Oxigenoterapia Norte S.A.C.I.F.I.A.

Renglón 41: cantidad 10,00 u. - precio unitario \$ 4.406,82 - precio total \$ 44.068,20
Renglón 45: cantidad 9,00 u. - precio unitario \$ 5.102,57 - precio total \$ 45.923,13
Subtotal: pesos ochenta y nueve mil novecientos noventa y uno con 33/100 (\$ 89.991,33)

Unic Company SRL

Renglón 15: cantidad 3,00 u. - precio unitario \$ 5.900 - precio total \$ 17.700,00
Subtotal: pesos diecisiete mil setecientos (\$17.700,00)
Total Preadjudicado: pesos un millón noventa y cinco mil doscientos uno con 79/100 (\$1095201,79)

Renglones desiertos: 34-35-49

Renglones anulados: 6-7-8-12-17-26-29-33-37-38-40

Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, conforme Artículos 108 y 110 de la Ley N° 2095/06 y su decreto reglamentario.

Vencimiento validez de oferta: 23/7/2020

Lugar de exhibición del acta: Un (1) día a partir de 3/6/2020, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

Cristina Galoppo

Directora Médica

Mirta A Ferrer

Gerente Operativa de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

Inicia: 3-6-2020

Vence: 3-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "PARMENIO T. PIÑERO"

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 426-0646-LPU20

EX-2020-13322228-MGEYA-HGAPP

Licitación Pública Nº 426-0646-LPU20

Rubro: Salud (Adquisición de Hemogramas y reticulocitos)

Observaciones: Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la licitación de referencia designada para tal fin mediante Disposición Nº 174/HGAPP/07 con la presencia de el Subdirector Médico Dr. Pererira Roberto, el Jefe de bacteriología Dra. Daniela Ballester y el Jefe de Compras y Contrataciones Sr. Ernesto Angel Lodise a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: Droguería Artigas S.A, Bernardo Lew e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada A tal efecto, habiéndose efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos y forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja.

Fundamentación:

Se aconseja adjudicar a favor de:

Droguería Artigas S.A:

Renglón 1 y 2 en la suma total de pesos: seis millones quinientos treinta y un mil (6.531.000,00)

Monto total preadjudicado: pesos: seis millones quinientos treinta y un mil (6.531.000,00)

Verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de la presente Licitación Pública, la Comisión Evaluadora de Ofertas del Hospital General de Agudos P. Piñero (HGAPP) aconseja adjudicar las ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 110 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según ley Nº 5454) cuya reglamentación se encuentra en el Art. 108 del decreto Nº 95/14 en concordancia con el Art. 28 de la Resolución Nº 1160-MHGC-11.

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el Art. 108 de la Ley 2095 (texto consolidado según ley Nº 5454) cuya reglamentación se encuentra en el art. 106 del Decreto Nº 95/14 teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de las ofertas.

Lugar de exhibición del acta: Portal de Buenos Aires Compras a partir del 01/06/2020

Periodo de impugnación: Inicia: 1/6/2020 Vence: 3/6/2020

Daniel M. Rivero

Director

Inicia: 1-6-2020

Vence: 3-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adjudicación - Licitación Pública N° 431-1771-LPU19

EX 2019-34435755-GCABA-HBR

Licitación Pública N° 431-1771-LPU19

Disposición Aprobatoria. DISFC-2020-11-GCABA-HBR

Dictamen de Adjudicación de Ofertas - BAC

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Servicio de Alquiler de Electrobisturi Argon plasma

Servicio: Servicio de Endoscopia

Firma adjudicada:

Número de Orden de Compra: 431-0164-OC20

Gastrotex S.R.L.

Renglón: 1-cantidad: 12 unid. Precio unitario: \$ 80.000,00.-Precio total: \$960.000,00

Total adjudicado: Pesos: novecientos sesenta mil con 00/100 (\$ 960.000,00)

Encadre Legal: Artículos 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) Decreto N° 168/19 y su modificatorio.

Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gov.ar y publicado en la página Web**Eduardo A. Fernandez Rostello**

Director Medico

María del Carmen MaioranoGerenta Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 3-6-2020

Vence: 3-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

Adjudicación - Licitación Pública N° 420-0290-LPU20

EX-07159930/20-GCABA-HGNRG

Licitación Pública N° 420-0290-LPU20

Objeto: Adquisición de Descartables

Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutierrez -

Norma autorizante: DISFC-2020-120-HGNRG

Firmas adjudicadas:

Barraca Acher Argentina S.R.L.

Monto adjudicado: pesos un millón ciento cincuenta y cinco mil ciento sesenta y tres con 00/100 (\$ 1.155.163,00)

Bio Lap S.A

Monto adjudicado: pesos cincuenta y cinco mil con 00/100 (\$ 55.000,00)

Macor Insumos Hospitalarios SRL

Monto adjudicado: pesos once mil cuatrocientos ochenta y nueve con 70/100 (\$ 11.489,70)

Angiocor S.A..

Monto adjudicado: pesos tres millones seiscientos nueve mil con 00/100 (\$ 3.609.000,00)

FV Endovascular S.R.L.

Monto adjudicado: pesos cincuenta y tres mil doscientos con 00/100 (\$ 53.200,00)

Unifarma S.A.

Monto adjudicado: pesos un millón ciento cincuenta y dos mil quinientos noventa con 00/100 (\$ 1.152.590,00)

Barrier Insumos SRL

Monto adjudicado: pesos dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos con 00/100 (\$ 2.487.800,00)

Total Adjudicado: pesos ocho millones quinientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y dos con 70/100 (\$ 8.524.242,70)

Cristina Galoppo

Directora Médica

Mirta A Ferrer

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 3-6-2020

Vence: 3-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

Adjudicación - Licitación Pública N° 420-0557-LPU20

EX-11535788/20-GCABA-HGNRG

Licitación Pública N° 420-0557-LPU20

Objeto: Adquisición de determinaciones por quimioluminiscencia

Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutierrez

Norma autorizante: DISFC-2020-122-HGNRG

Firmas adjudicadas:

Cromoion S.R.L.

Monto adjudicado: pesos cinco millones veinte mil ciento seis con 00/100 (\$ 5.020.106,00)

Total adjudicado: pesos cinco millones veinte mil ciento seis con 00/100 (\$ 5.020.106,00)

Cristina Galoppo

Directora Médica

Mirta A Ferrer

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 3-6-2020

Vence: 3-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

Adjudicación - Licitación Publica N° 422-0575-LPU20

Ex-2020-11887227-GCABA-HNBM

Licitación Publica N° 422-0575-LPU20

Rubro: Salud

Descripción: Adquisición de Insumos para Laboratorio

Autorizante: DISFC-2020-19-GCABA-HNBM

Firmas preadjudicadas:

Nipro Medical Corporation SUC. ARG.

Renglón: 1: 4.000 u. - P.U.\$5,82 - P.T.\$23.280.-

Subtotal: Veintitrés mil doscientos ochenta.(\$23.280.-)

Bioquímica S.R.L.

Renglón: 2: 4.000 u - P.U.\$28 - P.T.\$112.000.-

Renglón: 5: 6.000 u - P.U.\$15,9 - P.T.\$95.400.-

Subtotal: Doscientos siete mil cuatrocientos. (\$207.400.-)

Química Erovne S.A.

Renglón: 3: 6.000 u - P.U.\$10,9 - P.T.\$65.400.-

Subtotal: Sesenta y cinco mil cuatrocientos.(\$65.400.-)

Científica Parque Centenario S.R.L.

Renglón: 4: 5.000 u - .P.U.\$13 - P.T.\$65.000.-

Renglón: 7: 1.000 u - .P.U.\$3,5 - P.T.\$3.500.-

Renglón: 13: 400 u - .P.U.\$11 - P.T.\$4.400.-

Subtotal: Setenta y dos mil novecientos.(\$72.900.-)

Eglis S.A.

Renglón: 6: 1.000 u - - P.U.\$6,05 - P.T.\$6.050.-

Subtotal: Seis mil cincuenta.(\$6.050.-)

Bernardo Lew e Hijos S.R.L.

Renglón: 10: 30 u - P.U. 78,6 - P.T.\$2.358.-

Subtotal: Dos mil trescientos cincuenta y ocho.(\$2.358.-)

Total de la oferta: Trescientos setenta y siete mil trescientos ochenta y ocho (\$377.388.-)

Encuadre legal: Art. 110, Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según Ley N°6017), Decreto 168/19 . modificado por Decreto 207/19.

Juan C. Basani
Subdirector Medico

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 3-6-2020

Vence: 3-6-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"

Preadjudicación - Licitación Privada N° 438-0003-LPR20

Expediente N° 2020-13748159-MGEYA-HGAT

Licitación Privada N° 438-0003-LPR20 - Ley 2095 (Texto Consolidado por ley 5454)

Art. 38

Rubro: Salud

Objeto de contratación: insumos de alimentacion

Dictamen de preadjudicación

Firma preadjudicada:

Fresenius Kabi S.A

Renglón 1 - Preadjudicado: 1000 u. - Precio unitario: \$ 252.89.- Precio total: \$ 252890.-

Abbott Laboratories Argentina S.A

Renglón 2 - Preadjudicado: 1600 u. - Precio unitario: \$ 203.28.- Precio total: \$ 325248.-

Nutentar SRL

Renglón 3 - Preadjudicado: 20 u. - Precio unitario: \$ 895.- Precio total: \$ 17900.-

Abbott Laboratories Argentina S.A

Renglón 4 - Preadjudicado: 600 u. - Precio unitario: \$ 125.- Precio total: \$ 75000.-

Nutentar SRL

Renglón 5 - Preadjudicado: 30 u. - Precio unitario: \$ 1150.- Precio total: \$ 34500.-

Abbott Laboratories Argentina S.A

Renglón 6 - Preadjudicado: 400 u. - Precio unitario: \$ 452.- Precio total: \$ 180800.-

Abbott Laboratories Argentina S.A

Renglón 7 - Preadjudicado: 1400 u. - Precio unitario: \$ 350.- Precio total: \$ 490000.-

Abbott Laboratories Argentina S.A

Renglón 8 - Preadjudicado: 35 u. - Precio unitario: \$ 1125.- Precio total: \$ 39375.-

Nutentar SRL

Renglón 9 - Preadjudicado: 24 u. - Precio unitario: \$ 5150.- Precio total: \$ 123600.-

Fresenius Kabi S.A

Renglón 10 - Preadjudicado: 300 u. - Precio unitario: \$ 140.36.- Precio total: \$ 42108.-

Total General de la Preadjudicación: \$ 1536173

Evaluadores

Dr. Rosell Silvio Jefe de Departamento Diagnóstico y Tratamiento - Dr. La Torre Justo

Jefe Departamento Cirugía - Dra. Denk Viviana Graciela Subgerente Operativo de

RRHH y Serv. Grales -HGAT-MSGCBA

Vto de Oferta: 27/7/2020

Lugar de exhibición: Cartelera de Compras - Página Web BO

Luis E. Castañiza

Director

Inicia: 3-6-2020

Vence: 3-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU

Preadjudicación - Licitación Privada N.° 438-0004-LPR20.

Dictamen de preadjudicación

E.E. N.° 13.755.639-MGEYA-HGAT/2020.

Licitación Privada N.° 438-0004-LPR20 - Ley N.° 2095/06 (Texto Consolidado por ley 5454) Art. 38.

Rubro: Salud**Objeto de contratación:** Insumos de alimentación.**Firma pre adjudicada:** Fresenius Kabi S.A

Renglón 1

Preadjudicado: 1200 UNIDADES**Precio unitario:** \$ 871.20.-**Precio total:** \$ 1045440.-**Firma pre adjudicada:** Fresenius Kabi S.A

Renglón 2

Preadjudicado: 1600 UNIDADES**Precio unitario:** \$ 203.28.-**Precio total:** \$ 325248.-**Firma pre adjudicada:** Laboratorios Gordon Sacifia.

Renglón 3

Preadjudicado: 72 UNIDADES**Precio unitario:** \$ 1475.30.-**Precio total:** \$ 16221.60.-**Total General de la Preadjudicación:** \$ 1476909.60.**Evaluadores:** Dr. Rosell Silvio Jefe de Departamento Diagnóstico y Tratamiento, Dr. La Torre Justo Jefe Departamento Cirugía, Dra. Denk Viviana Graciela SubGerente Operativo de RRHH y Serv.Grales - HGAT-MSGCBA.**Vto de Oferta:** 27/07/2020**Lugar de exhibición:** Cartelera de Compras - Página Web BO.**Luis Eduardo Castañiza**

Director

Inicia: 3-6-2020

Vence: 3-6-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU

Preadjudicación - Contratación Directa N.º 438-0698-CDI20.

Dictamen de preadjudicación.

E.E. N.º 13.979.846-GCABA-HGAT/2020.

Contratación Directa N.º 438-0698-CDI20 - Ley 2095/06 (Texto Consolidado por ley 5454) Art. 38.

Rubro: Salud

Objeto de contratación: Agua mineral.

Firma pre adjudicada: Carlos Jorge Alvarez

Renglón 1

Preadjudicado: 500 U

Precio unitario: \$ 44.90.-

Precio total: \$ 22450.-

Total General de la Preadjudicación: \$ 22450.

Evaluadores: Dr.. Rosell Silvio Jefe de Departamento Diagnóstico y Tratamiento, Dr. La Torre Justo Jefe Departamento Cirugía, Dra. Denk Viviana Graciela SubGerente Operativo de RRHH y Serv.Grales - HGAT-MSGCBA.

Vto de Oferta: 27/07/2020

Lugar de exhibición: Cartelera de Compras – Página Web BO.

Luis Eduardo Castañiza

Director

Inicia: 3-6-2020

Vence: 3-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "CARLOS G. DURAND"

Preadjudicación - Contratación Directa N° 416-0700-CDI20

EX-2020-14011372-GCABA-HGACD

Contratación Directa N° 416-0700-CDI20.

Dictamen de Preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 2 de junio de 2020.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de Hoja Films para Impresión de Imágenes Fuji, con destino a la División Rayos.

Firmas preadjudicadas:

Griensu Sociedad Anonima

Renglón 1: cantidad 5000 u. - Precio unitario: \$ 113,49.- Precio total: \$ 567.450,00.-

Renglón 2: cantidad 6000 u. - Precio unitario: \$ 70,58.- Precio total: \$ 423.480,00.-

Total preadjudicado: Pesos novecientos noventa mil novecientos treinta con 00/100 (\$ 990.930,00.-).

Lugar de exhibición del acta: en el Sistema BAC

Horacio A. Bolla

Director

Marcela E. Rojo

Gerente Operativo de la Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 3-6-2020

Vence: 3-6-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Adquisición de insumos - Contratación Menor BAC N° 434-0818-CME20

Expediente N° 3425100/GCABA-HGADS/2020

Llámesse a Contratación Menor BAC N° 434-0818-CME20 cuya apertura se realizará el día 9 de junio a las 12.30 hs para la adquisición de insumos, solicitado por la División Farmacia de este hospital.

Autorizante: DISFC- 2020-095-GCABA-HGADS

Repartición destinataria: División Farmacia del hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Valor del pliego: Gratuito.

Consultas de pliegos: hasta tres (3) días hábiles anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.

Federico Charabora

Director Medico

Inicia: 3-6-2020

Vence: 3-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Adquisición de cable armado - Contratación Menor BAC N° 434-1112-CME20

Expediente N° 13204837/GCABA-HGADS/2020

Llámesse a Contratación Menor BAC N° 434-1112-CME20 cuya apertura se realizará el día 9 de junio a las 13.30 hs., para la adquisición de cable armado, solicitado por el Departamento Recursos Físicos, con destino al Servicio Unidad

Terapia Intensiva de este hospital.

Autorizante: DISFC- 2020-97-GCABA-HGADS

Repartición destinataria: servicio terapia intensiva del hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Valor del pliego: Gratuito.

Consultas de pliegos: hasta tres (3) días hábiles anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.

Federico Charabora

Director Medico

Inicia: 3-6-2020

Vence: 3-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

Adquisición de insumos - Contratación Menor BAC N° 434-1158-CME20

Expediente N° 13496625/GCABA-HGADS/2020

Llámesse a Contratación Menor BAC N° 434-1158-CME2020 cuya apertura se realizará el día 9 de junio a las 13 hs., para la Adquisición de insumos, solicitado por el Departamento Recursos Físicos, con destino a varios Servicios de este hospital.

Autorizante: DISFC- 2020-96-GCABA-HGADS

Repartición destinataria: Departamento Recursos Físicos del hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Valor del pliego: Gratuito.Consultas de pliegos: hasta tres (3) días hábiles anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.arLugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar.**Federico Charabora**

Director Medico

Inicia: 3-6-2020

Vence: 3-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

Adquisición de Diosmina + Hesperidina - Contratación Menor N° 422-1270-CME20

EX-2020-14400054-GCABA-HNBM

Llámesse a Contratación Menor N° 422-1270-CME20, cuya apertura se realizará el día 8 de junio de 2020, a las 8 hs., para la Adquisición de "Diosmina + Hesperidina"

Autorizante: DI-2020-84-GCABA-HNBM

Repartición destinataria: Hospital Dr. Braulio Moyano.

Valor del pliego: \$ 0.00.

Adquisición y consultas de pliegos: en Sistema Buenos Aires Compras (BAC)

Lugar de apertura: en Sistema Buenos Aires Compras (BAC)

Juan C. Basani

Subdirector Medico

Luisa M. GavecheskyGerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 3-6-2020

Vence: 3-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adquisición de aguja de radiofrecuencia - Contratación Menor Nº 431-1287-CME20

EX-2020-14425484-GCABA-HBR

Llámesse a Contratación Menor Nº 431-1287-CME20, cuya apertura se realizará el día 8/6/2020, a las 10 hs., que trata la adquisición de aguja de radiofrecuencia - Paciente López Myriam Elizabeth.

Norma Aprobatoria: DISFC-2020-134-GCABA-HBR

Monto Aproximado: Pesos: doscientos mil con 00/100 (\$ 200.000,00).

Encuadre Legal: Artículo 38 de la Ley 2.095 (Texto consolidado por Ley 6.017) su Decreto Nº 168-GCABA-AJG-2019 y su modificatorio.

Destinataria: Departamento Quirúrgico.

Valor del pliego: Sin valor.Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.**Eduardo A. Fernandez Rostello**

Director Médico

Daniel E. Ghirimoldi

Director Adjunto de Gestión Administrativa

Inicia: 3-6-2020

Vence: 3-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adquisición de Xilol, Acetato de Butilo C, Alcohol Etílico Absoluto - Contratación Menor Nº 431-1292-CME20

EX-2020-14437427-GCABA-HBR

Llámesse a Contratación Menor Nº 431-1292-CME20, cuya apertura se realizará el día 8/6/2020, a las 11 hs., que trata la adquisición de Xilol, Acetato de Butilo C, Alcohol Etílico Absoluto.

Norma Aprobatoria: DISFC-2020-133-GCABA-HBR

Monto Aproximado: Pesos: cuatrocientos ochenta y nueve mil con 00/100 (\$ 489.000,00).

Encuadre Legal: Artículo 38 de la Ley 2.095 (Texto consolidado por Ley 6.017) su Decreto Nº 168-GCABA-AJG-2019 y su modificatorio.

Destinataria: Servicio de Anatomía Patológica.

Valor del pliego: Sin valor.Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Eduardo A. Fernandez Rostello
Director Médico

Daniel E. Ghirimoldi
Director Adjunto de Gestión Administrativa

Inicia: 3-6-2020

Vence: 3-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"

Preadjudicación - Contratación Menor N° 438-1034-CME20

Expediente N° 2020-12582917-GCABA-HGAT

Contratación Menor N° 438-1034-CME20 - Ley 2095 (Texto Consolidado por ley 5454)
Art. 38

Rubro: Salud

Objeto de contratación: s/ adq. Mascaras oronasales

Dictamen de preadjudicación

Firma preadjudicada:

Medix Medical Devices SRL

Renglón 1 - Preadjudicado: 3 U Precio unitario: \$ 32589.- Precio total: \$ 97767.-

Total General de la Preadjudicación: \$ 97767

Evaluadores

Dr. Rosell Silvio Jefe de Departamento Diagnóstico y Tratamiento

Dr. La Torre Justo Jefe Departamento Cirugía

Dra. Denk Viviana Graciela SubGerente Operativo de RRHH y Serv.Grales -HGAT-MSGCBA

Vto de Oferta: 7/7/2020

Lugar de exhibición: Cartelera de Compras - Página Web BO

Luis E. Castañiza
Director

Inicia: 3-6-2020

Vence: 3-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU

Preadjudicación - Compra Menor N.° 438-1140-CME20.

Dictamen de preadjudicación.

E.E. N.° 13.394.051-GCABA-HGAT/2020.

Compra Menor N.° 438-1140-CME20 - Ley 2095/06 (Texto Consolidado por ley 5454)
Art. 38.

Rubro: Salud.

Objeto de contratación: S/ Ayuda medica.

Firma pre adjudicada: Jaej S.A.

Renglón 1

Preadjudicado: 1 U

Precio unitario: \$ 83491.94.-

Precio total: \$ 83491.94.-

Total General de la Preadjudicación: \$ 83491.94.

Evaluadores: Dr.. Rosell Silvio Jefe de Departamento Diagnóstico y Tratamiento, Dr. La Torre Justo Jefe Departamento Cirugía, Dra. Denk Viviana Graciela SubGerente Operativo de RRHH y Serv.Grales - HGAT-MSGCBA.

Vto de Oferta: 23/07/2020.

Lugar de exhibición: Cartelera de Compras - Página Web BO.

Luis Eduardo Castañiza

Director

Inicia: 3-6-2020

Vence: 3-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Contratación Menor N° 412-1210-CME20

Expediente N° 2020-13914850

Contratación Menor N° 412-1210-CME20

Clase: etapa única

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Provision Insumos (Embucrilato).

Firma preadjudicada:

Drogueria Artigas SA

Renglón 1 - 10 uni - precio unitario \$ 5.130,00 - total renglón \$ 51.300,00

Total Preadjudicado: pesos cincuenta y un mil trescientos (\$ 51.300,00)

Renglones Desiertos: 0

Vencimiento validez de oferta: 27/7/2020

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gov.ar

Nestor Hernandez

Director

Leonardo Rodríguez Mormandi

Gerente Operativo

Inicia: 3-6-2020

Vence: 3-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFECCIOSAS "FRANCISCO J. MUÑIZ"

Adjudicación - Contratación Menor N° 423-0442-CME20

E.E. N° 07342732-GCABA-HIFJM/20
Contratación Menor N° 423-0442-CME20
Disposición Aprobatoria N° 32-GCABA-HIFJM/20
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de Aguja para Biopsia Hepática.
Firma adjudicada:
Drogueria Artigas S.A.
Renglón 1: 52 U. Precio unitario \$5.349,00 Precio total \$278.148,00
Encuadre legal: art. 109 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto 168/19.
Total preadjudicado: pesos doscientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho (\$278.148,00).
Lugar de exhibición del acta: portal buenos aires compras

Pablo J. González Montaner
Director Médico

Walter H. Bertoldi
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 3-6-2020

Vence: 3-6-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "SANTA LUCÍA"

Adjudicación - Contratación Menor N° 433-0954-CME20

Expediente N° 11791022-GCABA-HSL-2020
Contratación Menor N° 433-0954-CME20
Etapa única.
Rubro Comercial: Salud.
Objeto de la Contratación: Adquisición de Sensores de Oximetría para la Unidad de Quirófano

Se comunica que según Disposición firma conjunta N°22HSL/2020, ha resultado la adjudicación de la contratación de referencia de la siguiente manera:

Ofertas Adjudicadas

CEGENS S.A.

Renglón 1: Cant. 1u. P. UNIT. \$4.450, 00.- P. TOTAL \$4.450,00.-
Renglón 2: Cant. 1u. P. UNIT. \$4.450, 00.- P. TOTAL \$4.450,00.-
Renglón 3: Cant. 3u. P. UNIT. \$7.650, 00.- P. TOTAL \$22.950,00.-
Renglón 4: Cant. 1u. P. UNIT. \$5.787, 00.- P. TOTAL \$5.787,00.-
Renglón 5: Cant. 1u. P. UNIT. \$6.550, 00.- P. TOTAL \$6.550,00.-
Renglón 6: Cant. 1u. P. UNIT. \$5.025, 00.- P. TOTAL \$5.025,00.-
Renglón 9: Cant. 1u. P. UNIT. \$1.850, 00.- P. TOTAL \$1.850,00.-
Total: \$51.062, 00 (pesos cincuenta y un mil sesenta y dos)

Feas Electronica S.A.

Renglón 7: Cant. 1u. P. UNIT. \$5.656, 75. - P. TOTAL \$5.656,75.-
Renglón 8: Cant. 1u. P. UNIT. \$2.674, 10. - P. TOTAL \$2.674,10
Total: \$8.330, 85 (pesos ocho mil trescientos treinta con ochenta y cinco centavos)

Tecnoimagen S.A.

Renglón 10: Cant. 2u. P. UNIT. \$1.838, 00. - P. TOTAL \$3.676, 00

Renglón 11: Cant. 1u. P. UNIT. \$3.578, 00. - P. TOTAL \$3.578, 00
Total \$7.254, 00. - (pesos siete mil doscientos cincuenta y cuatro)
Total de la adjudicación: \$66.646, 85 (pesos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis con ochenta y cinco centavos)
Ofertas Desestimadas
Medibel S.A: Renglones 1, 2, 3, 4, 5 y 6: No se ajusta, no trajo muestras.
Tecnoimagen S.A.: Renglones 1, 2, 3 y 4: Supera precio preadjudicadoFEAS
Electronica S.A.: Renglones 5, 6 y 9: Supera precio preadjudicado
Cegens S.A. Renglón 8: Supera precio preadjudicado e indicativo
Renglón 11: Supera precio preadjudicado

Estela Fernandez Rey
Directora (I)

Marcela V. Vidal
Gerente Operativa de la Gestión Administrativa
Económica Financiera

Inicia: 3-6-2020

Vence: 3-6-2020

Ministerio de Gobierno

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Contratación Menor N° 2180-1133-CME20

E.E. N° 13.348.077-GCBA-DGTALGOB-2020

Contratación Menor N° 2180-1133-CME20

Objeto: Servicio de provisión y colocación de protecciones vidriadas en mostradores de atención al público

Acto Administrativo: DI-2020-138-GCABA-DGRC

Firma adjudicada:

Heltic S.A. CUIT N° 30-71561843-1

Total Adjudicado: pesos ciento ochenta y cuatro mil ciento veintidós con 24/100 (\$ 184.122,24.-).

María F. Lira
Directora General

Inicia: 3-6-2020

Vence: 3-6-2020

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL LEGAL Y TÉCNICA

Citación - Memorandum N° 14.394.653/GCABA-DGLTMSGC/20

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **Melella Bianca Giuliana**, DNI N° 40.013.391, que deberá presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "Vélez Sarsfield", sito en Pedro Calderón de la Barca 1550 de la Ciudad de Buenos Aires.

Florencia Stawski
Gerente Operativo

Inicio: 2-6-2020

Vence: 3-6-2020

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

MINISTERIO DE ESPACIO PUBLICO E HIGIENE URBANA

ENTE DE HIGIENE URBANA

Notificación - E.E. N° 16.516.072/GCABA-EHU/19

Por medio de la presente, el Ente de Higiene Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana, Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, notifica a la agente **Mirta Ester Rossi**, CUIL N° 27-16749985-1, que ha sido declarada cesante por Resolución Firma Conjunta N° 2868/GCABA/MEFGC/2019 de fecha 09 de Diciembre de 2019, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 10 Inc. a) de la Ley N°471, en los términos del Artículo N°20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por la Resolución N° 2778/MHGC/10. Y visto que, se le ha sido girado Carta Documento a su domicilio denunciado, sito en Calle 504, Casa 90, Manzana 84, Sector E, de la localidad de Ciudad Evita, Pcia. de Buenos Aires, Código Postal 1778, siendo que dicha misiva no fue recibida por no hallarse presente en diversas oportunidades y, desconociéndose el actual paradero de la causante, sirva la presente publicación como notificación fehaciente de la nombrada agente.

Marcela C. Angioi
Directora General

Inicia: 3-6-2020

Vence: 5-6-2020

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 18

Notificación - Oficio Judicial E.E. Nº 14.190.830/GCABA/AJG/2020

Carátula: "CATALANO, DANIEL CONTRA GCBA Y OTROS SOBRE AMPARO – EMPLEO PUBLICO-OTROS"

Causa Nº: 3072/2020-0

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 18 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo del Dr. Marcelo López Alfonsín, Secretaría Nº 36, a cargo de la Dra. Mónica López Maldonado, sito en la calle Tacuarí 124, 3º Piso B, en el marco del expediente "CATALANO, DANIEL CONTRA GCBA Y OTROS SOBRE AMPARO – EMPLEO PUBLICO-OTROS" (Expte. Nº 3072/2020-0), de conformidad con lo previsto en los arts. 129 y 130 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley Nº 189) hace saber la existencia y objeto del presente amparo, siendo el mismo que se ordene: 1) al GCBA que cumpla con las normativa legal vigente (ley 19.587, Dto. 351/79, leyes 471, 6.035, 2.203 y 2.585, Disposición SRT Nº5/GG#SRT y recomendaciones frente al COVID del Ministerio de Salud de la Ciudad y Nación) y: a) entregue los insumos adecuados y los Elementos de Protección Personal para cada tarea a los/as trabajadores y trabajadoras que prestan servicios en el subsector público de salud (art. 13 ley 153) así como los específicos de COVID-19; b) Acondicione los lugares de trabajo en materia de seguridad e higiene en lo que respecta a vestuarios y a lavandería intrahospitalaria conforme lo dispone art. 8 de la Ley 2.203 y Dto. 262/2012. 2) A PROVINCIA ART proceda a realizar las inspecciones, controles y capacitación, así como realice en forma urgente los análisis periódicos anuales a los/as trabajadores/as de los efectores del subsector público de Salud (art. 13 ley 153) incluyendo en el mismo los análisis de detección del COVID 19 que corresponda. Por otro lado, se hace saber que el presente proceso se encuentra en etapa inicial y que cumplido con la publicidad ordenada se analizará la admisibilidad de la presente acción de amparo y, en su caso, dispondrá su traslado (conf. arg. arts. 4 y 5 de la Ley Nº 2145, texto consolidado mediante Ley 5666). Por último, se pone en conocimiento que en el proceso mencionado se dispuso otorgar a todas aquellas personas que pudieran tener interés en el resultado del litigio, el plazo de diez días (10) para que se presenten en el expediente, constituyan domicilio electrónico y manifiesten lo que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 84 y ss. del CCAyT, haciéndole saber que el plazo indicado comenzará a correr a partir de la última publicidad efectuada. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de mayo de 2020.-

Marcelo López Alfonsín
Juez

Inicia: 2-6-2020

Vence: 8-6-2020

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 8**

Notificación - Oficio Judicial E.E. N° 14.334.448/GCABA/DGTALLEYT/2020
Carátula: "CAMARA DE AGENCIAS OFICIALES DE LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E. CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - OTROS"
Causa N°: 3188/2020-0

El Juzgado de Primera Instancia Contencioso Administrativo y Tributario N° 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en avenida presidente Roque Sáenz Peña 636, 3° piso, a cargo del Dr. Osvaldo Oscar Otheguy, Secretaría N° 16, a cargo del Dr. Leandro Manuel Figueira Markulin, de conformidad con lo previsto en los artículos 129 y 130 del CCAYT y en el marco de los autos "CAMARA DE AGENCIAS OFICIALES DE LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E. CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - OTROS", (Expte. N° EXP 3188/2020-0), pone en conocimiento la existencia de los autos de referencia a fin de que todas aquellas personas que tengan un interés jurídico relevante, en el plazo de diez (10) días hábiles judiciales, efectúen las presentaciones que estimen pertinentes y manifiesten lo que por derecho corresponda. Las presentaciones deberán ser remitidas al correo electrónico juzcayt8@jusbaires.gob.ar. Los interesados deberán tener en cuenta que el referido proceso colectivo tramita como una acción de amparo y el estado en el que se encuentra su trámite. El plazo de diez (10) días hábiles otorgado para presentarse comenzará a correr desde la última publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tal fin, se pone en conocimiento que la acción de amparo promovida tiene por objeto se ordene al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a que deje sin efecto la excepción establecida en el art. 4 del Decreto 206/2020, que inhabilita a trabajar a las agencias de lotería que se encuentran ubicadas en galerías, paseos comerciales y/o centros de compras. En su caso, que se imponga la limitación de no apertura de las galerías, pero que si tengan habilitado el sistema de LOTBA SE para tomar apuestas. En cuanto al estado procesal de las actuaciones, se hace saber que ha dictaminado el Ministerio Público Fiscal (ver Dictámenes Fiscales 311/2020 y 314/2020, del 14/05/2020 y del 26/05/2020, respectivamente); que con fecha 14/05/2020 se readecuó el objeto de la acción en los términos antes descriptos; y que, por último, con fecha 26/05/2020, se ordenó correr el traslado de la demanda. Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de mayo de 2020.

Osvaldo Oscar Otheguy
Juez

Inicia: 2-6-2020

Vence: 8-6-2020

Separata del Boletín Oficial

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaria Legal y Técnica
Lic. María Leticia Montiel

Directora General de Coordinación y Consolidación Normativa
Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerente Operativa de Boletín Oficial y Registro
Sra. Glenda L. Roca

LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudo
Leandro Mastroianni
Gonzalo Luna
Federico Centurión

☎ 5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 ✉ boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar



Buenos Aires Ciudad





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín Oficial**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Boletín Oficial 6-3-2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 271 pagina/s.